BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION | SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES | DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII | AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
BOLETIN OFICIAL — martes 22 de agosto de 1950 | Número 16.718

SE ESTABLECE UN PLAN DE PRODUCCION DE CAUCHO OBTENIDO DE GUAYULE

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 17.102 - Buenos Aires, 14 de agosto de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO: La importancia del caucho como materia prima esencial para la actividad civil en general y la defensa nacional, por lo cual interesa asegurar en todo momento su normal abastecimiento; y CONSIDERANDO: Que el mercado nacional, que siempre dependió de la importación, se vió seriamente afectado durante la última conflagración mundial, situación que puede llegar a repetirse; Que es deber del Estado prever el abastecimiento de las materias primas críticas, esenciales para la defensa nacional y la economía del país, creando fuentes propias de producción de las mismas en cuanto ello sea posible; Que los estudios realizados hasta el presente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre el cultivo del Guayule, y la extracción de caucho de esta especie vegetal, así como su rendimiento y calidad, muestran la perfecta adaptación de esta planta en nuestro territorio y las posibilidades de su explotación para la producción de caucho vegetal como fuente básica y permanente de abastecimiento de este material crítico; Que la implantación en el país de este tipo de cultivos constituirá, además, una nueva actividad económica y de diversificación de la producción agropecuaria en zonas aún poco desarrolladas, pues las plantaciones no requieren tierras de primer orden, ya que producen bien en regiones de escasas lluvias; Que por ser el cultivo de plantas caucheras prácticamente desconocido por los agricultores del país, y existiendo un período improductivo inicial de cuatro años, será necesario para el desarrollo de esta nueva producción nacional la ayuda técnica y económica del Estado, y dar la seguridad de una comercialización remuneradora de las cosechas; Por ello y atento a lo propuesto por el Consejo Económico Nacional, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio desarrollarán de inmediato un plan de producción de caucho obtenido de guayule (Parthenium argentatum), con miras a satisfacer las necesidades esenciales del país.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por sus organismos estables atenderá a todo lo vinculado con los cultivos en el aspecto experimental. En el aspecto de la producción llegará hasta la obtención de almácigos para la entrega de plántulas a los cultivadores.

Art. 3º — El Ministerio de Industria y Comercio entenderá en los aspectos técnicos experimentales de la obtención de caucho a partir de la planta guayulo, así como en los aspectos económicos de la explotación.

Art. 4º — El cultivo de guayule por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y/c la extracción del caucho por el Ministerio de Industria y Comercio en escala industrial, sólo se realizarán de manera directa cuando la actividad privada no lo haga en la medida de las necesidades. Para cada caso se necesitará resolución del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — El Estado garantizará a los cultivadores la colocación de la producción de guayule a precios remunerativos que serán fijados periódicamente por el Ministerio de Industria y Comercio, con intervención del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — El Ministerio de Finanzas podrá otorgar créditos especiales para el fomento de esta actividad en el aspecto agrícola.

Art. 7º — Autorízase a los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio a celebrar convenios con los gobiernos provinciales para el desarrollo intensivo de la producción de guayule, conforme lo aconsejen las necesidades del consumo.

Art. 8º — Con funciones coordinadoras e informante y de asesoramiento se constituirá una comisión honoraria permanente integrada por sendos representantes de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio, de Economía, de Finanzas y de Hacienda.

La coordinación se llevará a cabo con respecto a la labor de conjunto a realizar por los diversos organismos que sean llamados a intervenir en cumplimiento del presente decreto y la información y asesoramiento exclusivamente ante el Consejo Económico Nacional. Constituída la Comisión sus integrantes podrán solicitar, ante quien corresponda en cada caso, la designación de uno o más representantes, por el tiempo que los miembros permanentes consideren necesario. Antes de los Treinta (30) días de la fecha de este decreto presentará un plan analítico de la acción a desarrollar por el corriente año y un plan general para los próximos cuatro años. Cada seis meses, por lo menos, informará al Consejo Económico Nacional sobre la labor realizada en cumplimiento del presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería y por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

DECLARASE HUESPED OFICIAL DEL GOBIERNO AL PRESIDENTE DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.189. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1950.

VISTO: la próxima llegada al país, invitado por el Gobierno de la Nación, del Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay D. Federico Chaves, para asistir a los actos y ceremonias oficiales que culminarán el 17 de Agosto de 1950, en que el gobierno y pueblo argentinos rendirán su emocionado homenaje al Libertador General San Martín, al cumplirse el centenario de su muerte y, CONSIDERANDO: Que la llegada de tan ilustre mandatario de la nación hermana es motivo de especial satisfacción para el gobierno argentino; Que la oportunidad de esta visita demuestra una vez más la sincera y fraternal adhesión del Paraguay a la fecha augusta que conmemora la argentinidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huesped oficial del gobierno argentino al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay, D. Federico Chaves y a su comitiva, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Desígnanse en carácter de Edecanes del Excelentísimo Señor Presidente del Paraguay a las siguientes personas:

Civil: S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Juan Carlos Brusco.

Militar: S. E. el Señor General de Brigada D. Juan Eriberto Molinuevo.

Naval: S. E. el Señor Contralmirante D. Alejandro M. Izaguirre.

Aeronáutico: S. E. el Señor Brigadier D. Roberto Antonio Gibert.

Art. 3º — Los gastos que demande la atención de este Decreto, serán imputados al Anexo 2, Inciso 2, Item 3, Apartado A, Principal 3, Parcial 1 del presupuesto para el año 1950.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. Enrique B. García. — César R. Ojeda

CONCEDEN EL EXEQUATUR AL CONSUL GRAL. DE ESPAÑA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.825. — Bs. As., 10|8|50

VISTA la nota de fecha 7 de julio de 1950, de la Embajada de España, acreditada en la República, y la Patente que se adjunta a la misma fechada en la ciudad de Madrid el 1º de junio de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Laureano Pérez Muñoz, en el carácter de Cónsul General de España en Buenos Aires, con jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

EXEQUATUR CANCELADO AL VICECONSUL DE EE. UNIDOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.127. — Bs. As., 14|8|50

VISTA la nota de fecha 26 de junio de 1950, de la Embajada de los Estados Unidos de América, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur otorgado por Decreto número 10.638, de fecha 5 de mayo de 1949, a la Patente que acredita al señor John Charles Murray, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

OTORGASE EL TITULO DE OFICIAL DE ESTADO MAYOR "HONORIS CAUSA"

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 17.215 - Buenos Aires, 15 de agosto de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente letra E. Nº 4.034 (E.M.G.E.) Nº 19.838|50 Cde. 85 (M. Ej.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y CONSIDERANDO: Que la participación de Delegaciones Militares de las Repúblicas hermanas de Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, en los actos de conmemoración del centenario del fallecimiento del Libertador General D. José de San Martín, constituye la exteriorización de los elevados sentimientos de confraternidad que animan a las Fuerzas Armadas que representan, en esta circunstancia de tan profunda significación para el espíritu del pueblo y ejército argentinos; Que los Oficiales Superiores que presiden las representaciones de los ejércitos de los referidos países, son portadores de la adhesión de los suyos respectivos a tan magno acontecimiento, siendo por ello acreedores al reconocimiento del Gobierno Argentino; Que las virtudes profesionales de los mencionados Oficiales Superiores, los hace acreedores al título máximo que se otorga en el Ejército Argentino a quienes cursan exitosamente la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor "honoris causa" a los siguientes Oficiales Superiores:

Señor General de Brigada D. Ovidio Quiroga, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República de Bolivia;

Señor General de División D. Teófilo Gómez Vera, Jefe del Estado Mayor General del Ejército de la República de Chile;

Señor General de División D. Emilio Díaz de Vivar, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República del Paraguay;

Señor General de Brigada D. Felipe de la Barra Ugarte, Miembro del Consejo Superior del Ejército de la República del Perú;

Señor General D. Carlos Iribar, Inspector General del Ejército de la República Oriental del Uruguay;

con derecho al uso del distintivo que acredita como tal a los oficiales del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Ministerio de Ejército (Estado Mayor General del Ejército), inscribirá en el libro de oro a los distinguidos militares de los países hermanos, con los números 25, 26, 27, 28 y 29, de Oficial de Estado Mayor "honoris causa", incluyendo la copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA LOS AÑOS 1951 Y 1952

LEY 13.922

Sancionada: agosto 4-1950
Promulgada: agosto 4-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Fíjase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, el presupuesto general de la Nación —administración central y organismos descentralizados— a regir para los ejercicios de 1951 y de 1952:

I. — ADMINISTRACION CENTRAL

A) Gastos a financiar con recursos de rentas generales

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	TOTAL
Poder Ejecutivo:	2.877.791.108	2.471.422.535	17.416.803	5.357.630.446
1—Presidencia de la Nación	12.455.237	20.156.057	—	32.611.294
2—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	64.240.697	53.953.705	—	118.194.402
3—Ministerio del Interior	342.336.639	108.805.567	512.646	(1) 449.654.852
4—Ministerio de Justicia	32.478.757	9.683.262	—	42.162.019
5—Ministerio de Educación	682.991.828	70.400.258	6.576.057	(2) 752.968.143
6—Ministerio de Salud Pública	144.348.349	71.715.716	—	216.064.065
7—Ministerio de Comunicaciones	316.136.557	105.159.060	—	421.295.617
8—Ministerio de Asuntos Políticos	2.051.190	1.098.810	—	3.150.000
9—Ministerio de Hacienda	169.443.149	35.581.156	2.887.736	207.912.041
10—Ministerio de Economía	9.460.575	6.741.000	1.143.000	17.344.575
11—Ministerio de Finanzas	4.077.045	2.088.810	—	6.165.855
12—Ministerio de Industria y Comercio ...	58.517.505	61.316.228	—	119.833.733
13—Ministerio de Obras Públicas	54.368.910	15.246.908	2.268.874	71.884.692
14—Ministerio de Agricultura y Ganadería	78.956.822	24.410.151	—	103.366.973
15—Ministerio de Trabajo y Previsión	39.736.499	15.914.455	—	55.650.954
16—Ministerio de Transportes	89.284.824	10.693.890	3.224.286	103.203.000
17—Ministerio de Defensa Nacional	3.172.005	6.202.971	804.204	10.179.180
18—Ministerio de Ejército	342.671.823	225.837.099	—	568.508.922
19—Ministerio de Marina	249.198.165	106.791.876	—	355.990.041
20—Ministerio de Aeronáutica	150.467.499	86.860.080	—	237.327.579
21—Ministerio de Asuntos Técnicos	31.397.033	30.237.216	—	61.634.249
22—Aportes y Contribuciones del Estado ..	—	714.367.765	—	714.367.765
23—Servicio de la Deuda Pública	—	688.160.495	—	688.160.495
Poder Legislativo:	28.011.217	4.954.739	—	32.965.956
26—Congreso Nacional .	28.011.217	4.954.739	—	32.965.956
Poder Judicial:	66.706.597	7.525.835	—	74.232.432
27—Corte Suprema y tribunales inferiores ..	66.706.597	7.525.835	—	74.232.432
Crédito adicional:	—	—	130.000.000	130.000.000
Subtotal	2.972.508.922	2.483.903.109	147.416.803	5.594.828.834
A Deducir: Probables economías de inversión	—	—	—	750.000.000
Total A	2.972.508.922	2.483.903.109	147.416.803	4.844.828.834

(1) Deducido $ 2.000.000 de economías de inversión a realizar.
(2) Deducido $ 7.000.000 de economías de inversión a realizar.

B) Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales

1. — Con el producido de la negociación de títulos

ANEXOS	Importe $ m/n.
22—Aportes y Contribuciones del Estado	155.000.000
24—Defensa Nacional. — Créditos Especiales	309.800.000
25—Trabajos Públicos. — Obras Civiles	595.000.000
TOTAL B 1	1.059.800.000

2. — Con recursos de Cuentas Especiales

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	TOTAL
1—Presidencia de la Nación	—	115.000	115.000
Fondos provenientes de sueldos renunciados	—	115.000	115.000
2—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	3.684.941	533.845	4.218.786
Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga	3.684.941	533.845	4.218.786
3—Ministerio del Interior	2.465.397	3.481.454	5.946.851
Dirección General de Gendarmería Nacional — Producido de la explotación de lotes forestales y de la venta de elementos varios en desuso para construcción de viviendas	345.946	2.104.054	2.450.000
Dirección General de Gendarmería Nacional. — Producido de la utilización de material, maquinarias, enseres, etcétera, originariamente adquiridos para construcciones de la misma	—	400.000	400.000
Dirección General de Gendarmería Nacional. — Producido de varios	—	475.000	475.000
Policía Federal. — Policía adicional	2.119.451	221.400	2.340.851
Ministerio del Interior. — Fondo permanente de puentes y caminos	—	200.000	200.000
Gobernación de Santa Cruz. — Servicio de telecomunicaciones	—	25.000	25.000
Gobernación del Chubut. — Servicio de telecomunicaciones	—	6.000	6.000
Ministerio del Interior. — Obras, adquisiciones y servicio de fomento en los territorios nacionales	—	50.000	50.000
4—Ministerio de Justicia	162.900	7.111.000	7.273.900
Dirección General de Institutos Penales. — Trabajos carcelarios	162.900	4.372.000	4.534.900
Dirección General de Institutos Penales. — Fondo de reembolso	—	708.000	708.000
Dirección General de Institutos Penales. — Organización carcelaria y régimen penal. — Ley 11.833	—	2.031.000	2.031.000
5—Ministerio de Educación	—	5.128.132	5.128.132
Donaciones y legados	—	2.812.334	2.812.334
Fondos provenientes de terceros	—	262.698	262.698
Producido de talleres de las dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica	—	2.053.100	2.053.100
6—Ministerio de Salud Pública	7.888.782	42.016.683	49.905.465
Ministerio de Salud Pública. — Ley 11.843, artículo 10	90.040	1.160	91.200
Ministerio de Salud Pública. — Lucha contra el paludismo y enfermedades tropicales	368.362	505.100	873.462
Ministerio de Salud Pública. — Servicios especiales	3.059.439	892.574	3.952.013
Ministerio de Salud Pública. — Consejo de Medicina Preventiva. — Cumplimiento Ley 12.912	3.705.731	2.000.000	5.705.731
Ministerio de Salud Pública. — Centro Tisiológico de Punilla. — Pensionado	65.210	—	65.210
Ministerio de Salud Pública. — Servicios extraordinarios de sanidad	600.000	—	600.000
Ministerio de Salud Pública. — Donaciones de terceros	—	100.000	100.000
Ministerio de Salud Pública. — Servicio de aviación sanitaria	—	10.000	10.000
Ministerio de Salud Pública. — Hospital Central de Tisiología. — Pensionado	—	75.000	75.000
Ministerio de Salud Pública. — Hospital Nacional de Neuropsiquiatría. — Pensionado	—	422.849	422.849
Ministerio de Salud Pública. — Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines. — Producido de consultorios, laboratorios, dispensarios, etcétera	—	10.000	10.000
Ministerio de Salud Pública. — Dirección de Medicina e Higiene infantil. — Fondos artículo 16. Ley 12.558 ..	—	2.000.000	2.000.000
Ministerio de Salud Pública. — Beneficios de la explotación de casinos y salas de juegos de azar. — Decreto 7.867/46. — Artículo 8º, inciso a) ..	—	36.000.000	36.000.000
9—Ministerio de Hacienda	298.673.506	446.379.394	745.052.900
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación de salas de entretenimientos. — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar	17.273.600	20.195.000	37.468.600
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación de salas de entretenimientos. — Casino Termas de Río Hondo	1.466.000	1.984.000	3.450.000

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	TOTAL
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación de salas de entretenimientos. — Casino de Mendoza	1.448.300	2.459.000	3.907.300
Fondo Estabilizador de Previsión Social. — Ley 13.478. — Artículo 3º	268.815.606	378.821.894 (1)	647.637.500
Casa de Moneda. — Trabajos por cuenta de terceros	3.670.000	4.949.000	8.619.000
Casa de Moneda. — Construcción y habilitación nuevo edificio	—	20.000	20.000
Dirección Nacional de Aduanas. — Servicios extraordinarios de habilitación	6.000.000	—	6.000.000
Dirección Nacional de Aduanas. — Fondo de estímulo	—	2.082.500	2.082.500
Dirección General Impositiva. — Desnaturalizantes de alcohol	—	1.300.000	1.300.000
Dirección General Impositiva. — Fondo de estímulo	—	8.166.000	8.166.000
Dirección General Impositiva. — Denunciantes de impuestos internos	—	200.000	200.000
Dirección General Impositiva. — Multas. — Ley 12.372, artículo 47	—	2.000	2.000
Dirección General Impositiva. — Servicios extraordinarios	—	200.000	200.000
Ministerio de Hacienda. — Fondo de ayuda para hipódromos. — Ley 13.235, artículo 1º	—	26.000.000 (2)	26.000.000

(1) Incluído $ 377.921.894 de "Créditos a distribuir".
(2) Incluído $ 100.000 de "Créditos a distribuir".

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	TOTAL
12—Ministerio de Industria y Comercio	**16.528.770**	**103.428.700**	**119.957.470**
Dirección de Envases Textiles.—Comercialización de envases y arpilleras	4.152.600	10.786.900	14.939.500
Dirección de Tabaco. — Comercialización de Tabaco (Decreto 5.703|49)	107.650	192.800	300.450
Dirección de Vinos. — Explotación de bodegas regionales y fomento de cooperativas agrícolas	160.000	1.540.000	1.700.000
Mercado Nacional de Frutas	3.259.100	1.083.000	4.342.100
Mercado Nacional de Papas	4.436.150	501.000	4.937.150
Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. — Extensión de certificados comerciales fuera del horario oficial	50.000	—	50.000
Dirección General de Industria Minera. — Servicio de Exploraciones, Perforaciones, Cateos y Afines	1.676.000	4.500.000	6.176.000
Dirección General de Industria Minera. — Taller de Publicaciones	65.350	100.000	165.350
Dirección de Algodón. — Producido sobreprecio fibra de algodón	1.139.800	79.125.000	80.264.800
Dirección de Algodón. — Plan desmotadoras	1.482.120	820.000	2.302.120
Dirección de Algodón. — Fomento de la mecanización en la explotación algodonera. (En liquidación)	—	75.000	75.000
Dirección de Algodón. — Producido de clasificación	—	15.000	15.000
Dirección de Algodón. — Funcionamiento de la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón. (En liquidación)	—	550.000	550.000
Dirección de Algodón. — Comercialización de productos algodoneros	—	2.800.000	2.800.000
Dirección de Envases Textiles. — Elaboración de alambre para trojo	—	420.000	420.000
Dirección de Lealtad Comercial. — Servicio de pesas y medidas	—	20.000	20.000
Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español. (En liquidación)	—	900.000	900.000
13—Ministerio de Obras Públicas	**27.640.747**	**56.594.900**	**84.235.647**
Ministerio de Obras Públicas. — Contribución 1½ % para la construcción de elevadores de granos	398.287	34.826.400	35.224.687
Dirección Nacional de Arquitectura. — Trabajos por cuenta de particulares	731.000	769.000	1.500.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Trabajos requeridos por particulares	480.300	70.000	550.300
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Averías y prestación de servicios varios	665.500	180.000	845.500
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Inspección de concesiones y construcciones particulares	237.000	8.000	245.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Contribución 1 % administración del transporte fluvial. — Superior decreto 3.830/46	36.800	5.000	41.800
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Trabajos requeridos por reparticiones oficiales	10.500.000	5.500.000	16.000.000
Dirección Nacional de Arquitectura. — Trabajos requeridos por reparticiones oficiales	3.600.000	2.400.000	6.000.000
Dirección Nacional de Arquitectura. — Obras por subsidios	300.000	200.000	500.000
Dirección General del Ministerio. — Intervención subsidios	115.500	100.000	215.500
Dirección de Talleres de la Industria de la Madera y Afines. — Trabajos especiales	7.624.000	7.700.000	15.324.000

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	TOTAL
Dirección de Planteles, Equipos y Automotores — Prestación de servicios, mantenimiento, conservación y reparación de planteles, equipos y automotores	2.952.360	4.258.500	7.210.800
Dirección Nacional de Arquitectura. — Donaciones para escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación	—	300.000	300.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Producido tráfico puente Pueyrredón	—	4.000	4.000
Dirección Nacional de Arquitectura. — Plantel y equipo	—	200.000	200.000
Ley 11.658, artículo 12 b), inciso b), (ley 12.625). — Trabajos con fondos aportados por la Administración General de Vialidad Nacional	—	50.000	50.000
Ministerio de Obras Públicas. — Boletín del Ministerio de Obras Públicas	—	24.000	24.000
14—Ministerio de Agricultura y Ganadería	**15.579.963**	**20.040.843**	**35.620.806**
Sanidad animal	8.080.520	1.478.000	9.558.520
Fiscalización de productos de uso veterinario	81.728	48.272	130.000
Lucha contra las plagas	1.424.600	1.675.000	3.099.600
Multiplicación de semillas y plantas	443.675	3.709.430	4.153.105
Registro Nacional de Productores Agropecuarios	472.280	465.400	937.680
Servicios sanitarios de vegetales	3.381.545	1.333.761	4.715.306
Dirección de Cultivos Especiales	1.351.110	1.147.680	2.498.790
Inspección de fábricas de conservas y productos de la pesca	73.540	111.000	184.540
Extirpación sarna y aftosa	270.965	340.000	610.965
Fondo forestal	—	5.690.000	5.690.000
Fomento equino	—	214.300	214.300
Talleres gráficos	—	1.175.000	1.175.000
Tipificación e inspección de harinas	—	113.500	113.500
Producido de establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola	—	1.139.500	1.139.500
Producido de establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas	—	1.200.000	1.200.000
Producido de establecimientos de la Dirección General de Producción Animal	—	140.000	140.000
Quesos fundidos	—	60.000	60.000
15—Ministerio de Trabajo y Previsión	**7.500**	**830.000**	**837.500**
Junta Nacional para Combatir la Desocupación. — Escuela taller y chacra	7.500	150.000	157.500
Delegaciones regionales	—	500.000	500.000
Multas. — Ley 12.713 (trabajo a domicilio)	—	150.000	150.000
Multas por infracciones a las leyes de trabajo (artículo 73, ley 11.672, edición 1943)	—	30.000	30.000
16—Ministerio de Transportes	**4.868.317**	**5.690.019**	**10.558.336**
Averías y prestación de servicios varios	115.510	78.000	193.510
Inspección de concesiones y construcciones particulares	88.730	63.400	152.130
Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación)	1.477.911	240.000	1.717.911
Comisión de Control. Fiscalización, decreto 11.616|41 (en liquidación)	20.086	9.914	30.000
Ley 13.041. — Explotación de aeropuertos y aeródromos	166.080	1.411.205	1.577.285
Servicios extraordinarios de habilitación	3.000.000	—	3.000.000
Multas. — Artículo 95, ley 2.873	—	715.500	715.500
Chapas identificadoras y permisos provisionales para vehículos automotores	—	100.000	100.000
Producido de remates	—	60.000	60.000
Producido por habilitación extraordinaria de instalaciones portuarias	—	512.000	512.000
Tasas ley 12.346. — Artículo 5º	—	2.500.000	2.500.000
17—Ministerio de Defensa Nacional	**—**	**150.779**	**150.779**
Comando General de Regiones Militares. — Impuesto a los espectáculos deportivos profesionales	—	50.000	50.000
Federación Colombófila Argentina. — Producido de varios	—	100.779	100.779
18—Ministerio de Ejército	**16.651.710**	**53.669.694**	**70.321.404**
Dirección General de Remonta y Veterinaria. — Fondos ley 11.242	969.828	3.054.700	4.024.528
Dirección General del Material del Ejército. — Reposición de elementos de guerra y talleres	144.300	4.555.700	4.700.000
Dirección General de Administración. — Producido de varios	1.722.800	9.977.200	11.700.000
Dirección General de Ingenieros. — Administración de casas y barrios para militares	620.721	1.265.500	1.886.221
Dirección General de Ingenieros. — Industrialización de materiales y afines	10.328.550	21.021.800	31.350.350

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	TOTAL
Sastrería militar	2.865.511	6.434.489	9.300.000
Dirección General de Propaganda. — Revista "El Soldado Argentino". .	—	338.400	338.400
Institutos militares. — Pensionistas	—	7.021.905	7.021.905
19—Ministerio de Marina	20.290.728	8.146.800	28.437.528
Producido de transportes navales ..	199.000	1.424.000	1.623.000
Producido de remates de rezagos ..	964.360	400.000	1.364.360
Servicio de practicaje	18.846.400	3.000.000	21.846.400
Servicio de agua corriente	13.820	37.000	50.820
Servicio de corriente eléctrica	75.988	132.100	208.088
Servicio de proveedurías	17.100	240.000	257.100
Producido de bucco	7.300	15.700	23.000
Alquileres de casas y casillas de baño	141.160	53.000	194.160
Ministerio de Marina. — Flora y fauna	25.600	12.000	37.600
Producido de lavaderos	—	18.000	18.000
Gastos de adquisiciones de elementos de talleres	—	2.800.000	2.800.000
Gobernación marítima de Tierra del Fuego. — Fondo permanente de puentes y caminos	—	15.000	15.000
20—Ministerio de Aeronáutica	5.007.870	3.914.000	8.921.870
Dirección General Administrativa de Aeronáutica. — Varios ingresos ..	590.000	450.000	1.040.000
Dirección General de Aeronáutica Civil. — Fondo permanente para el fomento de la aviación civil	1.390.960	475.000	1.865.960
Instituto Aerotécnico. — Trabajos por cuenta de terceros y producido de ventas	151.330	350.000	501.330
Líneas Aéreas del Estado	1.770.900	1.151.000	2.921.900
Ley 13.041. — Explotación de Aeropuertos y Aeródromos	1.104.680	1.488.000	2.592.680
21—Ministerio de Asuntos Técnicos:	1.021.355	4.654.600	5.675.955
Dirección de Protección del Aborigen	1.021.355	4.244.600	5.265.955
Dirección Nacional de Migraciones. — Servicio de desembarco fuera del horario oficial	—	410.000	410.000
Total B. 2	420.472.486	761.885.843	1.182.358.329

II. — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A) Servicios Generales (a financiar con recursos propios; contribuciones del Capítulo I - Administración Central y otros ingresos)

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	Obras y|o adquisiciones	TOTAL
3—Ministerio del Interior	2.911.838	1.958.800	57.423.556	62.294.194
Obras y servicios públicos	2.074.052	1.433.800	57.423.556	60.931.408
Consejo de Reconstrucción de San Juan	2.074.052	1.433.800	57.423.556	60.931.408
Organismos de previsión social	837.786	525.000	—	1.362.786
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	837.786	525.000	—	1.362.786
5—Ministerio de Educación	197.351.334	54.040.927	35.330.000	(*) 274.214.972
Obras y servicios públicos	1.608.300	750.500	35.330.000	37.688.800
Comisión Ley número 11.333, artículo 6º	1.584.200	715.200	35.330.000	37.629.400
Comisión Ley número 12.578, artículo 18	24.100	35.300	—	59.400
Organismos de cultura	195.743.034	53.290.427	—	(*) 236.526.172
Comisión Nacional de Cultura	1.673.100	2.243.900	—	3.917.000
Consejo Nacional de Educación Física	1.924.575	2.900.425	—	4.825.000
Fundación Miguel Lillo	460.201	298.220	—	758.421
Instituto Tecnológico del Sur ..	1.952.600	1.547.400	—	3.500.000
Universidad Nacional de Buenos Aires	63.053.180	15.254.504	—	(1) 75.236.684
Universidad Nacional de Córdoba	25.635.959	7.864.041	—	(2) 32.095.000
Universidad Nacional de Cuyo	20.518.784	3.797.755	—	(3) 23.223.539
Universidad Nacional de La Plata	31.535.924	5.145.276	—	(4) 35.184.200
Universidad Nacional del Litoral	29.660.140	(5) 5.060.660	—	(6) 33.245.800
Universidad Nacional de Tucumán	19.328.571	9.178.246	—	(7) 24.540.528
7—Ministerio de Comunicaciones	205.165.735	72.292.400	250.000.000	527.458.135
Obras y servicios públicos	205.165.735	72.292.400	250.000.000	527.458.135
Dirección General de Teléfonos del Estado	205.165.735	72.292.400	250.000.000	527.458.135
9—Ministerio de Hacienda	3.837.200	1.141.000	—	4.978.200
Organismos de coordinación y control	3.837.200	1.141.000	—	4.978.200
Superintendencia de Seguros de la Nación	3.837.200	1.141.000	—	4.978.200
10—Ministerio de Economía	124.554.335	111.118.655	—	235.672.990
Fomento agropecuario	92.770.185	73.762.365	—	166.532.550
Dirección Nacional de Granos y Elevadores ...	82.922.585	70.524.000	—	153.446.585
Junta Nacional de Carnes	9.847.600	3.238.365	—	13.085.965
Organismos de coordinación y control	31.784.150	37.356.290	—	69.140.440
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio	31.784.150	37.356.290	—	69.140.440
11—Ministerio de Finanzas	301.515.466	160.465.700	200.000.000	661.981.166
Organismos bancarios	301.515.466	160.465.700	200.000.000	661.981.166
Banco Central de la República Argentina	42.450.940	14.664.500	—	57.115.440
Banco de Crédito Industrial Argentino	24.622.146	10.012.000	—	34.634.146
Banco de la Nación Argentina	149.323.940	52.600.500	—	201.924.440
Banco Hipotecario Nacional	54.957.700	49.104.700	200.000.000	304.062.400
Caja Nacional de Ahorro Postal	30.160.740	34.084.000	—	64.244.740
12—Ministerio de Industria y Comercio ...	562.343.559	1.121.361.272	270.000.000	(*) 1.951.204.831
Fomento agropecuario	1.956.060	(1) 16.926.691	—	18.882.751
Dirección de Yerba Mate (Ley Nº 12.236 - Decreto número 7.990/50)	1.956.060	(1) 16.926.691	—	18.882.751
Obras y servicios públicos	111.542.736	135.623.200	270.000.000	517.165.936
Delegación Argentina Comisión Técnica Mixta del Salto Grande	1.765.000	8.235.000	—	10.000.000
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica	40.387.950	36.192.200	20.000.000	96.580.150
Dirección General del Gas del Estado	69.389.786	91.196.000	250.000.000	410.585.786
Organismos de coordinación y control	5.831.220	5.910.000	—	11.741.220
Dirección Nacional de Industrias del Estado	3.094.820	670.000	—	3.764.820
Dirección Nacional de la Energía	2.736.400	5.240.000	—	7.976.400
Organismos industriales	443.013.543	962.901.381	—	1.405.914.924
Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales	18.145.412	22.130.919	—	40.276.331
Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados	8.259.305	11.217.830	—	19.477.135
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	416.608.826	929.552.632	—	1.346.161.458

(*) Decudido $ 12.507.289 por economías de inversión.
(1) Deducido $ 3.071.000 por economías de inversión.
(2) Deducido $ 1.405.000 por economías de inversión.
(3) Deducido $ 1.093.000 por economías de inversión.
(4) Deducido $ 1.497.000 por economías de inversión.
(5) Incluído $ 295.800 de "Créditos a distribuir".
(6) Deducido $ 1.475.000 por economías de inversión.
(7) Deducido $ 3.966.289 por economías de inversión.

(*) No se suman $ 2.500.000 importe de las contribuciones para la financiación del presupuesto de la Dirección Nacional de la Energía, previstas en los presupuestos de los entes que la integran y que vuelven a reflejarse al consignar el total de los gastos de dicha dirección.
(1) Incluído $ 200.000 de "Créditos a distribuir".

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	Obras y/o adquisiciones	TOTAL
13—Ministerio de Obras Públicas	227.441.732	226.762.678	256.089.300	(x)696.808.010
Obras y servicios públicos	227.441.732	226.762.678	256.089.300	(x)696.808.010
Administración del Transporte Fluvial	13.729.400	15.904.000	—	29.633.400
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	168.469.722	158.643.842	30.000.000	(2)353.627.864
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	4.178.910	3.087.836	8.000.000	15.266.746
Administración General de Vialidad Nacional .	41.063.700	49.127.000	218.089.300	(3)298.280.000

(x) Deducido $ 18.485.700 por contribución a gastos de la administración central de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y por reducciones a distribuir entre los servicios de la Administración General de Vialidad Nacional.
(2) Deducido $ 8.485.700 por contribución a gastos de Administración Central.
(3) Deducido $ 10.000.000 correspondientes a reducciones a distribuir entre los servicios.

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	Obras y/o adquisiciones	TOTAL
14—Ministerio de Agricultura y Ganadería	1.657.617	1.923.784	—	3.581.401
Fomento agropecuario	669.662	1.040.070	—	1.709.732
Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa	669.662	1.040.070	—	1.709.732
Organismos industriales	987.955	883.714	—	1.871.669
Corporación Nacional de Olivicultura	987.955	883.714	—	1.871.669
15—Ministerio de Trabajo y Previsión ..	196.007.713	158.292.986	—	(*)344.387.918
Organismos de Cultura	37.941.365	38.213.119	—	76.154.484
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional ...	37.885.487	38.169.637	—	76.055.124
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal	55.878	43.482	—	99.360
Organismos de Previsión Social	158.066.348	120.079.867	—	(*)268.233.434
Dirección Nacional de Asistencia Social	65.438.911	(1)77.240.816	—	142.679.727
Instituto Nacional de las Remuneraciones	2.149.196	1.372.920	—	3.522.116
Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones	90.478.241	41.466.131	—	(*)122.031.591
a) Instituto Nacional de Previsión Social	19.210.210	9.363.790	—	(2) 24.287.900
b) Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real	4.331.872	2.435.700	—	(3) 5.867.572
c) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	8.081.347	1.614.200	—	(4) 8.488.984
d) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	8.205.077	1.336.400	—	(5) 8.251.321
e) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	2.810 780	607.100	—	(6) 2.967.721
f) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	1.051.218	185.300	—	1.236.518
g) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas ...	644.700	135.700	—	780.400
h) Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	3.755.156	1.566.100	—	5.321.256
i) Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	25.762.409	16.945.641	—	(7) 40.928.197
j) Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines ..	16.625.522	7.276.200	—	23.991.722

(*) Deducido m$n. 9.912.781 por economías generales de inversión.
(1) Incluído m$n. 26.100.000 de "Créditos a Distribuir".
(2) Deducido m$n. 4.286.100 por economías generales de inversión.
(3) Deducido m$n. 900.000 por economías generales de inversión.
(4) Deducido m$n. 1.206.563 por economías generales de inversión.
(5) Deducido m$n. 1.290.156 por economías generales de inversión.
(6) Deducido m$n. 450.109 por economías generales de inversión.
(7) Deducido m$n. 1.779.853 por economías generales de inversión.

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	Obras y/o adquisiciones	TOTAL
16—Ministerio de Transportes	636.154.660	301.768.100	30.000.000	(8)876.906.800
Obras y servicios públicos	636.154.660	301.768.100	30.000.000	(8)876.906.800
Administración General de la Flota Mercante del Estado	32.978.800	133.928.000		166.906.800
Ferrocarril Nacional General Belgrano	603.175.860	167.840.100	30.000.000	(8)710.000.000

(8) Deducido m$n. 91.015.960 por economías generales de inversión.

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	Obras y/o adquisiciones	TOTAL
17—Ministerio de Defensa Nacional	91.154.008	109.932.800	—	201.086.808
Obras y servicios públicos	178.001	6.304.400	—	6.482.401
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial	178.001	6.304.400	—	6.482.401
Organismos de Previsión Social	1.592.907	11.178.400	—	12.771.307
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	1.592.907	11.178.400	—	12.771.307
Organismos Industriales	89.383.100	92.450.000	—	181.833.100
Dirección General de Fabricaciones Militares	89.383.100	92.450.000	—	181.833.100
18—Ministerio de Ejército	12.922.372	5.077.628	—	18.000.000
Obras y servicios públicos	12.922.372	5.077.628		18.000.000
Instituto Geográfico Militar (Ley de la Carta número 12.696) ..	12.922.372	5.077.628	—	18.000.000
Total A....	2.563.017.569	2.326.136.730	1.098.842.856	5.858.575.425

B) Servicios auxiliares (a financiar con las sumas que transfieran los organismos respectivos con cargo a sus autorizaciones presupuestarias por las prestaciones de estos servicios)

ANEXOS	Gastos en personal	Otros gastos	TOTAL
13—Ministerio de Obras Públicas	33.105.722	132.370.060	(1) 165.115.782
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	33.105.722	132.370.060	(1) 165.115.782
16—Ministerio de Transportes	137.980.740	307.519.260	445.500.000
Ferrocarril Nacional General Belgrano .	137.980.740	307.519.260	445.500.000
Total B) ...	171.086.462	439.889.320	(1) 610.615.782

(1) Deducido $ 860.000 moneda nacional correspondientes a explotación de Servicios Auxiliares e Industrias.

Art. 2º — Estímase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, los recursos de la administración central y organismos descentralizados destinados a la financiación del presupuesto a regir para los ejercicios de 1951 y de 1952, que autoriza el artículo 1º de la presente ley.

I. ADMINISTRACION CENTRAL

A) Recursos de rentas generales

Concepto	Importe $ m/n.
I. Renta aduanera y portuaria	420.000.000
II. Impuestos internos unificados	742.700.000
III. Contribución inmobiliaria	58.000.000
IV. Impuesto a los réditos	1.264.000.000
V. Impuesto a las ventas	380.187.500
VI. Impuesto a los beneficios extraordinarios	284.400.000
VII. Impuesto de sellos	260.000.000
VIII. Patentes	1.300.000
IX. Regalías de petróleo y canon minero	15.000.000

Concepto	Importe $ m/n.
X. Impuesto a la transmisión gratuita de bienes	120.000.000
XI. Impuesto a las carreras	34.500.000
XII. Impuesto a las ganancias eventuales	237.000.000
XIII. Derechos consulares	20.000.000
XIV. Participaciones diversas	126.500.000
XV. Lotería de Beneficencia Nacional	87.570.000
XVI. Beneficios de cambio	68.500.000
XVII. Rentas diversas ..	454.442.500
XVIII. Correos y Telecomunicaciones ..	270.000.000
Total A):	4.844.100.000

B) Recursos independientes de rentas generales

1. — Recursos del crédito: producido de la negociación de títulos de la deuda pública autorizada por leyes vigentes y por la presente ley.

Concepto	Importe $ m/n.
I. Producido de la negociación de títulos cuya emisión autoriza el artículo 5º de la presente ley, para el pago del aporte que establece la ley 12.913, decreto 13.641/46, a favor del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	143.000.000
II. Producido de la negociación de títulos cuya emisión autoriza el artículo 5º de la presente ley, para cumplimiento de la ley 13.273, Defensa de la Riqueza Forestal	12.000.000
III. Producido de la negociación de títulos cuya emisión autoriza el artículo 5º de la presente ley y leyes varias de trabajos públicos	595.000.000
IV. Producido de la negociación de títulos cuya emisión autoriza el artículo 5º de la presente ley y leyes varias vinculadas con la Defensa Nacional ...	309.800.000
Total B) 1:	1.059.800.000

2. — Recursos de cuentas especiales

Concepto	Importe $ m/n.
Presidencia de la Nación ..	115.000
Fondos provenientes de sueldos renunciados ...	115.000
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	4.218.786
Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ...	4.218.786
Ministerio del Interior ...	5.946.851
Dirección General de Gendarmería Nacional.—Producido de la explotación de lotes forestales y de la venta de elementos varios en desuso para construcción de viviendas	2.450.000
Dirección General de Gendarmería Nacional. — Producido de la utilización de material, maquinarias, enseres, etcétera, originariamente adquiridos para construcciones de la misma	400.000
Dirección General de Gendarmería Nacional. — Producido de varios ..	475.000
Policía Federal. — Policía adicional	2.340.851
Ministerio del Interior. — Fondo permanente de puentes y caminos	200.000

Concepto	Importe $ m/n.
Gobernación de Santa Cruz. — Servicio de telecomunicaciones	25.000
Gobernación de Chubut. — Servicio de telecomunicaciones	6.000
Ministerio del Interior. — Obras, adquisiciones y servicio de fomento en los territorios nacionales	50.000
Ministerio de Justicia	7.273.900
Dirección General de Institutos Penales. — Trabajos carcelarios	4.534.900
Dirección General de Institutos Penales. — Fondo de reembolso	708.000
Dirección General de Institutos Penales. — Organización carcelaria y régimen penal. — Ley 11.833	2.031.000
Ministerio de Educación ..	5.128.132
Donaciones y legados ..	2.812.334
Fondos provenientes de terceros	262.698
Producido de talleres de las dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica	2.053.100
Ministerio de Salud Pública	49.905.465
Ministerio de Salud Pública. — Ley 11.843. Artículo 10	91.200
Ministerio de Salud Pública. — Lucha contra el paludismo y enfermedades tropicales	873.462
Ministerio de Salud Pública. — Servicios especiales	3.952.013
Ministerio de Salud Pública. — Consejo de Medicina Preventiva. — Cumplimiento ley 12.912	5.705.731
Ministerio de Salud Pública. — Centro Tisiológico de Punilla. Pensionado	65.210
Ministerio de Salud Pública. — Servicios extraordinarios de sanidad	600.000
Ministerio de Salud Pública. — Donaciones de terceros	100.000
Ministerio de Salud Pública. — Servicio de aviación sanitaria	10.000
Ministerio de Salud Pública. — Hospital Central de Tisiología. Pensionado	75.000
Ministerio de Salud Pública. — Hospital Nacional de Neuropsiquiatría. Pensionado	422.849
Ministerio de Salud Pública. — Instituto Nacional de Biotipología y materias afines. — Producido de consultorios, laboratorios, dispensarios, etcétera	10.000
Ministerio de Salud Pública. — Dirección de Medicina e Higiene Infantil. — Fondos artículo 16, ley 12.558	2.000.000
Ministerio de Salud Pública. — Beneficios de la explotación de casinos y salas de juegos de azar. — Decreto 7.867/46. — Artículo 8º, inciso a)	36.000.000
Ministerio de Hacienda: ..	745.052.900
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación de salas de entretenimientos. — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar ..	37.468.600
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación de salas de entretenimientos. — Casino de Termas de Río Hondo	3.450.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Explotación de salas de entretenimientos. — Casino de Mendoza	3.907.300
Fondo estabilizador de previsión social - Ley 13.478. Artículo 3º	647.637.500

Concepto	Importe $ m/n.
Casa de Moneda. — Trabajos por cuenta de terceros ..	8.619.000
Casa de Moneda. — Construcción y habilitación nuevo edificio	20.000
Dirección Nacional de Aduanas. — Servicios extraordinarios de habilitación .	6.000.000
Dirección Nacional de Aduanas. — Fondo de estímulo .	2.082.500
Dirección General Impositiva. — Desnaturalizantes de alcohol	1.300.000
Dirección General Impositiva. — Fondos de estímulo	8.166.000
Dirección General Impositiva. — Denunciantes de impuestos internos	200.000
Dirección General Impositiva. — Multas - Ley 12.372. Artículo 47	2.000
Dirección General Impositiva. — Servicios extraordinarios	200.000
Ministerio de Hacienda. — Fondo de ayuda para hipódromos. - Ley 13.235, Artículo 1º	26.000.000
Ministerio de Industria y Comercio	119.957.470
Dirección de Envases Textiles. — Comercialización de envases y arpilleras	14.939.500
Dirección de Tabaco. — Comercialización de tabaco (decreto 5.703/49)	300.450
Dirección de Vinos. — Explotación de bodegas regionales y fomento de cooperativas agrícolas	1.700.000
Mercado Nacional de Frutas	4.342.100
Mercado Nacional de Papas	4.937.150
Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. — Extensión de certificados comerciales fuera de horario oficial ..	50.000
Dirección General de Industria Minera. — Servicio de exploraciones, perforaciones, cateos y afines	6.176.000
Dirección General de Industria Minera. — Taller de publicaciones	165.350
Dirección de Algodón. — Producido sobreprecio fibra de algodón	80.264.800
Dirección de Algodón. — Plan desmotadoras	2.302.120
Dirección de Algodón. — Fomento de la mecanización en la explotación algodonera. (En liquidación)	75.000
Dirección de Algodón. — Producido de clasificación ..	15.000
Dirección de Algodón. — Funcionamiento de la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón. (En liquidación)	550.000
Dirección de Algodón. — Comercialización de productos algodoneros	2.800.000
Dirección de Envases Textiles. — Elaboración de alambre para troje	420.000
Dirección de Lealtad Comercial. — Servicio de pesas y medidas	20.000
Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español. (En liquidación)	900.000
Ministerio de Obras Públicas	84.235.647
Ministerio de Obras Públicas. — Contribución 1½ % para la construcción de elevadores de granos	35.224.687
Dirección Nacional de Arquitectura. — Trabajos por cuenta de particulares ...	1.500.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Trabajos requeridos por particulares	550.300
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Averías y prestación de servicios varios	845.500
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Inspección de concesiones y construcciones particulares	245.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Contribución 1 % administración del transporte fluvial. — Superior Dto. 3.830/46 .	41.800
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Trabajos requeridos por reparticiones oficiales	16.000.000
Dirección Nacional de Arquitectura. — Trabajos requeridos por reparticiones oficiales	6.000.000
Dirección Nacional de Arquitectura. — Obras por subsidios	500.000
Dirección General del Ministerio. — Intervención subsidios	215.500
Dirección de Talleres de la Industria de la Madera y Afines. — Trabajos especiales	15.324.000
Dirección de Planteles, Equipos y Automotores. — Prestación de servicios, mantenimiento, conservación y reparación de planteles, equipos y automotores	7.210.860
Dirección Nacional de Arquitectura. — Donaciones para escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación	308.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Producido tráfico puente Pueyrredón	4.000
Dirección Nacional de Arquitectura. — Plantel y equipo	200.000
Ley Nº 11.658, artículo 12 b), inciso b) (Ley 12.625). — Trabajos con fondos aportados por la Administración General de Vialidad Nacional	50.000
Ministerio de Obras Públicas. — Boletín del Ministerio de Obras Públicas	24.000
Ministerio de Agricultura y Ganadería	35.620.806
Sanidad animal	9.558.520
Fiscalización de productos de uso veterinario	130.000
Lucha contra las plagas ..	3.099.600
Multiplicación de semillas y plantas	4.153.105
Registro Nacional de Productores Agropecuarios ..	937.680
Servicios sanitarios de vegetales	4.715.306
Dirección de Cultivos Especiales	2.498.790
Inspección de fábricas de conservas y productos de la pesca	184.540
Extirpación sarna y aftosa .	610.965
Fondo forestal	5.690.000
Fomento equino	214.300
Talleres gráficos	1.175.000
Tipificación e inspección de harinas	113.500
Producido de establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola	1.139.500
Producido de establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas .	1.200.000
Producido de establecimientos de la Dirección General de Producción Animal	140.000
Quesos fundidos	60.000
Ministerio de Trabajo y Previsión	837.500
Junta Nacional para Combatir la Desocupación. — Escuela taller y chacra	157.500
Delegaciones regionales	500.000
Multas - Ley 12.713 (Trabajo a domicilio)	150.000
Multas por infracciones a las leyes de trabajo (artículo 73, ley 11.672 - Edición 1943)	30.000
Ministerio de Transportes ..	10.558.336
Averías y prestaciones de servicios varios	193.510
Inspección de concesiones y construcciones particulares	152.130
Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (En liquidación)	1.717.911

Concepto	Importe $ m/n.
Comisión de Control. — Fiscalización Decreto 11.616|44 (En liquidación)	30.000
Ley 13.041. — Explotación de aeropuertos y aeródromos	1.577.285
Servicios extraordinarios de habilitación	3.000.000
Multas - Artículo 95 - Ley 2.873	715.500
Chapas identificadoras y permisos provisionales para vehículos automotores	100.000
Producido de remates	60.000
Producido por habilitación extraordinaria de instalaciones portuarias	512.000
Tasas ley 12.346. — Artículo 5º	2.500.000
Ministerio de Defensa Nacional	150.779
Comando General de Regiones Militares. — Impuesto a los espectáculos deportivos profesionales	50.000
Federación Colombófila Argentina. — Producido de varios	100.779
Ministerio de Ejército	79.321.404
Dirección General de Remonta y Veterinaria. — Fondos ley 11.242	4.024.528
Dirección General de Material del Ejército. — Reposición de elementos de guerra y talleres	4.700.000
Dirección General de Administración. — Producido de varios	11.700.000
Dirección General de Ingenieros. — Administración de casas y barrios para militares	1.886.221
Dirección General de Ingenieros. — Industrialización de materiales y afines	31.350.350
Sastrería Militar	9.300.000
Dirección General de Propaganda. — Revista "El Soldado Argentino"	338.400
Institutos militares. — Pensionistas	7.021.905
Ministerio de Marina	28.437.528
Producido de transportes navales	1.623.000
Producido de remates de rezagos	1.304.360
Servicio de practicaje	21.846.400
Servicio de agua corriente	50.820
Servicio de corriente eléctrica	208.088
Servicio de proveedurías	257.100
Producido de buceo	23.000
Alquileres de casas y casillas de baño	194.160
Ministerio de Marina. — Flora y fauna	37.600
Producido de lavaderos	18.000
Gastos de adquisiciones de elementos de talleres	2.800.000
Gobernación Marítima de Tierra del Fuego. — Fondo permanente de Puentes y Caminos	15.000
Ministerio de Aeronáutica	8.921.870
Dirección General Administrativa de Aeronáutica. — Varios ingresos	1.040.000
Dirección General de Aeronáutica Civil. — Fondo permanente para el fomento de la aviación civil	1.865.960
Instituto Aerotécnico. — Trabajos por cuenta de terceros y producido de ventas	501.330
Líneas Aéreas del Estado	2.921.900
Ley 13.041. — Explotación de aeropuertos y aeródromos	2.592.680
Ministerio de Asuntos Técnicos	5.675.955
Dirección de Protección del Aborigen	5.265.955
Dirección Nacional de Migraciones. — Servicio de desembarco fuera del horario oficial	410.000
Total B. 2	1.182.358.329

II. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A) Recursos de los servicios generales (propios, contribuciones del capítulo I. - Administración central y otros ingresos)

Concepto	Importe $ m/n.
Ministerio del Interior	62.294.194
Obras y servicios públicos	60.931.408
Consejo de Reconstrucción de San Juan	60.931.408
Organismos de Previsión Social	1.362.786
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	1.362.786
Ministerio de Educación	274.214.972
Obras y servicios públicos	37.688.800
Comisión ley 11.333, artículo 6º	37.629.400
Comisión ley 12.578, artículo 18	59.400
Organismos de cultura	236.526.172
Comisión Nacional de Cultura	3.917.000
Consejo Nacional de Educación Física	4.825.000
Fundación Miguel Lillo	758.421
Instituto Tecnológico del Sur	3.500.000
Universidad Nacional de Buenos Aires	75.236.684
Universidad Nacional de Córdoba	32.095.000
Universidad Nacional de Cuyo	23.223.539
Universidad Nacional de La Plata	35.184.200
Universidad Nacional del Litoral	33.245.800
Universidad Nacional de Tucumán	24.540.528
Ministerio de Comunicaciones	527.458.135
Obras y servicios públicos	527.458.135
Dirección General de Teléfonos del Estado	527.458.135
Ministerio de Hacienda	4.978.200
Organismos de coordinación y control	4.978.200
Superintendencia de Seguros de la Nación	4.978.200
Ministerio de Economía	235.672.990
Fomento agropecuario	166.532.550
Dirección Nacional de Granos y Elevadores	153.446.585
Junta Nacional de Carnes	13.085.965
Organismos de coordinación y control	69.140.440
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio	69.140.440
Ministerio de Finanzas	661.981.166
Organismos bancarios	661.981.166
Banco Central de la República Argentina	57.115.440
Banco de Crédito Industrial Argentino	34.634.146
Banco de la Nación Argentina	201.924.440
Banco Hipotecario Nacional	304.062.400
Caja Nacional de Ahorro Postal	64.244.740
Ministerio de Industria y Comercio (*)	1.951.204.831
Fomento agropecuario	18.882.751
Dirección de Yerba Mate, ley 12.236, decreto 7.990|50	18.882.751
Obras y servicios públicos	517.165.936
Delegación Argentina Comisión Técnica Mixta de Salto Grande	10.000.000
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica	96.580.150
Dirección General del Gas del Estado	410.585.786
Organismos de coordinación y control	11.741.220
Dirección Nacional de Industrias del Estado	3.764.820
Dirección Nacional de la Energía	7.976.400
Organismos Industriales	1.405.914.824
Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales	40.276.331
Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados	19.477.135
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	1.346.161.458

(*) No se suman $ 2.500.000 m|n. importe de las contribuciones para la financiación del presupuesto de la Dirección Nacional de la Energía, previstas en los presupuestos de los entes que la integran y que vuelven a reflejarse al consignar el total de los gastos de dicha dirección.

Concepto	Importe $ m/n.
Ministerio de Obras Públicas	696.808.010
Obras y servicios públicos	696.808.010
Administración del Transporte Fluvial	29.633.400
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	353.627.864
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	15.266.746
Administración General de Vialidad Nacional	298.280.000
Ministerio de Agricultura y Ganadería	3.581.401
Fomento agropecuario	1.709.732
Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa	1.709.732
Organismos Industriales	1.871.669
Corporación Nacional de Olivicultura	1.871.669
Ministerio de Trabajo y Previsión	344.387.918
Organismos de cultura	76.154.484
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional	76.055.124
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal	99.360
Organismos de Previsión Social	268.233.434
Dirección Nacional de Asistencia Social	142.679.727
Instituto Nacional de las Remuneraciones	3.522.116
Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones	122.031.591
a) Instituto Nacional de Previsión Social	24.287.900
b) Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real	5.867.572
c) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	8.488.984
d) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	8.251.321
e) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	2.967.721
f) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	1.236.518
g) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	780.400
h) Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	5.321.256
i) Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	40.928.197
j) Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	23.901.722
Ministerio de Transportes	876.906.800
Obras y Servicios Públicos	876.906.800
Administración General de la Flota Mercante del Estado	166.906.800
Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano	710.000.000
Ministerio de Defensa Nacional	201.086.808
Obras y servicios públicos	6.482.401
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial	6.482.401
Organismos de Previsión Social	12.771.307
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	12.771.307
Organismos Industriales	181.833.100
Dirección General de Fabricaciones Militares	181.833.100
Ministerio de Ejército	18.000.000
Obras y servicios públicos	18.000.000
Instituto Geográfico Militar, ley de la carta, 12.696	18.000.000
Total A)	5.858.575.425

B) Recursos de los servicios auxiliares

Los recursos de los servicios auxiliares de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y Ferrocarril Nacional General Belgrano, destinados a la financiación de los gastos de dichos servicios que autoriza el artículo 1º, capítulo II, apartado B) de la presente ley, se integran con los importes que transfieran a los mismos los organismos mencionados, con cargo a sus respectivas autorizaciones presupuestarias y planes de obras por las prestaciones que dichos servicios efectúen.

Art. 3º — Estímase en la suma de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) moneda nacional, los recursos del Fondo Nacional de la Energía correspondientes al ejercicio de 1951 y para 1952, los que serán afectados de acuerdo a la distribución que determine el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección Nacional de la Energía, a los fines establecidos por las disposiciones en vigor que rigen la aplicación de dichos recursos.

Los organismos a los cuales corresponda sobre la base de dicha distribución, realizar las inversiones, incorporarán a su presupuesto los importes respectivos.

Destínase de la suma indicada precedentemente, para la Dirección Nacional de la Energía y servicios que integran su sistema, en concepto de contribución del fondo a la financiación de las erogaciones presupuestas según la presente ley, los siguientes importes para cada ejercicio financiero correspondiente a 1951 y 1952.

	$ m/n.
I. — Dirección Nacional de la Energía	5.376.400
II. — Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales	31.776.331
III. — Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados	19.477.135
IV. — Dirección General de Agua y Energía Eléctrica (Incluye pesos 30.634.680 de anticipo a reintegrar)	35.634.680
V. — Delegación Argentina Comisión Técnica Mixta del Salto Grande (Anticipo a reintegrar)	10.000.000
Total	102.264.546

Art. 4º — Estímase en la suma de veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional ($ 25.287.900) la contribución que, para la financiación del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Previsión Social y de la Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real, deberán aportar de sus recursos propios en cada uno de los ejercicios financieros de 1951 y 1952, las distintas secciones que se indican a continuación:

	Contribución de las secciones: Para el Instituto Nacional de Previs. Social	Para la Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real	Total
a) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.932.068	78.948	2.011.016
b) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios	805.014	193.664	998.678
c) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	—	65.779	65.779
d) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	1.202.952	30.030	1.232.982

	Contribución de las secciones		
	Para el Instituto Nacional de Previs. Social	Para la Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real	Total
e) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas .	190.785	26.315	217.100
f) Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	1.349.796	78.948	1.428.744
g) Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	6.754.146	263.158	7.017.304
h) Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	9.553.139	263.158	9.816.297
i) Caja de Maternidad e Infancia ...	2.000.000	—	2.000.000
j) Accidentes del Trabajo	500.000	—	500.000
Total	24.287.900	1.000.000	25.287.900

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la Deuda Pública, en cantidad suficiente para atender en los ejercicios de 1951 y de 1952, las necesidades siguientes previstas en los Anexos que a continuación se indican:

ANEXOS	CONCEPTO	Importe $ m|n.
22. Aportes y contribuciones del Estado, Capítulo I - B	Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares. Aporte ley 12.913, decreto 13.641|46	143.000.000
	Cumplimiento Ley 13.273, artículo 55 (Defensa de la riqueza forestal)	12.000.000
24. Defensa Nacional. Créditos especiales. Capítulo I - B	Cumplimiento Decreto número 15.385|45	9.800.000
	Cumplimiento Ley 12.913, Decreto 4.104|43	6.482.401
25. Trabajos Públicos. Obras civiles. Capítulo I - B	Construcción y habilitación de edificio para el Ministerio de Industria y Comercio	25.000.000

Queda igualmente facultado el Poder Ejecutivo para emitir títulos de la deuda pública en la medida necesaria para dar financiación definitiva a los créditos abiertos para el ejército, la aeronáutica, la marina y las obras públicas, en virtud de decretos leyes dictados en el período 4 de junio de 1943 al 4 de junio de 1946, y a los créditos acordados por aplicación del Decreto Ley 14.583|46 (ratificado por Ley 13.895), siempre que en todos esos casos se hubiera dispuesto que la financiación transitoria se efectuase con cargo al saldo de emisiones autorizadas por las leyes en vigor.

Art. 6º — Fíjase en la suma de un mil setecientos millones de pesos moneda nacional ($ 1.700.000.000) el plan de inversiones en obras y|o adquisiciones de la Dirección General de Teléfonos del Estado a ejecutar a partir del ejercicio de 1950, inclusive.

Anualmente el Poder Ejecutivo incorporará al presupuesto general de la Nación, las sumas que se requieran para el desarrollo de dicho plan, quedando facultado para realizar las operaciones financieras que estime más conveniente a los fines de su financiación.

Art. 7º — Autorízase al Poder Ejecutivo para facilitar en las condiciones que determine oportunamente, a la provincia de San Juan, hasta la suma de doce millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 12.800.000), para cubrir el déficit del ejercicio financiero correspondiente al año 1949, previa verificación del importe de referencia por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación, a cuyo efecto queda autorizado el Poder Ejecutivo para realizar las operaciones de crédito que considere necesarias.

Art. 8º — Amplíase en treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000) las sumas autorizadas a invertir por los artículos 33 del texto ordenado de las Leyes 12.931 y 12.932; 12 de la Ley 13.072 y 27 de la Ley 13.215. El Poder Ejecutivo podrá otorgar préstamos con sujeción a la reglamentación que establezca, a asociaciones profesionales de trabajadores que gocen de personería gremial de conformidad con el artículo 8º y siguientes del Decreto 23.852|45 —Ley 12.921— con destino a los fines que persiguen dichas asociaciones.

Art. 9º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000) con destino a afrontar las necesidades emergentes de la realización de los juegos panamericanos a efectuarse en la República Argentina en el año 1951. Dicha inversión lo será con carácter de reintegro total o parcial, a cuyo efecto queda autorizado el Poder Ejecutivo a determinar, con intervención del Ministerio de Hacienda, las condiciones en que deberán realizarse las cancelaciones pertinentes. A los fines de la atención del gasto precedente queda facultado el Poder Ejecutivo para hacer uso de los medios financieros que estime más conveniente, de acuerdo a las posibilidades del Tesoro Nacional y|o la naturaleza de las inversiones.

Art. 10. — El déficit que arroje la explotación de los servicios a cargo de las empresas que integran las Aerolíneas Argentinas, Ferrocarril Nacional General Belgrano y Administración General de Obras Sanitarias de la Nación durante los ejercicios financieros de 1951 y de 1952, será solventado por el Tesoro Nacional con carácter de anticipo reintegrable en la medida y oportunidad que los recursos propios de dichos servicios lo permitan. Queda facultado el Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de crédito necesarias para los fines de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito a corto plazo con destino a cubrir necesidades eventuales de Tesorería, por un importe de hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.000) en cada uno de los ejercicios financieros de 1951 y de 1952.

Art. 12. — Dentro de los ciento veinte (120) días de la iniciación del ejercicio, el Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre los créditos del presupuesto las rebajas globales que en los distintos anexos se fijan para los diversos rubros del Capítulo I, Administración Central, A) gastos a financiar con recursos de rentas generales, quedando facultado para compensar el monto asignado para cada uno de dichos rubros. El Poder Ejecutivo podrá disminuir o suprimir las rebajas de créditos y economías de inversión previstas por la presente ley cuando razones imperiosas de los servicios así lo demanden y en la medida de las posibilidades financieras.

Hasta tanto se disponga la distribución de las rebajas a que se refiere la primera parte del párrafo anterior, la Contaduría General de la Nación procederá a efectuar una deducción del diez (10) por ciento sobre cada uno de los créditos de los anexos afectados con dicha rebaja. Esta medida preventiva no implicará que las inversiones se ajusten al duodécimo del crédito remanente, en los casos de partidas que comprendan previsiones calculadas sobre la base de inversiones mensuales constantes.

Art. 13.—Autorízase al Poder Ejecutivo para anticipar sumas o ampliar préstamos otorgados a las obras sociales de los respectivos ministerios o reparticiones nacionales durante los años 1951 y 1952, en las condiciones que el mismo determine.

Art. 14. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para que, en cada uno de los ejercicios financieros de 1951 y de 1952, ajuste el importe asignado para dichos ejercicios por la presente ley, con destino a la ejecución de trabajos públicos, hasta la suma de máxima que resultare definitivamente autorizada en el anterior, a cuyos efectos, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º de la Ley 12.961, ampliará los respectivos cuadros de recursos y erogaciones. La autorización precedente, rige exclusivamente para aquellos conceptos que hayan tenido asignaciones en la distribución de inversiones correspondientes a 1950 y 1951.

Art. 15. — Autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar al presupuesto —en cumplimiento de las normas contenidas en el artículo 4º de la Ley 12.961—, los recursos y erogaciones correspondientes a los servicios de cuentas especiales cuyo funcionamiento al margen del presupuesto general, autorizó provisionalmente el artículo 17 de la Ley 13.072.

Los recursos de cuentas especiales serán ingresados a la Tesorería General de la Nación. El Poder Ejecutivo podrá, no obstante, autorizar a los organismos responsables para administrar directamente dichos recursos, siempre que la naturaleza del respectivo servicio exija justificadamente la descentralización de fondos de la Tesorería General. En tales casos, se remitirá mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado indicando los ingresos y egresos que se registren.

Los recursos de cuentas especiales no comprometidos al cierre del ejercicio, serán transferidos a rentas generales, excepto aquellos que tuvieren expresamente determinado su destino a otros fines en virtud de disposiciones especiales en vigor. El Poder Ejecutivo podrá acordar la disponibilidad parcial o total de dichos recursos cuando la naturaleza del servicio exija justificadamente la reserva de los mismos.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo entregará al Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, los créditos incluídos en la presente para el pago de las diferencias a cargo del Tesoro Nacional, de los haberes de retiros y pensiones a que se refieren los artículos 20 y 26 del Decreto 13.641|46, Ley 12.913. El organismo mencionado rendirá cuenta directamente ante la Contaduría General de la Nación de la inversión de dichos fondos.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo podrá realizar dentro de los totales asignados por la presente ley para el Capítulo I, Administración Central, A) gastos a financiar con recursos de rentas generales, las reestructuraciones de créditos que se requieran para satisfacer en el curso de ejecución de la presente ley, necesidades de carácter estrictamente impostergables de los servicios. Igual facultad tendrán los presidentes de ambas Cámaras del Congreso. Queda asimismo facultado el Poder Ejecutivo para introducir en el presupuesto y cálculo de recursos de los servicios de cuentas especiales, las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconsejo o haga indispensable el normal funcionamiento de dichos servicios. Para los organismos descentralizados regirán las normas que fija el artículo 18 de la ley 13.558, primer párrafo.

Art. 18. — Hácense extensivas a las necesidades emergentes del cumplimiento del decreto 2.245|50 las disposiciones del artículo 18 de la ley 13.558, quedando facultado el Poder Ejecutivo para incorporar al presupuesto del ejercicio de 1950, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 12.961, los créditos necesarios que no pudieran ser arbitrados mediante el procedimiento a que aquella disposición se refiere, como asimismo para que reintegre al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio las sumas que éste hubiere anticipado para la intensificación de las campañas de lucha contra las plagas de la agricultura y la ganadería.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo procederá a incorporar al presupuesto de los distintos ministerios y organismos descentralizados mediante reajustes internos de créditos, las partidas necesarias destinadas a afrontar, a partir del ejercicio de 1951 inclusive, el pago de tasas retributivas de servicios y contribuciones de mejoras a las provincias y municipalidades.

Art. 20. — Incorpórase a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto, la siguiente disposición:

"Autorízase a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación a disponer de los sobrantes de sus presupuestos y recaudaciones propias para reforzar partidas y atender exigencias imprevistas o de carácter extraordinario".

Esta disposición será aplicable también respecto a los sobrantes que resultaren en el ejercicio financiero de 1950.

Art. 21. — Los organismos descentralizados y los servicios de cuentas especiales en cuyos presupuestos figuren partidas para subsidios subvenciones, becas, adhesiones y similares, no dispondrán su utilización sin la previa autorización del Poder Ejecutivo por decreto dictado con intervención del Ministerio de Hacienda. Las previsiones globales que existan para esos fines en los presupuestos de los mencionados servicios, sólo podrán ser aplicadas previa distribución por decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

El Poder Ejecutivo en situaciones especiales debidamente justificadas, podrá autorizar las excepciones al régimen previsto por el presente artículo.

Art. 22. — Los cargos de maestros y maestras celadoras que establece el presupuesto en el anexo 5, Ministerio de Educación para los años 1951|52 (inciso 1º, ítem 2, apartado a), partida principal 8, parcial 1), serán distribuídos por el Poder Ejecutivo en las jurisdicciones y|o actividades fijadas por el artículo 21 de la ley 13.558, sin limitación dentro de las mismas. Facúltase al Ministerio de Educación para que de las partidas para personal docente de las escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, afecte hasta novecientos (900) cargos para los docentes que, conservando sus aptitudes morales e intelectuales y contando con un mínimo de diez años de servicios, sean declarados maestros auxiliares de acuerdo con las disposiciones en vigor, por hallarse temporaria o definitivamente en estado de incapacidad física para el ejercicio de la docencia activa.

Art. 23. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a ingresar a rentas generales hasta la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional ($ 600.000.000) del Fondo de Beneficio de Cambio en cada uno de los ejercicios financieros de 1951 y de 1952.

Art. 24. — Hácenso extensivas a los gastos de la Administración Central del ejercicio de 1949, las disposiciones de la ley 13.654.

Art. 25. — Acláraso que las bonificaciones a que se refiere la ley 12.914 artículo 1º, inciso d) corresponden desde la fecha de su sanción, a los profesores en la situación de disponibilidad establecida por el artículo 3º del decreto del 23 de marzo de 1932.

Art. 26. — Facúltase al Poder Ejecutivo para adecuar, mediante las modificaciones que estime necesarias, las disposiciones orgánicas que rigen el funcionamiento de las entidades descentralizadas cuando, en razón de las actividades que cumplen, corresponda, organizarlas con carácter de "Empresas del Estado" conforme a las previsiones de la ley 13.653.

Art. 27. — Autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar al presupuesto correspondiente a los ejercicios financieros de 1951 y de 1952 que aprueba la presente ley, los créditos necesarios para proseguir o iniciar en dichos ejercicios, el cumplimiento de leyes especiales sancionadas durante los años 1950 y 1951 —con excepción de los que revistan carácter de "por una sola vez" cuya finalidad se hubiere satisfecho— como así también los que se requieran para atender el crecimiento vegetativo de los regímenes de escalafonamiento y adicionales por antigüedad del personal de la administra-

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL

(Licitaciones)

Expte. 838 DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, incluídos los de las Agencias y Estafetas locales y distribución de encomiendas a domicilio en Santiago del Estero (Dto. 10º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L-3.917-v.4|9|50

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 122

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de setiembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|8-Nº L-3.923-v.4|9|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 404, para el día 28 de agosto, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de uniformes para invierno, sobretodos, camisas, zapatos, impermeables, corbatas, etc., con destino al uso del personal de órdenanzas afectado al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.14|8-Nº L-3.838-v.25|8|50

Llámase a licitación pública Nº 397, para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 5.000 kilos de metal especializado para fundición en esterotipia compuesto de la siguiente forma; 80 % de plomo, 15 % de antimonio y 5 % de estaño, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Avenida de Mayo 760, Piso 1º— Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.9|8-Nº L-3.725-v.23|8|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para automotores marca "Willys Jeep", elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-3.785-v1º|9|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 218|50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 12,20 horas, para la provisión de: Maneluces, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10,00 a 13,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-3.839-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 214|50 para el día 31 de agosto de 1950 a las 11,20 horas, para la provisión de: balancines, clavadora, tronzadora, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. El Director General.

e.9|8-Nº L-3.722-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 215|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: vasos de vidrio, embudos, alambique, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.723-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 213|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: caño liso sin costura, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.724-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 216|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: chapas de duraluminio, con destino a esta Dirección General. Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L.3.725-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 217|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L-3.726-v.23|8|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

(OBRA INCLUIDA EN EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Licitación Pública Nº 561|50 (DCI) (2º llamado)

Llámase a licitación pública para contratar las "Instalaciones eléctricas interiores y exteriores", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 31 de agosto de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3or. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|8-Nº L-3.859-v.22|8|50

Licitación Pública Nº 574/50 (DCI)

(Obra incluída en el plan integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Planta "W" (segundo grupo de obras), en el Grupo de Fábricas José de la Quintana", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 7 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 45,— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.033.349,25.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.785-v.1º|9|50

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI)

2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de la planta P.H." en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana" en la Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 688.659.50 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Ins.alaciones.

e.8|8-Nº L-3.702-v.22|8|50

Licitación Pública Nº 570|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del taller de vainas", 1º parte, en la Fábrica Militar "E.C.A.", sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador - Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.006.858.43. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|8-Nº L-3.703-v.29|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 88|50. Apertura: 28 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, adquisición de hojas de cartulina, índices de cuerina, sobres, papel de diario, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.21|8-Nº L-3.914-v.25|8|50

Licitación Pública Nº 87|950, para el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín, de 1950 a las 10,30 horas. — Adquisición de lienzo blanco, cotí, tela verde oliva, acolchado blanco, brin blanco, etc. con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|8-Nº L-3.858-v.24|8|50

Licitación Pública Nº 86|50. — Apertura 1º de setiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,30 horas. — Adquisición de: Artículos de librería en general.

Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|8-Nº L-3.842-v.29|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 56: hora 10.30, máquinas de coser, cortar lona, rebajar cuero, etc.

Nº 57: hora 10.45, elementos de ferretería y soldadura, varios, (broches metálicos p|encomiendas, compuesto p|vulcanizar cámaras, ebonita, goma negra en plancha, etc.), cable de alambre de acero galvanizado y caño de acero.

Nº 58: hora 11.00, pinturas y afines, estopa, trapo y naftalina.

Nº 59: hora 11.15, máquinas de taller de automotores.

Nº 60: hora 11.30, tres motores Gray Marine Diesel.

Nº 61: hora 11.45, barandas, cumbreras, diagonales, tablones, longrinas, soportes, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.21|8-Nº L-3.910-v-1º|9|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 52, Hora 10.15: oro puro, badana cáscara, hilo crudo de algodón y vaqueta marrón.

Nº 53, Hora 10.30: arena gruesa, aceite de lino, barniz, pintura y estopa de algodón.

Nº 54, Hora 10.45: máquinas y útiles de: talleres mecánico; carpintería; automotores y talabartería, equipo rompe pavimento tipo "Warzop".

Nº 55, Hora 11: vientos largos de cuerda y cinturones para mochila andina.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.10|8-Nº L-3.749-v.25|8|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 98|50, a las 11.00 horas: Hebillas para cinturón.

Licitación Pública Nº 99|50, a las 11.15 horas: Tazas y platos para desayuno y té.

Licitación Pública Nº 100|50 (2º llamado de la Pública Nº 88|50), a las 11.30 horas: Tubos de pasta dentífrica.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.15|8-Nº L-3.833-v.28|8|50

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares
Escuela de Clases y Especialidades
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para la adquisición de elementos, según detalle:

Nº 4/50: Para el día 28 de agosto de 1950, a las 10,00 (diez) horas, para la adquisición de útiles y papeles de uso en las oficinas y libros técnicos con destino a satisfacer las necesidades de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clase y Especialidades de Aeronáutica, "Oficina de Correos - Guarnición Aérea", Córdoba, o personalmente de 7,00 a 12,00 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino San Roque Km. 5 1/2.

e.11|8-Nº L-3.779-v.25|8|50

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 25|50. — Apertura 5 de septiembre de 1950, 14 horas. Abrasivos. (Precio del ejemplar m$n. 10.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.16|8-Nº L-3.846-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|50, para el 25 de agosto del año 1950 a las 14 horas, para la provisión de aceites y grasas. Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en Oficina, Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.

e.8|8-Nº L-3.710-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50, para el 11 de septiembre del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de máquinas y herramientas. Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemp. m$n. 10.—.

e.8|8-Nº L-3.711-v.29,8|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Ruiz (Unidad V) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle Vicente Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de agosto del corriente año a las 16 horas en la Dirección citada, en presencia del funcionario de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950.

e.14|8-Nº L. 3.791-v.22|8|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 10
Año del Libertador General San Martín

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de disponer la compra de uniformes y demás elementos complementarios, para personal de ordenanzas, chóferes, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la División Compras y Suministros, sita en Florida Nº 656, planta baja, de 11.30 a 15 horas.

e.11|8-Nº L-3.797-v.22|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 2.214|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para locación de un almacén en el Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1950 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-3.869-v.24|8|50

(Expediente Nº 9.952|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|8-Nº L-3.870-v.31|8|50

(Expediente Nº 8.174|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas para sellos de goma, metal y escritura común.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de septiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L-3.848-v.29|8|50

(Expediente Nº 2.213|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de Garage y Estación de Servicio en el "Barrio General Perón".

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|8-Nº L-2.851-v.22|8|50

Expte. Nº 10.192|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas para cortar telas. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.830-v.28|8|50

Expte. Nº 9.820|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de pan. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.831-v.28|8|50

Expte. Nº 9.911|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de leche con destino a la Dirección General Impositiva. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.832-v.28|8|50

Expte. Nº 8.559/50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas de cartón y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|8-Nº L-3.750-v.24|8|50

Expte. Nº 8.172|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de ovillos de hilo de algodón, cáñamo y sisal. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|8-Nº L-3.712-v.22|8|50

(Expediente Nº 8.514/50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y papeles en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|8-Nº L-3.659-v.25|8|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para la adquisición de uniformes de verano para el presonal de servicio de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de agosto de 1950, a las 16.

e.14|8-Nº L-3.825-v.25|8|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA COLONIZACION LEY 12.636
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 28 de agosto de 1950, a las 16, para la provisión de 206 postes, 10.243 medios postes, 53.652 varillas, 534.041 metros de alambre liso de acero y 257.536 metros de alambre de púa. Pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.11|8-Nº L-3.762-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 28.000.000 de cheques. Las propuestas se abrirán el 6 de setiembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.9|8-Nº L-3.730-v.31|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.661 hasta 6 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de dos buques de desembarco en busques de carga.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.21|8-Nº L-3.896-v.8|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.714, hasta 25 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: pintura en pasta, tierra sombra natural, bermellón y tiza en polvo y masilla preparada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2,00 m/n.

e.11|8-Nº L-3.768-v.25 8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.715, hasta 28 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: chapas lisas de acero, cincadas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.11|8-Nº L-3.769-v.25|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.453 hasta 11 septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Viraró paraguayo, incienso amarillo y peteribí en vigas; araucaria imbricata, en tablones y coihué en tablas.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.3|8-Nº L-3.621-v.24|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.713 hasta 29 septiembre —Año del Libertador General San Martín 1950— 16 horas, construcción de dos dragas a succión con cortador, equipadas con maquinaria que suministrará el Ministerio. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.3|8.-Nº L-3.626.-v.23|8.50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, $ 160.000.—, aproximadamente. — Presentación propuestas: 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|8-Nº L-3.907-v.1º|9|50

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 2.130.000. Presentación de propuestas: 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.850-v.5|9|50

Licitación pública para la adquisición de casillas rodantes, $ 240.000. Presentación propuestas: 28 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.844-v.22|8|50

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldadura eléctrica $ 83.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|8-Nº L-3.845-v.29|8|50

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, $ 35.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.15|8-Nº L-3.828-v.28|8|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 130.000. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|8-Nº L-3.777-v.25|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 3.624.858,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|8-Nº L-3.641-v.25|8|50

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones, $ 68.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 1º de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.18|8-Nº L-3.862-v.31|8 5[illegible]

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín
LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. Expte. 20.950-LP-1950 Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 de setiembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|8-Nº L-3.898-v.8|9|5[illegible]

Año del Libertador General San Martín
LICITACION PUBLICA

Barnices, pinturas, aceites y complementos. Expte. 20.690-LP-1950. Pliego Of. de Compras. Apertura: 21 de septiembre 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|8-Nº L-3.899-v.1º|9|5[illegible]

Licitación Pública
Expte. 3.834-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Motobomba para pozo profundo con sus accesorios y repuestos. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 27 septiembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-3.747-v.24|8|5[illegible]

Expte. 13.923-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, con motor sumergido, arrancadores, tableros y accesorios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 26 septiembre

1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|8-Nº L-3.748-v.24|8|50

Expte.: 19.239-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
Aparatos dosadores y un equipo dosificador para obras de provisión de agua. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 de octubre de 1950 a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.
e.18|8-Nº L-3.865-v.31|8|50

Licitación Pública
Expte.: 19.492-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Azufre a granel. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 4 de setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.4|8-Nº L-3.651-v.25|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una camioneta rural con chasis canadiense nuevo y motor "Chevrolet" de 85 H.P. nuevo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.14|8-Nº L-3.823-v.25|8|50

Expte. Nº 151.662|1950
Licitación Pública Nº 53
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el 25 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) tractores de 8-24 H. P., con comando hidráulico para accionar distintos implementos y tres (3) motocultivadores "Rototiller", Clifford o similar, provistos cada uno de varios accesorios.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.10|8-Nº L-3.757-v.24|8|50

Licitación Pública Nº 51
Expte. Nº 127.612|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el 23 de agosto próximo, a las 15,00 horas, para la adquisición de una balanza analítica, una centrífuga eléctrica, un aparato para destilar agua, un microscopio binocular, una lámpara para microscopía ultramicroscopía, un baño maría, un autoclave, una lupa binocular, una balanza común hasta 5 kgs., una centrífuga, bandejas de chapa galvanizada, bisturíes y tijeras rectas y curvas, pinzas diente ratón, pipetas de vidrio graduadas, frascos goteros, placas de Petri Pyrex, hilo platino, estuches cromados para pipetas, etc. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.8|8-Nº L-3.700-v.22|8|50

Licitación Pública Nº 52
Expte. Nº 151.916|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el 28 del mes en curso, a las 16,00 horas, para la adquisición de un (1) grupo electrógeno para 110 voltios, de corriente continua. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.8|8-Nº L-3.699-v.22|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Por Expediente Nº 48.283|50, llama a Licitación Pública Nº 23, para el día 22 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.
e.14|8-Nº L. 3.796-v.22|8|50

Licitación Nº 178
La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 49.286-50, llama a Licitación Pública número 23, para el día 22 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.
e.10|8-Nº L-3.760-v.24|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica
Llámase a licitación pública, para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 321/50: a las 14 horas — Fusibles a manija.
L.P. 322/50: a la 14,15 horas — Cables de cobre.
Consultas y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.14|8-Nº L. 3.794-v.25|8|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 315|50, a las 15.30 horas: Brazos, bulones, pernos, chapas, crucetas de hierro, tirafondos y aisladores.
L.P. 316|50 (2º llamado), a las 15.45 horas: Cables de acero.
L.P. 317|50 (2º llamado), a las 16.00 horas: Cables armados subterráneos.
Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.
e.8|8-Nº L-3.713-v.22|8|50

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 276|50 (2º llamado), a las 14.30 horas: Equipos completos para bombeo de agua.
L.P. 318|50 (3er. llamado), a las 14.15 horas: Válvulas esclusas y de pie.
L.P. 319|50, a las 14.30 horas: Carpas de lona impermeables.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.
e.8|8-Nº L-3.714-v.22|8|50

Llámase a licitación pública Nº 314/50, para el día 23 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de mesas de contraste para medidores de C. A.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.
e.4|8-Nº L-3.662-v.23|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de setiembre de 1950, a las 16 horas; Nº 31, "chapas, hierro" y 16.10 horas; Nº 32, "herramientas".
Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.21|8-Nº L-3.912-v-1º|9|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de septiembre de 1950 a las 16.— horas Nº 31: "Chapas, hierro" y 16.10 horas Nº 32: "Herramientas". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190 - D. Compras. — El Director General.
e.18|8-Nº L-3.867-v.31|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Setiembre 5, a las 11.00 horas, (pliego Nº 1.620), bancos de hierro de 3 pies para gasistas.
Setiembre 6, a las 10.00 horas, (pliego Nº 1.621), ventiladores centrífugos tipo horizontal.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.21|8-Nº L-3.909-v-4|9|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y venta que se citan: Agosto 26, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1616) Por la realización de trabajos complementarios para habilitación de 16 casas prefabricadas ubicadas a lo largo del Gasoducto Pte. Perón. Agosto 28, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1617) Mano de obra para el forrado de cañerías de conducción de hierro galvanizado. Agosto 29, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1618) Reparación de carrocería ómnibus Aclo Regal. Agosto 26, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1619) Venta de cubiertas de rezago. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.9|8-Nº L-3.717-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Setiembre 9, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1591) Herramientas neumáticas. Setiembre 9, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1592) Herramientas auxiliares. Agosto 25, a las 9,00 horas (Pliego número 1593) Herramientas para talleres. Agosto 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1594) Herramientas comunes en general. Agosto 28, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1595) Herramientas comunes de mano. Setiembre 1, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1596) Llaves de tubo y juegos de boca llave. Setiembre 11 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1597) Herramientas comunes de mano. Agosto 28, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1598) Limas y escofinas en general. Agosto 31, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1599) Materiales refractarios y térmicos. Agosto 31, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1600) Piedras esmeriles y papeles en general. Agosto 29, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1601) Terrajas en general. Agosto 29, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1602) Terrajas en general y repuestos. Setiembre 5, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1603) Machos roscadores en general. Setiembre 5, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1604) Machos roscadores en general. Setiembre 6, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1605) Mechas de acero comunes y para alta velocidad. Setiembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1606) Máquinas para taladrar, cortar caños, mandriles y mechas. Setiembre 16, a las 9,00 horas (Pliego número 1607) Escariadores y taladros eléctricos y de mano. Setiembre 29, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1608) Tornos mecánicos de precisión, cepilladoras, sierras, amoladoras y máquinas cepilladoras. Setiembre 30, a las 9,00 horas (Pliego número 1609) Aparejos, guinches en general y gatos hidráulicos. Setiembre 30, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1610) Máquinas para taladrar túneles, desintegradoras, hormigoneras, excavadoras y repuestos. — Dirección General del Gas del Estado.
e.9|8-Nº L-3.718-v.23|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1615, para el día 24 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la contratación de trabajos complementarios en la red de gas de Santiago del Estero (instalación de cocinas, servicios, instrumentos de control y terminación de instalaciones domiciliarias). Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.7|8-Nº L-3.665-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Agosto 23, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1613) Sulfato ferroso y soda Solway. Agosto 23, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1614) Válvulas de 2 vías. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
Dirección General del Gas del Estado.
e.4|8-Nº L-3.653-v.22|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.612 para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de 50.000 cilindros para gas envasado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3|8-Nº L-3.625-v.28|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
29|8|50 — Repuestos para compresores (10.975) a las 8 hs.
29|8|50 — Máquinas neumáticas (10.996) a las 8,30 hs.
29|8|50 — Repuestos para surtidores (11.000) a las 9 hs.
29|8|50 — Conservación bronces Dirección General (11.200) a las 11,30 hs.
29|8|50 — Guardapolvos (11.299) a las 13 hs.
29|8|50 — Cajas observación hº fdo. (11.303) a las 9 hs.
29|8|50 — Cajas observación hº fdo. (11.304), a las 9,30 hs.
29|8|50 — Material eléctrico (11.305) a las 10 hs.
29|8|50 — Bridas (11.306) a las 11 hs.
29|8|50 — Camiones (11.320) a las 12 hs.
30|8|50 — Cemento, arena y pedregullo (11.309) a las 9 hs.
30|8|50 — Fieltro saturado (11.310) a las 9,30 hs.
30|8|50 — Material de construcción (11.312) a las 10 hs.
30|8|50 — Palas (11.322) a las 10,30 hs.
e.16|8-Nº L-3.860-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín
25|8|50 — Utiles para dibujo (11.094) a las 11 hs.
25|8|50 — Sector de chapa (11.009) a las 11,30 hs.
25|8|50 — Herramientas neumáticas (11.212) a las 10 hs.
25|8|50 — Tanque de acero (11.300) a las 12,30 hs.
26|8|50 — Llaves (11.095) a las 11 hs.
26|8|50 — Aceiteras y lubricadores (11.211) a las 10,30 hs.
26|8|50 — Provisión y montaje tinglado (11.311) a las 11,30 hs.
e.18|8-Nº L-3.894-v.24|8|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
26/8/50 — Chapas hierro galvanizado (10.976), a las 8 hs.
26/8/50 — Máquinas neumáticas (10.984), a las 8.30 hs.
26/8/50 — Colectores para motores eléctricos (10.994), a las 9 hs.
26/8/50 — Material telefónico (11.003), a las 9.30 hs.
26/8/50 — Medallas de oro (11.129), a las 10 hs.
28/8/50 — Material radiotelefónico (11.980), a las 8 hs.
28/8/50 — Elementos control inyección (10.992), a las 8.30 hs.
28/8/50 — Motores eléctricos (11.006), a las 9 hs.
28/8/50 — Andamios tubulares (11.266) a las 12.30 hs.
28/8/50 — Jeeps (11.273), a las 13 hs.
División Licitaciones, agosto 9 de 1950.
e.14|8-Nº L-3.824-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
31/8/50 — Torres y coronas (10.795), a las 10 hs.
4/9/50 — Chapas fibro cemento y accesorios (11.010), a las 8 hs.
5/9/50 — Cabo manila (11.009), a las 3 hs.
e.11|8-Nº L-3.778-v.1º|9|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
24|8|50. Herramientas para carpintero (10.973), a las 8 hs.
24|8|50. Materiales para techo (10.978), a las 8.30 hs.

24|8|50. Elementos para laboratorio (10.988), a las 9 hs.
24|8|50. Válvulas reguladoras de presión (11.269), a las 10.30 hs.
25|8|50. Herramientas de mano (10.974), a las 8 hs.
25|8|50. Termómetros industriales (10.979), a las 8.30 hs.
25|8|50. Repuestos para bombas (10.991), a las 9 hs.
25|8|50. Material decauville (10.995), a las 9.30 hs.
25|8|50. Provisión y montaje báscula en Plaza Huincul (FCNGR) (Neuquén), a las 12 hs.
25|8|50. Muebles (11.263), a las 10 hs.
e.10|8-Nº L-3.759-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín
22|8|50. — Postes para líneas telefónicas (10.968) a las 8,30 hs.
22|8|50. — Utiles para escritorio (10.982) a las 9 hs.
22|8|50. — Empaquetaduras (10.990) a las 9,30 hs.
22|8|50. — Transporte personal entre Laboratorio Florencio Varela y Plaza Constitución (11.196) a las 10 hs.
23|8|50. — Conductores eléctricos (10.977), a las 8.30 hs.
23|8|50. — Elementos de medición (10.987) a las 9 hs.
23|8|50. — Chapas lisas de fibra (10.998) a las 9,30 hs.
23|8|50. — Equipo de bombeo (10.918) a las 11 hs.
23|8|50. — Reparación camiones (11.198) a las 10 hs.
23|8|50. — Transportes valores entre La Plata y Dock Central (11.242) a las 12 hs.
e.9|8-Nº L-3.729-v.23|8|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública (Pliego DIP. 17) para el 21 de agosto próximo a las 10,30 horas, para la provisión de 4.200 metros cúbicos de aceite cilindro de distintas características. Por pliego y consultas dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. — Hugo Corrales Ballve, División Licitaciones.
e.1º|8-Nº L-3.592-v.22|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública Nº 209, para el día 5 de septiembre de 1950 a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de Dos Omnibus, Dos Camionetas Tipo "Rural" y Una Ambulancia, con destino a la Dirección de Obra Social Interna de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: 10,30 a 17,30 horas.
e.21|8-Nº L-3.900-v.1º|9|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Llámase a licitación pública para el día 11 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de ropa confeccionada, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|8-Nº L-3.915-v.8|9|50

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Frazadas (renglones desiertos y desestimados en la licitación pública Nº 36|50) con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|8-Nº L-3.895-v.25|8|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.10, para la provisión de menaje, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|8-Nº L-3.715-v 23|8|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de 350 kgs. de ácido para amino salicílico, a entregar en Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed., con destino al Hospital Vicente López y Planes. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
9|8-Nº L-3.716-v.23|8|50

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 24 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de artículos de limpieza (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública Nº 32) con destino a los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", Tucumán; Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca; Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y "Clínica de Recuperación Termas de Reyes" situados en Jujuy. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director General de Administración.
e.18|8-Nº L-3.893-v.24|8|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10, para la provisión de artículos de mercería con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.18|8-Nº L-3.868-v.31|8|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de telas, al Costurero Central, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros Reconquista Nº 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.18|8-Nº L-3.863-v.7|9|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de colchas de algodón, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.18|8-Nº L-3.864-v.24|8|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
BOLIVAR 191, PLANTA BAJA
Licitación Pública Nº 90
Expte. D 21.211|950
Se llama a Licitación Pública Nº 90, hasta las 15 horas del día 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, para la contratación de un seguro contra incendio cubriendo riesgos por valor de ($ 4.500.000.— m|n.) Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional c|Legal, sobre el edificio de material (ladrillo), que ocupa la Escuela Fábrica Nº 2 "María Eva Duarte de Perón" en Florida, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.B., sita en la Avenida San Martín Nº 4650. Vigencia de la póliza: Cinco (5) años. Pliego de condiciones e informes: En la División Adquisiciones, calle Bolívar 191 (planta baja) de 10.30 a 18 horas. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.8|8-Nº L-3.695-v.22,8|50

Licitación Pública Nº 89
Expte. A 9.024|949
Se llama a Licitación Pública Nº 89 para las quince (15) horas del día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, para contratar por el sistema de "Costo y Costas", las obras destinadas a la ampliación de edificios en la Escuela Fábrica Nº 9 de la Nación, "17 de Octubre", ubicada en esta Capital, calle Cuba Nº 2410. Los planos, presupuestos, y demás documentación, preparada por la Dirección de Construcciones e Instalaciones de la repartición, pueden ser retirados de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, todos los días laborables de 10.30 a 18 horas, previo pago de (pesos 100.— m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados, en el local de dicha División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran donde deberán entregarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando en ellos: Número de la licitación y día y hora de apertura. Las consultas de índole técnica, serán atendidas en la Dirección de Construcciones e Instalaciones, Bolívar 191, piso 5º, los días laborables, de 10,30 a 18 horas. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.8|8-Nº L-3.706-v.22|8|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
1º septiembre 1950, 15.30 hs.: Transporte Gas-Oil, Dársena Sud Y.P.F. has ta Boulogne, O.C. 61|50 Ax. 5.
1º septiembre 1950, 16.00 hs.: Cocinas Super-Gas, heladeras eléctricas, etc., O.C. 33|50 Ax. 16.
Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Cap. — La Gerencia.
e.14|8-Nº L-3.826-v.25|8|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 102 hasta 14 horas, día 18 septiembre de 1950, para contratar compra de vagones carboneros, coches pasajeros, furgones, grúa auxilio y repuestos, para trocha 0.75 m., etc.
Apertura sobres hasta hora señalada en Despacho Director General, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal.
Consultas y pliegos en la oficina Nº 25 lunes a viernes, 12 a 17 horas. Pliegos m$n. 50.—.
e.4|8-Nº L-3.656-v.25|8|50
e.25|8-Nº 3.656-v.29|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO
Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:
M. 50|190 — 14,30 horas. — Alambre tejido.
M. 50|191 — 15.00 horas. — Arandelas de acero común.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.18|8-Nº L-3.889-v.23|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por lo siguiente:
M. 50|200 — 14.30 horas. — Caños de hierro esmaltado para instalaciones eléctricas.
M. 50|201 — 15.00 horas. — Lámparas eléctricas.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.18|8-Nº L-3.890-v.31|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|199) para el día 30 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las quince y treinta horas, para la provisión de caños de hierro galvanizado para agua y accesorios para ídem.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.18|8-Nº L-3.891-v.29|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50.197) para el día 29 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las dieciséis horas para contratar la adquisición de material telefónico.
Consulta de muestras y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.18|8-Nº L-3.892-v.29|8|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50.188) para el día 25 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15,30 horas para la provisión de 300 rollos de Tela Capricho para encuadernación, calidad común, y 300 metros de tela blanca para encuadernar libros, de igual calidad.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,00 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.16|8-Nº L-3.861-v.23|8|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D/948/50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de agosto de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de farmacia destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del año en curso.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10,15 a 18,15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.11|8-Nº L-3.763-v.25|8|50

Expediente D-1.087-50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 25 de agosto de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción, calzado, leña quebracho colorado, trapos blancos y artículos de escobería y canastería, destinados a atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.10|8-Nº L-3.744-v.24|8|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para la provisión con destino a la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán de diez microscopios binoculares; cuarenta microscopios monoculares y 30 lámparas para microscopía. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1950, a horas 11 en el local del Depósito Central y Suministros, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde podrán retirarse pliego de condiciones y lista del material a licitarse. — Año del Libertador General San Martín. — Tucumán, agosto 3 de 1950. — Segundo Octavio Zerda. Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.
e.16|8-Nº L-3.840-v.5|9|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas
Obispo Trejo 241
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 4 de septiembre de 1950, a las 10 horas, a los fines de proveer de apara-

OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.

e.14|7-Nº 3.285-v.25|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.355-v.24|8|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FARBER DE GRYNBAUM. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.11|8-Nº 7.595 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, diez y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.24|7-Nº 22.101-v.4|9|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Exp. 3123 año 1950", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en a calle Leiva s|n., entre Iturri y Vías del F. C. N. Gral. San Martín, parcela 2, manzana 104 B, Sección 47 del Catastro Municipal, designado también como lote 5 de la manzana P., subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, Exp. 16.515 año 1946", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, agosto nueve de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Raúl A. Baca Castex.

$ 180.— e.14|8-Nº 23.588-v.4|9|50

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN STORNI o STORNE. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.15|8-Nº 7.621 s|p.p.-v.25|8|50

Núm. 16

El Juez en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA BERTACIN de JOACHIN o GIOACHIN y don AUGUSTO JOACHIN o GIOACHIN.

Buenos Aires, julio 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 210.— e.25|7-Nº 22.270-v.5|9|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.

Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 54, cita por (15) quince días a Don TADEO ARGAÑARAS o ARGAÑARAZ para que se presente en los autos caratulados: Argañaras Héctor Guillermo s/Inscrip. de Nacimiento y Legitimación", bajo apercibimiento de nombrarse en su reemplazo al Sr. Defensor de Ausentes si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 30 del año del Libertador General San Martín, 1950. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.3|8-Nº 3.616 s|p.p.-v.24|8|50

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia. Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.

Buenos Aires, ... — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 4

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Meneinelli, secretario.

e.21|8-Nº 7524-v.23|8|50.
e.27|6-Nº 7524-v.31|7|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, JUAN CARLOS D'AGOSTINO y a ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15|8-Nº 7.597 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|8-Nº 7.599 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Biringeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Biringeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Biringeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.612 s|p.p.-v.25|9|50.

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PILI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 — Seli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA CONCEÇAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 708/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.
Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.
Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.
Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTE AGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.15|8-Nº 7.622 s|p.p.-v.28|8|50

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 35, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — E. de Abella Victorica, secretario.
$ 60.— e.8|8-Nº 23.149-v.23|8|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES FIGUEIRAS NOVOA.
Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.15|8-Nº 7.624 s|p.p.-v.28|8|50

El señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, llama por diez días a herederos y acreedores de PETRONA ELENA OLIVA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 50.— e.15|8-Nº 23.728-v.29|8|50

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PARODI de RAVAZA. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.15|8-Nº 7.623 s|p.p.-v.28|8|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN

SECRETARIA ELECTORAL
Licitación

Para la impresión de las listas provisionales y del Registro Electoral Nacional Masculino y Femenino, Leyes Nros. 11.387 y 13.010. De acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº 24.850, del P. E. de la Nación de fecha 6 de Octubre de 1949, llámase a licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores, que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 así como para la impresión de los Registros Electorales respectivos; debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones inserto en el citado Decreto Nº 24.850 que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Tucumán. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en dicha Secretaría, hasta el día 13 de Setiembre del cte. año a horas once, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora en presencia del Señor Juez Federal, Secretario Electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente. Caso de resultar este día feriado el acto de apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora, siempre que no fuera sábado en cuyo caso lo será el primer día hábil que le siga. El Señor Juez Federal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas a todas. Tucumán, Agosto 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Pockorny, Secretario Electoral.
e.18|8-Nº L-7.627-v.31|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FOGEL.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Félix Aun, Expediente Nº 141.802-49.

Ingeniero Jacobacci, Diciembre 3 de 1949. Al señor Director General de Industria Minera: S|D. El que suscribe Félix Aun, comerciante, argentino de 29 años de edad, casado, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio Nacional del Río Negro, ante el señor Director se presente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el permiso correspondiente de cateo en una zona de 2.000 Dos mil hectáreas, ubicadas en la legua D., del lote Nº 51, sección VIII, departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional de Río Negro. Estas dos mil hectáreas las solicito en la forma siguiente: 4.000 metros de norte a sud y 5.000 metros de este a oeste de la legua D., arriba detallada. Adjunto un plano ubicando la zona solicitada la que va marcada con rayas transversales. Autorizo al señor Dip Abraham, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2800 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación pueda tramitar el expediente que origine esta solicitud. Es Justicia. Fdo.: Félix Aun. Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las siete horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 559-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Félix Aun, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 51, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud-Oeste se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55'' Este del vértice Sud-Oeste de la legua d, del lote 51 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 590, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
$ 300.— e.15|8-Nº 23.690-v.29|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ignacio Mario Balán, Expediente Nº 104.160-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950. Señor Director General de Industria Minera: El que suscribe Ignacio Mario Balán, Libreta de Enrolamiento número 1.073.458, argentino, de 55 años de edad, soltero, empleado, y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1228, piso segundo, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, ni cultivados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción b y 5 de la fracción a, sección JI, del Departamento y Territorio antes mencionados y tiene una forma irregular y se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto distante 2.000 metros del esquinero Este de la mina "Angela", que se tramita por Expediente número 102.866|933, con rumbo Norte 75º Este se medirán 5.200 metros con rumbo al Sur donde se ubicará un punto de referencia, de allí 90º al Oeste hasta cortar el costado Este del pedido de cateo bajo Expediente Nº 140.964|949, por ese costado hacia el Noreste hasta cortar el costado Sur del cateo, Expediente Nº 126.853|948, y bordeando ese cateo hasta el punto donde la recta trazada con rumbo 90º al Oeste y a partir del punto origen corte al costado Noreste del último expediente citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con picos y palas y demás implementos indispensables. Será Justicia. Fdo.: Ignacio Mario Balán. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 519-50. Buenos Aires, Junio 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de apro-

vechamiento común, en el Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Ignacio Mario Balán, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.895 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1, Fracción B y legua b y c del lote 5 Fracción A, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sur se definen de esta manera, el primer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75° Este del esquinero Este de la mina "Angela" (Expte. 102.866-33), el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sur del punto A antes definido. El tercer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del esquinero del Sud-Oeste de la legua d del lote 1 mencionado. Al Norte, recta en dirección Este Oeste, pasa por el extremo Norte del primer lado del límite Este ya definido: al sur, recta paralela al límite anterior pasa por un punto que se halla a 5.200 m. al Sur del límite Norte. Al Oeste una poligonal de tres lados, el primer lado en dirección Norte 37° 40' Este, pasa por un punto B que se halla a 800 m. al Sur 37° 40' Oeste y 800 m. al Sur 52° 20' Este del esquinero Sur de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" ya mencionada, el segundo lado en dirección Norte 52° 20' Oeste pasa por el punto B ya citado y finalmente el tercer lado en dirección Sur 15° Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sur-Este de la legua b del lote 5 de la Fracción A, Sección JI ya mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina concedida "Angela" (Expte. 102.866-33). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Junio 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.367 fólio 240 del Registro de Cateos y Exploraciones de Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Ignacio Mario Balán. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas. Adsto.

$ 430.— e.14|8-Nº 23.630-v.28|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 104.307-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos incultos y sin cercos, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio de Río Negro, Colonia Coronel Chilavert, Fracción C. Lote 12, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Del vértice común de las fracciones a, b, c y d del lote 12, se medirán 300 metros al Este, tomándose este punto como punto de arranque del cateo, y se medirán 2.000 metros al Norte y 2.500 metros al Sur para ubicar los esquineros Nor-Oeste y Suroeste del cateo; desde estos puntos y perpendicularmente al lado que ellos determinan se medirán 4.000 metros hacia el Este para ubicar así los esquineros Noreste y Sureste determinando así un rectángulo cuya área de 2.000 hectáreas es la que corresponde al cateo. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. Fdo.: F. P. C. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy Mayo diez y seis de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 572|50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 12, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Oeste se encuentra a 2.500 m. al Norte de un punto que se halla a 300 m. al Este del vértice Sur-Este de la legua b del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, junio 28 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 592 folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Francisco P. C. de Luca. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 320.— e.10|8-Nº 23.416-v.25|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo. Territorio Nacional del Neuquén, del señor Roberto Felipe María Martinoli, Expediente Nº 198.048-1947.

Año del Libertador General San Martín

Permiso de Exploración o Cateo. Señor Director de Minas y Geología: Roberto Felipe María Martinoli, que firma "Roberto Martinoli", argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, empleado, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento Nº 559 (Esc. 160|163, piso 9º), al señor Director digo: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría (con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común y de aquellas que hasta la fecha estén reservadas por el Estado), en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados, labrados o cercados, dentro de los lotes 22 de la Fracción C. Sección XXX y lote 2 de la Fracción B. Sección XXXI, Departamentos Pehuenches y Añelo del T. Nacional del Neuquén, vengo a solicitar el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida o sean 2.000 hts., en forma de rectángulo, que se ubicarán entre los siguientes límites: al Nor-este y al Sudoeste, dos rectas de 8.000 mts. de largo, trazadas paralela y respectivamente a 1.240 mts. al Este y 1.260 mts., al Oeste de una tercera recta A-B, que en el punto A, forma con la visual trazada desde dicho punto a la cúspide del Cerro de la Mula, un ángulo de 40° 44', estando determinado el punto A, como la intersección de tres visuales dirigidas respectivamente, a las cúspides del Cerro Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137° 31'; al Nor-oeste y Sud-este, dos rectas de 2.500 mts., y de rumbo normal a los lados precedentemente definidos, pasando la que constituye su lado Sud-este a 7.441,52 mts. del punto A, medidos sobre la recta A-B. Declaro que emplearé el personal y elementos comunes para esta clase de trabajos. Quiera el señor Director concederme el permiso solicitado, previos los trámites de ley. Es justicia. Otrosí Digo: Que el presento pedido abarca la zona comprendida en el permiso acordado en el Exp. 211.807-1943, archivado por vencimiento del término de la concesión; y cuya ubicación, en la forma expresada, consta en la publicación efectuada oportunamente en el Boletín Oficial de la Nación. También Es Justicia. Fdo.: Roberto Martinoli. Recibido en mi Oficina hoy enero tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las siete horas cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 607-50. Buenos Aires, julio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Roberto Felipe María Martinoli, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 800 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 22, Fracción C, Sección XXX y lote 2, Fracción B, Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 3200 m. en dirección Norte 18° Oeste por 2500 m., de modo que su vértice Sud se halla a 1260 m. al Sud, 72° Oeste de un punto situado a 2641,52 m. al Sud 18° Este de otro punto A, definido por la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137° 31'. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del Nuevo Depósito "San Martín" (Exp. 330.041-44). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 7 julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4356, folio 217 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén. (Tomo XII) a favor del señor Roberto Felipe María Martinoli. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 420.— e.10|8-Nº 23.417-v.25|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 142.310-49.

Chos Malal, a 19 de diciembre de 1949. Al Señor Director de Minas y Geología e Ind. Minera, Buenos Aires. El que suscribe Gregorio Arangüena, argentino de 55 años de edad, casado, con domicilio en Chos Malal, Industrial, al señor Director se presenta y expone: Que se le conceda permiso de cateo, para sustancias de primera y segunda categoría, excluyéndose las consideradas reservas del Estado. La petición se encuentra ubicada en los lotes 18 y 23 de la Sección XXX, Fracción D, Departamento de Ñorquin del Territorio del Neuquén, que se ubicará de un punto ubicado en el lote 18 a cuatro mil metros del esquinero Sud-Este se tomarán seiscientos metros al Norte, de allí cinco mil metros al Oeste con una inclinación de veinte grados al Norte, tomándose cuatro mil metros al Sur y de este punto cinco mil metros al este, cerrándose el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil cuatrocientos metros al Norte, con el punto de partida. El terreno es de propiedad fiscal, no encontrándose labrado ni cercado. No se encuentran minas colindantes en exploración. Es justicia. Fdo.: Gregorio Arangüena. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las ocho horas cincuenta y un minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 544-50. Buenos Aires, junio 21 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Gregorio Arangüena, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un paralelogramo de 5.000 m. en dirección Sud 87° Este por 4.000 m. con rumbo Norte Sud de modo que su esquinero Norte se halla a 2.200 m. al Norte de un punto que se encuentra a 300 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.343, folio 208 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Gregorio Arangüena. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.8|8-Nº 23.137-v.23|8|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

26 DE JUNIO DE 1950

329.414 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti, Luis C. A. Serrano. Capital Federal, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.415 — Mundo Licorista. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Héctor Roberto D'Anna. Director: Héctor Roberto D'Anna. Capital Federal, Interior y Exterior, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

Trabajo. Revista mensual. (Id. Es-
329.416 — Medicina del Deporte y del pañol). Propietario y Director: Dr. José Pedro Reggi. Capital, Interior

y Exterior, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.417 — El Eco de Pilar. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Pilar, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio pesos 0,20 (Argentina).

329.418 — El Labrador. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.419 — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 10.800 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.420 — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Moreno, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 9.600 ejemplares. Precio pesos 0,10 (Argentina).

329.421 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Justo (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina)

329.422 — Ballester. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Villa Ballester. (Prov. de Buenos Aires). mayo de 1950. 9.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.423 — El Gladiador. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina, Olivos, (Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.424 — Rivadavia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Morón, (Prov. de Buenos Aires, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.425 — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Martín, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.426 — Mitre. Diario (Id Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Olivos, (Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 33.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.427 — Sarmiento. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Tigre, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.428 — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina (h). San Fernando, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.429 — Siembra. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel, (Prov. de Buenos Aires), abril mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

329.430 — Essograma. Revista mensual (Id. Español), Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.431 — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Sucesión Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, enero de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.432 — El Liberal. Diario (Id. Español). Propietario: Sucesión Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, abril de 1950. 41.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.433 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Español y Alemán). Propietario: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, mayo de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.434 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico Semanario. (Id. Español). Propietario: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F Alemann. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio pesos 0,30 (Argentina).

329.435 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.436 — Argentinisches Tageblatt. Diario (Id. Español). Propietario: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, abril de 1950. 580.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.437 — Crédito del Comercio. Revista mensual, (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nello F. Crivelli. Capital y Exterior, mayo de 1950, 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.438 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3.50 suscriptores. (Argentina).

329.439 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador González. Director: Amador V. González. Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz). 2.100 ejemplares. Precio $ 2.50 suscriptores. (Argentina).

329.440 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Felipe Luis Piazza. Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca, (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.441 — La Opinión. Diario. (Id. Español) Propietario y Director: Hugo H. Díaz. Laprida, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

329.442 — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná, (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 6.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.443 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Rafaela, (Santa Fe), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.466 — La Barra de la Esquina. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Yiso. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.467 — La Barra de la Esquina. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.468 — Cuidado con mi Rifle (Cuidado con mi Rifle). Corrido Mexicano, letra. 2 págs Autor: Chato Domingo. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.469 — Cuidado con mi Rifle. Corrido Mexicano, música. 2 págs. Autor: Chato Domingo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.470 — Cuidado con mi Rifle. Corrido Mexicano, música. 2 págs. Autor: Chato Domingo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejmplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.471 — Guitarra de España. Canción Española, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.472 — Guitarra de España. (Guitarra de España). Canción Española, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.473 — Guitarra de España. Canción Española, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.474 — Quisiera Verte. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.475 — Quisiera Verte. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.476 — Precio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.477 — Precio. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Sucher. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.478 — Anabella y los Siete Perros. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Heros y Martinho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.479 — Anabella y los Siete Perros. Marchinha, música. 2 págs. Autores: Heros y Martinho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.480 — Viejo Sauce. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.481 — Viejo Sauce. Milonga, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.482 — Viejo Sauce. Milonga, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.483 — Saudades Do Río. Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.484 — Saudades Do Río. Samba, música. 2 págs. Autor Joel De Almeida Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.485 — Saudades Do Río. Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.486. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.487. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.488. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.489. — Un Poquito De Tu Amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.490. — Un Poquito De Tu Amor. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.491. — Casca de Arroz. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Félix-Villa. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.492. — Balzaqueana. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.493. — Pri-Qui-Ti-Pim-Pom. Samba balanceo, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida y Jorge D. Monsalve. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.494. — Pri-Qui-Ti-Pim-Pom. Samba balanceo, música. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Jorge D. Monsalve. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.495. — Jamás Podré Olvidarte. Vals romanza, letra. 4 págs. Autor: Mario C. Gomila. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — Precio $ 1.50. (Argentina).

329.496. — Jamás Podré Olvidarte. Vals, romanza, música. — 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.497. — Album de 25 Danzas Argentinas. Para piano y canto, música. 45 págs. Autores: Anónimos, Sergio Villar. Recopilación: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|abril|950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.498. — Album de 25 Danzas Argentinas. Para piano y canto, letra. 45 págs. Autores: Anónimos y Sergio Villar. Recopilación de Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.499. — Mi Tropilla. — Caramba, letra. 2 págs. Autor: Juan De Los Santos Amores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.500. — Mi Tropilla. Caramba, música. 2 págs. Autor: Arturo Sánchez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.501. — ¡Qué Plato! Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Don Leo. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.502. — ¡Qué Plato! Marcha brasileña, música. 2 págs. Autor: Romualdo Reggiani. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.504. — Historia. Edad Moderna y Contemporánea. — Texto ampliado adaptado al programa Oficial Vigente del Cuarto Año Bachillerato. 507 págs. Edición 11. Autor: F. Arriola. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.505. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. Quinzieme Edition. 191 págs. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e Hijos, S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. — Precio $ 7.50. (Argentina), en francés (3 éme Année).

329.506. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. 2 éme Année. 162 págs. Quinzieme Edition. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor:

Tall. Gráficos Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina). En francés.

329.507. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. 1 ème Année. 158 págs. Douzième édition. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina). En francés.

329.508. — Curso Completo de Contabilidad y Teneduría de Libros. 655 págs. Edición 13. Autor: H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

329.509. — Historia Argentina. Segunda parte. Texto adaptado al programa oficial vigente del Segundo Año de los Colegios Nacionales. 367 págs. Edición segunda. Autor: F. Arriola. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.510. — Vida Vegetal. (Elementos de Botánica). Primer año Ciclo Básico. 267 págs. Edición 2da. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.511. — Vida Animal. (Zoología). 2do. Año del Ciclo Básico. 190 págs. Edición 3ra. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

329.512. — Ciencias Físico-Químicas. Responde a los Nuevos Programas Oficiales del 2do. Año del Ciclo Básico. 122 págs. Edición segunda. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.513. — Historia Argentina. Curso Medio. Segunda Parte Desde la Independencia Argentina Hasta la Epoca Actual (1810-1950). 298 págs. Edición 14. Autor: H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.514. — Elementos de Física y Química. Adaptado a los Nuevos Programas de 4to. Año de las Escuelas Normales. 173 págs. Edición 1ra. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

329.515. — Historia Argentina. Curso Medio. Primera parte. Desde el Descubrimiento y Conquista de América hasta la Independencia Argentina, 1810. 329 págs. Edición 14. Autor H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.516. — Historia Argentina. Primera parte. Texto adaptado al Programa Oficial Vigente del Primer Año de los Colegios Nacionales. 207 págs. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

329.517. — Mineralogía y Geología. Responde a los Nuevos Programas Oficiales del 3er. Año del Ciclo Básico. 233 págs. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

329.518. — Derroche. Bolero-Romanza, música. 2 págs. Autor: Efrain Orozco. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.519. — Derroche. Bolero-Romanza, letra. 2 págs. Autor: Efrain Orozco. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.520. — Embrasse-Moi. (Muy Juntito a Ti). Canción-fox, letra. 2 págs. Autor: Jacques Larue. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.521. — Embrasse-Moi. (Muy Junto a Ti). Canción, fox, música. 2 págs. Autor: Aime Barelli. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.522. — Embrasse-Moi. (Muy Junto a Ti). Canción, fox, letra. 2 págs. Autor: Jacques Larue. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.523. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.524. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, música. 2 págs. Autor: Francis López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.525. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, letra en francés. Autor: André Hornez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.529. — Boletín Mensual del Gascón Foot Ball Club. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.531. — Brisas del Norte. Revista Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Isaura Andrade de Trellin. Olivos (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 200 ejemplares, Precio $ 2.—. (Argentina).

329.533. — Tratado de Derecho Laboral. 4 tomos con 2.352 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Editor: Ediciones El Gráfico. Impresor: Impresores El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 200.—. (Argentina).

329.534. — Sociología Jurídica. 320 págs. Autor: Carlos Nardi-Greco. Traducción del italiano al castellano: E. Ovejero. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

329.613. — Historia de Dorrego. 256 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.535 — La antijuricidad penal. 222 págs. Autor: Aldo Moro. Traducción del italiano: Diego A. Santillán. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. Precio: $ 12 (Argentina).

329.536 — El derecho de la mujer en la antigüedad. 79 págs. Autor: Louis De Backer. Traducción del francés al castellano: Luis Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 5 (Argentina).

329.537 — Actualidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Salvador Ricardo De Cicco. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

329.547 — Cultura musical. Primer año. De acuerdo con el programa para el primer año de los Colegios Nacionales. 135 págs. Autores: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Díaz & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 4,60 (Argentina).

329.554 — La Opinión. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Manuel O. Serrato. Director: Manuel Calendario Serrato. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

329 563 — Aquel viejo arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

329.564 — Aquel viejo arrabal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

329.567 — Agueda Hilda. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Francisco Casis. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.568 — El beso aquel. Vals-criollo, música. 2 págs. Autor: Francisco Casis. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi, 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.569 — El beso aquel. Vals-criollo, letra. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.570 — Agueda Hilda. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.575 — Más te quiero amar. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Josefa Juana Berguecio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.576 — Más te quiero amar. Bolero, música. 2 págs. Autor: Roberto Imbrogiano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

329.577 — Se me arruga el corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Imbrogiano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: 1,50 (Argentina).

329.578 — Se me arruga el corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefa Juana Berguecio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.579 — Mi correntina. Canción, letra. 2 págs. Autor: Celso Hipólito Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio: $ 1,20 (Argentina).

329.580. — Mi correntina. Canción, música. 2 págs. Autor: Cándido Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio: $ 1,20 (Argentina).

329.597 — Soledad sonora. 293 págs. Autor: Victoria Ocampo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.752 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 10. (Argentina).

329.598 — Sonetos en carne viva. 158 págs. Autor: Helena Muñoz Larreta. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.295 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 8 (Argentina).

329.599 — La montaña de los siete círculos. 627 págs. Autor: Thomas Merton. Traducción del inglés al castellano: Aquilino Tur. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 5.345 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 15 (Argentina).

329.604 — Lejanamente. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C. A. Impresor: Ediciones Musicales A. Y.C.A., 350 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.605 — Complejo. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Luis V. Giani. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A., 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.606 — Diálogo íntimo con España. Memorias de un embajador durante la tempestad europea. 385 págs. Autor: Adrián C. Escobar. Editor: Club de Lectores. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 18 (Argentina).

329.444 — La Ilíada, 405 págs. Vol. XXI. Autor: Homero. Traducción de: Luis Segalá y Estrella. Estudio preliminar por: David García Bacca. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.445 — Los nueve libros de la historia. 548 págs. Vol. XXII. Autor: Herodoto. Traducción y estudio preliminar por: (Traducción del Griego al español): María Rosa Lida de Malkiel. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.446 — Socráticas Ciropedia Economía 503 págs. Vol. XXIII. Autor: Jenofonte. Traducción del griego al español y estudio preliminar. David García Bacca. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.447 — Tratados morales. 474 págs. Vol. XXIV. Autor: Cicerón y Séneca. Traducción del latín al castellano: Menéndez y Pelayo. M. de Valbuena y Gallegos Boca Full. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.448 — Los anales. 478 págs. Vol. XXV. Autor: Tácito. Traducción del latín al castellano: Luis Coloma. Estudio preliminar: Arturo Marasso. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.449 — Antología de poetas líricos castellanos. 497 págs. Vol. XXVI. Autores: Baltasar de Alcázar, Juan Ruiz Arcipreste de Hita y otros. Selección de Ricardo Baeza. Estudio preliminar por: Roberto F. Giusti. Noticias bibliográficas de: Ricardo Baeza y José Manuel Conde. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: 685 la colec. (Argentina).

329.450 — Historiadores de indias. 444 págs. Vol. XXVII. Autores: Colón - Fernández de Oviedo - Las Casas - Garcilaso Inca - Solís y otros. Selección, estudio preliminar y notas: Germán Arciniegas. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.451 — Escritores místicos españoles. 429 págs. Vol. XXVIII. Autores: Fray Luis de Granada - Santa Teresa de Jesús y otros. Selección, estudio preliminar y notas: José Gaos. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.452 — Poetas dramáticos españoles. Dos tomos con 401 y 433 págs. Vol. XXIX y XXX. Autores: Guillén de Castro - Mira de Amescua - Vélez de Guevara y otros. Estudio preliminar y edición a cargo de: Rafael Alberti. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.453 — La divina comedia. 503 págs. Vol. XXXI. Autor: Dante. Traducción del italiano al castellano: Cayetano Rosell. Notas de: Narciso Bruzzi Costas. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio $ 685 la colec. (Argentina).

329.454 — Escritos escogidos. 509 págs. Vol. XXXII. Autores: Pascal y Bossuet. Traducción del francés: Tristán Fernández. Selección y estudio preliminar: Roger Caillois. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.455 — Obras escogidas. 487 págs. Vol. XXXIII. Autores: Voltaire y Diderot. Traducción del francés: Anónima. Selección y estudio preliminar: José Bianco. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.456 — Poetas líricos ingleses. 439 págs. Vol. XXXIV. Autores: Geoffrey Chaucer - Edmundo Spencer - William Shakespeare - Lord Byron y otros. Traducción del inglés por: Ricardo Bae

ra - Silvina Ocampo - J. R. Wilcock y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.457 — Tragedias. 452 págs. Vol. XXXV. Autor: Shakespeare. Traducción del inglés: Jaime Clark. (Revisadas por Ricardo Baeza) y Jacinto Benavente. Estudio preliminar por: Antonio Pagés Larraya. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.458 — De los héroes. Hombres representativos. 399 págs. Vol. XXXVI. Autor: Carlyle y Emerson. Traducción del inglés al castellano y estudio preliminar: Jorge Luis Borges. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson Inc. de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.459 — Conversaciones con Goethe. 584 págs. Vol. XXXVII. Autor: J. P. Eckermann. Traducción del alemán al castellano y estudio preliminar de: Francisco Ayala. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio $ 685 la colec. (Argentina).

329.460 — Novelas y cuentos. 377 págs. Vol. XXXVIII. Autores: Dostoiewsky y Tolstoy. Traducción del ruso al castellano: Ricardo Baeza, Alfonso Nadal y Vera Macarov. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Estudio preliminar por: Ignacio Millán - José E. Iturriaga. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.461 — Grandes cuentistas. 551 págs. Vol. XXXIX. Autor: Edmundo D'Amicis, Eça de Queirós y otros. Traducción del portugués, italiano, alemán y otros idiomas: R. Baeza, J. M. Conde, Vera Macarov, Roger Plá, Alberto L. Merani y otros. Selección y estudio preliminar por: Julio Torri. Noticias bibliográficas de: José Manuel Conde. Editor. W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.462 — Literatura epistolar. 411 págs. Vol. XL. Autores: Platón, Cicerón, Séneca, Tacito, Plinio y otros. Traducción del francés, italiano, inglés y otros idiomas: R. Baeza, J. M. Conde, Rosa Chacel y otros. Selección de Ricardo Baeza y Alfonso Reyes. Estudio Preliminar por: Alfonso Reyes. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.612 — Economía y finanzas. Revista. (Id. español). Propietario: Juan Cardoni. Director: Juan Cardoni. Buenos Aires, 8 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
e.8|8-Nº 3.707-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín
27 DE JUNIO DE 1950

329.619. — Acomaq. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: O. Tariceo, M. Tomá y A. C. Silva. Capital Federal y Gran Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. gratis. (Argentina).

329.620. — Amigo del Pueblo (Der Volksfreund). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada. Bs. Aires, junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.621. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro, Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Ediciones. Director: Mateo Bojanic. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.622. — México en la Cultura. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Cultural Argentina Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.623. — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Luis F. Monetta. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.624. — Existencia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Humberto Masciangioli. Buenos Aires, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.625. — Histonium, Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos Della Penna. Capital e interior, mayo de 1950. 11.100 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

329.626. — Aventura. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventus, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, mayo de 1950. 178.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.627. — Crónica Sindical. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, marzo-abril de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.628. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

329.629. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 36.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.630. — Rosario Gráfico. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escalante. Rosario de Santa Fe, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10.

329.631. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Ptdo. Gral. San Martín), junio de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.632. — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.633. — Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: Emilio Ramón Caravaca Pazos. Resistencia y zona interior del Chaco, abril y mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.634. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.635. — El Correo de Ipasa. Periódico quincenal (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.636. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, mayo de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.637. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, junio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.638. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Ing. White), junio de 1950. 6.200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.639. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge A. Assef. Catamarca, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.640. — Cultura. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnaldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Santa Fe), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.641. — Voz Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Unión Cívica Radical de Formosa. Director: Comisión Directiva. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.642. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Gerónimo Norte, mayo de 1950. 4.700 ej. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.643. — Boletín Ganadero. Bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Elio Marcelo Angel Bová. Salta, mayo y junio de 1950. 180 ejemplares. gratis (Argentina).

329.644. — La Voz del Sur. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Nicolás Grenón. Venado Tuerto y su zona, marzo-abril-mayo-junio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.662. — Potemkin. El Favorito de Catalina de Rusia. 304 págs. Edición 3ª. Autor: George Soloveytchik. Traducción del inglés al castellano: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Editorial Losada, S.A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

329.663. — Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Concepto del Derecho Penal y de la Criminología, Historia y Legislación Penal Comparada. 1.130 págs. Autor: Luis Jiménez De Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

329.664. — Hacia un Saber sobre el Alma. 166 págs. Autor: María Zambrano. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.665. — El Retrato y la Imagen. 200 págs. Autor: Estela Canto. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.666. — Un Nuevo Método de Trabajo Libre por Grupos. 138 págs. Autor: Roger Cousinet. Traducción al castellano: Carlos Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.670. — Geometría Proyectiva. 464 págs. Edición 2ª. Autor: Justo Pascali. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

329.671. — Manual de Hidráulica "Guillermo C. Céspedes". 386 págs. Edición 2a. Autores: José S. Gandolfo y Juan B. Gandolfo. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 500 ej. Capital Federal, 27 de junio de 1950. Precio $ 34.— (Argentina).

329.676. — Alguna noche encantadora. (Some enchanted evening). Canción. Faz A. Autor letra y música: Hammerstein II - Rodgers. Faz B. Bali Hai, isla de ensueño (Bali Ha'i). Canción. Autor letra y música: Hammerstein II - Rodgers. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 292.110. 3.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.677. — Será mañana (Tomorrow). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Jenkins. Faz B. Saludé con mi sombrero (I tipped my hat). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Markes - Charles. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.108. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.678. — Carretón de mulas (Mule train). Canción vaquera. Faz A. Autor letra y música: Glickmann - Lange - Heath. Faz B. Corazones amantes (Dear hearts and gentle people). Canción. Autor letra y música: Hilliard - Fain. Intérprete: Bing Crosby con acomp. instrumental y el Conjunto Jud Conton. Disco Odeón Nº 285.105. 11.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.679. — Pájaro prisionero. Canción. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Pájaro prisionero. Canción. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Om Kalsoum. Disco Odeón número 195.160. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

329.680. — Para Vigo me voy. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Lecuona - Lubon. Faz B. Jarabe tapatío. Danza mexicana. Autor letra y música: Partichela. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.109. 16.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.682. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. alemán). Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), 7 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.684. — Vita Militaris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Orosmán Paul Herrera. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ej. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.687. — Etopolis. 117 págs. Edición 2ª. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

329.697. — Blanco y Negro. Gato, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.698. — Nido de amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej., Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.699. — De cielo y de sol. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.700. — García Lorca. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Antonio Maceira y César Scaramuzza. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 20 de octubre de 1941. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.727. — La Provincia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Naín Aón. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 21 de Junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.737. — Alicia en el país de las maravillas. 16 págs. Autor: Lewis Carroll. Traducción y adaptación del inglés al castellano: Alfonso Quintana Solé. Dibujos: Enrique Machera. Cuento con ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.738. — Robinson Crusoe. 16 págs. Autor: Daniel Defoe. Traducción y adaptación texto: Martín Pampa. Cuento con ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. Precio $ 6.— (Argentina).

329.739. — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. 16 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación al castellano por: Alfonso Quintana Sol. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.740. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Benito Diz Molina y Domingo Pucheu. Director: Benito Diz Molina. San Antonio de Padua (Prov. de Buenos Aires), 9 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.742. — Orientación. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ramón A. Ledesma. Director: Ramón A. Ledesma. Diamante (E. Ríos), 10 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.743. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), 17 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.744. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 5 de junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.745. — Guía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Armando Bertolino (h). Director: Armando Bertolino (h) - Mirko Fernando Antelo - Adolfo Argentino Golz. Paraná (Entre Ríos), 17 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.746. — La Voz Trinitaria. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: PP. Trinitarios. Director: Fr. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), 25 de junio de 1950. 320 ejemplares. Sin pre-

cio. (Argentina).

329.747. — Puerto Rico Libre. 256 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ej. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

329.748. — Cómo defendí Malvinas. 252 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

e.9|8-Nº 3.719-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín 30 DE JUNIO DE 1950

329.894. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti, Luis C. A. Serrao. Capital Federal, abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.895. — Revista Racing. semanal. (Id. español). propietario y director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal e interior. Abril, mayo, junio de 1950. 360.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.896. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, interior y exterior. Mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio pesos 2,50. (Argentina).

329.897. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Isabel Azqueta de Villete. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, interior y exterior. Junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

329.898. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, junio de 1950. 1.090 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.899. — Revista Argentina de Derecho Privado. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Pecach. Capital Federal, febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

329.900. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.901. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.902. — El Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior. Mayo de 1950. 256.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

329.903. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñón. Puan (Prov. de Bs. As.), junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.904. — El Diario. (De Córdoba). Diario mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.905. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Oscar Bousigue, Luis A. Barba, Agustín S. Nicolini. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.906. — Círculo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de A.A. R.R. del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. San Fe, mayo de 1950. 6.100 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.907. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.908. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), marzo, abril, mayo de 1950. 1.000 ejemplares, Precio gratis. (Argentina).

329.909. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 30.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.910. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 33.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.911. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 25.200 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.912. — Horizontes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: E. J. Kéller. Director: Edgar Kroeger. José León Suárez (Prov. de Buenos Aires), abril, mayo, junio de 1950. 1.350 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.913. — Toptoglopeca. (Un hijo de la luna). 165 págs. Autor: Agustín P. Roggerone. Editor: El autor. Impresor: Lumelsky & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

329.914. — Cuatro sombras. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.915. — Cuatro sombras. Tango, música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.917. — El Asesor de Réditos. 7 tomos con 3.200 págs. Autor: Recop. Ordenandor. Nicolás Néder Vivot. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Capital Federal, abril de 1950. Precio $ 530.— (Argentina).

329.919. — Siguiendo mi estrella. 75 págs. Autor: Horacio Luna Dávila. Editor: Editorial Intermundo. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.928. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

329.939. — Boletín Caeme. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Cámara de Especialidades Medicinales (Caeme). Director: Daniel Dupín. Capital Federal, diciembre de 1949. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.941. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Presbítero León A. Kaul. Gobernador Mansilla (Entre Ríos), 23 de junio de 1950. 475 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.942. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Delfino José Lagger. Director: P. Clemente Ruppel. Esperanza (Santa Fe), junio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.943. — El Mensajero. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano de A.M.A.G. Director: María Otilia Fayó de Martínez. Paraná (Entre Ríos), abril de 1950. 850 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.949. — Swing del enano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 30 de junio de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.950. — A mi vida. Vals, música. 2 págs. Autores: Oscar H. Ferrari y Juan M. París. Editor e impresor: Ediciones Musicales Prudencio Lacamara. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 26 de junio de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.965. — Copa maldita. Tango, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.970. — Técnica Quirúrgica. Operaciones y Aparatos. Primera Parte Técnica General Tomo Quinto: Aparatos Enyesados Para Ortopedia y Traumatología. 417 págs. Autores: Enrique Finochietto y Ricardo Finochietto. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 117. (Argentina).

329.971. — Hormigón Armado. 756 págs. Autor: Antonio Escudero. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Talleres Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 112,50. (Argentina).

329.972. — Teoría Electrónica de Acidos y Bases. 224 págs. Autores: W. F. Luder y Saverio Zuffanti. Traducción del inglés al castellano: Marcos Mitlag. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

329.973. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario 1946. 144 págs. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de Rosario. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 24 de agosto de 1948. Precio gratis. (Argentina).

329.974. — Lejanamente. Canción Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Forte. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.975. — Complejo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Justo E. Barragán. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.977. — Revista Jurídica de la Provincia de Buenos Aires. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Hubertc M. Ennis. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950 1.000 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

329.978. — Limosna en un beso. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Bernabé N. Sanz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.979. — Limosna en un beso. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor. Justo Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.980. — Introducción al derecho de la Energía. Hechos Generadores de esta nueva rama de las ciencias jurídicas. 107 páginas. Autor: Jorge Del Río. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Caporaletti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 7 (Argentina).

329.981. — Formación de la Joven. ¡Adelante, hija de Dios, adelante! 336 páginas. Edición 6ª. Autor: P. José Baeteman. Versión: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

329.982. — Religión y Moral. Compendio de instrucción Religiosa y Moral, refundido y adaptado a los programas de enseñanza vigentes. 496 páginas. Autor: Julio Bonatto. Traducción y adaptación: E. E. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 6. Edición 2ª (Argentina).

329.983. — Llamado Materno. Sermón. 16 páginas. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.984. — El Año Santo. Lecciones del viaje. 48 páginas. Autor: Mons Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.985. — El Nuevo Drama de Europa. (Ante la Cortina Roja). 334 páginas. Autor: John Gunther. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodríguez Chicano. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

329.986. — Este Lado de la Inocencia. 550 páginas. Autor: Taylor Caldwell. Traducción del inglés al castellano: Rosa Piñero Mitchell. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 12 (Argentina).

329.987. — Tratado de Economía Política. Este volúmen contiene los tomos III y IV. 666 páginas. Autor: Juan Carlos Villarino. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 30 (Argentina).

329.988. — Salud... Marineros. Vals. Música. 6 páginas. Autor: Alfredo Camerota. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1944. Precio $ 1 (Argentina).

329.989. — Fantasmas. Bolero. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nando Guerny. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.966. — Otra pena corazón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymondes Arias. Editor e impresor: Editorial Musical. N. Reymondes Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.006. — Boletín Informativo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: José Arquimedes Martija. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. 1.700 ejemplares. S|Precio (Argentina).

328.943. — "Gül Lers" ("Guil-Lers"). Seudónimo.

328.945. — "Piera-Pieri". Seudónimo.

328.91?. — "Mayer-Ling". Seudónimo.

323.134. — "Kimbo". Seudónimo.

e.11|8-Nº 3.770-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín 3 DE JULIO DE 1950

330.007. — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Castellano). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Direct.: Bienvenido Roque. Cap. Federal, marzo-junio de 1950. 1000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.008. — La Res. Bimensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Lorenzo E. Cirribi. Buenos Aires, abril, mayo y junio de 1950. 12.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

330.009. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lipa M. S. F. Buenos Aires, junio de 1950. 4.500 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.010. — Vínculos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schia. Buenos Aires, junio de 1950. 1.700 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.011. — La Tribuna Odontológica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: David Cohen. Capital Federal, junio de 1950. 1.800 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.012. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. Cap. Federal, mayo de 1950. 2.200 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

330.013. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mnesual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. Cap. Federal, junio de 950. 2.200 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

330.014. — Ressorgiment. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Hipólito Nadal. Cap. Federal, junio de 950. 500 ejempl. $ 1.50. (Argentina).

330.015. — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. Cap. Federal, junio de 1950. 10.000 ejempl. $ 3. (Argentina).

330.016. — Ver y Estimar. Mensual. (Castellano). Prop.: Ver y Estimar, S. R. L. Direct.: Jorge Romero Brest. Cap. Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. $ 3. (Argentina).

330.017. — Aerópolis. Periód. mensual. (Griego). Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.018. — Patris (Patria). Periód. mensual. (Griego). Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejemp. $ 0.20. (Argentina).

330.019. — Tevyne. Quincenal. (Castellano-Lituano). Prop. y Direct.: Zilinskas. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemp. $ 0.50. (Argentina).

330.020. — Asoc. Escuela Científica Ba-

silio. Mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. Cap. Federal, septiembre a enero de 1950. 96.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.021. — Motociclismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Direct.: Héctor Van Der Ghote. Cap Federal, junio de 1950. 1.200 ejem. $ 1. (Argentina).

330.022. — Síntesis Literaria. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Armando Alonso. Cap. Federal, julio de 1950. 500 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.023. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Castellano). Propietario: Soc. Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Cap. Federal, mayo de 1950. 854.000 ejemplares. $ 0,25. (Argentina).

330.024. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Rev. semanal. (Castellano). Propietario y director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca, junio de 1950. 5.000 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.025. — Alborada. Rev. semanal. (Castellano). Propietario y director: Manuel Marciano Olguín. V. Mercedes de San Luis, junio de 1950. 4.000 ejemplares. $ 0.30. (Argentina).

330.026. — En Marcha. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil (Bs. As.), junio de 1950. 2.000 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.027. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. (Castellano). Propietario y director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca, mayo de 1950. 112.500 ej. $ 0,10. (Argentina).

330.028. — Vignaud. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Colegio Salesiano Nuestra Sra. del Rosario. Director: José C. Brissio. San Francisco, junio de 1950. 2.200 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

330.029. — San Roque. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida M.SS.CC.. Santa Fe. junio de 1950. 1.400 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

330.030. — Alem. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, junio de 1950. 2.600 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.031. — Ideales. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Parroquial. Director: José Germaniez Victoria (E. Ríos), junio de 1950. 515 ejemplares. $ 0,10. (Argentina).

330.032. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario, julio de 1950. 4.262 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.033. — Juventud. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y director: Miguel T. Fertez. Pilar (Bs. Aires), junio de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.035. — Diario íntimo. 677 págs. Orig.: Henri Frederic Amiel. Traducción del francés al castellano por Clara Campoamor. Edit.: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. $ 40.— (Argentina).

330.036 — Racing. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.042. — Diecisiete de Octubre. Revista anual. (Castellano). Prop. y director: José Antonio Berra. Capital Federal, octubre de 1949. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.043. — Implorando caridad. Vals. música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Edit. El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1,50. (Argentina).

330.044. — Botero. tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1,50. (Argentina).

330.049. — No me abandones. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Jorge Rosario Langa. Edit.: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Pesos 1,50. (Argentina).

330.050. — No me abandones. Zamba, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1,50. (Argentina - Castellano).

330.051. — Yapeyú. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.052. — Yapeyú. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 3 de juulio de 1950. $ 1,50 (Argentina).

330.056. — Trabajos Manuales "Nicora", Segundo Grado. 5 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.057. — Trabajos Manuales "Nicora", Primer Grado Superior. 6 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.058. — Trabajos Manuales "Nicora", Primer Grado Inferior. 6 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.059. — Trabajos Manuales "Nicora", Jardín de Infantes. 5 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.060. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Envases de Cartón. 3 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.061. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Corchos. 3 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.062. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Carretes. 3 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.063. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cáscaras de Nueces. 3 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.064. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cartón. 3 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.065. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Papel Barrilete. 3 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.066. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cartulina. 4 hojas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.067. — Trabajos Manuales "Nicora". Trabajos con Semillas, Frutas, etc. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.068. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cajas de Fósforos. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.069. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Maníes. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejemp. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.070. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Madera: Ardilla-percha. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.071. — Trabajos Manuales "Nicora", Jueguetes de Madera: Caballitos. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.072. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Pato-Velador. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.073. — Trabajos Manuales "Nicora", Jueguetes de madera: elefante-silla. Tortuga-caja-árbol. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.074. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Buby: La muñeca articulada. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.075. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Payaso articulado. Pelea de patos. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejemp. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.076. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Patito, silla, caballito, hamaca. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.077. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Patito. 3 págs. Autor: Eloisa. Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.078. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Conejo (B). 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.079. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Conejo (A). 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.080. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Bolita. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.081. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Cachito. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.082. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Canuto. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.083. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Chupino. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.084. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Pelusita. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.085. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Palito. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.086. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Yony. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.087. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Chiepitas. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.088. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Pocholo. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.089. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Doñana. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Editor e impres.: La autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.090. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Crispín. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.091. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Dorotea. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.092. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Anacleto. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.093. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Bimbo: 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.094. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Babieca. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.095. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Paño: Nenila. 5 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.096. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Mónica. 6 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresora: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.097 — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Goyito. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.098. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Doña Gregoria. 4 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Editt. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.099. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Don Goyo. 4 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.101. — Cuando un tango. Tango. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Hercules Calvi y Angel M. Robledo. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.104. — Seremos felices. Vals. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Leonardo Yula. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.105. — Seremos felices. Vals Música. 2 páginas. Autor: Leonardo Yula. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.106. — Ventanita de arrabal. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Scatassio. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.107. — Ventanita de arrabal. Tango Letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Pascual Contursi. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.118. — Avia. Rev. Mensual. (Castellana). Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. Capital Federal, febrero-marzo de 1950. 1.200 ejemplares. $ 1 (Argentina).

330.120. — La Región. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. Vicente López (Buenos Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis (Argentina).

330.123. — Pintura Serrana. Zamba. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Zoilo Martínez Zárate (León Zárate). Edit.: Editorial Continental. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.124. — Pintura serrana. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Zoilo Marttinez Zárate (León Zárate). Edit.: Editorial Continental. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina)

330.125. — Y lo llamaban Moreira. Pieza teatral en 3 actos. (Castellano). 27

hojas. Autor: Teodoro Lamas-De La Sierra y Francisco Staffa. Teatro Variedades de Buenos Aires, 9 de mayo de 1950 (Argentina).

330.126. — Una rosa de sangre sobre la arena. Pieza teatral en 3 actos. (Castellano). 36 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Buenos Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).

330.127. — Las alegres noches del Maipo. Rev. en un acto. (Castellano), 31 hojas. Autor: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronemberg. Teatro Maipo de Bs. Aires, 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.128. — La leyenda de la Aniruma. Pieza teatral en 3 actos. 36 hojas. (Castellano). Autor: José P. Barros. Teatro El Nacional de Bs. Aires, 26 de junio de 1950. (Argentina).

330.130. — La sacatrago. Chacarera. Música. 2 pgs. Autor: Antonio Andrés Ríos y Pedro Luis Ríos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30 de enero de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.131. — Vuelvo llorando. Zamba. Música, 2 págs. Autor: Antonio Andrés Ríos y Pedro Luis Ríos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949. $ 1.50. (Argentina).

330.132. — Servicio público de la radiodifusión. 362 págs. (Castellano). Autor: Manuel María Diez. Edit.: Valerio Abeledo. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. $ 30.— (Argentina).

330.135. — Por qué Dios me la llevó Vals. Música. 2 págs. Autor: José Sirviente. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.136. — Por qué Dios me la llevó. Vals. Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Victorino Pinto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Pesos 1.50. (Argentina).

330.137. — En Marcha. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Alfredo Eduardo Pacífico y Manuel David Soler. 4 de Junio (Bs. As.), junio de 1950. 3.000 ejemplares. $ 0.10. (Argentina).

330.143. — Blanco y negro. Gato. Música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 de abril de 1950. $ 0.90. (Argentina).

330.144. — Nido de amor. Zamba. Música, 2 págs. Autor: Cipriano Nava, Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 de abril de 1950. $ 0.90 (Argentina).

330.145. — Copa maldita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El Autor. Impres.: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.146. — Otra pena corazón. Tango. Música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Edit.: El Autor. Impres.: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.165. — Tu dolor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Nelly E. Paredes (Natty Paredes). Radio Belgrano de Bs. Aires, 13 de junio de 1950. (Argentina).

e.11|8-Nº 3.771-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín 4 de JULIO DE 1950

330.166. — Archivos Argentinos de Pediatría. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. Direct.: Alfredo Larguía. Cap. Federal, mayo de 1950. 900 ejempl. $ 20 anual. (Argentina).

330.167. — Arco Iris. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Nicolás Reymondez Arias. Cap. Federal, julio de 1950. 500 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.168. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Direct.: Pedro Ortiz Barili. Cap. Federal, mayo de 1950. 500 ejempl. (Argentina).

330.169. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, enero de 1950. 45.000 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.170. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, febrero de 1950. 42.500 ejempl. (Argentina).

330.171. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, marzo de 1950. 46.500 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.172. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, abril de 1950. 45.000 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.173. — Liberalis (Idea - Acción). Periódico bimestral. (Castellano). Prop.: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Cap. Federal, julio y agosto de 1950. 1.400 ejempl. (Argentina).

330.174. — Revista de la Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Bimestral. (Castellano). Prop.: Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Carlos Horacio Carbone. Cap. Federal, marzo - abril de 1950. 2.000 ejempl. (Argentina).

330.175. — Aquí Está. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. Cap. Federal, junio de 1950. 140.000 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.176. — Leoplán. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. Cap. Federal, junio de 1950. 111.000 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.177. — Chabela. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo. Cap. Federal, junio de 1950. 85.000 ejempl. $ 0.80. (Argentina).

330.178. — Maribel. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo. Cap. Federal, junio de 1950. 620.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

330.179. — El Fraternal. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Direct.: Modesto Enrique Vázquez Mella. Cap. Federal, junio de 1950. 500 ejempl. Sin precio. (Argentina).

330.180. — La Industria Azucarera. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Sebleh. Cap. Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

330.181. — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: y director: Israel Chas de Cruz. Cap. Federal, mayo, junio de 1950. 18.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

330.182. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Castellano). Prop.: The British Broadcasting Corporation. Direc.: Norman Pelhan Wright. Cap. Federal, junio de 1950. 142.000 ejemplares. (Argentina).

330.183. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. $ 0,37. (Argentina).

330.184. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. $ 0,37. (Argentina). 3.040 ejemplares.

330.185. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 7.600 ejemplares. $ 0,42. (Argentina).

330.186. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 7.350 ejemplares. $ 0,42. (Argentina).

330.187. — La Revista Adventista. Mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direc.: Fernando Chaij. 3.320 ejemplares. Pesos 0,45. (Argentina).

330.188. — La Revista Adventista. Mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.350 ejemplares. $ 0,45. (Argentina).

330.189. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano) Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: M. B. H. de Figuhr. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.190. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: M. B. H. de Figuhr. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.191. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 43.600 ejemplares. $ 0,30 (Argentina).

330.192. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 41.500 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.193. — The Advent and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), abril de 1950. 7.200 ejemplares Gratis. (Argentina).

330.194. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Revista mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), mayo de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.195. — The Advent Review And Sabbaht Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), junio de 1950. 7.200 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.196. — El Heraldo de Paz. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. Direct.: Nils A. Kastberg. Cap. Federal, julio de 1950. 3.250 ejempl. $ 0.25. (Arg.)

330.197. — La Chispa. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: José Luis Mohr. Cap. Federal, junio de 1950. 2.000 ejempl. (Argentina).

330.198. — El Evangelista. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. Direct.: Alejandro Sobitchewsky. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. 1.300 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.199. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Rev. mensual. Prop.: Padres Redentoristas. Direct.: R. P. Manuel Elejalde. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. 15.700 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.200. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1950. $ 0.40. (Argentina).

330.201. — Mi Valle. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Santiago Zenarruzabeitia. Cap. Federal, mayo de 1950. 500 ejempl. (Argentina).

330.202. — Mi Valle. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Santiago Zenarruzabeitia. Cap. Federal, junio de 1950. 500 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.203. — La Prensa. Diario (Castellano). Prop.: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Direct.: Alberto Gainza Paz. Cap. Federal, junio de 1950. 470.816 ejempl. $ 0.15. (Argentina).

330.204. — El Parroquial Luquense. Semanario. (Castellano). Prop. y direct.: José Ebele. Lucas González, abril de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.205. — El Parroquial Luquense. Semanario. (Castellano). Prop. y direct.: José Eberle. Lucas González. mayo de 1950. 1.600 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.206. — Vida Cristiana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Direct.: P. Alfredo Muller. Villa Angela (Chaco), junio de 1950. 2.875 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.207. — Acción Chaqueña. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Obispado de Resistencia. Direct.: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia, junio de 1950. 2.750 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.208. — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Emilio A. Conde. Dionisia, junio de 1950. 2.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.209. — El Eco. Periód. mensual. Propietario y direct.: Víctor De Benedictis. (Castellano). Almirante Brown (Bs. As.), junio de 1950. 900 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.210. — El Almacenero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos), junio de 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.211. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1950. 6.000 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.212. — 17 de Octubre. Períód. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas. Pellegrini (Bs. As.), junio de 1950. 1.040 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.213. — Ráfagas Camperas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Floreal G. Vallespir Peyrón. Edit.: El Autor. Impres.: Impresiones Mus. E.M.O.R. 500 ejempl. Bs. As., 3 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.214. — Fantasmas. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Simón Huáscar. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.216. — Roma 566-51. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S.R.L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.217. — Roma 566-43. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.218. — Roma 566-40. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.219. — Roma 566-39. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.220. — Roma 566-38. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Buenos Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.221. — Roma 566-37. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000. ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.222. — Roma 566-36. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.223. — Roma 566-35. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.224. — Roma 566-34. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.225. — Roma 566-33. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.226. — Roma 566-32. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.227. — Roma 566-30. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.228. — Roma 566-29. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.229. — Roma 566-28. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.230. — Roma 566-27. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.231. — Roma 566-26. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L.

Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.232. — Roma 566-15. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.233. — Roma 566-14. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.234. — Roma 566-13. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.235. — Roma 566-12 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: C. Tarantino. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.236. — Roma 566-11. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.237. — Roma 566-10. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.238. — Roma 566-9. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.239. — Roma 566-8 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.240. — Roma 566-7. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.241. — Roma 566-6. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.242. — Roma 566-5 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.243. — Roma 566-4. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Féderal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.244. — Roma 566-3. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.245. — Roma 566-2. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.246. — Roma 566-1. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.247. — Roma 566-64. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.248. — Roma 566-66. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.249. — Roma 566-65. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.250. — Roma 566-67. (Estamp. de prim. Comunión). Autor: Anónimo Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.251. — Roma 566-61 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.252. — Roma 566-62. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.253. — Roma 566-63. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.254. — Roma 566-60. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.255. — Roma 566-59 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal. junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.256. — Roma 566-68 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.257. — Roma 566-57 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.258. — Roma 566-56 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.259. — Roma 566-55 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.260. — Roma 566-54 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal. junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.261. — Roma 566-53 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0,15. (Argentina).

330.262. — Roma 266-52 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura. Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.268. — Abastecimiento y Represión del Agio (Tomo I). (Castellano). 628 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Reg. Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1950. $ 12. (Argentina).

330.269. — Locaciones Urbanas. (Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios). (Castellano). 223 págs. Autor: Anónimo. Edit: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres.: Talleres Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1950. $ 3.30. (Argentina).

330.270. — Indice Analítico de la Constitución Nacional. (Castellano). 286 páginas Autor: Anónimo: Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres.: Editorial Difusión. 11.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1950. $ 8. (Argentina).

330.271. — Ley de Sellos (Texto ordenado en 1950). Castellano. 57 págs Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres.: Tall. Gráf de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 1,60. (Argentina).

330.274. — La Gaceta Radical de San Fernando. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Manuel Martín Mújica. 2.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

330.276. — Honor a Mendoza. Ranchera. Mús. 2 págs. Autor: Fernández Laura y Pedro M. Ciaramonte. Edit. e Impresor: Editorial Musical D. I. M. A 3.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal. 29 de octubre de 1949. (Argentina).

330.282. — Arriba el Fortín!.. (Marcha. Mús.) 2 págs. Autor: Francisco Stella. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 1.00. Rosario (S. Fe), 2 de diciembre de 1949 (Argentina).

330.283. — Esa Noche. Tango. Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), julio de 1950, (Argentina).

330.284. — Esa Noche. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).

330.285. — A Mi Vida. Vals, Letra (Castellano). 2 págs. Autor: Gregorio L. Collado. Edit. e impres.: Prudencio Lacamara. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), 26 de junio de 1950. (Argentina).

330.288. — Azucarado. Choro, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Héctor Bisio. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00 de Rosario (S. Fe), 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.290. — Los Cantos de la Buenanueva. (Castellano). 103 págs. Autor: José Arévalo. Edit. e Impres - Brest y Viñas Paris, Editorial Nueva Impresora. 1.000 ejemplares. $ 6.00 Paraná (E. Ríos), 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.291. — Romanza. Vals, Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejemplares. $ 0.90 Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

330.292. — Romanza. Vals, Música. 2 páginas. Autor: José Santopuoli y Domingo De Ruvo. Edit.: José Santopuoli. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

330.293. — ¡Hastío!... Tango, Música. 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, 1º de octubre de 1945. (Argentina).

330.294. — ¡Hastío!... Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impr.: Julio Korn. 500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, 1º de octubre de 1945. (Argentina).

330.301. — Amaos (Bol. mensual). (Castellano). Prop. y Direct.: Carlos García Santillán. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.302. — Hrvatska-Croacía. Periód. semanal. (Eslavo). Prop.: Esteban Peris. Direct.: Juan Bosiljevac. 2.500 ej. $ 1.00. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina)

330.305. — Sinceridad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Héctor P. Gómez Edit.: El Autor. Imp.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 0.60. Cap. Federal, 30 de abril de 1947. (Argentina).

330.308. — Los Principios. Diario (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Los Principios. Direct. Enrique Nores Martínez. 30.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba, junio de 1950. (Argentina).

330.309. — Voces Atlánticas. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Retrivi. 600 ejempl. $ 0.25. Dolores (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

330.310. — El Pilar. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Esp. de la Virgen del Pilar. Direct. José Guixi. 1.250 ejempl. gratis Cap. Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).

330.311. — Estatuto del Peón. (Leyes Nacionales y Decreto Reglamentarios). 119 págs. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. General del Registro Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones 3.000 ej. $ 2.00. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.316. — Rudimentos de Metafísica 43 págs. (Castellano). Autor: Leonardo Castellani. Edit.: Librería Ithamar. Impres.: Gutemberg. 130 ejempl. $ 10. Salta, 15 de junio de 1950. (Argentina).

330.318. — Amarguras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

330.319. — Hastío. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Julio A. González. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.11|8-Nº 3.772-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE JUNIO DE 1950

329.753. — Navitecnia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor J. Rodríguez. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.754. — P B T. Revista Semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe.. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 462.720 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.755. — Selecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: León Bouche. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.756. — Mundo Argentino. (Mundo Argentino). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Adolfo J. Alemán. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 2.435.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

329.757. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.758. — Mundo Deportivo. (Mundo Deportivo). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 697.720 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

329.759. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 385.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.760. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 191.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.761. — El Mundo. Diario. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 8.028.696 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

329.762. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, junio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.763. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 4.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.764. — Umia y Lerez. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. Director: José Nuñez. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.765. — La Acción. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Dr. Juan F. Tumini. Avellaneda. (Buenos Aires), junio de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.766. — Ateneo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús, (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.767. — Ateneo. Revista mensual (Id. español). Propietario: Grupo Edi-

tor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús, Este, (Prov. de Buenos Aires), enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.769. — Prensa Fármacéutica Argentina. Trimestral. (Id. español). Propietario: Raúl Giordano, Lea Edith Sulimovich, Cesarina Russo. Director: Raúl Giordano. República Argentina, enero a marzo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 10 la suscripción anual. (Argentina).

329.770. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. República Argentina, junio de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.771. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen, República Argentina y Uruguay, junio de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 7 la suscripción anual. (Argentina).

329.772. — El Noticioso. Diario. (Idioma español). Propietario y Director. José Ortega. San Martín (Prov. de Bs. Aires), enero a marzo de 1950. 53.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.773. — El Escolar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, octubre de 1949. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.774. — El Escolar. (El Escolar). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, noviembre de 1949. — (16.500) ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.775. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, diciembre de 1949. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.776. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.777. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, marzo-abril de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.778. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Ba'maceda. Capital e Interior, abril-mayo 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.779. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e interior, junio de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.780. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Prov. de Santa Fe y Capital Federal, mayo de 1950. 900.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.781. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.782. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), junio de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.783. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes y Chaco, mayo de 1950. 72.000 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

329.784. — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Elías López. Mendoza, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.785. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Capital Federal, 4 de julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.787. — Ciencias físico-químicas y naturales. 404 págs. Autor: Alberto E. J. Fesquet Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio pesos 18.— (Argentina).

329.788. — Cahier d'exercices. Troisieme anée. Cuaderno para trabajos prácticos de francés. 182 págs. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 5,25. (Argentina).

329.789. — Cahier d'exercices. Deuxieme anée. Cuaderno para trabajos prácticos de francés. 142 págs. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

329.790. — San Martín. Páginas escogidas sobre el héroe. Antología. 371 págs. Autores: Juan Bautista Alberdi, Nicolás Avellaneda, Domingo Azcuénaga, Augusto Barcia Trelles, Bartolomé Mitre y otros. Selección y prólogo de Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Abaco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

329.791. — Nociones de ciencias físico-químicas. Responde a los nuevos programas de segundo año del ciclo básico. 246 págs. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Enrique L. Frigerio e Hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.792. — Guía de Formosa Rebollar. 170 págs. Edición 5ta. Edición 1950. Autor: Anónimo. Editor: José Rodríguez Del Rebollar. Impresor: Imprenta La Raza. 2.000 ejemplares. Tucumán, 16 de febrero de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

329.797. — Sanidad Aeronáutica. Organo Informativo Técnico. Revista Trimestral. (Id. español). Propietario: Dirección General de Sanidad de Aeronáutica. Ministerio de Aeronáutica. Director: Manuel Agustín Argibay Molina. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.798. — El otro yo de Marcela. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Delia Garcés, Alberto Closas, Juan Carlos Mareco, Diana Maggi y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.880 metros Buenos Aires, 13 de junio de 1950.

329.799. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.800. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.801. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.802. — Rivadavia. Diario (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.803. — San Justo. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.804. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.805. — Ballester. (Ballester). Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. Precio $ 0.10. 400 ejemplares. (Argentina).

329.806. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Las Conchas (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.807. — Vocación de cielo. 119 páginas. Autor: Julio R. César. Editor: El Autor. Impresor: Fco. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11|mayo|950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.810. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.811. — Mariano Moreno. (Mariano Moreno). Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina Moreno (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.815. — San Miguel. Diario (Id. Esdor). Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.815. — San Michel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.822. — Sombras de barrio. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lugo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948. Precio $ 1 (Argentina).

329.823. — Tristeza de mi evocación. (Tristeza de mi evocación). Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lugo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi, 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948. Precio $ (Argentina).

329.827. — Recordando el abasto. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: Ediciones Musicales Bossi. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.828. — Recordando el abasto. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Luis M. Bossi. Editor: Ediciones Musicales Bossi. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.832. — Rie payaso. (Rie payaso). Tango. Faz A. Autor letra: F. Falero. Música: V. Carmona. Faz B. Serenata Criolla. Autor letra y Música: Eduardo D. Parula. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta. Disco Víctor: Número 60-1902. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.833. — Ja Ja Der Wein is Guat Wienerlied. Faz A. Autor letra y música: Strecker. Faz B. Wiener Fiakerlied. Autor letra y música: Pick. Intérprete: Ferdinand Kumpan. Disco Víctor Número P-1180. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

329.834. — Amarga sospecha. Tango Faz A. Autor letra: C. Bahr. Música: F. Salamanca. Faz B. Don Pacífico. Tango. Autor música: Arturo De Bassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 60-1876. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.835. — La mudanza. Guaracha. Faz A. Autor letra: O. Rubens. Música: H. A. Grane. Faz B. Vía aérea especial. Fox-trot. Autor Música: B. Goodman J. Mundy Ch. Christian. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Número 60-1881. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.836. — Campanas de llanto. Seguidillas. Faz A. Autor, letra y música: Miguel C. Díaz. Faz B. El Culpablo de mi mal. Fandangos. Autor, letra y música: Miguel G. Díaz. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Victor Nº 60-1912. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.837. — La colonia. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Comomarola. Faz B. Remington Coli. Chamamé. Autor música: Miguel Repiso. Intérprete: Miguel Repiso. Disco Victor número 60-1915. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.838. — Selección guaraní Nº 1. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Recop.: R. Ferradás Campos. Arreglo de: R. A. Domínguez. Faz B. Soy canto inmortal. Canción correntina. Autor letra: Ferradás Campos. Música: R. A. Domínguez. Intérprete: Conjunto correntino Irupé. Disco Víctor número 60-1895. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.839. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor, letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Constantemente. Bolero. Autor, letra y música: Eliseo Grenet. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0062. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 5.20. (Argentina).

329.840. — El sombrero. Paso-doble. Faz A. Autor, letra y música: Ramón Zarzoso. Faz B. Mañana. Fox-trot. (Do you ever dream of to morrow). Autor letra y música: Jack Popplewell. Intérprete: Emmy, Raymond y su Sexteto de Jazz. Disco Victor Nº 60-1861. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.841. — El motivo. Tango. Faz A. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Juan C. Cobian. Faz B. Que se vayan. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Música: Francisco R. Canosa. Intérprete: Angel Vargas. Disco Victor Nº 60-1904. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 4.70. (Argentina).

329.842. — En una relojería. (In a Cloock Store). Faz A. Autor música: Charles J. Orth. Faz B. Cacería en la Selva Negra. (A Hunt in the Black Forest). Autor música: Voelker. Intérprete: Al Goodman y su Orquesta. Disco Victor Nº 68-8018. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 6.55. (Argentina).

329.843. — Malagueña. Faz A. Autor música: Ernesto Lecuona. Faz B. Guaracha. (3º Movimiento de la Sinfonietta Latinoamericana). Autor música: Morton Gould. Intérprete: Arturo Whitemore y Jack Lowe. Disco Victor número 68-8019. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 17 de abril de 1950. Precio pesos 6.55. (Argentina).

329.844. — Río Paraná. Zamba Norteña, música. 16 págs. Autor: Antonio E. Minieri. Editor: Ediciones J. Feliu e hijos. Impresor: J. Feliu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Sin précio. (Argentina).

329.848. — El sueño del indio. Zamba. letra. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.851. — La encrucijada ¿Es cierta la teoría de Maltbus? 107 págs. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

329.852. — Alma campera. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Hugo Camelin. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

329.858. — Los reflejos. Tango, música. 2 págs. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.866. — La Res. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo E. Ciribi. Buenos Aires, 5 y 20 de marzo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

329.872. — Pasión tropical (Tropical passion). Fox-trot, música. 12 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio pesos 3.— (Argentina).

329.873. — El Médico Práctico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Subasic. Director: Dr. Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.874. — El derecho de volar. Mapas globales por H. Lester Cooke Jr. Bajo la dirección de John Q. Stewart. 349 págs. Autor: John C. Cooper. Traducción del inglés al cas-

tellano: Just. J. Damianovich Oliveira y otros. Editor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos del Ministerio de Aeronáutica. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.875. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. 21.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.876. — Kinearmonestética física - Belleza humana - Teoría - Toilette y maquillaje. 3 págs. Autor Mauricio Alberto Pavy. Editor: El autor. Impresor: El autor —Mauricio Alberto Pavy—. 100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio pesos 0,50. (Argentina).

329.877. — Azul y blanco. Zamba, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: Emilio Jofre. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1947 Precio $ 0,70. (Argentina).

329.888. — Pasión tropical (Tropical passion). Fox-trot, letra. 12 págs. Autor: Norman Rey. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio pesos 3.— (Argentina).

e.14|8-Nº 3.720-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE JULIO DE 1950

330.322. — La Voz del Cigarrero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0 10. (Argentina).

330.323. — Boletín Matemático. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, junio de 1950. 967 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

330.324. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

330.325. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

330.326. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

330.327. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.328. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.329. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, julio de 1950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.330. — Yuru Pete. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.331. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge A. Piazzi. Capital Federal, junio de 1950. 8.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.332. Svobodna Slovenija, Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. esloveno y español). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, junio de 1950. 7.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.333. — Crítica. Diario. (Id. Español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (C. A. D. E. P. en formación). Director: Raúl F. Gaucheron. República Argentina, junio de 1950. 5.220.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

330.334. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico Semanal. (Id. Español e Italiano). Propietario y Director: Marcelino Carutti. República Argentina, junio de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

330.335. — Previsión Patronal. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.336. — Guía Del Hogar. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, junio y julio de 1950. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

330.337. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Periódico Mensual. (Id. Escocés y Español). Propietario: Congreso Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, julio de 1950. 1.643 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.338. — Centro de Comerciantes. (Cafés, Almacenes, Confiterías y Anexos). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. República Argentina, abril, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.339. — Semanario Ucraniano. (El Saber). Periódico Mensual. (Id. Ucraniano y Español). Propietario: El Saber S. R. L. Director: Anatolio Kotowski. Capital Federal y Exterior, mayo de 1950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0.35 (Argentina).

330.340. — Semanario Ucraniano. (El Saber). Periódico Semanal. (Id. Ucraniano y Español). Propietario: S. R. L. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina y Exterior, junio de 1950. 14.800 ejemplares. Precio $ 0.35 (Argentina).

330.341. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

330.342. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires (Capital Federal), junio de 1950. 4.499.737 ejemplares. Precio $ 0 15 y 0.20 (Argentina).

330.343. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Hoy Sociedad de R. L. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1950. 62.500 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

330.344. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.400 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.345. — Tribuna. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

330.346. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, julio de 1950. 3.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.347 — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.348 — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.349 — Seya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.352 — Tribuna Febrerista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Comité Ejecutivo Nacional de Concentración Febrerista del Paraguay en el Exilio. Director: Arnaldo Manuel Valdovinos. Buenos Aires, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.356 — Rutas. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Guillermo Quintero. Director: Luis María Monferrer. Goya, (Corrientes), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

330.357 — Mercurio. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de San Juan. Director: J. Alfredo Serantes. San Juan, 24 de junio de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.360 — El Eco de Oriente. Periódico. (Id. Español y Arabe). Propietario y Director: Nagib Baaclini. Tucumán, 24 de junio de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

330.361 — Geometría Proyectiva. Ejercicios. 314 págs. Edición 2da. Tomo II. Autores: Justo Pascali. Ricardo M. Ortiz. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

330.362 — El Faro de la Dicha. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0.80 (Argentina).

330.363 — El Hombre de la Balada Escocesa. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

330.364 — El Hombre de la Barba. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 Ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.367. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo F. González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio por suscripción. (Argentina).

330.368. — Revista de Correos y Telecomunicaciones Bimensual. (Id. español). Propietario: Correos y Telecomunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 22.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.371. — Nuestra Patria. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Juan Manuel Buiz. Director: Isidoro Rossi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 1.—. (Argentina).

330.373. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. Aires), 24 de junio de 1950. Precio $ 0.40. 700|725 ejemplares. (Argentina).

330.374. — Dario de Sesiones - Cámara de Senadores - Provincia de Corrientes. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Director: Presidente: Dr. Fernando Irastorza. Corrientes, 26 de noviembre al 20 de diciembre de 1949. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.375. — Boletín Estadístico. Periódico. (Id. español). Propietario: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Director: Desiderio J. Dode. Tucumán, 30 de junio de 1949. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.376. — Destellos. Revista Mensual. (Id. español). Propietario y Director: R. Padre Atanasio Farah. Córdoba, marzo de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.377. — La Acción Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia La Sagrada Familia. Director: Pbro. Juan Angel Fiorotto. Gualeguaychú (E. Ríos), 17 de junio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

330.379. — Hacia La Perfección. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina "Hacia La Perfección". Director: Marcelino Sastres. Buenos Aires, diciembre de 1949. 300 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

330.380. — El Palito. Polka, letra. 2 págs. Autor: Angel Delullo. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.381. — El Palito. Polka, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.394. — Agriana en Buenos Aires. Menchada Ragido Doble, música. 2 págs. Autor: Pedro Mendoza. Editor: Iverá. Impresor: Editorial Taragüi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.395. — Antorcha. Semanario. (Id. español). Propietario: Pbro. José Rau. Director: Pbro. José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 2 de julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.396. — El Sembrador. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Burghardt. Santa Anita, Estac. Urquiza. (E. Ríos), 1º de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.403 — Vida de estudiante. 120 págs. Autor: Pedro Antonio Violante. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.407 — Humanidad. Diario. (Id. español). Propietario y director: Hipólito Gangoso. Resistencia (Chaco), 29 de junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.410 — El Social. Periódico. (Id. español). Propietario: Juana C. A. de Crespi. Director: Juana C. A. de Crespi. Roque Pérez (Prov. de Buenos Aires), 30 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.413 — La voz de Palmira. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Mandrile. Palmira (Mendoza), 19 de junio de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.414 — Farmalecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Massone S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Elena Pennini. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.416 — El obrero gráfico. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 22.1000 ejemplares. Sin precio.

330.418 — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Enrique L. Kleineri. Director: Enrique L. Kleineri. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

e.14|8-Nº 3.827-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE JULIO DE 1950

330.421. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Colegio de Procuradores de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, oct.|diciembre de 1949. (Argentina).

330.422. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. Trimestral. (Castellano). Prop.: Colegio de Procuradores de la C. de Bs. As. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal; enero - marzo de 1950. (Argentina).

330.423. — El Arte de la Madera. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartolatti. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

330.424. — Matices. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S.A.I. y Comercial. Direct.: Schlesinger. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal. marzo-abril de 1950. (Argentina).

330.425. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. Direct.: Armando Fernández Del Casal. 145.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.426. — La Esfera. Perió d. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejempl. $ 2.— Avellaneda (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.427. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: León Rossen. 6.500 ejemplares $ 2.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.428. — Sol del Plata. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domingo A. Di Carlo. 12.000 ejempl. San Isidro (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.429. — Bienvenida. (Ahlausahla). Rev. mensual. (Castellano y árabe). Prop. y Direct.: Gabriel Traboubri. 1.400 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Fe deral, junio de 1950. (Argentina).
330.430. — Intervalo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 1.248.480 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
330.431. — El Tony. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 628.460 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
330.432. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. (Castellano). Prop. Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ej. Sin precio. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
330.433. — La Farmacia Química. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Moisés Margulis. 500 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio-agosto-septiembre de 1950. (Argentina).
330.434 — Ciencia e Investigación. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Direct.: Eduardo Braun Menéndez. 3.200 ejempl. $ 3, Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
330.435 — El Joven Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: Leopoldo Gold. 700 ejempl. $ 0,40. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).
330.436 — Laikas (El Tiempo). Perióд. quincenal. (Castellano). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazya y Pbro. Casimiro Vengras. 4.400 jempl. $ 0,80, Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
330.437 — Lugo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Direct.: D. Sabino A. Rey 6.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
330.438 — Esnea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo Florencio González Marana. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
330.439 — El Cronista Comercial. Diario. (Castellano). Prop.: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Direct.: Rafael A. Genotra. 218.225 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
330.440 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez Gómez. 50.000 ejempl. $ 3,50. España, febrero de 1950. (España).
330.441 — El Liberal. Diario. (Castellano). Prop.: José F. U. y A. Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 406.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, mayo de 1950. (Argentina).
330.442 — El Liberal. Diario. Castellano). Prop.: José F. L. y Antonio Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 784.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, junio de 1950. (Argentina).
330.443 — El Progreso. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Direct.: Luis Arroyo. 800 ejem. $ 0,20. Juan José Paso (Bs. As.). Junio de 1950. (Argentina).
330.444 — El Centinela. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1.880 ejemplares. $ 0,30. Las Lomitas, junio de 1950 (Argentina).
330.445 — Sapienza. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 5.—, La Plata, abril-junio de 1950. (Argentina).
330.452 — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Rafael A. Rosa Macías. 500 ejempl. $ 0,15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).
330.453 — El Tiempo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro Izeta. 700 ejemp. $ 0,15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).
330.458 — Pura parada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).
330.459 — Pura parada. Milonga, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Juan A. Berzoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).
330.461 — Tres mitos indígenas. (Castellano). 144 págs. Autor: Carlos Abregú Virreira. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 2.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).
330.463 — Mujeres compositoras. (Castellano). 271 págs. Autor: Zulema Rosés Lacoigne. Edit.: La Autora. Impresor: Dordoni. 500 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).
330.467 — Escudo Congreso Eucarístico Vº. Autor: Anónimo. Editor: Obispado de Rosario, Rosario, 1º de julio de 1950. (Argentina).
330.473 — Pochita. Tango, música. 2 págs. Autor: C. Turolla. Edit. e impresor: Editorial Continental. 100 ejemplares. $ 1,50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).
330.475 — La china Robustiana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejemplares. $ 0,90, Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).
330.476 — El huacalo (El llorón). Escondido, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 0,90 Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).
330.486 — El vaquero de Texas. 96 págs. Orig.: Lee Thomas. Trad. del inglés al castellano: Néstor Morales. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. Aires, 16 de mayo de 1950. (Argentina).
330.487 — Crimen en los yacimientos. 96 págs. Orig.: Charles Stoddard. Trad. del inglés al castellano: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).
330.488 — El hombre que se echó atrás. 80 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. (Argentina).
330.489 — Nuestra casita del río. 96 páginas. (Castellano). Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0.80. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. (Argentina).
330.490 — El emigrante africano. 80 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).
330.495 — Tratado práctico de cerámica. 216 págs. (Castellano). Autor: Fernando Gallego Otero. Edit.: José Montesó. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 24.— Bs. Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).
330.496 — Magia de salón. (Ilusionismo-prestidigitación). 208 págs. Orig.: A. Frederick Collins. Trad. del inglés al castellano: José M. Martínez. Edit.: José Montesó. Impres.: Tall. Gráf Garrot. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. Aires, 28 de junio de 1950. (Argentina).
330.509 — La danza de las rosas 91 páginas (Castellano). Autor: Mario R. Vecchioli. Edit.: El Autor. Impres.: Berruezo y Bersano. 500 ejempl. $ 7.—. Rafaela (Santa Fe), 22 de junio de 1950. (Argentina).
330.510 — Barracas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejemp. $ 1.—. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. (Argentina).
330.521 — Medicina legal (4ª edición actualizada). 637 págs. (Castellano). Autor: Nerio Rojas. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. $ 40.—. Bs. Aires, 7 de junio de 1950. (Argentina).
330.522 — Reumatismo (5ª edición actualizada). 172 págs. (Castellano). Autor: Aníbal Ruiz Moreno. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: Ferrari N. A. 1.500 ejempl. $ 18.—. Bs. Aires, 1º de junio de 1950. (Argentina).
330.523 — Hígado y páncreas (6ª edición). 240 págs. (Castellano). Autor: Marcelo Royer. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejempl. $ 16.—. Bs. Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).
330.524 — Nociones de puericultura (4ª edición). 290 págs. Castellano). Autor: Florencio Escardó. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. Bs. Aires, 12 de mayo de 1950. (Argentina).
330.525 — Hastío. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Figal. Impresor: Emor. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).
330.526 — Amarguras. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Figal. Impres.: Emor. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.15|8-Nº 3.834-v.28|8|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE JULIO DE 1950

330.528 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
330.529 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, junio de 1950. 5.000 ejemplares S|precio. (Argentina).
330.530 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal e interior, junio de 1950. 6.440.000 ejemplares. Precio: 0,20. (Argentina).
330.531 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
330.532 — Pro Familia. Periódico semanal (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
330.533 — El Pueblo. Diario (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 75.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
330.534 — El Eco. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José F. Durán. Director: A. A. Calviño. Martínez (Prov. de Buenos Aires), abril mayo-junio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 0,10. (Argentina).
330.353 — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano-español). Propietario: Luis Giusti. Director: Luis Giusti. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,70. (Argentina).
330.536 — Polonia. Revista mensual. (Id. polaco). Propietario: Legación de Polonia. Director: Secretario de la Legación. Buenos Aires, junio de 1950. 2.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).
330.537 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario: Alejandro Izeta Director: Alejandro Izeta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), abril de 1950. 22.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).
330.538 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 21.600 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).
330.539 — El Tiempo. Diario (Id. español. Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).
330.540 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).
330.541 — La Tribuna. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
330.542 — El Mensaje del Disco. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República Argentina, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
330.543 — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. Capital Federal, mayo de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).
330.544. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda Director: Luis Ottone. Capital Federal, junio de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).
330.545. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 9.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).
330.546 — Radiofil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Emilio Rodríguez. Capital - interior - exterior, junio de 1950. 160.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
330.547. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 26.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
330.548 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 26.450 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
330.549 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 25.300 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
330.550. — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor L. Sibaldi. C. del Uruguay (Entre Ríos), junio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).
330.551. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Prov. de Santa Fe), mayo y junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).
330.552 — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, mayo de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).
330.553 — El Día. Diario (Id. español). Propietario: H Stunz y Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz. y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
330.554. — El Chubut. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial El Chubut Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia y zonas, mayo de 1950. 110.200 ej. Precio: $ 0,12. (Argentina).
330.555 — Boletín Mensual. Periódico Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).
330.556 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bofnancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Prov de Córdoba), junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
330.558. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
330.576. — El Santo de la Espada. Vals, música. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).
330.577 — El Santo de la Espada. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).
330.578 — Punto y Banca. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
330.579 — Punto y Banca. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
330.580 — Tengo Celos, Nada Más Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Cuello Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).
330.581 — Tengo Celos, Nada Más. Tango, letra 2 págs. Autor H. Sanguinetti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.582 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Balcarce. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: 1.50. (Argentina).

330.583 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. Díaz Vélez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.584 — Paloma. Bolero - canción, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.585 — Paloma. Bolero - canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.586 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Mario Cesari. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.587 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.588 — Nostalgias Cordobesas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Luis Antonio Moyano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.589 — Nostalgias Cordobesas. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.590 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. 2 págs. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.591 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

330.592 — Esto es Bueno. Guaracha, música. 2 págs. Autores: José A. Andreotta, Jorge Chiarenza y Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.593 — Esto es Bueno. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.594 — Que Viene y Va. Botecito, música. 2 págs. Autores: Jorge Alberto Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.595 — Que Viene y Va. Botecito, letra. 2 págs. Autores: Jorge Alberto Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.596 — Llegó el Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Romualdo Reggiani. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.597 — Llegó el Amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Don Leo. Editor Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.598 — Un Baile a Beneficio (La Podrida). Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.599 — Un Baile a Beneficio. (La Podrida). Milonga, letra Autor: José Alfredo Fernández. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.600 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

330.601 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.602 — A los Amigos. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.603 — Pastoral. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.604 — Onda Brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. (Pichuco). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.605 — Revista del Museo de Historia Natural de Mendoza. S/periodicidad (Id. Español). Propietario: Museo de Historia Natural. Director: Carlos Rusconi. Mendoza, 30 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.606 — Albores. Revista Juvenil. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Roberto L. Clegg Buenos Aires, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.621 — Inocencia Heroica. (Tarendol). 377 págs. Autor: René Barjavel. Traducción del francés al castellano: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

330.622 — La Higiene General y la Salud de Nuestros Animales Domésticos. 31 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editores, Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda. Bs. Aires. Impresor: Grandes Talleres Gráficos Frigerio. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Gratis. (Argentina).

330.625 — Feminete Nº 21. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Reviglio y Cía. Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.626 — Siluetas. Nº 38. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglio y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 3.80. (Argentina).

330.627 — Jolis Modeles Nº 15. Revista. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglio y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

330.637 — Canto a la Vida. Escultura en yeso. 2 fotografías (del original). Autor: Otto Rodríguez Burmester. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Sin precio. (Argentina).

330.640 — Linda Mujer. — Zamba, música. 2 págs. Autor: Luis Schifrin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.639 — Linda Mujer. — Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Sergio Chasco. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.645 — La Zona. Periódico (Id. Español). Propietario: Juan Carlos Ludueña (h). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Prov. de Bs. Aires), 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.652 — Un Cuento Insólito. 90 págs. Autor: Alma Vincit. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de mayo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

330.653 — La Misa Dialogada. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950. Precio $ 0.10. (Argentina).

330.654 — Burguesía y Revolución. 112 págs. Autor: Dr. George Bichmair y otros. Traducción del alemán al castellano por: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

330.655 — Discutiendo Temas de la Iglesia Militante. 104 págs. Autores: Christopher Dawson, F. Trautenau y otros. Traducción del alemán al castellano: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1948. Precio $ 2.— (Argentina).

330.656 — Renovación Espiritual. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio pesos 0,40. (Argentina).

330.657 — Etica en la Pedagogía. 96 págs. Autores: Bernardo Rosenmöller (Münster) y Martha Moers (Beuthen). Traducción del alemán al castellano: Carlos Witthaus. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 25 de junio de 1948. Precio pesos 2.— (Argentina).

330.658 — Alí - Babá y los Cuarenta Ladrones. 20 págs. Cuento Oriental. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

330.659 — Poema Heroico de Amor. Apostolado Gigante de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha. Religiosa del Buen Pastor. 638 págs. Autor: R. P. Antonio Hernández. Editor: Editorial R. A. D. E. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1948. Precio $ 30.— (Argentina).

330.660 — El Clima y los Juegos Olímpicos. 9 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

330.661 — A Gente Fala da Gente. Marcha Brasileña, música, 2 págs. Autor: Pino. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.663 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.665 — Claveles de Madrid. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor. José Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

330.662 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. Bs. Aires, 4 de julio de 1950. 1.000 ej. Precio $0.30. (Argentina).

330.666 — Hasta Luego Corazón. Marcha brasileña. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Ferrusini). Editor e impresor: Edit. Mus. Giúdice. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

e.15/8-Nº 3.835 - v.28/8/50.

Año del Libertador General San Martín
11 DE JULIO DE 1950

330.806 — Pobre Diablo. (Pobre Diablo). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Sambueza. Santiago de Chile, junio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Extranjera).

330.807 — Violetas del Niño Jesús. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Marie Fougérat. Director: Juana Joannas. Buenos Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: S/p. (Argentina).

330.808 — Finanzas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, Capital Federal, abril de 1950. 400 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

330.809 — El Informativo. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: S/precio. (Argentina).

330.810 — El Orden. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S/precio. (Argentina).

330.811 — La Congregación. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio: S/precio. (Argentina).

330.812 — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, julio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.813 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: Dr. Antonio Maciel. Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, junio de 1950. 17.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.814 — España Republicana. Revista decenal (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

330.815 — Selecciones Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Capital Federal, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

330.816 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

330.817 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español) Propietario: David Cohen. Director: David Cohen. Capital Federal, julio 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.818 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Buenos Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 27 de abril de 1950. — 1.500 ejemplares. Precio: S/precio. (Argentina).

330.819 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Director: Edgardo Molins. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 3 y 16 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S/precio. (Argentina).

330.820 — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, junio de 1950. Precio $ 0,10. (Argentina).

330.821 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Director: La Gerencia. Capital Federal, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

330.822 — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Alberto J. Bandinelli. Paradero (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: S/precio. (Argentina).

330.823 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, julio de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.824 — Nueva Palabra. (Novoye Slovo). Periódico semanal. (Id. eslavo-español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. República Argentina, junio-julio de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).
330.825 — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).
330.826 — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná (Entre Ríos). Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), junio de 1950. 650 ejemplares. S/precio. (Argentina).
330.827 — Ecos de mi Colegio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Alumnas y ex Alumnas del Instituto "San José". Director: Julia Nadalea. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
330.828 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela - Buenos Aires, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S/precio. (Argentina).
330.829 — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, junio de 1950. 8.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).
330.830 — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
330.831 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietarios: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).
330.832 — Nueva Era. Diario. (Id. español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 161.000 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).
330.833 — Boletín Oficial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagaldo. Tucumán, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).
330.834 — Los Andes. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, junio de 1950. 1.573.290 ejemplares. Precio: $ 0.10. (Argentina).
330.835 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).
330.836 — El Imparcial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Santos Ernesto Cruz. Director: Santos Ernesto Cruz. Provincia de Buenos Aires, junio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0.50. (Argentina).
330.837 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 23.400 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
330.838 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, noviembre de 1949. 24.300 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
330.839 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, diciembre de 1949. 30.000 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
330.840 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, enero de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
330.841 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, febrero de 1950. 5.200 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
330.843 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo y español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, abril de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
330.844 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo-Español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, mayo de 1950. 4.700 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).
330.845 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo-Español). Propietario: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Buenos Aires, 4.600 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).
330.846 — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Polaco-Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Milialiw. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
330.847 — El Rotariano Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Dr. Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y gratis (Argentina).
330.848 — El Rotariano Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 y gratis. (Argentina).
330.849 — San José. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Capital Federal Sudamérica, junio de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
330.850 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, junio de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
330.851 — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia, Chaco, mayo de 1950. 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
330.852 — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia, Chaco, junio de 1950. — 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
330.853 — El Litoral. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Responsabilidad Limitada. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, junio de 1950. 32.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
330.854 — El Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata, junio de 1950. 72.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).
330.855 — Como se construye una Nación. 240 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. (Argentina).
330.856 — Reportaje al Paraguay. 128 págs. Autor: Luis Alberto Sánchez. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Juan Pellegrini. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de julio de 1949. Precio: $ 7.— (Argentina).
330.857 — El señor Bergeret en París. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción del francés al castellano: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
330.858 — El pistolero. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Ignacio Amo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
330.859 — Historia de arrabal. 160 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
330.860 — El estanque de los lotos. 192 págs. Autor: Amado Nervo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
330.861 — El fruto maduro. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. Precio: $ 2.— (Argentina).
330.862 — Duelo a muerte. 240 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
330.863 — Cecilia ha muerto. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
330.864 — Vagabundos. 192 págs. Autor: Knut Hamsun. Traducción del inglés al castellano: P. Tolas. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
330.865 — Día de recibo. Juguete musical. Música. 10 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).
330.866 — Día de recibo. Juguete musical. Letra. 10 págs. Autor Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).
330.867 — Cajita de sueños. Ocho piecitas fáciles con letra para piano. Música. 8 págs. Autor Rodolfo Sastre. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).
330.868 — Cajita de sueños. Ocho piecitas fáciles con letra para piano. Letra. 8 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).
330.869 — Aire de chacarera. Música. 2 págs. Autores: Esteban A. Parma y Francisco Marafioti. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
330.870 — Mi penar. Estilo, música. 2 págs. Autor: Cosme Caballero. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
330.871 — Mi penar. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
330.872 — Paraná. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.875 — Selecciones Boquenses (El Boquense Gráfico). Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aldo Colcerniani. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
330.876 — Tu felicidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Miryam De Vries. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
330.877 — Tu felicidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Miryam De Vries. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
330.888 — Goya. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.889 — Villa Federal. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.890 — Chajarí. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.891 — Concordia. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.892 — Esquina. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.893 — La Paz. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.894 — Monte Caseros. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.895 — Perugorria. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.896 — Mercedes. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.897 — Alvear. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.898 — Curuzú Cuatiá. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.899 — Paso de los Libres. A escala 1:200.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).
330.900 — Zafra. 97 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El autor. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).
330.902 — Puntanita, mi vidita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
330.902 — Puntanita, mi vidita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1,000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
330.903 — Corazón de soñador. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
330.904 — Corazón de soñador. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
330.916 — La Muerte de un Viajante. Obra teatral. Un legajo con 109 hojas. Autor: Arthur Miller. Traducción: Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Capital Federal, en el Teatro Nacional, el día 24 de junio de 1950. (Argentina).
330.921 — Es mi madre. Vals criollo, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gatti y Américo Cipriano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).
330.924 — Emilio Frugoni, su Magisterio Político, Social. Su mensaje lírico. 80 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).
330.925 — Juan B. Justo. Fundador, Orientador, Realizador y Maestro del Socialismo Argentino. 32 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).
330.926 — Novísimo Diccionario Francés. Español y español-francés. 940 págs. Obra extranjera. Autor: Delgado (J. Delgado Campos). Editor: Editorial Bouret. Impresor: Brodard et Taupin. 10.000 ejemplares. París, Francia, marzo de 1950. (Extranjera).
330.927 — Desacuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).
330.928 — Pica-Pica. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio

Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.929. — Pica-Pica. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.930. — Desacuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.. Precio $ 1.20. (Argentina).

330.931. — La Baraja de la Vida. En el juego, en el amor, en la vida y en la muerte. 131 págs. Autor: Justo Oláran Chans. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

330.934. — La Bandera De Mi Patria. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

330.935. — La Bandera De Mi Patria. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

330.936. — Vengan a Bailar. (Evr'y Body Dance). Fox-trot, letra. 22 págs. Autores: Alfredo Mariconda y Juan José González. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 enero|950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.937. — Vengan a Bailar. (Evr'y Body Dance). Fox-trot, música. 22 págs. Autores: Alfredo Mariconda y Juan José González. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. Bs. Aires, 25|enero|950. Precio $ 1.50. (Arg.).

330.938. — La Suegra. Mambo, música. 10 hojas. Autor: Joe Rispoli. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. As., 6|julio950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.939. — La Suegra. Mambo, letra. 10 págs. Autor: Andrés De Carlo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.940. — El Marela. Muñeira (Baile popular gallego), música. 2 págs. Autor: Daniel Cauvilla Prim. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.941. — El Cielo en las Manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Homero Cárdenas. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.942. — El Cielo en las Manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.943. — Para Lucirse. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.946. — Información. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eduardo Bustos Avellaneda. Tucumán, 6 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.947. — Atalaya. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: José Arenoso. Director: José H. Arenoso. Moldes (Córdoba), 3 de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.948. — Diario de Sesiones del Honorable Senado. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza. Director: Mendoza, 17 de enero de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.949. — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Ramón Granero Cortez, Puerto San Julián (Santa Cruz), 17 de junio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.956. — San Martín en el Culto del Corazón. 128 págs. Autor: Isabel Heer de Beaugé. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 24 de mayo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

330.957. — Un Testamento Ológrafo. 472 págs. Autor: Eduardo Francheri López. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 6 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

330.959. — Nostalgias del Cardón. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Patricio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.960. — Nostalgias del Cardón. Zamba, música. 2 págs. Autor: H. Montanari (Ocampo). Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.961. — El Cielo en Mis Manos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José María Bilbao. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.962. — El Cielo en Mis Manos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Liliana. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.964. — La Canción Optimista. Afiche de Propaganda "Puloil" con Leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (8-7-950). (Argentina).

330.965. — Quebradeñay. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Giménez y Villagarcía. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. La Plata. (Prov. de Buenos Aires), 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.16|8-Nº 3.854-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

12 DE JULIO DE 1950

330.970 — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Colegio San José. Direct.: Luis A. Abate. 1200 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.971 — La Chacra. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Zulma Núñez. 55.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.972 — Billiken. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Carlos Vigil. 35.000 ejempl. $ 0.50. Cap Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.973 — El Gráfico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. 200.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.974 — Para Ti. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Angel Llamera del Rey. 235.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.975 — El Golfer Argentino. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Tomás García Escribano. 2.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.976 — Atlántida. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Direct.: Francisco Ortiga Anckermann. 26.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.977 — El Horticultor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Cooperativa de Horticultores Limitada. Direct.: Antonio Alsamora. 400 ejempl. Gratis. Cap. Federal, enero-febrero-marzo de 1950. (Argentina).

330.978 — Bancarios de la Provincia. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.979 — Ventas. Rev. bimensual (Castellano). Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Vicente López Torres. 1.100 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, marzo -abril de 1950. (Argentina).

330.980 — Autotécnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.981 — Cronaca Ticinese. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Suiza Pro Ticino Sud Americana. Director: Luis Verdaro. 630 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.982 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.983 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10 .Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.984 — Revista Agropecuaria. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Luis T. Balbiani. Direct.: José A. Ferraté. 1.300 ejempl. Gratis. Cap. Federal, Julio de 1950. (Argentina).

330.985 — Gaceta Algodonera. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Setembrina Oliea. 2.500 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.986 — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 151.050 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.987 — Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Director: Gino Germani. 208.800 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.988 — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propiet.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 222.100 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.989 — La Gran Historietas. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 95.900 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.990 — La Colmena. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro José Tourillon. 2500 ejempl. $ 0.70. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.991 — Revista Española. — Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: José Pérez Fernández. 14.000 ejempl. (Argentina).

330.992 — Vida Aduanera. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y direct.: Marcos Bagnolo. 1500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1950 (Argentina).

330.993 — Vida Aduanera. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y direct.: Marcos Bagnolo. 1500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.994 — Asturias. Rev. mensual. (Castellano). Propr.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Direct.: Comisión de Prensa. 9.550 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo y abril de 1950. (Argentina).

330.995 — Ciencia y Técnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Angel J. Alvarez Manteola. 4.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.996 — Cénit. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Consejo Central Universitario de la Acción Católica Argentina. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 3.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1949. (Argentina).

330.997 — Mundo Metalúrgico. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.000 ejem. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.998 — Coopecarril. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Institución Coop. del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Direct.: Luis Cruz. 25 000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.999 — Campo Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.000 — Farol. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Standard Oil Company, S. A. Argentina, Cía. Nativa de Petróleo S. A., West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Jorge Martínez Seeber. 11.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.001 — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiante de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor. 3.300 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1950 (Argentina).

331.002 — Argentinidad. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Saturnino Salas. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.003 — Rajo Rojo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Direct.: Gino Germani. 269 500 ejempl. $ 0.25. Cap. Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.004 — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Abril. Director: Gino Germani. 76.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950 (Argentina).

331.005 — Foro Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 2.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.006 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Joaquín Vilella. 3.800 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

321.007 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 3.800 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.008 — Diario de Sesiones. Diario. (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Adolfo I. Rodríguez. 2.500 ejempl. Gratis. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

331.009 — Reflexión. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Leonardo Lastra Liendo. 580 ejempl. $ 0.30. Monte Buey (Cba.), mayo de 1950. (Argentina).

331.010 — Manyamiento. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 7 de diciembre de 1948. (Argentina).

331.011 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 7 de diciembre de 1948. (Argentina).

331.012 — No te enamores de mí. Canción Blue, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Nene Cascallar. Edit. e impres.: Editorial Crismar. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.013 — No te enamores de mí. Canción Blue, música. 2 págs. Autor: Edmundo Aberastury. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

331.019 — Pregón. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Iriarte. 1.200 ejempl. $ 0.20. Santa Rosa (La Pampa), junio de 1950. (Argentina).

331.022 — Ven... te espero. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12-6-1950. (Argentina).

331.023 — Ven... te espero. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12|6|1950 (Argentina).

331.024 — La Trampa. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12|6|1950. (Argentina).

331.027 — Quiero bailar un tango. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 5|7|1950. (Argentina).

331.028 — Quiero bailar un tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 5|7|1950. (Argentina).

331.029 — El Noticiero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. $ 3.50 anual. Témperley (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

331.031 — Nuevas Bases. Periód. quincenal. Prop.: Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. 25.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.032 — La barca sin pescador. Música. Autor: Julián Bautista Cine Ambassador. (Bs. As.), 28 de marzo de 1950.

331.033 — Mi Chiquita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Loval. Edit.: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impres: Oscar Roma. 100 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 19|6|50. (Argentina).

331.034. Mi Chiquita, Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Cathe. Edit.: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.. Impres.: Oscar Roma. 100 ej. $ 1.50. Cap. Federal, 19|6|50. (Argentina).

331.037 — La Comunicación de la Verdad Religiosa. (Castellano). 160 págs. Autor: Carlos S. Detweiler. Edit.: Editorial La Aurora. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

331.038 — Dios ha hablado. (Castellano). 150 págs. Autor: Manuel Gutiérrez-Marín. Edit.: Editorial La Aurora.

Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, mayo de 1950 (Argentina).

331.039 — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Rev. (Castellano). Prop. Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Direct.: Alberto Laborde. 800 ejemplares gratis. (Argentina).

331.043 — El Choyque. Gato, mús. 2 páginas. Autores: Alejandro Britos y Juan Cruz Montaña. Edit.: Los autores. Impres.: El Flete. 500 ejempl $ 0.90. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.049 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Castellano). Prop.: Arzobispado de La Plata. Direct.: Mons. Rafael Trotta. 800 ejempl. $ 1.50. La Plata, mayo de 1950 (Argentina).

331.057 — Vida Nueva. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Filomena Ana Angela Seghezzo. 400 ejemplares. $ 0.50. Moreno (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.059 — C. E. L. Z. Periód. trimestral. (Castellano). Prop.: Cooperativa Eléctrica de Lomas de Zamora Direct.: Alejandro R. Hermida. 2.500 ejemplares. Gratis. Lomas de Zamora, marzo de 1950. (Argentina).

331.060 — Calle y Cielo. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roque P. Di Santo. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.061 — Calle y Cielo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Nelio Gualpa. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.062 — Ritmo de Tango. Tango, mús. 2 págs. Autor: Roque P. Di Santo. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de junio de 1950. (Argentina).

331.063 — La Lucha. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Comité de la U. C. R. de Pehuajó. Direct.: Pablo J. Landa. 700 ejempl. $ 0.50. Pehuajó (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

e.18|8-Nº 3.871-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín
10 DE JULIO DE 1950

330.674 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros. Direct.: José Mazzei. Cap. Federal, junio de 1950. 9.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.675 — Yugoeslavia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Legación de la R. P. de Yugoslavia. Direct.: Zirklen Rufo. Cap. Federal, mayo de 1950. 3.000 ejempl. (Argentina).

330.675 — Yugoslavia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, julio de 1950. 4.000 ejempl. (Argentina).

330.677 — Glaube Heimat. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. Direct.: Rev. Padre Alberto Gauchel S. A. C. Buenos Aires, junio de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.25. (Argentina).

330.678 — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: S. A. La Razon. Direct.: Ricardo Peralta Ramos. Cap. Federal, junio de 1950. 10.150.000 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).

330.679 — La Verdad. Diario. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Direct.: Martín Guibelalde. Junín (Bs. As.), junio de 1950. 175.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.680 — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía., Comercio y Justicia. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, junio de 1950. 130.500 ejempl. $ 0.15. (Argentina)

330.681 — El Zonda. Diario. (Castellano). Prop.: Juan F. Díaz. Direct.: Amadeo R. Giannelló. La Rioja, junio de 1950. 7.200 ejempl. $ 0.15. (Argentina).

330.682 — El Municipio. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.683 — La Voz del Jubilado. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de S. Fe. Direct.: Ceferino A. Viera. Santa Fe, julio de 1950. 950 ejempl. (Argentina).

330.684 — La Verdad. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), junio de 1950. 580 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.685 — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio del Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. Rosario, junio de 1950. 1.000 ejempl. (Argentina).

330.686 — El Sol de Oro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. El Sol de Oro. Direct.: Edelmiro A. Arias. Cap. Federal, julio de 1950. 1.000 ejempl. (Argentina).

330.687 — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Castellano). Prop.: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de S. Isidro. Direct.: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Bs. As.), junio de 1950. 700. ejempl. Gratis. (Argentina).

330.688. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte. (S. Fe), junio de 1950. 4.000 ejemplares $ 0,20. (Argentina).

330.689. — Repertorio de Santa Fe. Diario (Castellano). Prop. y Director. Atilio Palacios Cabancllas. Rosario, junio de 1950. 11.500 ejempl. $ 0,10. (Argentina).

330.690. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla, (E. Ríos), junio de 1950. 2.250 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

330.691. — La Semana. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Rdo. Padre Ildefonso J. Amondarain. Pergamino, (Bs. As.), junio de 1950. 2.500 ejemp.: $ 0,25. (Argentina).

330.692. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Dr. Luis J. Actis. Tandil, junio de 1950. 8.500 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

330.693. — La Voz de San Justo. Diario (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Director, Carlos Martínez Maritorena. San Francisco, (Cba.), junio de 1950. 112.500 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

330.694. — El Tribunal de Comercio. Diario (Castellano). Prop.: Guillermo A. Blanco. Direct.: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, junio de 1950. 23.000 ejempl. (Argentina).

330.695. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director, Carlos Loesche. Puerto La Plata, junio de 1950. 4.500 ejempl. gratis. (Argentina).

330.696. — Economic Survey. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y Director, Rodolfo Katz. Cap. Federal, abril, junio de 1950. 23.400 ejempl. $ 5. (Argentina).

330.697. — La Mañana. Diario (Castellano). Prop.: Publio Barrios. Director. Julio López Pájaro. Mar del Plata, junio de 1950. 145.000 ejempl $ 0,15. (Argentina).

330.698. — La Gaceta. Diario (Castellano). Prop. y Director, Enrique García Hamilton. Tucumán, junio de 1950. 1.450.000 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

330.699. — Boletín Oficial. Diario (Castellano). Prop.: Gob. de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Armando Méndez. Entre Ríos, junio de 1950. 17.600 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.701. — Directores de Sociedades Anónimas. 331 págs. (Castellano). Autor: Miguel A. Sasot Betes. Edit.: El Autor. Impres. Cía. Impresora Argentina, S. A. 1.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

330.703. — La Suno. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director, Manuel Rodríguez Blanco. La Plata, julio de 1950. 5.000 ejempl. $ 0,60. (Argentina).

330.707. — El Rescoldo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Saturnino Reinaldo Díaz. Director: Luis Acosta. Cap Federal, Julio de 1950. 5.000 ejempl. $ 0,30 (Argentina).

330.708. — Milonga de mi silbido. Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Valentín Fermín Favero. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

330.709. — Cursos de sociología. 2 tomos. 820 págs. (Castellano). Autor: Alfredo Pivina. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 60.—. Córdoba, 15 de Junio de 1950 (Argentina).

330.710. — Faz "A", Viejo Smoking (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Francisco Rotundo. Faz "B": Entre sueños (Tango). Mús.: Anselmo A. Aieta - Juan Polito. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón Nº 30.655. 5.000 ejempl. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950.

330.711. — Faz "A": Llamada de amor indio (Fox-trot). Mús.: Rudolf Friml. Intérp.: Wáshington Bertolín. Faz "B": Saudades Do Copacabana (Choro). Mús.: Osvaldo Bertone - Isaac José Rosenblit. Intérp.: Wáshington Bertolín. Disco Odeón Nº 55.102. 8.500 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.712. — Faz "A": Al pie de tu reja (Vals). Letr.: Eugenio Cárdenas. Mús.: Rafael Rossi - Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Rafael Rossi. Faz "B", Banderita (Ranchera). Letr. y Mús.: Héctor Lomuto. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 31.624. 5.700 ejemplares. $ 4,50. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.713. — Faz "A": Che bandoneón (Tango). Letr.: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérp.: Oscar Alonso con orquesta. Faz "B": Silencio (Tango). Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi - Alfredo Le Pera - Carlos Gardel. Intérp.: Oscar Alonso con orquesta. Disco Odeón Nº 55.093. 4.800 ejemplares. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.714. — Abrázame así (Bolero). Letra y Mús.: Mario Clavell. Intérp.: Fernando Torres con Claudio Forbac. Faz "B": Hay que saber esperar (Bolero). Letr. y Mús.: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Intérp.: Fernando Torres con Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 55.091. 7.550 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950 (Argentina).

330.715. — Faz "A": Boda gris (Bolero). Letr. y Mús.: Plácido Acevedo. Intérp.: Eduardo Farrell. Faz "B". Soñadora (Bolero). Letr. y Mús.: Jorge Fortich. Interp.: Eduardo Farrel. Disco Odeón Nº 55.092. 10.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.716. — Faz "A": Cruzando el Pilcomayo (Bailecito). Letr. y Mús.: Miguel A. Acuña. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": La majadita (Zamba). Letr.: Atahualpa Yupanqui. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón Nº 55.100. 4.200 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.717. — Faz "A": Yo llevo un tango en el alma. (Tango). Letr. y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Intérp.: Alberto Castillo. Faz "B": Nubes de humo (Tango). Letr.: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.098. 9.000 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.718. — Faz "A": A la gran muñeca (Tango). Mús.: Jesús Ventura. Intérp.: Rodolfo Biagi. Faz "B" Matala (Tango). Letr. y Mús.: Eduardo Bonessi. Intérp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón Nº 55.099. 10.500 ejempl. Pesos 5.—. Bs. Aires, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

330.719. — Al compás de la cítara. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Alois Suss. Editor e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 15 de Junio de 1950. (Argentina).

330.723 — Libertador General San Martín. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.724 — Libertador General San Martín. — Marcha, letra. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina). Castellano.

330.725 — Si vieran, muchachos. Tango, mús. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 500 ejempl. $ 1.—. Rosario, 30 de junio de 1950. (Argentina).

330.726 — La Agradecida. Zamba, música. 3 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: El autor. Impres.. E. M. Y. C. (Editora Musical y Comercial). 5.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

330.727 — Himno a la mujer expedicionaria al desierto. Himno, mús. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: El autor. Impres.: E. M. Y. C. (Editora Musical y Comercial). 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

330.731 — Temas Cooperativos. (Castellano). 101 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 100 ejempl. $ 8.—. Santa Fe, 22 de junio de 1950. (Argentina).

330.732 — ¿Qué pasó? Mambo, mús. 2 págs. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresores: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.733 — ¿Qué pasó? Mambo, letra. 2 págs. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresores: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.740. — Bar Español. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, 30 de octubre de 1949. (Argentina).

330.741. — Hablando claro. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Oscar Montanini. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de agosto de 1949. (Argentina).

330.745 — Luz y Verdad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Direct.: Jonas Villaverde. 1.300 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.751 — Como esta noche. Tango, mús. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.752 — Como esta noche. Tango, letra. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. (Castellano). Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.753 — Anfora de un corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. (Castellano). Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.754 — Anfora de un corazón. Bolero, mús. 2 págs. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.758 — Surcos de Sangre o la Dama Gris. 270 págs. Orig.: Hermann Sudermann. Trad. del alemán: Anónima. Edit. Ediciones Rex. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).

330.761 — La Rubia Inés. Corrido, mús. 2 págs. Autor: Francisco Pezzano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.762 — La Rubia Inés. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal. 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.763 — Mi Cantar. Corrido, música. 2 págs. Autores: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de julio de 1950 (Argentina).

330.764 — Mi Cantar. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.765 — Nostalgia Brasileña. Samba, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.766 — Nostalgia Brasileña. Samba, mús. 2 págs. Autor: Francisco Pezzano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.767 — Suena Ukelele. Fox-trot, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.768 — Suena Ukelele. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.769 — Para qué vivir. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950 (Argentina).

330.770. — Para qué vivir. Bolero. Música, 2 págs. Autor: Hugo E. Galli y

F. Pezzano. Edit.: los Autores. Impresión: A. Boccazzi. 200 ejemplares. pesos 1.50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.771. — Hasta los muertos lo bailan. Fox booggie, wooggie, Mús. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli y F. Pezzano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.772. — Hasta los muertos lo bailan. Fox booggie, wooggie, letra (Castellano). 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1,50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.773. — Tallo quebrado. Bolero, música. 2 págs. Autor. Goly. Edit.: El Autor. Ipres. A. Boccazzi. 200 ejempl. pesos 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.774. — Tallo quebrado. Bolero, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Goly Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.775. — Decidite, mi bien. Canción bolero, música 2 págs. Autor: Goly. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl., $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.776. — Decidite, mi bien. Canción bolero, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Goly. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.777. — Presentimiento. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Dominga Marconi y Mario Pastorale. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares, $ 1.50, Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.778. — Presentimiento. Fox-trot. letra (Castellano). 2 págs. Autores: Dominga Marconi y Mario Pastorale. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares, $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

330.780 — Gente de campo Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Ministerio de Asuntos Agrarios. Direct.: Enrique Cores. 35.000 ejemplares gratis. La Plata, junio de 1950. (Argentina).

330.798. — Las mozas de mis pagos. Chacarera, letra, 2 págs. (Castellano). Autor: Manuel Terán. Edit.: e Impres.: El Flete. 300 ejemplares, $ 0.60. Capital Federal, 28 de marzo de 1949. (Argentina).

e.18|8-Nº 3.872-v.31|8|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE JULIO DE 1950

331.068 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, Capital Federal, abril de 1950. 940 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.069 — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.070 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietaria: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón - Manuel Pereiro y Juan De Bernardi. Capital y Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.071 — Noticioso Bancario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pablo Astete Millán y Hermes G. Millán. Director: Hermes G. Millán. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

331.072 — Vida de Israel. Revista mensual. (Id. hebreo - español). Propietario: Fondo Agrario de la Organización Sionista. Director: A. E. Fischer. Capital Federal, marzo-abril-mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

331.073 — Hablemos Correctamente. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, República Argentina, julio-agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.074 — Cruz Roja Argentina. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros, Prov. de Bs. Aires, enero a marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.075 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, junio de 1950. 61.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.076 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 0.20 (Argentina).

331.077 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.078 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.079 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, mayo y junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

331.080 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Victoriano A. Roberst. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.081 — San Pablo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: PP. Pallottinos. Director: P. José Rademacher. Turdera. (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.440 ejemplares. Precio: $ 1.— mensual (Argentina).

331.082 — Iniciativas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Trimani. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.083 — La nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, F. C. Gral. Roca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

331.084 — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 129.600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.086 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. General Cabrera (Córdoba), junio de 1950. 600 ejemplares. Revista quincenal. Gratis. (Argentina).

331.087 — El Orden. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 28.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.089 — Jacques Maritain. (Su obra filosófica). 397 págs. Autores: Etienne Gilson, Louis Massignon, R. L. Bruckberger, Tristán de Journet. Traducción del francés: Leandro De Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio: $ 32.— (Argentina).

331.088 — La vida es sagrada. 306 págs. Autor: M. A. Rigaud. Traducción del francés al castellano: P. Joaquín Ferrandis. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. Precio: $ 21.— (Argentina).

331.091 — Lago Roca. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

331.092 — Estancia Yaiguaráz. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.093 — Lago Argentino. A escala 1:500:000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

331.094 — Malaspina. A escala 1:100:000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.095 — Camarones Oeste. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.096 — Diamante Sur. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.097 — Mapa de la República Argentina. A escala 1:10.000.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 0,60 (Argentina).

331.098 — Cupaién. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.099 — Río Riquiliponche. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.090 — Bardas Blancas. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.100 — Otra vez. Vals, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.101 — Otra vez. Vals, música. 2 páginas. Autor: R. Martins. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.102 — Cuento oriental. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Duc. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.103 — Cuento oriental. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.104 — Cuento oriental. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Rafael Del Giúdice. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

331.105 — Nunca más. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: E. Mitjana. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.106 — Nunca más. Fox-trot, música. 2 págs. Autor :Miguel Carusillo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.107 — Nunca más. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.108 — Para que la oigan. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: F. F. Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.109 — Para que la oigan. Chacarera, música. Héctor Olano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.110 — Desde que me dejó. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Damasio Esquivel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio 5 de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.111 — Tonada del arbolito. Tonada estilo, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. arreglo y recopilación: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.112 — Tonada del arbolito. Tonada estilizada, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo y recopilación: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.113 — Virginia. Purajhei, letra. 2 págs. Autores: Teodoro S. Mongelos y Diosnel Chase. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.114 — Virginia. Purajhei, música. 2 págs. Autores: Teodoro S. Mongelos y Diosnel Chase. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.115 — Ay! que verguenza me da. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.116 — Ay! que verguenza me da. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.117 — Alacrán. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Emilio D'Juri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.118 — Alacrán. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Emilio D'Juri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.119 — Penicilina. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.120 — Penicilina. Mambo, música. 2 págs. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.121 — Muchachita de barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Soto y Jorge Caldana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.122 — Muchachita de barrio. Tango, música. 2 págs. Autores: Mario Soto y Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.130 — Arista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: José Virgilio Acosta (h). La Paz (Entre Ríos), 30 de junio de 1950. 100 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

331.133 — Justicialismo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: José Justo Del Rosario Giménez. Alta Gracia (Córdoba), 22 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

331.137 — Milonga en negro. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Record. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.138 — Milonga en negro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Editorial Musical Record. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

331.140 — Sonato don Cicci. Polka, música. 2 págs. Autores: Francisco Moscarella y Domingo Marafioti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947. Precio: $ 0,80 (Argentina).

331.145 — De la vida y del corazón. 189 págs. Autor: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Talleres Gráficos J. Haya Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1950. Precio: $ 7.— (Argentina).

331.149 — Es mi madre. Vals-criollo, letra .2 págs. Autores: Vicente Gatti y Américo Cipriano. Editor e impresor: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 0,40 (Argentina).

331.151 — La pedagogía de Miguel de Montaigue. 160 págs. Autor: Osvaldo Opahle. Traducción del alemán al castellano: Carlos Witthaus. Editor: Rado Argentina. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio: $ 3.— (Argentina).

331.161. — Sistema del Derecho de la Navegación. 480 págs. Autor: Antonio Scialoja. Traducción del italiano al castellano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentís Melendo. Editor:

Ediciones Jurídicas Europa - América. Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

331.166. — Asesor Comercial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Miguel Angel Ysauro Del Prado. Director: César Augusto Núñez. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0.40. (Argentina).

331.167. — D.E.S.A. Informa. Boletín quincenal. (Id. español). Propietario: Delegación Entidades Sefaradíes Argentinas. Director: Amnon Issaharoff. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.174. — Boletín Cámara Patronal. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Javier Sposaro. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.184. — El alma de la mujer. 270 págs. Autor: Gina Lombroso. Traducción del francés al castellano: Eduardo Blanco Amor. Editor: Emecé Editores S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

331.185. — América. 359 págs. Edición 2ª. Autor: Franz Kafka. Traducción del alemán: D. J. Vogelmann. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ej. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

331.186. — Recuerdos Entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 406 págs. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés al castellano: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 14.50. (Argentina).

331.187. — Marcha Fúnebre en tres claves. 195 págs. Autor: Peter Curtis. Traducción del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emecé Editores S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

331.190. — Recuerdos Entomológicos. Serie Novena. 392 págs. Autor: Jean Henri Fabre. Traducción del francés, Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores, S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, mayo de 1950. Precio $ 15.50. (Argentina).

331.191. — Si yo fuera usted... 266 págs. Autor: Julien Green. Traducción del francés: Abel Mateo. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

331.183. — Enigma para actores. 330 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción del inglés al castellano por Jacobo Kogan Albert. Editor: Emecé Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de septiembre de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

331.192. — La relatividad (Memorias originales). 224 págs. Autor: Alberto Einstein. Traducción del alemán al castellano y nota preliminar de: Fidel Alsina Fuertes y Damián Canals Frau. Con una nota complementaria de: Guido Beck. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Talleres Gráficos Tomás Palumbo. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

331.193. — Levante usted la tapa. 261 págs. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano: Clara de la Rosa. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé Editores, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

331.194. — Quebradeñay. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Wáshington E. Villagarcía. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.22|8-Nº 3.918-v.4|9|50

Año del Libertador General San Martín
14 DE JULIO DE 1950

331.201 — Patria y Orden. Rev. trimestral (Castellano) Prop. y Direc. Néstor Fernández y González. 1.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.202 — Eretz Israel. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: A. Mibasham. 18.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.203 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Direc.: Ricardo Spátola. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.204 — El Mecánico del Automotor. Diario. (Castellano). Pro.: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Direc.: Oscar J. Portas. 7.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.205 — El Tribunal. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.206 — Noticiero Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Manuel Frende Brea. 1.000 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.207 — ADDYA. Rev. mens. (Castellano). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Direc.: Teodoro Kipersmit. 350 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.208 — Revista de Tiro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comando General de Regiones Militares. Director: Héctor D. Cañarte. 4.800 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.209 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. Dirección Gral. de Remonta y Veter. Direct.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. 5.300 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, marzo-junio de 1950. (Argentina).

331.210 — Argentistas. Periód. trimestral. (Castellano). Prop.: Asociación Argentina Mutual y Gremial Art., Circ. Var. Direc.: Adolfo Montero. 1.500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.211 — La Chispa. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: José Luis Mohr. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.212 — Capa. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. 2.500 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.213 — El Retiro. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direc.: Miguel Angel Sáenz. 4.500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.214 — Boletín. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. 250 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.215 — París en América. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Direc.: Gregorio Saks. 11.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, 2º trimestre de 1950. (Argentina).

331.216 — Tribunal del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y Direc.: Ricardo Olivera. 3.000 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, mayo a setiembre de 1949. (Argentina).

331.217 — Ahora. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Ahora Soc. Anónima. Direc: Carmelo Rizzo Baratta. 100.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.218 — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj.) Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Padre Fray Dr. Metodio Kelava, franciscano. 1.000 ejempl. $ 0.50 Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.219 — El Testigo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Mateo Kroon. 1.900 ejempl. $ 0,70 Juárez (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.220 — Mies Divina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Obra de Don Bosco. Direc.: Ignacio Minervini. Pbro. 27.000 ejempl. $ 0.26. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

331.221 — Rosario Gráfico. Rev. mensual (Castellano). Prop. y Direc.: Enrique Coria Escalante. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

331.222 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. 3.200 ejempl. $ 0.66. Itatí (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

331.223 — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Joaquín A. Zambrano. 670 ejempl. Bahía Blanca, junio de 1950. (Argentina).

331.224 — El Repórter. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo y Enrique Rodríguez Crespo. 1.000 ejempl. $ 0,40. Mendoza y San Juan, junio de 1950. (Argentina).

331.225 — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Segismundo Lukaszewicz. 2.400 ejempl. $ 0,30 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.226 — El Orden. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Direc.: Ramón Blanco. 850 ejempl. $ 0,30. Puerto Deseado, junio de 1950. (Argentina).

331.227 — Tiempos Nuevos. Diario. (Castellano) Prop.: Sociedad de R. L. Tiempos Nuevos. Direc.: Virgilio Nelbone y Ramón Avanza. 1.000 ej. Dolores, (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

331.230 — Cartas a Amelia. Suite para piano Nº 5. En sol mayor (Toccata). 4 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.231 — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27 Nº 4 en si mayor. 2 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina)

331.229 — Estampa. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Estampa S. A. Direc.: Simón Polack. 73.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.247 — Cuando Llama el Amor. Beguine-Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: René V. Barbier. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1.— Rafaela, 7 de julio de 1950 (Argentina).

331.264 — Nuestra Patria. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Rufino de los Ríos. 3.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.267 — Estudio Dogmático-Crítico sobre la Ley de Profilaxis Antivenérea. 818 págs. (Castellano). Autor: Carlos Alberto Bernaqui Jáuregui. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Proemo, S. A. 1.000 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.268 — Canción Triste. Canción, música. Autor: Francisco Calleja. Radio Belgrano de Bs. Aires, 9 de julio de 1950. (Argentina).

331.269 — Nunca te Olvido. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.270 — Nunca te Olvido. Zamba, música. 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.271 — Del Recuerdo. Chacarera, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.272 — Manuelita. Chacarera, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50 Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.273 — Así es Santiago. Zamba, Versos. (Castellano). 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El Autor. Imp. A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 1º de enero de 1950. (Argentina).

331.274 — Album Histórico de la República Argentina. 16 págs. (Castellano). Autor: Juan Anguisola. Editor: Editorial Ricci. Impres.: Tall. Gráf. "Indoamérica". 500 ejemplares. Cap. Federal, 13 de julio de 1950. (Argentina).

331.275 — Cenit. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Consejo Central Universitario de la Acción Católica Argentina. Direct.: Juan Pedro Tamborenea. 4.000 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

331.280 — La Zamba Gaucha. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Eto. Edit.: Editorial Musical Récord. Impres.: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.281 — La Zamba Gaucha. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz. Edit.: Editorial Músical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. Argentina).

331.283 — Necochea de mis Sueños. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Horacio Nicolella. Edit. e Impresor: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 7 de noviembre de 1949. (Argentina).

331.284 — Polino (Cuento). (Castellano). 57 págs. Autor: Mercedes Leloir. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, diciembre de 1948. (Argentina).

331.299 — 24 de Febrero. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct: Héctor Julio Arias. 2.000 ejempl. Santa Fe, julio de 1950. Argentina).

331.300 — Tierra de Urquiza. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Tte. 1º (R. A.) Leandro Ruiz Moreno. 1.100 ejempl. $ 3.—. Paraná (E. R.), junio de 1950. (Argentina).

331.301 — El Libertador. Periódico. (Castellano). Prop. y Direct: Agustín José Romero. 3.000 ejemplares. $ 0.10. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

331.302 — El Heraldo. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direc.: Estanislao Néstor Córdoba. 200 ejemplares. $ 0,15. La Paz (E. R.), julio de 1950. (Argentina).

e.22/8-Nº 3.919 - v.4/9/50.

Año del Libertador General San Martín
17 DE JULIO DE 1950

331.303. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Fernando Francioni. Director: Fernando Francioni. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

331.304. — Sophia. Revista mensual (Id. español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires. Buenos Aires - Capital Federal, julio de 1950. 5.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

331.305. — Homeopatía. Revista mensual (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.306. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales de Trabajo. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.307. — Campana (Dzvin). Revista mensual. (Id. ucraniano-español). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.308. — Luz y Verdad. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonas Villaverde. Capital Federal, julio de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.309. — Svenskt Kyrkoblad. (Boletín de la Iglesia Sueca). Boletín mensual. (Id. sueco-español). Propietario: Congregación Sueca en Buenos Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, abril-junio de 1950. 2.500 ejemp. Gratis. (Argentina).

331.310. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.311. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos - (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto.

Capital Federal, interior y exterior, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

331 312. — El Varcador. Revista mensual (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, octubre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.313. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, noviembre de 1949. 1.000 ej. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.314. — El Varcador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal-República Argentina, diciembre de 1949. 1.000 ej. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.315. — El Varcador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, enero de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.316. — El Varcador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, febrero de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.317. — El Varcador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires-República Argentina, marzo de 1950. 1.000 ejemp. Precio: $ 0,30 (Argentina).

331.318. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: León Gruzmau. Capital Federal, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.319. — La Industria Cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal-República Argentina, marzo, abril, mayo, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

331.320. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 270.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

331.321. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, enero, febrero, marzo, abril de 1950. 351.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

331.322. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id español). Propietario y Director: Ricardo J. Olivera. Capital Federal-República Argentina, mayo de 1950. 90.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

331.323 — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Prov. de Entre Ríos), junio de 1950. 4.200 ejemplares. S.precio. (Argentina)

331.324. — El Crestón. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Nicolás Moschetti. Rosario de la Frontera-Salta, abril mayo, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 y 0.25. (Argentina).

331.325. — Dios y Patria. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

331.326. — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. Mensual (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía de Rosario. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.334. — El problema de la vivienda. 118 págs. Autor: Luciano Rottin. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Miguel Brinolo. Capital Federal, 23 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

331 335. — Río Cuarto. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santiago Fissore. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Julio Suárez. 500 ej. Córdoba, 12 de julio de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

331.341. — Fué en carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.342. — María Isabel. Vals. letra. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.343. — María Isabel. Vals, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.349. — Neutro. Tango, letra 2 págs. Autor: Ariel Graziano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Buenos Aires, 16 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.350. — Neutro. Tango, música. 2 págs. Autor: Ariel Graziano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.352. — Estampas sanmartinianas. 174 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 5 de abril de 1950. Precio: $ 20.— (Argentina).

331.353. — Compendio de Historia de Santa Fe. 185 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 10 de marzo de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

331.362. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Mensual (Id. inglés-español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Director: Dr. Abraham Scheps. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

331.363. — Difusión. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ramón Alberto Aguzzi. Director: Ramón Alberto Aguzzi. Rosario (Santa Fe), 13 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

331.364. — Yo quisiera olvidarte. Vals, letra 2 págs. Autores: Máximo J. Orsi - A. Guaglianone. Editor: Los Autores. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.367. — Agua turbia. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934. S|precio. (Argentina).

331.368. — Sufrirás también. Vals, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934. S|precio. (Argentina).

331.369. — De buen temple. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1934 S|precio. (Argentina).

331.371. — Esquema de la literatura dramática argentina (1717-1949). 125 págs Autor: Raúl H. Castagnino. Editor: Instituto de Historia del Teatro Americano. Impresor: J. Castagnola e Hijo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

331.374. — El Heraldo. Periódico semanal (Id. español). Propietario y Director: Guillermo Raúl De Vecchi. Centenario (Neuquén), 8 de julio de 1950. 400 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

331.378. — Norma. Vals, música. 2 págs. Autor: José Siciliani. Editor e impresor: Ediciones Musicales Orfeo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

331.379. — El Justicialista. Diario (Id. español). Propietario: Aníbal M. Rivero. Director: Aníbal M. Rivero. Buenos Aires, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina). Mensual.

331.383. — El Vareador. (Obreros del Turf). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Enrique A. Haurat. Director: Enrique A. Haurat. Capital Federal (República Argentina), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

331.384. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. (Id. español). Propietario Valentín Hombrados. Director: Valentín Hombrados. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

331.388. — Noticioso G. M. A. (Id español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. Capital Federal (República Argentina), junio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.996. — Nando Guerny. Seudónimo.
e.22|8-Nº 3.920-v.4|9|50

NUEVOS
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

A
ARGOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Don Carlos Luis, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pozos Nº 47-3º-8 Don Amadeo Invernati, argentino, domiciliado en la calle Paroissien Nº 1745; Don José Manuel Viqueira, argentino, domiciliado en la calle Formosa Nº 47-B-Planta baja todos mayores de edad hábiles para contratar, de profesión comerciantes, de estado casados y vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primera: Naturaleza. Los nombrados en su carácter de únicos componentes constituyen bajo la Ley Nº 11.645 una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ARGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 60.000,00 m|n.", con asiento principal en esta ciudad calle Castelli Nº 256. pudiendo si la explotación del negocio lo requiere o así lo deciden los socios destacar agencias o sucursales en esta misma ciudad, interior de la República o extranjero. — Segunda: Objeto. La Sociedad se dedica y dedicará a la explotación del negocio de óptica y anexos, como asimismo toda otra actividad relacionada o que dé mayor desarrollo de la óptica en el país, y todo otro objeto comercial o civil lícito, pudiendo la Sociedad disponer para ello del capital social y participar en otras sociedades de idéntico o distinto fin. — Tercera: Capital. El capital social lo constituye la suma de pesos Sesenta Mil moneda nacional, dividido en Sesenta Cuotas de Pesos Mil Cada Una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) el socio Carlos Luis cincuenta cuotas o sea la suma de pesos cincuenta mil; b) el socio Amadeo Invernati cinco cuotas o sea la suma de pesos cinco mil; el socio José Manuel Viqueira cinco cuotas o sea la suma de pesos Cinco mil. Los socios han realizado operaciones de la misma naturaleza a que establece este contrato, como sociedad de hecho desde el 1º de octubre del año 1949, cuyo balance a la misma fecha forma parte integrante de este contrato y se agrega suscripto por los socios y por Contador Público Nacional conforme Ley, arrojando el capital de pesos Sesenta mil que corresponde a los socios en la proporción antes indicada de sus suscripciones. — Cuarta: Plazo. La duración de esta Sociedad será de Veinte Años contados desde el día 1º de Octubre de 1949, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: Administración y gerencia. El socio Carlos Luis tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social seguida de la suya personal y podrá realizar operaciones bancarias y comerciales o civiles que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder o negociar en cualquier modo en los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otra institución de crédito público o privado creada o a crearse sin limitación de tiempo o cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otro documento de crédito público o privado, y papeles comerciales, abrir y cancelar cuentas. dar en caución títulos o acciones u otros efectos; depositar sumas de dinero u otros valores en los bancos o en particulares y extraer esos depósitos, girando sobre ellos todo género de libranzas, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, determinando su forma de pago e intereses. Adquirir inmuebles por compra, cesión o cualquier otro modo, lo mismo que su enajenación, pactando su precio y forma de pago, con garantía hipotecaria o sin ella, dando y tomando la posesión y otorgando los correspondientes recibos, documentos privados, y las escrituras públicas. Aceptar mandatos y representaciones. Presentarse o intervenir en todas las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante los Ministerios nacionales o provinciales, Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción en que la Sociedad accione o sea demandada en juicios pendientes o futuros así como ante cualquier otra repartición creada o a crearse en el futuro, sean mixtas, autónomas o autárquicas donde podrá cobrar, percibir todas y cuantas cantidades de dinero se adeuden a la Sociedad, otorgando y firmándose todos los recibos y resguardos que fueren necesarios. Y realizar a los efectos encomendados todos y cada uno de los actos, gestiones o diligencias que conduzcan a su mejor desempeño, siendo las facultades de este artículo meramente enumerativas. — Sexta: Obligaciones de los socios. Los socios señores Invernati y Viqueira tendrán las siguientes obligaciones especificadas: a) el Sr. Invernati tendrá a su cargo la producción comercial de los talleres del establecimiento; b) El Sr. Viqueira será el asesor técnico, con facultades en el taller en ausencia de Invernati. — Séptima: Gerente no socio. Queda designado con el cargo de gerente el señor Carlos Luis (h.). argentino, casado, comerciante, mayor de edad, hábil para contratar, de profesión comerciante con domicilio en la casa de la calle Pozos Nº 47-3º-8, quien tendrá a su cargo en ausencia, enfermedad o retiro del socio Carlos Luis, la administración y dirección de la Sociedad. debiendo en cualquier caso firmar con su firma personal y la de otro socio interviniente después de la razón social; sus facultades restantes serán iguales a las otorgadas por la Sociedad al señor Carlos Luis. — Octava: Los socios Viqueira e Invernati deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para el mejor desarrollo y acrecentamiento del negocio, contribuyendo con toda su eficacia al progreso de las operaciones comerciales o sociales. Los señores Luis y Luis (h.) prestarán su actividad comercial en la medida que el negocio lo requiera. Queda a todos los socios y al gerente absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o darla en fianzas a terceros o garantías, ni comprometerlas en negociaciones que no hagan al objeto social. — Novena: Balances. Todos los años al 30 de Septiembre se practicará un balance previo inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios. debiéndose suscribir por todos los socios en caso de conformidad. Sin perjuicio de los balances generales podrán efectuarse parciales de comprobación de saldos, de estados de caja y arqueos. Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la confección de un balance sin necesidad de fundarlo en razón alguna pero si del resultado del mismo no surgiera ninguna anomalía fraudulenta, los gastos ocasionados serán por cuenta del socio que solicitó la medida. — Décima: Utilidades o pérdidas. De las utilidades líquidas o realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También se deducirá y reservará un fondo de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones, remuneraciones que fijan o fijen las leyes y decretos presentes o futuros. El resto será distribuído entre los socios de la siguiente manera: a) al socio Carlos Luis el 40 %; al socio Invernati el 20 %; al socio Viqueira el 20 %; b) al gerente Carlos Luis (hijo) el 20 % de las mismas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la siguiente forma: a) el socio Carlos Luis el 60 % y b) los socios Invernati y Viqueira el 20 % y 20 % respectivamente. — Undécima: Asamblea. Todas las resoluciones se tomarán en Asamblea con asistencia del gerente no socio, y decidirán los asuntos que en la misma se trate, por mayoría de votos que representen mayoría absoluta de capital. El gerente no socio sólo tendrá voz pero no voto. — Duodécima: Fallecimiento, quiebra, interdicción de uno de

los socios. Si el socio Carlos Luis falleciera o se incapacitara legalmente, los socios sobrevivientes están obligados a aceptar la incorporación de los herederos o del cónyuge supérstite si lo hubiere en carácter de socios con la sola obligación de unificar la representación. Si falleciere cualquiera de los otros dos socios la Asamblea considerará si continúa la Sociedad con la incorporación de los herederos o cónyuge supérstite o si la misma se disuelve parcialmente. Para el caso que se estableciera la incorporación se hará mensualmente entrega a la representación legal de la sucesión o del incapaz, de una suma de dinero a cuenta de utilidades, si al cierre del ejercicio la ganancia correspondiente al socio desaparecido o incapaz fuere menor que la cantidad entregada, el saldo o diferencia será considerado como retiro a cuenta de capital. En todos los casos se practicará un balance dentro de los treinta días siguientes al deceso o a la sentencia judicial que declare la interdicción para determinar el haber del socio fallecido o interdicto. — Décimo Tercera: Exclusión de socio. El socio que observara una inconducta grave y perjudicial para los intereses de la Sociedad, podrá ser separado y excluído de la misma por decisión unánime de la Asamblea de socios, el socio acusado sólo tendrá voz pero no voto. Si la decisión fuera de separar al socio culpable se le reintegrará su capital en cuatro cuotas de vencimiento semestral previo inventario y balance general a la fecha de la asamblea que determine la expulsión. También se le podrá imponer una multa que no excederá del veinte por ciento de su parte de capital en la empresa y podrá obligársele al reintegro de todo y cuanto se hubiere enriquecido personalmente con el hecho u hechos culpables o la satisfacción del monto del perjuicio si lo hubiere por la empresa. La resolución de la Asamblea será inapelable salvo el caso de que el socio excluído fuera Carlos Luis, quien podrá apelar en única instancia al Juez de turno en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: Liquidación de la Sociedad: La Sociedad puede liquidarse por a) expiración del término por el cual ha sido constituída; b) pedido de uno de los socios al cerrarse un balance anual con pérdida de más del 50 % del capital con que se comenzó ese ejercicio y c) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación será hecha conforme a lo dispuesto por el art. 434 del Cód. de Comercio. Para el supuesto de enajenación total del negocio o su liquidación el socio Carlos Luis tiene preferencia para adquirir el mismo a igual precio que la mejor oferta existente. — Décimo Quinta: Arbitraje. Toda divergencia que se suscitare con motivo del presente entre los socios se dirimiría por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y un tercero para el supuesto de discordia. Los árbitros aceptarán el cargo dentro de las 48 horas de notificados y dentro de los diez días siguientes a la aceptación del cargo por todos los árbitros, éstos deberán laudar en tribunal siendo su fallo inapelable, debiendo notificarse el mismo a los socios en sus domicilios reales y también a la Sociedad. Los árbitros por unanimidad pueden ampliar el plazo para laudar. Los gastos serán solventados en principio por la Sociedad que repetirá de los socios conforme lo disponga el laudo. No podrán ser nunca materia de arbitraje la preferencia del socio Carlos Luis a adquirir el negocio en caso de disolución. — Décimo Sexto: Libros. Se llevarán los libros que determina la Ley y el de Actas y de Socios, pudiendo los componentes y gerentes de la Sociedad solicitar copia autenticada de cada una de las actas hayan intervenido o no en ellas. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenór y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha expresado. — Carlos Luis. — Amadeo Invernati. — José Manuel Viqueira. — Buenos Aires, Julio veinte "Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 540. — e.22|8-Nº 23.966-v.28|8|50

A. LIFSCHITZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Abraham Lifschitz, ruso, casado, Cédula de Identidad Nº 741.475, domiciliado en la calle Guevara número doscientos veintiséis, departamento tres; Dante David Bignotti, italiano, viudo, Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Charlone número cuatrocientos sesenta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Dalmasio Subbazoli, ciudadano argentino, casado, Cédula de Identidad número nueve mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil seiscientos; todos mayores de edad y hábiles, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que a continuación se expresan: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "A. LIFSCHITZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de fabricación de artefactos mecanicos y eléctricos y en especial de cojinetes para automóviles. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Guévara número doscientos veintiséis de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrán establecerse en lo sucesivo en cualquier punto del país o del extranjero, previa conformidad escrita de todos los contratantes. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir con efecto retroactivo del día primero de Julio del corriente año. Si alguno de los contratantes deseara retirarse al cumplirse el primer año de constitución y así sucesivamente, para cada período anual, deberá preavisarlo a los demás con una anticipación no inferior a noventa días, por telegrama colacionado. En este caso el capital y utilidades que le correspondiese en la Sociedad le será integrado de la siguiente manera: un treinta por ciento al contado en el momento de firmarse el instrumento definitivo de disolución y el setenta por ciento restante en dos cuotas iguales de treinta y cinco por ciento cada una, firmándose documentos con garantía e interés bancario, a los ciento ochenta y trescientos sesenta días del primer pago. — Quinto: El capital de la Sociedad asciende a la suma total de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Lifschitz, treinta y nueve cuotas con un total de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Bignotti, treinta y dos cuotas con un total de treinta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Subbazoli, veintinueve cuotas con un total de veintinueve mil pesos moneda nacional. Todos estos importes se integran en su totalidad y están constituídos por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según balances suscriptos de conformidad entre las partes. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Lifschitz, quien tendrá el carácter de socio gerente, sin perjuicio de atender a las sugerencias que en beneficio del negocio le formulen los otros contratantes. No podrán los socios Lifschitz y Bignotti, desarrollar por cuenta propia otras actividades fuera del presente negocio, bajo apercibimiento de que los beneficios que en esos trabajos obtengan deriven en favor de la Sociedad, sin perjuicio de las restantes sanciones que acuerda la ley, hasta la de rescisión y expulsión de la Sociedad por culpa del incurso. En consecuencia, deben poner al servicio de este negocio, todos sus conocimientos, capacidad y dedicación, siendo responsables cada uno de ellos de los perjuicios que su culpa o negligencia provocara a la Sociedad. El socio Subbazoli podrá desarrollar actividades ajenas pero que no estén reñidas ni perjudiquen el desenvolvimiento de esta entidad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Lifschitz, quien lo hará en cada caso estampando su firma personal y un sello con la razón social. La Sociedad utilizará la denominación comercial: "Fábrica Argentina de Cojinetes". La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros, ni para desarrollar otras actividades fuera del presente negocio en que todos los socios no estuviesen de común acuerdo. En uso de la firma social podrá el nombrado socio gerente celebrar todos los actos necesarios al mejor desenvolvimiento ya sea ante Instituciones Bancarias, Administrativas o de todo otro tipo Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, como así otorgar poderes generales, especiales y de administración con facultad de sustituir, como así su revocación. Para el otorgamiento de cheques, documentos, libramiento y endoso de los mismos y en fin para efectuar todas las operaciones inherentes a ellos, se necesitará la firma conjunta de los socios señores Lifschitz y Bignotti, haciéndolo cada uno con su respectiva firma personal. Bien entendido que para todos los supuestos de este último párrafo, el señor Bignotti tendrá igualmente el carácter de socio gerente. En todos los actos que fueren pertinentes a disposición o cesión de derechos reales, compra, venta, locación o gravamen en bienes inmuebles, como así para aceptar o dar en pago bienes de la misma naturaleza, será indispensable la firma conjunta de todos los socios. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes desear realizar durante el curso de la Sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad de los restantes. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, el capital y utilidades a favor de los últimos nombrados les será integrado en la forma prevista en la cláusula cuarta, debiéndose efectuar el primer pago dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo Primero: Desde ya se deja convenido que en los Inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías con las depreciaciones naturales por razón de saldos, etc. Para la liquidación o disolución de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Segundo: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días, cuyos resultados en cuanto se tratasen de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de les mismas los señores gerentes, cuya aceptacion en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se harán de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a sus efectos cada cuota equivale a un voto. — Décimo Tercero: En razón de que el socio Subbazoli, es el creador de una máquina alisadora para tornear interiores, hecha en el negocio y utilizada por el mismo, se conviene expresamente que en caso de disolución o retiro de dicho socio dentro de los plazos contractuales, esa máquina podrá retirarla como de su exclusiva propiedad pero abonando a los otros contratantes la parte proporcional que les correspondiese sobre el valor fijado a la misma en los balances. En virtud de que el señor Subbazoli no tiene la obligación de dedicarse exclusivamente a esta Sociedad, se obliga en cambio a que lo haga a su costo su hijo el señor Primo Subbazoli, quien presta su conformidad suscribiendo este contrato y siendo ésta una condición indispensable e imprescindible del mismo. Su incumplimiento da derecho a los restantes contratantes a pedir la rescisión por culpa del incurso en falta y perderá también el derecho a lo estatuído en el primer párrafo de esta misma cláusula. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una, quienes en el acto de su constitución procederán a nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. La designación de árbitros por las partes y la del único por aquéllos deberá hacerse dentro de tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación. Los árbitros primeros deberán laudar dentro de los quince días de la aceptación de sus nombramientos, acordándose quince días más al único, debiendo manifestar la aceptación de sus nombramientos por medio de telegrama colacionado dentro del tercer día de designados. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar conforme a Derecho, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Lifschitz. — Dante D. Bignotti. — Dalmasio Subbazoli. — Buenos Aires, Agosto catorce, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 495.— e.22|8-Nº 24.003-v.28|8|50

"C"

CATTLEY

Szwarcsztain, Gutsztadt y Gersztenzang

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 19 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre doña Malka Fairstein de Gersztenzang, domiciliada en Cangallo 2759, piso 4, departamento 43; doña Estefanía Grauber de Szwarcsztain, domiciliada en San Martín 987, cuarto piso C, y doña Estera Kerner de Gutsztadt, domiciliada en Corrientes 2495, 5º piso, 11, las tres casadas, polacas y mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1º) Desde la fecha declaran constituída entre ellas una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo el nombre de "CATTLEY", "SZWARCSZTAIN, GUTSZTADT Y GERSZTENZANG". — 2º) El objeto de la misma será explotar un taller y negocio de sombreros y afines para el sexo femenino, con sede en esta Capital y actual domicilio en la calle Córdoba Nº 679, 1er. piso, oficinas 107|8|9. — 3º) El capital social se forma con la suma de Diez y ocho mil pesos m|n. c|l. totalmente invertidos en el negocio sito en la ubicación indicada y aportados en ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la proporción de 176 cuotas o sea $ 17.600.— la señora de Gersztenzang; dos cuotas o sea $ 200.— la señora de Szwarcsztain y dos cuotas o sea $ 200.— dos cuotas o sea $ 200.— la señora de la señora de Gutsztadt. — 4º) La señora Malka Fairstein de Gersztenzang y el señor don Salomón Gersztenzang, polaco, domiciliado en Cangallo Nº 2759, piso 4º, departamento 43, son designados Gerentes con las más amplias facultades, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. — Por intermedio de estos Gerentes la Sociedad podrá: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 896, 839, 1881 y 1889 del C. Civil y 608 del C. de Comercio; b) Conferir poderes generales y especiales; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la

Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o privado, nacional o extranjero. — d) Efectuar trámites administrativos ante las Oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades, Dirección General Impositiva y ante cualquiera otra Oficina Pública. — e) Adquirir inmuebles o muebles, venderlos, hipotecarlos, prendarlos. — Esta enunciación es solamente enumerativa y no taxativa. — 5º) La administración y el uso de la firma social así como la dirección de los negocios sociales, estarán a cargo exclusivo de los Gerentes nombrados, en forma indistinta, no pudiendo emplear la firma social en fianzas a favor de terceros ni en obligaciones ajenas al giro social. — 6º) La Sra. de Gersztenzang será la única de las tres socias que deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad al negocio social, pero las otras socias no podrán ejercer actividades que compitan con las de la Sociedad. — 7º) Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar de la fecha. — 8º) Anualmente se practicará un Balance General, y las utilidades obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la proporción del noventiséis por ciento para la Sra. de Gersztenzang y el dos porciento para cada una de las otras dos socias. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por las tres socias en la misma proporción que el capital aportado. — Para estos Balances las mercaderías en existencia serán inventariadas al precio de costo del día y en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la D. G. Impositiva y las costumbres del gremio con respecto a castigos y amortizaciones en el valor de los muebles, instalaciones y útiles. — Todos los Balances serán aprobados por mayoría de cuotas de capital. — 9º) Toda resolución que interese a la Sociedad deberá ser asentada en un Libro de Actas y firmada por los socios que representen la mayoría de cuotas de capital. — 10º) En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, el activo y pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre las socias, abonándose a las salientes lo que le corresponda por capital y utilidades. — 11º) Todo aquello que no está expresamente previsto o especificado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. — Se firma de conformidad en tres ejemplares. — Entre líneas: "Szwaresztain, Gutsztadt y Gersztenzang", 1er. piso, oficinas 107|8|9. — Enmendado: Gersztang — Gersztenzang — Gersztezang — Gersztenzang. — Todo vale. — M. F. de Gersztenzang. — Stefanía Szwaresztain. Esther de Gutsztadt. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.22|8-Nº 23.991-v.28|8|50

CRESPI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paéz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Víctor Crespi, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Gual 2569 y Héctor Alberto Crespi, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Gual 2569, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CRESPI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Gual 2569, con local en Vélez Sársfield 3050 (Lanús), sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación y distribución de artículos de goma en general, repuestos y accesorios para automóviles, camiones y automotores en general y cualquier otro negocio que considere conveniente a sus intereses relacionado o no con la actividad precedente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarta: El capital asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que se encuentra dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas en especie de la siguiente manera: Don Alfredo Víctor Crespi, 25 cuotas; Don Héctor Alberto Crespi, 25 cuotas. Se deja constancia que el aporte en especie está constituído por las máquinas e instalaciones existentes en el local Vélez Sársfield 3050 (Lanús), de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente el día 30 de junio de cada año se realizará un inventario y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente manera: 5 % para formar el fondo de reserva que establece la Ley 11.645; y el saldo restante se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los capitales. Los balances serán aprobados dentro de los treinta días de realizados. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Alfredo Victor Crespi y Héctor Alberto Crespi, investidos con el carácter de gerentes, los que podrán actuar indistintamente y harán uso de la firma social también indistintamente para todos los asuntos, negocios y contratos de sociedad, frente a terceros, Reparticiones públicas, Bancos oficiales o particulares, Tribunales, y en general para cuanto sea necesario al mejor desempeño de la sociedad, incluso para conferir poderes generales o especiales, otorgando los instrumentos públicos y privados que sean menester. Queda expresamente prohibido dar dicha firma para fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación "Crespi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n.", pudiendo como administradores de la Sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o gravamen y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores, en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales sobre bienes muebles, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la Sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que sean necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas o protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Los gerentes gozarán de una retribución mensual que se fijará para cada ejercicio por mayoría de votos, debiendo los socios Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi dedicarse en forma exclusiva a atender los negocios sociales, sin poder dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni asumir representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan en plaza el mismo comercio, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Séptima: Las operaciones de adquisición y enajenación de inmuebles, por cualquier título, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos y la constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, serán decididas por mayoría de votos computados en la forma establecida por el artículo 19 de la Ley 11.645. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción de los gerentes, retribución de los mismos y otras determinaciones que interesen a la Sociedad, los votos serán computados en la forma establecida en la cláusula séptima, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Respecto a las modificaciones enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá la norma de unanimidad prescripta en el artículo 18 de la Ley 11.645. A tal fin existirá en la sede social un libro de actas en que se asentarán detalladamente las resoluciones mencionadas en las cláusulas séptima y octava. — Novena: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Décima: En caso que alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad y esto fuere aceptado por los demás componentes, se le devolverá su haber en la sociedad en cuotas, sin que éstas perjudiquen la evolución financiera de la empresa. A tal efecto la Sociedad podrá efectuar ese reintegro en tres cuotas anuales sin interés. — Undécima: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En este caso los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación, no pagándose suma alguna en ningún caso como valor de llave del negocio. — Duodécima: Entrando la Sociedad en liquidación sea por pérdida del cincuenta por ciento del capital, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comience la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo continuarse las que hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la Sociedad y si se resolviere por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse y disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tantos miembros cuantas partes haya con interés distinto, y dentro de los 10 días de producido el conflicto dará su fallo que será inapelable. Cualquier cuestión judicial que se pudiera suscitar, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimocuarta: Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente extendido en los sellos fiscales de diez centavos moneda nacional, debidamente repuestos, números un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos doce a quince, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — Firmado: Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi. — e|l. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.22|8.-Nº 24.085.-v.28|8|50

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que "CORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Congreso 5444, ha aumentado su capital en treinta mil pesos, mediante la incorporación del nuevo socio don Enrique Martín Soares Coronado, argentino, soltero, de treinta y un años, procurador universitario, domiciliado en esta ciudad calle Juncal dos mil cuarenta y ocho, quien suscribiendo el total de dicha suma e integrando por el momento su cincuenta por ciento en efectivo, ingresa con retroactividad al primero de Julio ppdo. y actuará también como gerente de la sociedad. A partir de esta fecha las partes sociales quedan constituídas en la siguiente forma: Néstor Manuel Olascoaga y Agustín Pérez (h.), el veintiocho por ciento cada uno, Jorge Jaime de la María Prins y José María Olivera, en condominio, el veintiocho por ciento y Enrique Martín Soares Coronado el dieciséis por ciento. En adelante el sueldo de cada uno de los gerentes se determinará por resolución de la mayoría, que se asentará en el libro de Actas. Las precedentes circunstancias resultan de un documento privado suscripto el día siete del corriente mes de Agosto del año 1950 del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 85.— e.22|8-Nº 24.041-v.28|8|50

"D"

DIAGONAL SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los suscriptos, don Héctor René Irigoyen, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Cánning número dos mil treinta y siete, primero F, y don Enrique Leopoldo Calvi, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Almirante Brown treinta y ocho, Departamento diez y siete, ambos de nacionalidad argentina, convienen en transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la de carácter colectivo existente entre ambos con relación al negocio en el ramo de artículos de deportes y afines, sito en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y dos y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIAGONAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y dos, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. La duración de este contrato será de Treinta Años contados desde el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy. Podrá disolverse al finalizar cualquier período quinquenal, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la continuidad de la explotación del negocio a que se ha hecho referencia en los ramos de artículos de deportes y afines, confecciones en general y cualquier otro ramo de negocio que los socios creyeren oportuno, cuyas mercaderías podrán comprar, vender, importar, exportar, manufacturar y representar, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de ampliarlo a otras actividades lícitas. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías,

derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurir a licitaciones públicas o privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Cuarta: Dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el capital social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Dicho capital se integra por la suma de acuerdo al balance especialmente practicado el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta y el correlativo Inventario resulta del valor de las mercaderías de todas clases, instalaciones, implementos y todos cuantos más bienes y útiles pertenecen al referido negocio. Con lo cual se totaliza el valor representativo de ochenta mil pesos nacionales del que se ratifican las partes para todos los efectos. Sin distinción de elementos integrantes del capital las cuotas son aportadas por los socios en proporciones iguales o sea: ochenta cuotas de quinientos pesos cada una por el socio don Héctor René Irigoyen o sea cuarenta mil pesos y ochenta cuotas de quinientos pesos cada una por el socio don Enrique Leopoldo Calvi o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: En sus caracteres de Gerentes de la Sociedad el uso de la firma social corresponderá a los socios don Héctor René Irigoyen y don Enrique Leopoldo Calvi, quienes bajo el sello de la Sociedad insertarán sus firmas personales. La sociedad será obligada mediante la firma conjunta de ambos Gerentes. Siempre en forma conjunta los Gerentes representarán a la Sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la Sociedad o para garantía de terceros, haciéndose extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexta: Con cargo a gastos generales cada socio tendrá una remuneración de un mil pesos moneda nacional por mes. — Séptima: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio comercial será del quince de Abril al catorce de Abril de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios por el voto de ambos. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. Del mismo modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque los mismos no entren en competencia con los de la Sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio infractor en la situación de retiro de la Sociedad, debiendo ofrecer sus cuotas en venta al otro socio que tendrá preferencia para adquirirlas. — Novena: Si algunos de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la Sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de un nuevo balance. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o Inventario General o disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad quedará ipso-facto disuelta y el socio sobreviviente proseguirá por sí solo con los negocios sociales y la devolución del capital y utilidades a los herederos del socio fallecido se hará del siguiente modo: El capital será satisfecho mediante el seguro que a dos cabezas han contratado con la Compañía de Seguros "El Comercio" por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sea el aporte de capital de cada uno, cuya prima será pagada por la Sociedad con cargo a gastos generales y las utilidades se pagarán a los herederos por el socio sobreviviente mediante mensualidades fijas de un mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, para cuya determinación se practicará un balance actualizado en base a valores reales a practicarse a la fecha del fallecimiento, en el cual se incluirán asimismo el valor de llave de la firma en base de estudios técnicos previos en la forma, plazo y condiciones que se convenga de común acuerdo entre las partes interesadas. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de impedimento o incapacidad absoluta debidamente comprobada. — Con las bases que anteceden ambas partes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites al doctor don Jorge A. Aja Espil, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.22|8-Nº 23.977-v.28|8|50

"E"

ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número 7; secretaría número 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.828. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don Enrique Debat, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno número ochenta y siete, don Raúl Pablo Lanso, argentino, domiciliado en la calle Liniers número mil cincuenta y cinco, don Jorge Enrique Debat, argentino, domiciliado en la calle Boedo número novecientos ocho, don Carlos Alberto Debat, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos sesenta y cuatro, don Rogelio Arabia, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número mil novecientos cuarenta, don Amador Beltrán, que firma "A. Beltrán", argentino, domiciliado en la calle General Urquiza número setecientos treinta y dos, don Francisco Minvielle, uruguayo, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos veinte y cinco, don Vicente Persi o Vicente José Persi, argentino, domiciliado en la calle Brasil número tres mil ochenta y ocho, todos de esta Capital y don Javier Zamudio, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos veinte y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que son únicos socios de "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué otorgado por escritura pasada ante mí el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos diez y seis del Protocolo de dicho año de este Registro, con plazo indeterminado, y con un capital social de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Posteriormente por escritura de fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los herederos del socio fallecido don Carlos Pedro Castiarena cedieron sus cuotas a favor de Enrique Debat y éste a don Vicente Persi, pasada ante mí al folio cehocientos veinte y uno del Protocolo de dicho año de este Registro y por escritura del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve pasada también ante mí al Folio dos mil setecientos treinta y tres del Protocolo de dicho año de este Registro, el socio don Raúl González, cedió sus cuotas a los socios don Amador Beltrán, don Rogelio Arabia, don Francisco Minvielle, don Javier Zamudio y don Vicente Persi y la socia doña Carmen Inés Landó de Debat, cedió sus cuotas a los socios don Jorge Enrique Debat y don Carlos Alberto Debat. Dichos instrumentos se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos ochenta y cuatro del Libro siete, al folio cuatrocientos noventa y ocho, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número catorce del Libro diez, al Folio cuatro, y el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos ochenta y dos, Libro treinta y uno, Folio diez y ocho, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo que doy fe. Agregan los comparecientes: Que han resuelto modificar el contrato social, el que queda redactado con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El presente contrato tendrá un plazo de Treinta Años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. El socio que desee retirarse antes de dicho plazo de duración, deberá dar aviso a los demás, por medio fehaciente, con seis meses de anticipación, y para la liquidación de su capital, tendrá que ajustarse a la cláusula décimo cuarta. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el negocio de Droguería al por mayor y menor, comprar, vender e industrializar para la venta, toda clase de drogas, productos químicos, minerales, vegetales o animales, y materias primas afines a las mismas para uso de industrias, veterinaria y medicina, siendo su objeto principal la droguería industrial e importación de productos afines. b) Importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados. c) Recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionarse o integrar compañías para todas esas operaciones y constituir compromisos con tal objeto. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir en todo el Territorio de la República y en el extranjero bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, y venderlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, asociarse con otras personas o Sociedad, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, efectuar locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos e Instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias, hipotecarias o personales, todo como consecuencia del giro del comercio y entre cuentacorrientes, girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Enrique Debat trescientos sesenta cuotas por un valor de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, Raúl Pablo Landó ciento ochenta cuotas por un valor de Ciento ochenta mil pesos, Jorge Enrique Debat ciento treinta cuotas por un valor de Ciento treinta mil pesos, Carlos Alberto Debat ciento treinta cuotas por un valor de Ciento treinta mil pesos, Amador Beltrán cincuenta cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos moneda legal, Rogelio Arabia cuarenta y cinco cuotas por un valor de Cuarenta y cinco mil pesos, Francisco Minvielle treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos, Javier Zamudio treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos y Vicente Persi treinta y cinco cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos. Los aportes de todos los socios provienen del Balance General practicado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y que en copia se agrega a la presente y del aumento de los distintos rubros y reajuste general de valores según consta en los libros de la Sociedad, debitándose en sus cuentas particulares las diferencias para cubrirlas. El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, pudiendo aceptar nuevos socios conforme al artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: B) La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Enrique Debat, Raúl Pablo Landó, Amador Beltrán y Jorge Enrique Debat, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad en las siguientes condiciones: Inciso B) El uso de la firma social para todas las funciones comunes, comerciales y administrativas, como ser: correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores, para depositar trámites administrativos, ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales, autónomas, tanto argentinas como extranjeras y en general para todos aquellos actos, que no signifiquen una obligación para la Sociedad, bastará la firma personal de uno cualquiera de los Gerentes con la leyenda "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el cargo debajo de la firma. Inciso C) Para todos los demás actos civiles y comerciales que representen una obligación directa o indirecta para la Sociedad como ser firmar boletos de compra venta, escrituras de propiedad, hipotecas, garantizando con dicho privilegio las obligaciones a constituirse o existentes, prendas, préstamos, permutas, sea en dinero, muebles o especies; cheques, pagarés, solicitudes de crédito, poderes, etcétera, se necesitará la firma personal y conjunta de dos Gerentes cualesquiera, siempre con la leyenda "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los cargos debajo de las firmas. Inciso D) Sólo existe la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. Inciso N) Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren Poder Especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Inciso F): Las órdenes y organización interna serán impartidas por los Gerentes indistintamente. Inciso G): Los Gerentes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento por voluntad de una Asamblea de socios y simple mayoría de votos, computados de acuerdo al Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. —

Octava: Los demás comprobantes de la Sociedad, que desempeñen oficios personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará al igual que el sueldo de los Gerentes a la cuenta de Gastos Generales. Estos socios deberán seguir en un todo las indicaciones que los Gerentes les formulen, para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio, al cual dedicarán todo su tiempo e inteligencia, siéndoles absolutamente prohibido realizar actividades ajenas al mismo, pudiendo no obstante pertenecer a Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada de distinta actividad de la presente, en calidad de accionistas o poseedores de cuotas, únicamente. Los socios señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó quedan facultados para dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, ya sea en carácter de socios administradores, gerentes, o directores, siempre que no sean similares a las de esta Sociedad, pudiendo no obstante, previa autorización escrita de los demás socios formar parte de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto sea análogo al de esta Sociedad. Esta autorización les podrá ser acordada o denegada por simple mayoría de votos y sujeta a las restricciones que se convengan a dichos efectos. — Novena: Los socios se reunirán una vez por año a efectos de la aprobación del Balance y cuando los Gerentes lo estimen conveniente, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, correspondiendo un voto a cada cuota capital. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder en las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas, el cual será firmado al margen por los presentes, siendo refrendadas las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Secretario de Actas designados al efecto, quienes podrán recabar, si lo creyeran conveniente o de importancia, que los acuerdos tomados en la reunión sean firmados por todos los concurrentes. Para la conformidad de los sueldos fijados no será necesario labrar un acta, bastando simplemente la firma del socio en el recibo respectivo en el mes que perciba el sueldo. — Décima: El treinta de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: A) El cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva legal hasta que ésto llegue al diez por ciento del Capital. B) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus complementarias que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. C) Se destinará el cinco por ciento de la utilidad líquida, deducida la reserva legal para Fondo de Previsión. D) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, conforme a la escala aplicable por la División General Impositiva, incluyéndose en esas amortizaciones el dos y medio por ciento que corresponda sobre el valor inicial del rubro llave. E) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital. Las cuentas particulares de los socios no podrán ser deudoras a la Sociedad, por una cantidad mayor del veinte y cinco por ciento del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: Además del Balance General se practicará trimestralmente un balance de resultados a los efectos de conocer la situación de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de pérdida del veinte por ciento como mínimo, del capital social, la mayoría determinará la continuación o disolución de la Sociedad En caso de que alguno o varios de los socios pidieran la disolución de la Sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la misma. La liquidación total se efectuará de acuerdo a las disposiciones que se consignarán más adelante. — Décima Cuarta: Inciso A) En caso de fallecimiento de un socio en cualquier época o de retiro, después de cinco años, se procederá a determinar el capital y utilidades que le correspondían al día del fallecimiento o retiro en la siguiente forma: El haber se fijará con el importe que arrojare el último balance aprobado, más el prorrateo de las reservas libres, excluída la reserva legal que solamente será distribuída en caso de liquidación. A dicho haber se agregará un interés del ocho por ciento anual sobre el total que le corresponda en concepto de capital y distribución de reservas libres, desde el último balance hasta la fecha que origina la liquidación y el ajuste final con el saldo de sus cuotas particulares si las hubiere. Inciso B) Para el caso de retiro de un socio antes de cumplidos los cinco años, se procederá en la misma forma estipulada en el Inciso A), pero se le descontará una quinta parte de los aumentos que hubiere obtenido en un capital en concepto de las revaluaciones y llaves y otros rubros por cada año que le faltare para cumplir los cinco años de antigüedad sobre aquellos aumentos, la cual se contará desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y se computará por ejercicios completos sin tenerse en cuenta las fracciones menores a los períodos comerciales de la Sociedad. Inciso C) Será facultativo de los socios restantes comprar al socio que se retire o a los herederos o representantes del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, o proseguir con éstos el giro de la Sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar su personería. En los casos contemplados, la opción de compra de las cuotas, deberá ser manifestada por los demás socios dentro de los treinta días de ocurrida la causa. En caso de que ningún socio manifieste interés por la adquisición de las cuotas vacantes, la Sociedad procederá a reducir su capital social u optará por su liquidación. En la primera circunstancia es facultativo de la Sociedad el pagar dicho importe al contado, todo o en parte y firmar documentos por el saldo, más un interés del seis por ciento anual, sobre el mismo y a partir del día del rétiro o fallecimiento, dentro de un plazo de dos años, con pagarés de igual importancia y con vencimiento escalonado trimestralmente. En el caso de que parte o todos los socios estuvieren interesados en la compra de las cuotas, el Capital correspondiente a las mismas se dividirá en pare iguales entre los socios que hubieren manifestado interés en la adquisición. Los socios Enrique Debat, Jorge Enrique Debat y Carlos Alberto Debat, tendrán prioridad sobre los demás socios en la adquisición de las cuotas vacantes entre sí, ya sea por retiro o fallecimiento de uno o más de estos socios nombrados. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por todos los Gerentes que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la disolución, lo que quedará consignado en el Libro de Actas. Los liquidadores así nombrados continuarán percibiendo hasta la total liquidación la misma remuneración mensual que tenían como gerentes. Los liquidadores no podrán efectuar nuevas compras e inversiones de ninguna naturaleza, que no estén justificadas por la necesidad de cumplir contratos o compromisos contraídos con anterioridad a la resolución de liquidar la Sociedad. El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la Sociedad, entre los socios, los Gerentes y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a la Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones del Código de Comercio, que con ello se relacionen. Bajo las diez y siete cláusulas antedichas los comparecientes dejan modificado el contrato social y ampliación de capital de "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome los comparecientes, expida testimonio de la presente a sus efecto. Leída que les es por mí el Escribano Autorizante la presente escritura a los Señores comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos especialmente requeridos para este otorgamiento, señores Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Enrique Debat. — Raúl Pablo Landó. — Jorge Enrique Debat. — Carlos Alberto Debat. — Rogelio Arabia. — A. Beltrán. — Francisco Minvielle. — Vicente Persi. — Javier Zamudio. — Tgo.: P. Salines. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veintiocho del Registro número doscientos veintiséis de todo lo que doy fe. Para la Sociedad "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de pesos dos cada uno números ochocientos cinco mil seiscientos ochenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.035.— e.22|8-Nº 24.055-v.28|8|50

ELITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Doctor Alejandro Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre don Elías Anzarut, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 2750, Rafael Sason, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2308, doña Raquel Zayat de Anzarut, siria, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 2687, Dto. B, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo al régimen establecido por la Ley 11.645, y según las cláusulas que se enuncian: — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ELITEX" S. R. L. y su domicilio se constitutye en la calle Lavalle 2642 de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la misma lo constituye la fabricación, venta de camisas y compra-venta de tejidos en general, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones y actos jurídicos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. — Tercero: La Sociedad se constituye por un período de cinco años, a contar del 1º de Julio de 1950, pero los socios podrán ceder y transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios, comunicando a los restantes socios por telegrama colacionado tal deseo con una anticipación de noventa días en cualquier época. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: La Señora Raquel Z. de Anzarut, cuatrocientas cuotas, doscientas en efectivo y doscientas en mercaderías según inventario que se acompaña como parte integrante de este contrato; el Señor Rafael Sason, trescientas cuotas, ciento cincuenta en efectivo y el saldo de acuerdo a las utilidades que le corresponda percibir; y el señor Elías Anzarut, doscientas cincuenta cuotas en mercaderías según inventario que se adjunta. — Quinto: La administración, y representación de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente quien tendrá asimismo el uso de la firma social, firmando a tal efecto con su firma particular bajo el sello de la razón social y no podrá obligarla a la Sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito o en asuntos ajenos a la Sociedad. Se designa en calidad de gerente el Señor Elías Anzarut, quien está obligado a aportar a los negocios sociales toda su actividad personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades cualquiera sea su naturaleza civil o comercial. — Sexto: Se deja constancia que la labor del socio gerente será retribuída con un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que deberá imputarse a la cuenta Sueldos y Jornales, no pudiendo en ningún caso considerarse dicha suma como anticipo de utilidades. — Séptimo: Las utilidades que devengare la Sociedad serán distribuidas en la proporción siguiente: Al socio Señor Elías Anzarut el treinta y cinco por ciento; al socio Señora Raquel Zayat de Anzarut el treinta y cinco por ciento, y al socio Señor Rafael Sason, el treinta por ciento restante. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: De las utilidades se deducirá antes de efectuar la distribución a que alude el artículo anterior un cinco por ciento a los efectos de la constitución del Fondo de Reserva legal según lo exige el art. 20 de la Ley 11.645, y un cinco por ciento a los efectos de la constitución de un Fondo de Reserva, Ley 11.729 dentro de las modalidades y restricciones establecidas por la Dirección General Impositiva, para la aprobación de los balances. — Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general, cada 31 de Diciembre, siendo el primero de ellos el 31 de Diciembre de 1950, ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo solicitare, mediante manifestación asentada en el libro de actas. — Décimo: La muerte, interdicción o incapacidad jurídica de cualquiera de los socios no traerá aparejada la disolución de la Sociedad, pudiendo a tal efecto los socios restantes optar entre abonar las cuotas sociales que les correspondan a los herederos o sucesorios del fallecido o interdicto más las utilidades del período si las hubiera; permitirles a continuar en el giro de los negocios sociales con unidad de personería debiendo en tal supuesto manifestarlo por medio auténtico, dentro de los noventa días de acaecido el hecho originador de la incapacidad. — Décimo Primero: Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá notificarlo al otro socio con tres meses de antelación y su parte podrá ser adquirida por éste abonándosele la cuota parte de acuerdo al último balance e inventario practicado en la forma que se convenga en aquella época. El socio que no deseare hacerse cargo de la parte del saliente, podrá admitirse en sustitución a otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente y siempre que fuese dicha persona aceptada por el otro socio. — Décimo Segundo: En todos los restantes casos la disolución o liquidación se aplicarán las reglas de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados, "ut-supra". — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 235. -- e.22|8-Nº 24.038-v.28|8|50

"F"

FLECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Meilach Dereczynski, polaco, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en Inclán tres mil cuatrocientos noventa y dos, y Abraham Gurvitsch, letoniano, casado, de treinta y tres años, domiciliado en Boulogne Sur Mer quinientos setenta, han convenido. — Primero: Sociedad: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación "FLECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Término: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Sede: La sede de la sociedad se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones y locales de venta, dentro y fuera del país. — Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de una fábrica de camisas, y toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que son to-

talmente integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: por el socio Dereczynski, cincuenta mil pesos moneda nacional, y por el socio Gurvitsch, cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás que resultan del inventario que han practicado y firmado las partes de conformidad, y los treinta mil pesos moneda nacional restantes, se aportan en dinero efectivo. El socio Dereczynski se obliga a aumentar su aporte de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, entregando cantidades parciales a medida que el giro de los negocios lo requiera, debiendo, una vez integrada totalmente dicha cantidad formalizarse e inscribirse la modificación respectiva de este contrato. — Sexto: Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el cargo de gerentes, que en ese carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; actuarán con amplitud de facultades para otorgar toda clase de poderes y suscribir toda la documentación inherente al giro comercial, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales, municipalidades, aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres, y ante todos los fueros de la justicia ordinaria y federal. — Séptimo: Prohibiciones: Los socios no podrán afectar la firma social con garantías extrañas al objeto del presente contrato. Les está prohibido realizar otras actividades comerciales, debiendo dedicar todo su tiempo a la sociedad, salvo conformidad otorgada por escrito; pero podrán administrar sus bienes inmuebles propios, si no se perjudica con ello la marcha de los negocios. — Octavo: Ejercicio: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de Enero de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales, de números, saldos o comprobación, que se practicarán en cualquier momento, a requerimiento de un socio. Los balances no observados dentro de quince días de puestos a disposición de los socios en forma auténtica, se considerarán aceptados. El libro de inventario y de actas sociales deberá ser suscripto por los socios. — Noveno: Utilidades: Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, a razón del cincuenta por ciento para cada uno. En cada ejercicio se deducirán de las ganancias un cinco por ciento para un fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Facultades: Los socios están expresamente facultados para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, así como todo otro banco privado. — Undécimo: Inhabilidad: En caso de producirse la inhabilidad física o total de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido, un balance general, y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda, el otro socio podrá mantener la sociedad, con los representantes legales del socio inhabilitado, quienes deberán unificar la representación a ese efecto; o bien, continuar por sí solo el giro comercial, en cuyo caso se disolverá la sociedad y se abonarán las sumas correspondientes, las que no devengarán intereses, y serán pagaderas en cuotas mensuales que se fijarán de común acuerdo. — Duodécimo: Disolución: La disolución de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios previo aviso por telegrama colacionado al otro, con dos meses de anticipación. — Décimo Tercera: Liquidación: Si se procediese a la liquidación de la sociedad por cualquier motivo, y los socios o representantes legales no estuvieren de acuerdo sobre quién debe hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la adjudicación de los objetos indivisibles al socio que oblare mayor precio, o a la venta de los bienes sociales en la forma que se determine de común acuerdo, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados hasta ese momento, y las utilidades según correspondan, previa deducción del pasivo pendiente. — Décimo Cuarto: Divergencias: En caso de cualquier divergencia sobre administración, liquidación o interpretación de las cláusulas de este contrato, cada socio nombrará un árbitro para que lo represente, y éstos un tercero, en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable la cuestión debatida. Bajo las catorce cláusulas antecedentes, dejan constituída la sociedad, encomendando al doctor Isabelino Scornik, a cuyo cargo estuvo la redacción de este contrato, la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, y la obtención de los testimonios correspondientes. Previa lectura y ratificación, firman las partes el presente ejemplar para los trámites legales pertinentes, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Dereczynski, A. Gurvitsch. — Entre líneas: "do". Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.22|8-Nº 24.079-v.28|8|50

FARJI & MAGUID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Farji & Maguid, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Salomón Farji, turco y don Salomón Maguid, ruso, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Turín Nº 3306 y Guruchaga Nº 237, han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados don Salomón Farji y don Salomón Maguid, se constituye una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FARJI & MAGUID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta por mayor de muebles en general, pudiendo también ocuparse en otros ramos afines; a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras y a la importación de mercaderías en general, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Camargo Nº 550, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 65,000) dividido en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|legal el señor Salomón Farji y quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos de la misma moneda el señor Salomón Maguid. Dichos aportes se efectúan por los socios en dinero efectivo en este acto. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo efecto éstos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio precedido de un sello de la razón social: "Farji & Maguid, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Séptima: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todos por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieran depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Con excepción de lo especificado precedentemente, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad por o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos, y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios, previa deducción de la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal que se acreditarán al señor Salomón Maguid, será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Novena: El señor Salomón Farji podrá dedicarse a otras actividades de distinta índole del objeto del presente contrato, no teniendo obligación alguna de realizar tareas para la sociedad; en tanto que el señor Salomón Maguid deberá dedicar todo su tiempo y atención al negocio social, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole del objeto del presente contrato, no teniendo obligación alguna de realizar tareas para la sociedad; en tanto que el señor Salomón Maguid deberá dedicar todo su tiempo y atención al negocio social, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — Décima: Ambos socios se comprometen a no retirar más del veinte por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido al finalizar cada ejercicio, debiendo capitalizarse el excedente. — Undécima: En cualquier momento que se establezca una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Duodécima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a la inmediata disolución de esta sociedad. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación y previo pago del pasivo existente, se distribuirá entre los socios las sumas que les corresponda, a cuyo efecto se designa liquidadores a ambos socios conjuntamente. En este caso deberá entregarse al señor Salomón Farji la finca de la calle Camargo Nº 550, debidamente desocupada y en condiciones, sin indemnización de ninguna especie por este concepto. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Salomón Farji. — Salomón Maguid. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 390.— e.22|8-Nº 23.393-v.28|8|50

FEITIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Señor Juez de Comercio: Federico C. Feitis, Estela O. de Verona, Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala y Pedro Luis Olivetti, todos componentes de la SOCIEDAD "FEITIS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 730, ante V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos que: solicitamos que el artículo quinto de la sociedad que formamos sea modificado de acuerdo a lo resuelto en el acta que transcribimos: "En la ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas se reúnen en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 730 los socios señores Federico C. Feitis, Estela O. de Verona, Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala y Pedro Luis Olivetti componentes de la razón social "Feitis" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Abierto el acto el socio Gerente don Federico C. Feitis explica que es motivo de esta reunión el tratar de cambiar idea sobre la modificación del Artículo 5º del contrato de la sociedad que dice: "Las cuotas serán intransferibles por el plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurrido dicho término el socio que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán la opción de adquirirlas por treinta días de la fecha de emisión del telegrama, en este caso su precio se fijará de acuerdo al valor resultante del último balance practicado", manifiesta igualmente que dicha modificación no afectaría el desarrollo comercial de la sociedad y que la misma fué solicitada por varios socios que deseaban retirarse por motivos ajenos a la misma previo un cambio de ideas referente a este punto fué puesto a votación la modificación del artículo citado siendo aprobada la misma por unanimidad, quedando por tal motivo redactado de la siguiente manera el artículo 5º: Las cuotas de la sociedad serán transferibles en cualquier instante a pedido de los interesados con la aprobación de la totalidad de los socios, estableciéndose como valor de las mismas en su precio nominal más el porcentaje que le podría corresponder como utilidad al momento de la transferencia, utilidad que en caso de transferirse con anterioridad a la fecha de cierre del balance ésta será estimada por los socios de común acuerdo y por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Como recaudo, hacemos constar que la sociedad tiene inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de mayo de 1945 encontrándose asentado bajo el Nº 15.517 del libro 15 de Responsabilidad Limitada. A los efectos de cumplir con los recaudos de la ley, solicitamos se haga saber que: Pedro Luis Olivetti, vende, cede y transfiere a José María Díaz Marín, todas las acciones y derechos que le corresponden en cuatrocientas cincuenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Estela O. de Verona, vende, cede y transfiere a favor de José María Díaz Marín,

todas las acciones y derechos que le corresponden en cuatrocientas cincuenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Marcelo J. Torretta, vende, cede y transfiere a favor de Federico C. Feitis, todas las acciones y derechos que le corresponden en novecientas cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Higinio Baricala, vende, cede y transfiere a favor de Federico C. Feitis todas las acciones y derechos que le corresponden en novecientas cuotas que tiene suscriptas e integradas en "Feitis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Digneso V. S. proveer de conformidad, que, Será Justicia. — Firmado: Federico C. Feitis; p. Marcelo J. Torretta, Higinio Baricala; Higinio Baricala; Pedro Luis Olivetti; p.p. Estela O. de Verona, Pedro Luis Olivetti. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 235.— e.22|8-Nº 23.974-v.28|8|50

"L"

LUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días y por la secretaría Nº 21 del doctor F. Galli Villafañe, el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Mordoqueo Zuchowicki, casado, polaco, domiciliado en Rincón 358, 5º piso, departamento A; David Zuchowicki, soltero, polaco, domiciliado en Catamarca 896, piso 3º, departamento C; y Joseph Lubin, soltero, norteamericano, domiciliado actualmente en la ciudad de Nueva York, calle 146-21 61 Road, de Estados Unidos de Norte América, éste último, por hallarse fuera del país, representado por Don Moisés Blank, casado, rumano, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez Nº 2720, según surge del poder especial que a tal fin ha sido otorgado por autoridad competente en el país de origen con fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, que debidamente legalizado obra en poder del Señor Moisés Blank, cuyo nombre figura en idioma inglés como "Moses", a sus fines, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada, y girará bajo la razón social de "LUBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Rincón número 358, 5º piso, departamento "A". pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a la venta de mercaderías generales provenientes de la importación que remitirá el socio Joseph Lubin, hasta completar la suma de Ochocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, cuyos importes al precio de factura de origen, deberán acreditársele en cuenta especial, para que, una vez completada la suma indicada se reforme la cláusula pertinente del contrato social, aumentándose el capital de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por quince cuotas capital de diez mil pesos m|nacional cada una, y distribuídas entre los tres socios en partes iguales. Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, entendiéndose a tal fin también como tal al apoderado-representante del Señor Lubin, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. — La sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria o de promoción del intercambio, ya sea oficial o privada. — Sexta: Los balances se efectuarán el día treinta de Junio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en partes iguales. Su aprobación se hará por mayoría de cuotas capital. — Séptima: Se deja constancia que el socio Mordoqueo Zuchowicki, es la misma persona que en el poder citado al principio del presente contrato figura con el nombre correspondiente en inglés "Murdoch". — Octava: Si se produjere el deceso de cualesquiera de los socios, los restantes continuarán la sociedad hasta la terminación del plazo legal, disolviéndose luego, y distribuyéndose entre los socios restantes y los representantes legales del socio fallecido, el capital y utilidades acumuladas. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, tomándose las decisiones por simple mayoría. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "Actualmente", "sus" y "el". — Todo vale. — Firmado: M. Zuchowicki. — D. Zuchowicki. — M. Blank. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S.R. "14", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 195.— e.22|8-Nº 24.052-v.28|8|50

"M"

MARTINEZ HERMANOS, CHARME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, se hace saber por cinco días que el señor Venancio Martínez cedió a los señores Angel, María de la Encina y Manuel Martínez las doscientas cuotas de cien pesos cada una que tiene aportadas en la sociedad "MARTINEZ HERMANOS, CHARME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desvinculado de la empresa. — Buenos Aires, Agosto 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 24.063-v.28|8|50

MADERA DEL IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 347. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a once de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Bruno José María Rodríguez, que firma "B. Rodríguez", argentino, casado, empleado, domiciliado en la Capital Federal, Barrio "Los Perales". Pabellón treinta y uno, Departamento Séptimo; don José Carnicero, que firma "J. Carnicero", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos veintiséis, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Waldier Schreiner, que firma "W. Schreiner", argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Puerto Iguazú, Misiones, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que queda constituída entre los señores Bruno José María Rodríguez, José Carnicero y Waldier Schreiner una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MADERA DEL IGUAZU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios es en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias o representaciones, en el resto del país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, en general, realizar por cuenta propia o ajena toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, por lo que en consecuencia, está facultada para: a) Explotar bosques, industrializar la madera obtenida, transportarla, venderla, etcétera; b) Para la importación, exportación, compra-venta, comisiones, consignaciones y representaciones de artículos y mercaderías en general y negocios afines con el objeto social; c) Para la aceptación de representaciones y/o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; d) Para adquirir y/o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; e) Para suscribir capital accionario en sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; f) Para actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores inmobiliarios; g) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades o simples particulares y realizar toda clase de operaciones con bancos, establecimientos de créditos, instituciones afines y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá también gestionar marcas de fábricas y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establece la ley, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones. — Proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro del negocio. — Efectuar préstamos de dinero con o sin garantía real o personal, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sea una consecuencia de la administración social, para cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración de la Sociedad. — h) Para efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario. — i) Para gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país. — j) Para percibir comisiones, honorarios y créditos varios. — La Sociedad podrá realizar estas operaciones por cuenta propia y de terceros o por cuenta de terceros. — k) Para celebrar contratos de fletamentos, transporte, acarreo, etcétera, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, pólizas de fletamento, notas de empaque, órdenes de carta, etcétera. — l) Para celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños comerciales o industriales. — m) Solicitar y explotar toda clase de concesiones oficiales, como asimismo realizar toda clase de gestiones, trámites, presentaciones, solicitudes e inscripciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías, direcciones generales, reparticiones autónomas, autárquicas, organismos descentralizados y oficinas en general. — n) Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos y conferir otros nuevos, para ser representada en asuntos judiciales, administrativos, comerciales, civiles, etcétera y sustituir los que le fueran otorgados. — o) Para entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime conveniente, ejecutando y formulando cuantos actos, peticiones y gestiones y diligencias considero convenientes a los fines de su derecho, prorrogar y declinar de jurisdicción, ofrecer toda clase de pruebas, desistir de apelaciones, renunciar a prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir judicialmente, otorgar recibos y cancelaciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar exigir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, poner y absolver posiciones, aceptar o rechazar concordatos o adjudicaciones de bienes, nombrar síndicos liquidadores, hacer protestos y protestar, solicitar inscripciones y protocolizaciones etcétera. — p) Para celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento privado o por escritura pública, que directa o indirectamente haga al objeto de la Sociedad. — Las especificaciones que preceden son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad en General celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día en que quede inscripta en el Registro Público de Comercio a cuyo término la prórroga de duración de la misma o su disolución será resuelta por mayoría de votos de capital. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo quedado suscripto en la siguiente forma: don Waldier Schreiner cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, don Bruno José María Rodríguez cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, y don José Carnicero cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Waldier Schreiner efectúa su aporte de capital con la transferencia a favor de la Sociedad del útil de trabajo que se detalla en documento aparte, por el aporte íntegro de las cuotas que le corresponden. — El señor Bruno José María Rodríguez aporta veinte mil pesos en efectivo de los cuales integra el cincuenta por ciento en la forma establecida por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto dentro de los noventa días de la firma de la presente escritura. Los restantes veinte mil pesos de capital suscriptos por el mismo quedan cubiertos con el útil de trabajo detallado en documento aparte que integra totalmente a favor de la Sociedad. — El señor José Carnicero aporta la suma de cuarenta mil pesos en efectivo, de los cuales el cincuenta por ciento los integra en la forma establecida por el ya citado Artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto dentro de los noventa días de la fecha de la presente escritura. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas de capital suscripto tengan. — Las resoluciones deberán adoptarse siempre por mayoría de cuotas de capital suscripto, excepto en los casos de aprobación de balances y nuevos nombramientos o de remoción de Gerente en que se requerirá una mayoría de las dos terceras partes de los votos totales de la Sociedad. — Los casos establecidos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo párrafo, se resolverán en la forma indicada en el mismo artículo. — Séptimo: La representación legal, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por un Gerente General, quién tendrá, para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las necesarias para realizar los actos que requieran poder especial, enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del mismo Código y del Código de Comercio pero no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, quedándole también prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor y|o complacencia. — Octavo: Será Gerente General de la Sociedad el señor Bruno José María Rodríguez, quién percibirá como retribución del cargo la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, por mes. — A fin de colaborar con el señor Rodríguez el señor Waldier C. Schreiner desempeñará el cargo de Gerente con un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, y el señor José Carnicero tendrá las funciones de subgerente con un sueldo mensual de dos mil

pesos moneda nacional. — La firma del señor Bruno José María Rodríguez en la documentación que deba suscribir por razón de su cargo, deberá ser acompañada con la firma del Gerente o del Subgerente. — Los cheques deberán ser firmados siempre por dos de los tres gerentes, cualesquiera sean ellos. — La correspondencia de rutina podrá ser firmada por cualesquiera de los gérentes, debiendo llevar también la inicial de otro de los gerentes. — Noveno: Los Gerentes sólo podrán ser removidos por las siguientes causas: — a) En caso de daño causado a los interés de la sociedad, por dolo o culpa grave, fraude o abuso de confianza que se traduzca en una pérdida real pecuniaria establecida por sentencia judicial. — b) en los casos enumerados por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprobado también por sentencia judicial. — Décimo: El primer año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y los sucesivos el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente a las actividades del ejercicio fenecido y deberá ser sometido a la aprobación o desaprobación de los socios, que a tal efecto se reunirán en Asamblea General Ordinaria. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta. — b) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiere. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Primero: Hasta que las ganancias líquidas y realizadas de la Sociedad, alcancen la suma de dos millones de pesos moneda nacional, inclusive, el cuarenta por ciento de dichas ganancias, corresponderán al socio señor Bruno José María Rodríguez, el treinta por ciento, al señor Waldier Schreiner, y el otro treinta por ciento al señor José Carnicero. — Segundo: Luego de sobrepasada la suma de dos millones de pesos moneda nacional, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los tres socios en la misma proporción establecida en el punto segundo para las ganancias. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán, por lo menos una vez al año, para la aprobación del balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y para considerar la marcha de la Sociedad, debiendo llevarse un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que regirá en todo lo no expresamente previsto en este contrato. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas y reuniones por medio de otros socios o de terceros que acrediten su personería en la respectiva carta poder. — Décimo Tercero: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad, interdección o falencia de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquier socio los herederos o causahabientes podrán optar por lo siguiente: a) Ingresar a la Sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma, deberán unificar su representación, comunicándolo a la Sociedad por acto auténtico. — b) Requerir el reintegro del haber social del causante mediante el pago de sus cuotas que la Sociedad podrá satisfacer íntegramente o en cuotas razonables. — Será obligatorio la confección de un balance dentro de los sesenta días de fallecido cualquiera de los socios, debiendo pagarse conjuntamente con el reintegro de las cuotas sociales y en la misma proporción que éstas sean satisfechas, los beneficios que hubieren podido corresponder al causante hasta el día de su deceso. — Décimo Quinto: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de duración. — b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital integrado. — c) Por voluntad de los socios. — En tales casos se rá liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios y con las facultades que la misma le otorgue. — Décimo Sexto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales o créditos de los socios y el saldo será distribuido entre los mismos en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la Sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación será resuelta mediante el arbitraje obligatorio de amigables componedores sin carácter de árbitros juris, designando uno por cada parte en discordia, y el tercero de común acuerdo por las mismas partes o por los amigables componedores si aquellas no pudieran ponerse de acuerdo. — Bajo los diecisiete artículos precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose los socios al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que lo componen. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los Testigos don Pedro Harán y don Pedro F. Ponce, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. —Sigue a la número ciento treinta y cuatro, fecha diez del actual—. B. Rodríguez. — J. Carnicero. — W. Schreiner. — Tgo.: Pedro Harán. — Tgo.: Pedro F. Ponce. — Hay un sello. — Ante mí: José B. Cabeza Torres. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y siete del Protocolo corriente del Registro número tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Madera del Iguazú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y cinco, al presente número: Un millón trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680. — e.22|8-Nº 24.069-v.28|8|50

"MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 981. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Treinta y Cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron los señores don José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar "José E. Martínez", de estado casado, español, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento setenta y cinco; Don Fernando González Fernández, que firma "Fernando González", de estado casado, español, que habita en la calle Monroe cinco mil trescientos cincuenta y dos; Don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra a firmar "Miguel Roig", de estado soltero, español, con domicilio en la calle Callao mil seiscientos quince; Don Isidoro Roig Quetglas, que firma: "Isidoro Roig", de estado casado, que tiene el mismo domicilio que el anterior, español; y Don José Félix Martínez Giménez, que acostumbra a firmar "José F. Martínez", casado, argentino, que vive en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos treinta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que venciendo en la fecha el plazo de duración de la sociedad que entre ellos tienen constituída y que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme el respectivo contrato que formalizaron ante mí con fecha treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, al folio quinientos tres vuelto de este mismo Registro ciento setenta, a mi cargo, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto prorrogar el referido plazo a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que la sociedad continuará girando en esta Capital bajo el rubro de "Martínez González y Roig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando establecido su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Alsina número mil ciento noventa y cuatro sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: El nuevo término de duración del presente contrato será de tres años, a partir del día primero de Julio del año en curso, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres y podrá ser prorrogado con la conformidad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad continuará en su mismo objeto de comerciar con la fabricación, venta, exportación e importación de artículos de lencería, artículos de punto, fajas y demás anexos o afines o derivados de estos ramos, artículos de sport en general y venta de hilados de algodón, lanas y sedas y negocios afines y derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener y todos aquellos otros que sean de interés para la sociedad. Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo constituir, aceptar, transferir, y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se creen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar denominaciones comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la sociedad o sean convenientes a sus propósitos. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don José Elías Martínez Núñez, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Don Fernando González y Fernández, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales; Don Miguel Roig Quetglas, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales; Don Isidoro Roig Quetglas, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos nacionales y Don José Félix Martínez, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos también nacionales. El capital social está totalmente integrado y representado por dinero en efectivo, créditos a cobrar, existencias en muebles, útiles, enseres, materias primas, mercaderías y demás que componen el capital activo de la sociedad. — Quinto: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la sola excepción del socio José Félix Martínez se establece que todos y cada uno de los socios tendrán el carácter de Gerente y la firma social podrá ser usada por todos y cada uno de los cuatro socios, ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente pero sólo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que crean necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenos a la sociedad ni para garantizar operaciones ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros ni para descontar cheques u otros valores que no se refieran a la sociedad, pues el uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del socio culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones que más adelante se establecerán sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. — Para adoptar esta determinación se necesitará que así lo resuelvan los socios que representen tres cuartas partes de votos y no menos del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes que tienen uso de la firma social y si por cualquier motivo se suscitaran divergencias entre los mismos prevalecerá la decisión que adopten los socios presentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos tendientes al bien y adelanto exclusivo de la sociedad y no podrán distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asunto de naturaleza similar. — Séptimo: Serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos: Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio; Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales Municipales de Faltas y demás autoridades y personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos de cualquier otra naturaleza por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero prestado, operar en los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones que efectúen y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio o giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar, toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago; dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los documentos e instrumentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de los salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales, revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acordaren realizar de común acuerdo cuando lo crean conveniente, el día treinta de Junio de cada año que se fija como cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y si de alguno de éstos resultara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad salvo que los restantes le devuelvan el capital que a su favor resulte, medida ésta que se obligan a

acatar llegado el caso; continuando los otros socios con el giro de la sociedad. — Noveno: Los socios señores José Elías Martínez Núñez, Fernando González Fernández, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos la suma de mil pesos moneda nacional cada uno; y el socio señor José Félix Martínez Giménez, la suma de setecientos pesos moneda nacional. Dichas sumas se cargarán a la cuenta de Gastos Generales y en el caso de que no fueran retiradas por los socios se acreditarán en su cuenta personal, devengando en este caso un interés del seis por ciento anual. Los saldos de las cuentas particulares de los socios ya sea por sueldos no retirados o utilidades realizadas que arrojen los balances y no sean retiradas por los mismos, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Las utilidades líquidas que resultaren de las operaciones sociales de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) A los efectos del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El cinco por ciento para formar una cuenta especial a los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos; c) Hasta el diez por ciento podrán destinar los socios de común acuerdo entre ellos y cuando lo creyeran conveniente para ser distribuído como gratificación especial al personal a cuyo efecto los socios resolverán al respecto de las personas favorecidas y del porcentaje a asignarse a cada una de ellas; la referida resolución debe ser tomada en la proporción del capital y votos que determina el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) El saldo que resulte será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Fernando González Fernández el veintidós y cuarto por ciento; a los señores José Elías Martínez Núñez; Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas el veintidós por ciento cada uno; al señor José Félix Martínez Giménez, el once y tres cuartos por ciento. Queda expresamente convenido que las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por todos los socios. Noventa días después de la fecha de la aprobación del Balance general respectivo, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas y previa reposición de las pérdidas que hubiere podido haber en el ejercicio anterior. El retiro de las utilidades, implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Undécimo: Podrá la sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta o recibirlos en pago, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar en préstamo con garantías reales y personales ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o de cualquier otra institución similar a las mencionadas, de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, haciendo depósitos de dinero, en caja de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirarlos, firmando y girando los cheques, órdenes de pago, conformes, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos ya sea como libradora, aceptante, obligada o endosante y realizar cuantos actos ya sean de carácter administrativo o judicial fueran necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales, dentro de la forma establecida en la cláusula tercera, otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que para ello fuere necesario. — Duodécimo: Las socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente para tratar y resolver al respecto de los asuntos o negocios de la sociedad. — En estas reuniones la voluntad de los socios se establecerá por simple mayoría de capital y computándose un voto por cada socio y todas las resoluciones de importancia que se adopten deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital social con el voto de la mayoría presente. Las compras que realice la sociedad y que tengan relación con los negocios sociales, serán realizadas únicamente por los socios de la casa quienes no podrán delegar esa función en personas ajenas a la sociedad. Para constancia de lo tratado en cada reunión se labrará un acta que firmarán todos los socios presentes y será asentada en el libro de actas rubricado, que a esos efectos llevará la sociedad. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta fenecer el plazo establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo que corresponda al socio fallecido, debiendo entregarse a los herederos del mismo el capital líquido que a éste correspondiere al tiempo del deceso conforme a un balance e inventario general que se practicará dentro del plazo de treinta días de ocurrido el mismo y el importe que resulte se entregará a los herederos por intermedio de su representante legal designado en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera cualquiera de los que tienen el uso de la firma, se hará entrega a los herederos del capital que le corresponda en la forma indicada, en el plazo de cinco años en pagarés comerciales, con vencimientos trimestrales por sumas iguales que quedarán garantizadas con los bienes de la sociedad. Si el socio fallecido fuera Don Félix Martínez Giménez, las entregas se harán en el plazo de tres años, también en pagarés con vencimientos trimestrales e igual garantía. Todos los pagarés recibidos en su caso llevarán como fecha inicial la de treinta días después de ocurrido el fallecimiento. En todos los casos las sumas a pagar gozarán de un interés anual del seis por ciento que se abonará al vencimiento de cada pagaré y sobre los saldos deudores. En cualquiera de los casos previstos para la entrega del haber a los herederos del socio fallecido, los sobrevivientes se reservan el derecho de anticipar el pago del mismo no obstante los plazos establecidos en cuyo caso los intereses convenidos se computarán únicamente hasta el día del pago. Si al vencimiento del plazo fijado como término de esta sociedad, los socios sobrevivientes resolvieran no continuar con los negocios sociales y optaren por la liquidación de la sociedad los pagarés que aún se adeudaren a los herederos del socio fallecido gozarán de privilegio y se abonarán con el producto de la liquidación y con prioridad a cualquiera de los socios sobrevivientes. — Décimo Cuarto: Para el caso de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Décimo Quinto: Si al transcurrir el término de vigencia de este contrato, los socios optaran por la liquidación de los bienes sociales, se procederá en la forma siguiente: se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. — Décimo Sexto: Al o a los socios que opten por la liquidación se le reconocerá en su haber la parte correspondiente a las utilidades del último balance y a los efectos de la estimación de las maquinarias, muebles, útiles y rodados se tendrá en cuenta el valor asignado a las mismas en el inventario balance, practicado el mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro que corresponde a la época en que se constituyó por primera vez la sociedad "Martínez González y Compañía" bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los valores asignados se le efectuará una depreciación del setenta por ciento de aquel valor. A las maquinarias, muebles y útiles adquiridos después del treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, se les asignará como precio el valor de las facturas con setenta por ciento de depreciación. Las mercaderías serán tasadas al precio de costo según facturas contabilizadas y las marcas registradas tendrán en conjunto un valor de veinte mil pesos moneda nacional. El o los socios salientes pierden todo derecho a percibir o reclamar cualquier beneficio por las propiedades que se subalquilen. — Décimo Séptimo: El haber propio del o los socios que se retiren de la razón social al vencimiento del término de este contrato será abonado por los socios que continúen con la explotación del negocio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado dentro de los sesenta días de realizado el balance; el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a cuenta ochenta días de plazo entre sí, con seis por ciento de interés y con garantía solidaria de los bienes de la sociedad. — Décimo Octavo: Para procederse a la liquidación de los bienes sociales el socio que así lo desee deberá contar con el apoyo de socios que representen por lo menos la mitad más uno del capital social, si así no fuere, este socio podrá optar por continuar en la sociedad o bien por retirarse de la misma aceptando las condiciones señaladas en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de este contrato. — Décimo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación ya sea entre los socios o sus representantes legales se suscitare cualquier duda o divergencia éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa de diez mil pesos moneda nacional. Será pasible de igual penalidad el socio que no acepte el fallo. Para dar curso a cualquier demanda o acción judicial es condición fundamental el previo pago de las sumas que correspondan en concepto de multa. — Vigésimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Primero: La sociedad que por este acto se constituye continuará con todo el Activo y Pasivo de la razón social actualmente existente entre los mismos socios, cuyo plazo de duración fenece en el día de hoy y lo cual toman a su cargo. — Vigésimo Segundo: Se autoriza a los socios para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, al cual se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don José María Avila y Don Carlos S. Zaballa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — José E. Martínez. — Fernando González. — Miguel Roig. — Isidoro Roig. — José F. Martínez. — José María Avila. — Carlos S. Zaballa. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y uno del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números setecientos setenta y cinco mil ciento setenta y uno, setecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y seis y numerado correlativamente del número setecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres al número setecientos sesenta y cinco mil cieno setenta y siete y el presente número setecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto. . . . de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.22|8.-Nº 24.012.-v.25|8|50

"P"

PAPELERIA CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2546 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Por una parte los señores don Fidel Hasrun, casado, argentino, domiciliado en la calle Homero número trescientos sesenta y ocho y don Bahill Exeni, casado, norteamericano, domiciliado en la calle José Bonifacio número seiscientos, ambos mayores de edad y por la otra el señor Isaac Braun, casado, polaco, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Galicia número setecientos treinta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto el señor Isaac Braun, por su derecho propio y los señores Hasrun y Exeni, en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Capital con la denominación de "Fideltex Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato celebrado con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada ante mí, al folio doscientos treinta y ocho de este mismo Registro, que en testimonio en forma debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos diez y siete, folio ciento cuarenta y nueve del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para ésta acto a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano... comparecen: Don Fidel Hasrun, argentino, casado... don Bahill Exeni, estadounidense, casado... y doña Carmen Cancelo de Hasrun, española, casada... todos... de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por derecho propio y el señor Bahill Exeni, además en nombre y representación de doña Elena Saman de Exeni, boliviana, casada... y en el carácter invocado, los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que formalizan por este acto... por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... — Tercera: La Sociedad se constituye por un término de treinta años, a partir del primero de Marzo próximo... Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, compra y venta de todo lo relacionado con la industria textil, sus materias primas y productos elaborados. b) La importación, explotación y representaciones de cualquier clase de máquinarias, materias primas o productos elaborados o semielaborados, del país o del extranjero. c) La compra-venta de inmuebles, casas y terrenos o bien fracciones de tierra para subdividir, o lotear. d) Cualquier otra clase de negocios que no estén previstos... Quinta: La Sociedad podrá... asociarse con otras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos... Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Fidel Hasrun y don Bahill Exeni, en carácter de Gerentes indistintamente, con las más amplias facultades... Bajo las trece cláusulas antedichas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Don Bahill Exeni, justifica la personería invocada... En la Quiaca, Capital del Departamento de Yaví, Provincia de Jujuy, República Argentina, a treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparece doña Elena Saman de Exeni... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a don Bahill Exeni, también vecino de La Quiaca, para que en su nombre y representación constituya con don Fidel Hasrun y doña María Carmen Cancelo de Hasrun, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada... Previa lectura... se ratifica, firma... Elena S. de Exeni. Tgo. Teófilo Alarcón. J. Ramljak. Hay un sello. Ante mí: R. Alvarez Prado... Leída y ratificada, firman... con los testigos... F. Hasrun. Bahill Exeni. Carmen C. de Hasrun. Tgo.: J. A. Samartin. Tgo.: Juan Pedro Echandi. Está mi sello. Ante mí: A. May Zubiria...". Es Copia Fiel de la referencia, doy fe, y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre el señor Isaac Braun y la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de: "PAPELERIA CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número mil quinientos veinte y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Julio próximo pasado, pudiendo disolverse antes de ese plazo, mediante el acuerdo de la mayoría del capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de papelería, instalado en la

calle Cangallo número mil quinientos veinte y cinco de esta Ciudad; al objeto indicado la Sociedad podrá: a) Comprar y vender todo lo relacionado con el ramo de papelería y afines. b) Importar, exportar y representar materias primas o productos elaborados o semielaborados del país o del extranjero. c) Realizar toda clase de negocios lícitos, que no se hayan previsto. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir en todo el territorio de la República o en el extranjero, bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, marcas de fábrica o de comercio y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, asociarse a otras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos y efectuar todo género de operaciones con los Bancos o Instituciones de crédito preferentemente oficiales, todo como consecuencia del giro del Comercio, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El Capital social queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptos en la siguiente forma: Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas y don Isaac Braun, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas, integrado de acuerdo al balance que se agrega. El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, la que podrá aceptar nuevos socios, conforme al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: La Sociedad será administrada por los señores Fidel Hasrun, Bahill Exeni e Isaac Braun, en carácter de Gerentes indistintamente, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes en todo asunto que obligue a la Sociedad. Sólo existe para los gerentes la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma y darla en fianza o garantías a terceros. Los gerentes podrán ser removidos por decisión de la mayoría del capital. Igualmente se procederá para la designación de nuevos gerentes. — Octava: De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones que acuerden celebrar los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Novena: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado esto o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El sesenta y siete por ciento para Fideltex Sociedad de Responsabilidad Limitada y el treinta y tres por ciento para el señor Isaac Braun. En caso de producirse pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios determinarán la continuación o disolución de la Sociedad. En caso de retiro o fallecimiento de un socio, los otros socios podrán adquirir sus cuotas liquidando su ganancia y capital en el plazo de un año. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que la complementan. Bajo las doce cláusulas que anteceden, el señor Isaac Braun y la Sociedad "Fideltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por intermedio de sus representantes, dejan constituída la Sociedad "Papelería Cangallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí, juntamente con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Braun. — F. Hasrun. — Bahill Exeni. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos cuarenta y seis vuelto del Registro doscientos veintiséis, de lo que doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: Novecientos quince mil ciento noventa y cuatro; novecientos quince mil ciento cincuenta y uno; novecientos quince mil ciento noventa y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 480.— e.22|8-Nº 24.056-v.28|8|50

"R"

"RULUBAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Horacio Rugo, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas un mil doscientos veintitrés, Capital Federal; Emilio Lustrini, casado, domiciliado en la calle Arregui cinco mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal y Tomás Bayón, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos ocho, Capital Federal; todos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Lustrini, Rugo & Compañía", convienen en transformar ésta en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RULUBAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Boyacá número un mil ciento treinta y dos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de golosinas, caramelos, chocolates, helados, galletitas y todo otro artículo de confitería, cualquiera sea su clase y tipo; explotar concesiones para la venta de los artículos y mercaderías indicados anteriormente en las salas de espectáculos públicos y locales de esparcimiento, clubes y todo otro lugar de reuniones populares y cualquiera otra actividad que tenga relación y contribuya al mejor logro de los fines expresados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: el Señor Vicente Horacio Rugo, treinta cuotas de mil pesos cada uno o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor Emilio Lustrini, treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el Señor Tomás Bayón, treinta cuotas de mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo del Balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta por la sociedad colectiva "Lustrini, Rugo & Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos seis al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cincuenta y uno de Contratos Privados y cuya copia debidamente firmada se adjunta al presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de julio del año en curso. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los Señores Vicente Horacio Rugo, Emilio Lustrini y Tomás Bayón para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A este efecto revisten la calidad de Gerentes quienes deberán suscribir conjuntamente dos de ellos indistintamente con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios; para su aprobación así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera objetado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de disolución las concesiones en explotación serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales. En cuanto a las concesiones que pertenecieron a la firma Noél y Compañía, en fecha anterior al contrato de constitución de la primitiva sociedad colectiva, pasarán a poder del señor Tomás Bayón, pero no así las que no pertenecían a Noél & Compañía y las que se puedan contratar en lo sucesivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado están obligados a unificar su representación, dentro de la Sociedad, siempre que a los socios sobrevivientes les conviniese este temperamento. De lo contrario, estos últimos tendrán derecho a declarar a la sociedad en liquidación y proceder a su disolución oportunamente. — Undécima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y/o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.22 8-Nº 24.027-v.28|8|50

"S"

SANTECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 688 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí el escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Miguel Montello, casado en primeras nupcias con doña Adela Espinosa, domiciliado en la calle Chaco número cuarenta; don Raúl Enrique Santiago Funes, que firma "R. E. S. Funes Posse", casado en primeras nupcias con doña Alba Estela Reboredo, con domicilio en la calle Yerbal número seiscientos veintidós; don Rutilio Rubén Pera, que acostumbra firmar "R. Pera", soltero, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos setenta y seis, piso cuarto, y don Carlos Alberto Campos, que firma "Carlos A. Campos", soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cuarenta, piso cuarto, todos los comparecientes de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTECHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina número cuatrocientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, realizar toda clase de operaciones relativas a compra-venta de inmuebles, construcciones, hipotecas y cualquier otra negociación similar, pudiendo a tal efecto adquirir y vender muebles, inmuebles, mercaderías, títulos de renta, acciones, al contado o a plazos, hacer o intervenir en toda clase de operaciones financieras con los Bancos, relacionados con el objeto de la sociedad; dar y recibir todo género de garantías reales o personales en favor de sus propios negocios e intereses y gestionar de los Poderes Públicos de cualquier grado y jurisdicción, todo lo conducente al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Esta enumeración no es limitativa, no excluyendo por tanto ninguna operación o empresa lícita que tenga relación con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de Quince Años, a contar desde el primero de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando todas sus operaciones; plazo que podrá ser prorrogado por quince años más, siempre que así lo resuelva una mayoría formada por la mitad más uno de los socios y que representen por lo menos la mitad del capital social. — A efectos de decidir sobre la prórroga, cada socio deberá expresar su voluntad por telegrama colacionado, dirigido a la Gerencia, por lo menos con sesenta días de antelación al vencimiento del plazo de quince años, fijado como término de duración de la sociedad. — El silencio del socio, se considerará como conformidad con la prórroga. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios, o sean veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. Los socios integran en este acto, a cuenta de las cuotas suscriptas, diez cuotas de quinientos pesos, cada uno, o sean cinco mil pesos cada uno de ellos, en dinero efectivo. — Sexta: Los socios quedan obligados a integrar el saldo que quedan adeudando sobre las cuotas suscriptas por cada uno, cuando la evolución de los negocios sociales así lo requiera. — A ese efecto los gerentes quedan autorizados para adoptar la resolución respectiva, la que será comunicada por carta certificada a los socios, quienes deberán integrar dicho saldo dentro de los treinta días de recibida la comunicación. — Séptima: La sociedad será administrada por los cuatro socios fundadores, quienes quedan por este acto

designados gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para las cuentas bancarias. — Sin embargo, para los demás actos, con excepción del mencionado en el párrafo precedente, los gerentes podrán actuar separadamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Ejercerán todas las facultades acordadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; de la Provincia de Córdoba e Hipotecario Nacional. — Ejercerán la representación legal de la sociedad ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción y grado, nacional, provincial y municipal, y especialmente en negocios de aduana y asuntos de marina, asambleas comerciales, junta de acreedores, concursos o sociedades en que la sociedad fuere parte. — Podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de muebles o inmuebles en el presente o futuro, al contado o a plazos, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales o agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), estando facultados para otorgar poderes especiales o generales. — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; poner y absolver posiciones, transar, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quitas de deuda, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora, únicamente por negocios atingentes a su explotación; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Octava: Quedan designados gerentes de la sociedad los cuatro socios fundadores, don Miguel Montello, don Raúl Enrique Santiago Funes, don Carlos Alberto Campos y don Rutilio Rubén Pera. — Novena: Cuando fuese necesario renovar a los gerentes o a uno de ellos, o reemplazarlos por renuncia, muerte o incapacidad, la remoción y nombramiento del nuevo o nuevos gerentes se decidirá por mayoría, formada por la mitad más uno de los socios y que representen por lo menos la mitad del capital social. — Décima: Las utilidades y las pérdidas que produzca la explotación de los negocios sociales, se distribuirá entre los socios, al final de cada ejercicio anual, a prorrata de las sumas efectivamente integradas por cada uno de ellos. — Undécima: El primer ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y en adelante, el año comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Duodécima: Los gerentes deberán realizar al final de cada ejercicio un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que estimen necesario hacerse. — De las utilidades obtenidas, deberá deducirse el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta que la misma quede cubierta, sin perjuicio de las reservas facultativas que los gerentes consideren conveniente. — El inventario y balance general, será suscripto por todos los socios dentro de los diez días de recibida su copia; si vencido dicho plazo no se hubiera suscripto ni impugnado por cualquiera de los socios, se considerará legalmente aceptado y aprobado. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, unificarán la representación para continuar el giro de los negocios sociales hasta el cierre del ejercicio dentro del cual se hayan producido aquéllos, en cuya oportunidad su representante comunicará por escrito a los socios sobrevivientes, si continuarán o no formando parte de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios deberán notificar por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación, su deseo de retirarse de la sociedad. — En caso de que al vencimiento de este aviso, la sociedad no le reintegrase su capital, éste devengará un interés del cinco por ciento anual, hasta un segundo plazo de ciento ochenta días, en cuyo momento la sociedad estará obligada a reintegrárselos. — Habiéndose producido el aviso mencionado, el socio renunciante tendrá derecho a participar en las ganancias, en la proporción que exista entre la iniciación del ejercicio y al vencimiento del aviso. — El socio que renuncie sin dar el aviso antes citado, perderá su derecho a participar en las ganancias que le hubiera correspondido en ese ejercicio. — Décima Sexta: Los socios podrán desarrollar cualquier actividad lucrativa, aun cuando sea similar al objeto de la sociedad. — Décima Séptima: Por mayoría de votos, se podrá exigir el retiro inmediato del socio o socios que por sus actos causaren perjuicio a la sociedad, reintegrándosele el capital aportado más las ganancias que pudieran corresponderle, en proporción a su permanencia en la sociedad, en el término de sesenta días de cerrado el ejercicio, dentro del cual se produjo su exclusión. — Décima Octava: Cuando haya de procederse a la liquidación y partición de la sociedad, se observarán en todo cuanto fuesen aplicables las normas del Libro Dos, Título Tres, Capítulo diez del Código de Comercio. — Décima Novena: Todas las divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad y al tiempo de su liquidación, serán dirimidas en la forma prevista por el Código de Comercio. — Vigésima: Los socios se someten a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal. — En consecuencia, los comparecientes declaran constituída la sociedad en la forma expresada, disponiendo su vigencia, con respecto a terceros, una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio y se obligan a su cumplimiento, conforme a derecho. — En su testimonio, así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Helios Manuel L. Brevedan y don José Juan Botti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Montello. — R. E. S. Funes Posse. — R. Pera. — Carlos A. Campos. — H. M. Brevedan. — José J. Botti — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está Conforme con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos ochenta y ocho vuelto del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Santecha", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números seiscientos veintiocho mil ciento noventa y uno al seiscientos veintiocho mil ciento noventa y cuatro, serie J., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: Montello. — L. — conducente — relación — representen — lo — cuando — excepción — se decidirá — mayoría. — Vale. Hay dos sellos. — José M. A. Paulucci.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.22|8-Nº 24.014-v.28|8|50

"SADATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Saúl Biegún, polaco, casado, domiciliado en José F. Uriburu Nº 751, de Villa Progreso, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don David Glembowsky, argentino naturalizado, domiciliado en Primera Junta Nº 3130 de la Ciudad de Santa Fe, y doña Clara Guerzovich de Glembowsky, argentina, casada, domiciliada en Cucha-Cucha Nº 1738, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SADATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y venta de tejidos de lana y afines y de importación y exportación de materias primas y de productos elaborados. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Azcuénaga Nº 638, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto e instalar sucursales en el interior del país y extender sus actividades al interior y exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: don Saúl Biegún aporta Cincuenta mil pesos m|n. en máquinas y útiles y don David Glembowsky y doña Clara Guerzovich de Glembowsky aportan cada uno Cincuenta mil pesos m|n. en mercaderías. — El capital social se divide en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio Cincuenta cuotas. — Los valores de las máquinas, útiles y mercaderías han sido establecidos por tasación especial, practicada por los socios a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrá hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren, serán repartidas a los socios en la siguiente proporción: al socio Saúl Biegún, el Cincuenta por ciento; al socio David Glembowsky, el Veinticinco por ciento, y la socia Clara Guerzovich de Glembowsky, el Veinticinco por ciento. — Novena: Los socios Saúl Biegún, David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Sadatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de las firmas conjuntas del Sr. Saúl Biegún con cualquiera de la de los otros Gerentes Administradores citados, en su carácter de tales. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para tomar o dar dinero prestado; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; para adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria o hipotecaria o sin ellas; para celebrar contratos de locación; para aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Décima: Los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky podrán dedicarse a actividades ajenas a esta Sociedad y|o formar parte de otras sociedades, ya sean como socios, gerentes, mandatarios, etc., cuyos beneficios y pérdidas serán por sus cuentas personales, sin que tenga nada que ver con ellos esta Sociedad; y en cambio el socio Saúl Biegún deberá dedicar su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios. — El socio Saúl Biegún será de la parte industrial de la Sociedad y los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky serán de la parte comercial de la misma. — Undécima: En remuneración de su trabajo personal los socios Gerentes don Saúl Biegún y doña Clara Guerzovich de Glembowsky tendrán un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos m|n. cada uno, que serán imputados a gastos generales de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los socios restantes, con intervención de los herederos del socio fallecido o interdicto, practicarán un balance general de la Sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción, y decidirán dichos socios sobrevivientes si continuará o no la existencia de la Sociedad. — Si los socios restantes decidieran de que continúe la marcha de los negocios sociales, los herederos del socio fallecido o interdicto, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción del mismo, deberán optar, previa unificación de representación, por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, como sucesores del fallecido, o por ceder y transferir las cuotas de capital y beneficios del socio fallecido a los otros socios sobrevivientes, los que deberán abonarles el importe del capital y beneficios en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas, vencidas, a contar de los treinta días de fallecido el socio, garantizando el pago del importe respectivo, que devengará interés corriente en plaza. — Si los socios sobrevivientes decidieran disolver y liquidar la Sociedad, éstos automáticamente quedarán investidos del cargo de liquidadores y procederán a liquidar los bienes sociales y el cumplimiento de las obligaciones pendientes, ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio y usando la firma social con el aditamento "en liquidación", en la forma establecida en la cláusula Novena. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y actuarán en la forma indicada para la liquidación en la última parte de la cláusula precedente. — Décimacuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el socio Saúl Biegún y otro por los socios David Glembowsky y Clara Guerzovich de Glembowsky y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria o inapelable para las partes. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: "de los herederos" - Vale. — Sobre raspado: "cinco" y "sociales" - Valen. — S. Biegún. — David Glembowsky. — Clara G. de Glembowsky". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370 — e.22|8-Nº 23.982-v.28|8|50

"SANMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Adelqui Torcuato Santucci, argentino, casado, de 35 años de edad y Hugo Oreste Maroglio, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliados en Lautaro 365 y J. B. Ambrosetti 84, Capital Federal, respectivamente, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "SANMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIE-

RA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Talcahuano 736, Piso 9, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte de la República Argentina y|o del exterior. — Tercera: La sociedad se dedicará a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Inversiones en títulos debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse; b) Industrialización, transformación y|o elaboración de materias primas, productos y subproductos para consumo; c) Negocios de representaciones, distribución, consignaciones, importación, exportación o compra-venta de mercaderías, productos semi-elaborados o materias primas y todo acto lícito de comercio; d) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá tomar y hacer inversiones y operaciones bancarias y financieras que se relacionen con su propósito principal, así como realizar toda otra operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarta: La duración de este convenio será de dos años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse con la conformidad de las partes. — Quinta: El Capital Social de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 150.000.— m|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y es aportado en partes iguales por ambos socios, es decir setenta y cinco cuotas cada uno. — Sexta: Las Ganancias o Pérdidas se dividirán por partes iguales, es decir 50 % para cada socio. — Séptima: El Ejercicio anual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Octava: La Administración estará a cargo de ambos socios, debiendo actuar conjuntamente en todos los actos y firmas que obliguen a la sociedad. — Novena: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda legal cada uno, con cargo a su cuenta propia, debiendo éstas ser canceladas al cierre de cada ejercicio. — Décima: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a terceros deberá contarse con la previa aprobación del otro socio. — Décima primera: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de nombre, etc.), siendo necesario para esto el acuerdo de ambos socios, debiendo en todos los casos efectuar las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley 11.645. — Décima segunda: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará en caso de muerte de uno de los socios entre el socio sobreviviente y los herederos o derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación. — Décima tercera: Para la ejecución del presente convenio y para toda dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. — Décima cuarta: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares de un mismo tenor para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los Diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Hugo O. Maroglio. — Adelqui T. Santucci.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.22|8-Nº 24.066-v.28|8|50

"V"

VICENTE MONTAÑANA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación Contrato Social. — Aumento de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores: don Vicente Montañana, español, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 1346; don Vicente Carlos Montañana, argentino, casado, con domicilio en la calle Pozos número 1571; don Alfredo Alberto Montañana, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 1840; don Osvaldo Artemio Montañana, argentino, casado, con domicilio en la calle Defensa Nº 1311 y don Arturo Francisco Montañana, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís Nº 1376, todos mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos componentes de "VICENTE MONTAÑANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano don Federico O. de Oromí, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento nueve, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena, las que quedan redactadas así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y está suscripto e integrado en la siguiente proporción: Vicente Montañana, ciento ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos; Vicente Carlos Montañana, noventa cuotas, o sea, noventa mil pesos; Alfredo Alberto Montañana, ciento quince cuotas, o sea, ciento quince mil pesos; Osvaldo Artemio Montañana, cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos y Arturo Francisco Montañana, cincuenta y cinco cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil pesos. — Este capital se encuentra compuesto por los distintos bienes que componen el capital líquido de la sociedad, según balance practicado el día 31 de diciembre de 1949 y que se encuentra asentado en el libro rubricado inventario de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes investirán el cargo de gerentes de la sociedad y tondrán el uso de la firma social, en la siguiente forma: el socio Vicente Montañana actuará en forma individual en la administración y uso de la firma social y, los demás socios gerentes, es decir: Vicente Carlos Montañana, Alfredo Alberto Montañana, Osvaldo Artemio Montañana y Arturo Francisco Montañana, actuarán en forma conjunta, siendo necesaria la intervención de dos cualesquiera de ellos, indistintamente, para la administración y uso de la firma social. — La firma social no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros ni ser comprometida en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios en retribución por la atención que prestan a los negocios sociales, percibirán una asignación mensual que se fijará oportunamente. — Al efecto, todos los años en el acta que se labre para aprobar el balance del ejercicio que finaliza, los socios de común acuerdo, fijarán los sueldos a percibirse en el ejercicio que se inicia. — Novena: Una vez determinadas las utilidades líquidas en los balances, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la ley 11.645, ésta será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Vicente Montañana, el treinta y cinco por ciento (35 %); Vicente Carlos Montañana, el diez y siete y medio por ciento (17 ½ %); Alfredo Alberto Montañana, el veintidós y medio por ciento (22 ½ %) y los socios Osvaldo Artemio y Arturo Francisco Montañana, el doce y medio por ciento cada uno (12 ½ %). — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicado ut supra. — V. Montañana. — V. C. Montañana. — A. A. Montañana. — O. A. Montañana — A. F. Montañana.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215.— e.22|8-Nº 24.065-v.28|8|50

AVISOS DIVERSOS

"COMETARSA"

Construcciones Metálicas Argentinas

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que han sido emitidas 2.000 acciones ordinarias de la Sociedad, con un valor nominal de m$n. 1.000.— cada acción, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1950. Los señores accionistas gozan del derecho de opción para suscribir las acciones emitidas en proporción a aquellas de que fueran tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso, e integrar totalmente el valor nominal de la acción dentro de los quince días de ejercida la opción, verificando el pago a Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, 25 de Mayo 362, piso 2º — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 36.— e.22|8-Nº 24.031 v.24|8|50

PROMOTORA S. A.

De Financiación y Ventas

Se hace saber durante el término de tres días que el Directorio en su sesión del 27 de mayo de 1949, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 400.000.— elevándolo de $ 100.000.— a $ 500.000.— mediante la emisión de 20 series de $ 20.000.— cada una. — El Directorio.

$ 24.— e.22|8-Nº 24.023-v.24|8|50

BACIGALUPO CIA. LTDA.

S. A. de Barnices y Anexos

Se avisa por tres días a los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de acciones correspondientes a las Series Décimaquinta y Décimosexta, valor nominal m$n. 250.000.— cada serie. Durante el plazo de diez y seis días corridos, a partir de la primera publicación, los señores accionistas tienen derecho a suscribirlas en proporción a las que posean. Pasado este término las acciones no suscriptas serán ofrecidas al público.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 6º de los estatutos, que prescribe el depósito previo de las acciones en la caja de la sociedad, o presentación de certificado bancario. — El Directorio.

$ 45.— e.22|8-Nº 23.971-v.24|8|50

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

LOS UCLES

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente se abonarán los dividendos del 18º ejercicio. — El Directorio.

$ 6.— e.22|8-Nº 23.990-v.29|8|50

ESTABLECIMIENTO

DESCOURS & CABAUD

S. A. Industrial y Comercial

1950, Año del Libertador General San Martín

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto en su reunión del 4 de Agosto de 1950, emitir $ 5.000.000.— de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una del capital autorizado, en las condiciones establecidas en el acta Nº 73 corespondiente a dicha reunión, que puede ser examinada en la sede social. — El Directorio.

$ 21.— e.18|8-Nº 23.944-v.22|8|50

Compañía Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

COAZ. R Soc. Anónima

Suscripción de acciones: Para que los señores accionistas puedan hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo quinto del estatuto social, se comunica que el Directorio ha resuelto, en ejercicio de las facultades que ese mismo artículo le confiere, emitir dos nuevas series de acciones ordinarias por valor de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie para ser integrado el 60 o|o (sesenta por ciento) en el momento de la suscripción y el 40 o|o (cuarenta por ciento) en la oportunidad en que el Directorio así lo resuelva. — El Directorio.

$ 24.— e.18|8-Nº 23.895-v.22|8|50

LEY 11.867

REMATES

Avisa: Enrique Blanco Cevasco, que el día 14 del corriente mes a las 14,30 hs. remató las instalaciones del despacho de pan sito en la calle BEAZLEY 3582, Capital, o|dueño José Lorenzo y Cía. Reclamos de ley, en Rioja 1938, Capital.

$ 10.— e.22|8-Nº 24.075-v.28|8|50

E. D. Gregorio, rematará el día 29 de agosto a las 14 horas, por cuenta o|de la señora Adelina H. M. de Aquiles, las existencias de la hojalatería mecánica, calle JUNTA Nº 3249, alt. AVENIDA DEL TRABAJO 3200. Exhibición día 23, de 16 a 18 horas, acepto oferta en block, reclamos ley, Rivadavia 7457; 67-7342, ofic. martillero.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.048-v.28|8|50

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el día 27 del mes ppdo, a las 14 hs., remató sin base todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio en el ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 407. Orden Juan Tiglietto, domiciliado en el negocio. Reclamos en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el edicto anterior.

$ 20.— e.16|8-Nº 23.823-v.23|8|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero, carpintería y maderas, sito en CENTENERA 2728, propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Río de La Plata, Sociedad Anónima, domiciliada en la misma dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.15|8-Nº 23.657-v.22|8|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta ciudad en la Avda. de Mayo 1161, avisan: Cándido Balsas, Víctor Antelo y Pascual Félix Martínez, venden a José Pérez y José Agustín Iglesias el negocio de restaurant, bar y venta de helados, sito AVDA. PUEYRREDON 1016, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.034-v.28|8|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., avisa que: José Carril y Hugo Wilson, venden a Mario Rocco Cuzzi y Odorico Rocco, su fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5898, Cap., domicilios de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.22|8-Nº 24.033-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Juan José Sicardi y Antonio Enrique Di Sire venden a Sergio Prado Armayor, Marino Isaac Armayor y Dimas Demetrio Armayor, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVELLANEDA 302, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|8-Nº 24.071-v.28|8|50

Fic. Fabricación Instrumental Científico, S. R. L., domiciliada en Mariano Acha 2192, vende a Eduardo César Bilancieri, domiciliado en Alvarez Thomas 2305, taller mecánico de precisión situado en MARIANO ACHA 2192. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Salvador Becciú, hijo, calle Lavalle 1528, piso 3 E, Capital Federal.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.021-v.28|8|50

Se avisa que Raúl Aguerre y Oreste L. Pranno venden el negocio de taller mecánico y chapistería, sito en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1369, Capital, a Manuel Castro. — Domicilio vendedores: Mariano Acosta 1386. — Domicilio comprador Belgrano 438, 2º piso, donde deberán dirigirse para reclamos Ley 11.867.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.076-v.28|8|50

J. Alberto Yañez, martillero público, con oficina en Avda. Belgrano Nº 1308, 3º piso, 37-5233, avisa: que Luis Mauricio vende a Héctor José Botta, José Luis Arnoletto y Simón Katz el negocio de café, bar, varieté, sito en AVDA. JORGE NEWBERY Nº 3565|69, Capital. Reclamos ley mi oficina.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.062-v.28|8|50

Se hace saber que doña Emilia Fantini de Eiras, vende a los señores Lázaro y Carlos Jaimovitch el negocio de farmacia, ubicado en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5601, donde fijan domicilio las partes para las reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Avenida de Mayo 953, 38 - 0760.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.008-v.28|8|50

Pappacena & Screpisi, bal., mart. públ., Belgrano 3376, Capital, avisan que Arturo Vázquez, vende a Celestino Ortega, su negocio de lechería y venta de helados, sito en AVENIDA GARAY Nº 3039, Capital, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.22|8-Nº 23.968-v.28|8|50

Carlos E. González, Tancredo Barbosa y Francisco Conti, transfieren la farmacia sita en AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3200 esquina CORONEL DIAZ a "Farmacia Alvear", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Esc. J. C. Prato Murphy, Esmeralda 155, P. 1º B.
$ 15. — e.22|8-Nº 23.975-v.28|8|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Oscar Mario Eneas Marchesini, Francisco Suárez, José Antonio Ballari y Natale Prisco (razón social "Marchesini, Suárez & Cía."), domiciliados Obligado 4249, dpto. 1º, venden a Enrique Martín, José Rosedal Canelo y Alfredo Maturana, domiciliados Andrés Arguibel 2921, su taller mecánico, AVENIDA CABILDO 4411. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 23.979-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas esta Capital, Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle ALCARAZ número 5686. — Reclamos en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Fidenzio Di Giusto, Alcaraz 5686. — Comprador: Dorado Penedo Tato, Rojas 1285.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.987-v.28|8|50

"B"

José Maziotti, martillero público, Gaona 3259, avisa: que Enrique Gaut vende a Isacco Hazan, fiambrería, BOEDO 1771, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mi oficina.
$ 10.— e.22|8-Nº 24.080-v.28|8|50

"C"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Cap., 60 6746 al comercio avisa que: Amalia Canosa de Castelli, vende a Aldo Raúl Bianchetti y Juan Carlos Pedro Miremont, su negocio de fiambrería y afines, sito en la calle CURAPALIGUE 1589, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.032-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Roberto Gómez, Manuel Alvarez y Domingo Blanco venden a Gómez, Arias, Del Valle y Cía., S. R. L., su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CABILDO 3958, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.070-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Ramón Turnes y Ramón Rodríguez venden a Segundo Pardo y José Sánchez, su negocio de almacén y bar, sito en la calle CARLOS CALVO 3002, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.068-v.28|8|50

Se comunica que José Rigau vende a Lauro Colom, taller carpintería, sita en la calle CARLOS CALVO 1640, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de ley.
$ 10.— e.22|8-Nº 24.064-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 5601, esquina LARSEN Nº 3295. Vendedor: Jacinto Lion, domiciliado en la calle Tuyú 1076, Caseros. Comprador: Constantino Germán García, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.
$ 25.— e.22|8-Nº 24.007-v.28|8|50

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle JOSE ANTONIO CABRERA 5136. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Arturo Villar, José Antonio Cabrera 5136. — Comprador: José Juvino, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.060-v.28|8|50

"CH"

Se hace saber que la sociedad "Luis Kauffmann y Cía.", integrada por los señores Luis Kauffmann y Wolf Nathan Gril, con venta de muebles en CHARCAS 1072|74, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Wolf Nathan Gril. — Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Jorge M. Steimberg, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.047-v.28|8|50

Marcos o Majer Jurkevich, domiciliado Charcas 949, vende a Simón Bernstein, domiciliado Charcas 1031, el negocio y taller de carteras y artículos para viaje sito CHARCAS 939, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.
$ 15. — e.22|8-Nº 23.976-v.28|8|50

"D"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Rouco & Cía.", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES número 429, Capital, al señor Andrés Barreiro. — Ambas partes constituyen domicilio en Deán Funes 429, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º, Dpto. "N", T. E. 35-8522. — (Rectificativo).
$ 20. — e.22|8-Nº 23.998-v.28|8|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor Andrés Barreiro, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a la razón social "López, González & Cía. — Domicilios legales: vendedor, Avda. Cabildo Nº 3266. — Compradores, Deán Funes Nº 429. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20. — e.22|8-Nº 24.001-v.28|8|50

"E"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Victorino Fernández vende a Jesús Gandara, Avelino Martínez y Venancio Gandara, su negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 40|44, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.067-v.28|8|50

"G"

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, 31-5574, avisa que Adolfo L. Alonso, vende a Manuela Rey Vda. de Freire y José Uzal, negocio de hotel, restaurant y bar "Carrasco", GENERAL HORNOS 182|84, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.22|8-Nº 24.058-v.28|8|50

El doctor A. Steimvorcel, con oficinas en Lavalle 2555, Buenos Aires, avisa que la razón social J. Savransky y Cía., dedicada al negocio de remates en Roque Sáenz Peña 902, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, y con oficinas en GENERAL M. A. RODRIGUEZ 1237, Capital Federal, formada por Jaime Savransky y José Manuel Iglesias, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Savransky. — Reclamaciones de ley, en las oficinas del doctor A. Steimvorcel.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.051-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Juan Agustín González vende a Alfredo Pelaez Medio y Gaspar Heros, su negocio de restaurante, parrilla y bar, sito en la calle GAONA 2629|31, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.072-v.28|8|50

"H"

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martillero públ., of. Gascón 725 (86-2215) avisan que José Méndez Duarte, vende a Bienvenido Rivera su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle HONDURAS 4192|96|4200. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.042-v.28|8|50

Pedro Petrelli, domiciliado en Humaitá 6609, transfiere garage, HUMAITA 6609, a Luis y Ernesto Bonomo, domiciliados en Cuenca 1868. Oposiciones estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. "A".
$ 10.— e.22|8-Nº 24.011-v.28|8|50

"J"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Vázquez & Amaro", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle JUNCAL Nº 2749 al 2750, Capital, a la sociedad Perfecto López & Cía. — Ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Juncal Nº 2749. — Reclamos de ley en mis oficinas Tucumán Nº 1638, piso 4º, dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20. — e.22|8-Nº 24.000-v.28|8|50

"L"

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención la sociedad de responsabilidad limitada "Hotel Royal", transfiere en venta a los señores Roberto Alfredo Bilieri, Pedro Antonio Nicolau, José García, José Blanco y Esteban Deogracias Serrano, el negocio de hotel denominado Grand Hotel Royal, ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 570, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.22|8-Nº 24.028-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO Nº 5668. Vendedora: Antonia Bo Vda. de Visconti, domiciliada en la calle Cochrane 3136, Capital. Comprador: Eladio Pereira, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.006-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3702, esquina CHARLONE Nº 600. Vendedores: Atilio Enrique Barbalato y Leonilda Carmen Di Mario de Marenco, domiciliados en la calle Pico Nº 2375, Capital. Comprador: Paulino Menéndez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.004-v.28|8|50

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros públicos, of. Av. Sáenz 953, T. E. 61-2006, que la señora Elisa Pérez de Pérez, vende su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas al detalle, ubicado en la calle LYNCH Nº 3801 de Capital Federal, al señor Orlando Manuel Grela. Domicilio de partes en el negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.057-v.28|8|50

Avisa "La Asesora" de Carlos Colósimo y Agustín Pozzo, contador público nacional y martillero público y balanceador con oficina en Luis Sáenz Peña 474 que Rotger Hnos., venden a Calera Córdoba, Soc. Resp. Ltda., el negocio de materiales de construcción y sanitarios ubicado en la calle LAFUENTE Nº 1229|31, Capital Federal, libre de todo gravamen, reclamos de ley Lafuente Nº 1229|31.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.983-v.28|8|50

"M"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Abraham Furmansky, vende su peluquería, calle MEMBRILLAR 89, Capital, a las señoras Carmen Sertage de Martín y a Victoria Borra de Romo, reclamos de ley, domicilio de las partes, Rivadavia 1255, Capital.
$ 15. — e.22|8-Nº 23.984-v.28|8|50

"O"

"Hurevitch, Bergonzi & Cano", Talleres Gráficos Huberca, Sociedad Colectiva, calle 17 DE OCTUBRE 7954, integrada por Boris Hurevitch, Emilio Bergonzi y José Cipriano Cano, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1949, haciéndose cargo del pasivo solidariamente todos los contratantes. — Reclamos de ley estudio Nun, Azcuénaga 490, 1º "A", domicilio de las partes. — Buenos Aires, 16 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 25. — e.22|8-Nº 24.002-v.28|8|50

"P"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Cudina Begovich, Jacobo Cudina Begovich, Antonio Cudina Begovich y José Barscevicius, venden a Celestino Miguelez, María Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Dámaso Fernández, Guillermo Zanarini, Lino Suárez Núñez, José Mir y Dinarte José Baptista, negocio restaurant y bar, calle POTOSI 3899, domicilio partes. Este aviso anula y reemplaza al anterior. — Reclamos, nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.035-v.28|8|50

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23 - 6880, avisa que: José Tourón y Juan Ramón Palacios venden libre de gravamen, negocio café - bar, sito PARAGUAY número 3899, esq. MEDRANO, a Alberto Schenone y Rafael Garaventa. Reclamaciones ley y dom. contratantes, en mis oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.013-v.28|8|50

Nicolás S. Rodiño, martillero públ. co, of. Pavón 2257, T. E. 23 - 6880, avisa que: ha quedado sin efecto la venta del negocio café - bar, PARAGUAY Nº 3899, esq. MEDRANO, que efectuaban los señores José Tourón y Juan Ramón Palacios a los señores Andrés Schenone y Alberto Schenone. Reclamaciones ley y dom. contratantes, en mis oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.015-v.28|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros pú-

blicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle PAEZ Nº 2764 al 2766, a los señores Jesús Castaño y Cipriano Campos. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Luis Juan José Tambasco, Florentino José Folis, José Río Redondo y Marcos José Casanova. — Buenos Aires, Agosto de 1950.
$ 30.— e.22|8-Nº 24.073-v.28|8|50

"R"

José Corral, domiciliado Rodríguez Peña 45, Cap., vende a Teodoro Kuschnir, Vallejos 3765, Cap., su negocio artículos de radio, sito en calle RODRIGUEZ PEÑA 45, Capital. — Oposiciones de ley, J. Minujen, Sarmiento 2240, esc. 5.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.024-v.28|8|50

Francisca Gómez de Grasas, domiciliada R. Peña 49, Cap., vende a Teodoro Kuschnir, Vallejos 3765, Cap., negocio ubicado en R. PEÑA 49. — Oposiciones de ley, en J. Minujen, Sarmiento 2240, esc. 5.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.025-v.28|8|50

Se hace saber por cinco días, que ha sido disuelta la sociedad "Saltó y Rubinat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía por objeto la explotación del ramo de imprenta, grabaciones y trabajos afines y la importación y exportación de maquinarias de imprenta y ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1966, constituída por Francisco Saltó y José Antonio Rubinat, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Saltó. — Reclamos Rivadavia 1966, domicilio de las partes.
$ 25. — e.22|8-Nº 23.970-v.28|8|50

"S"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle SUPERI 2899 esquina a la de CONGRESO. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Francisco Moreno y Francisco Bautista San Román, Superí 2899 esquina Congreso. Compradores: David Alvarez y Luis Cajide, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.061-v.28|8|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Pascualina Revello y Oreste Sandrone venden a María B. de Paroldi, su negocio de mercería, librería y cigarrería, sito en la calle SAN EDUARDO 3600, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.069-v.28|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas, venta de helados y casa de lunch, denominado "El León", sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1696/700, esquina RODRIGUEZ PEÑA Nº 1095. Vendedores: José Manuel Novoa, Primo Cándido del Río, Antonio Pereira Rodríguez, Manuel García y Juan Radioh, domiciliados en la calle Chacabuco 322, Capital. Compradores: Maximino Caeiro, Manuel Caeiro, Albino Caeiro y José Caeiro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950.
$ 25.— e.22|8-Nº 24.005-v.28|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Brian Savigny (hijo), transfiere libre de toda deuda al señor José Antonio Benbibre, el negocio de venta de artículos de radio y electricidad, ubicado en la calle SANTA FE 4116. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.045-v.28|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Boruch Mas Svarts, transfiere libre de toda deuda a los señores Jesús Quiben y Ubaldo Vicente Rodríguez, el negocio de kiosko de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado en la calle SALTA 19. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.046-v.28|8|50

Se hace saber que María Angélica Eguia, domiciliada en Saraza 900, vende a Telesforo Julio Vázquez Ron, domiciliado en Alberti 213, el negocio de "Farmacia Petray", instalado en calle SARAZA 900. Reclamos de ley, al escribano Tiburcio Vital Molina, con oficinas en Av. Julio A. Roca 1490, Hurlingham.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.049-v.28|8|50

Alberto Asad, domiciliado en Gorostiaga 2273, transfiere su negocio de compraventa de tejidos y afines, ubicado en la calle SAN JOSE 343, a la sociedad "Alberto Asad e Hijo", con domicilio en San José 343, de esta Capital. — Interviene el escribano Alberto May Zubiría, domiciliado en la calle Lavalle 655, 2º piso.
$ 15.— e.22|8-N 24.054-v.28|8|50

Lázaro Smud, domiciliado Sarmiento 1355, vendo el negocio de mueblería, ubicado SARMIENTO 1355 a la razón social Litmanovich y Compañía, domiciliada Sarmiento 1355. — Oposiciones Dr. David Novacovsky, San Martín 448.
$ 10. — e.22|8-Nº 23.978-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle SANTO TOME números 2677|79. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Leonor Linares de Linares, Aquilino Linares y Antonio Usaaj, Santo Tomé 2677. — Comprador: Joaquín Durán, Rojas 1285.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.985-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Emeterio Santiago vende al señor Juan Antonio Monserrat, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, en la calle SUPERI número 2742, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del citado negocio a la fecha. — Reclamos en término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.986-v.28|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares y repartos, establecido esta Capital, calle San Eduardo números 3325|27. — Reclamos términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Marcos Gluck, San Eduardo 3325. — Compradores: Salvador Marino, Humberto Marino y Angela Marino de Balado, Rojas 1285.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.988-v.28|8|50

"T"

Se hace saber que según contrato celebrado el día 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, se han disuelto las sociedades Auto-Palas, Demolitsas y Cía., que explotaban el renglón de compra-venta de automotores y afines, en la calle TUCUMAN Nº 2027, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Demolitsas. — Reclamos al domicilio de las partes: Tucumán Nº 2027, de Capital.
$ 20.— e.22|8-Nº 24.078-v.28|8|50

"U"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social Rey & Foltyn, vende libre de todo gravamen su negocio de taller mecánico y engrase de automóviles, sito en la calle UGARTECHE Nº 2177, Capital, al señor Daniel Seijo. — Domicilios: Vendedores, Sarmiento Nº 1848. — Comprador, Avda. La Plata Nº 1868. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20. — e.22|8-Nº 23.999-v.28|8|50

"V"

Por 5 días. — Se hace saber que Andrés Bobasso y Ana Felisa Pelossi de Bobasso, venden a Guido Manuel Becco y Angel Harburguer, su negocio de peinados, peluquería y anexos para señoras, denominado La Central, sito en la calle VIAMONTE Nº 1719, libre de todo gravamen, deuda o personal. — Reclamos de ley, Viamonte Nº 1719, domicilio de las partes.
$ 15.— e.22|8-Nº 24.037-v.28|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Isabel Rava, vende a Elfriede Nederée de Dieverti la bombonería y cafetería denominada "Casa Porota", ubicada en la calle VEINTICINCO DE MAYO 644, de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT; domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse ante el escribano que autorizará la escritura, Carlos Eduardo Paggi, con domicilio en la calle Rivadavia 939 del nombrado pueblo.
$ 20.— e.22|8-Nº 23.981-v.28|8|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Mario Franchelli y Esteban Marchezotti, avisan que venden su negocio de comestibles por mayor, ALVAREZ THOMAS 372, a Gla-Fer, S. R. L. — Reclamos de ley domicilio de las partes, A. Thomas 372.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.868-v.24|8|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Bal. y Mart. Públ., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Currás, Gumersindo Carbajales, Jesús Miguel Lastra y Angel Freire, dom. Núñez 2449, venden a José Rodríguez, Angel Fernández Villar y José María Miguelez, negocio chocolatería y lunch, AVDA. SANTA FE 4590, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.885-v.24|8|50

Se avisa a los interesados que Antonio y Martín Canevaro con domicilio en la AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4632|34 venden libre de gravámenes las mercaderías existentes en el depósito de materiales para construcción y afines que tienen establecido en el mismo lugar, y a favor de Moisés Schlimovich, con domicilio en la calle Julián Alvarez 276, el cual se determina para las reclamaciones de ley. Los señores Antonio y Martín Canevaro toman a su cargo el pasivo y continúan con la misma razón social el giro de sus negocios en la rama de fábrica de polvo de ladrillos y excavaciones en general en su local de la calle Olazábal 5653, Capital.
$ 25.— e.18|8-Nº 23.889-v.24|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Jorge Demagistri, vende a Lázaro Borque negocio venta cigarrillos y golosinas en kiosko ubicado local calle ALMTE. BROWN 1414, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.18|8-Nº 23.925-v.24|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Fagasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Ferreiro Fragues y José Alonso, venden a Honorato Alvarez Alonso, José López Rodríguez y Eloy Cansceo Mayo su negocio de restaurant, lechería y bar, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 1114|16. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.797-v.23|8|50

Santos Mazza, comunica la transferencia de su negocio de alpargatería, sito en ALBARELLOS 2546 a los señores Miguel y Perfecto Alvarez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Albarellos 2546.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.932-v.24|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Alberto Leoncio Valdes y Avelino Manuel Valdes, venden a Conrado Alvarez, Benjamín Alvarez, Manuel Ron y Ramón Fernández, su negocio de café y bar, sito en la AVDA. QUINTANA 440|44. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.796-v.23|8|50

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Emilio Alvarez y Bernardo Fuente, que explotaban en sociedad con el Sr. Arcadio Alonso el negocio de elaboración y vta. de pizza, empanadas, desp. de vinos y cerv. y vta. de helados, sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE 2202 esq. J. E. URIBURU 1094|98, denominado "La Molinera", razón social Alvarez y Cía., venden a los Sres. Perfecto Suárez y Arcadio Alonso quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que les corresponde en el citado negocio. — Reclamos de ley, en Avenida Santa Fe 2202, donde constituyen domicilio las partes.
$ 35.— e.16|8-Nº 23.849-v.23|8|50

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, con oficinas en Sarmiento 1614, Capital, que los señores Claudio Alamo y Francisco Alamo (Alamo Hnos.), venden a los señores José Martínez, José María Prado y Manuel Pinzás (Martínez, Prado y Pinzás), su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 3999, esq. FCO. ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio de las partes. Vendedores: Sarmiento 1614, Capital. Compradores: en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.16|8-Nº 23.830-v.23|8|50

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal, avisa que la señora Victoria Martín de Santos, vende a Humberto Polacco, su negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7321|23. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.824-v.23|8|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, balanceadores y corredores públicos, of. Cangallo 1739; avisan que por su intermedio Teófila F. de Abramson y Pablo Abramson, venden su negocio de tienda y mercería, sito calle AVENIDA NAZCA 2121 a Leopoldo Barber libre de toda prenda, deuda, traba ni gravamen alguno. — Domicilio partes y reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, dentro del plazo legal.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.814-v.23|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Julia Malonda Vda. de Tercero, vende a Cirilo Quintana, su negocio de hotel-alojamiento, sito en AVDA. SANTA FE 2906. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.795-v.23|8|50

Varela y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pavón 3976 avisan: Carmela Longobuco de Tosar vende su despacho de pan y venta de helados sito en esta ciudad calle AVENIDA DEL TRABAJO 3517 a Emilia L. D'Onofrio de Rubino. Reclamos Ley, nuestras oficinas, domicilio contratantes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.757-v.23|8|50

Avisa J. Marcos Copello, mart. púb., of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587 que por su intermedio Enrique Dositero Rodríguez, vende libre de deudas su

negocio de bar, café y billares, sito calle J. BAUTISTA ALBERDI 201, a Elicia María Lavia de Rica, dom. partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.709-v.22|8|50

Manuel Mamerto Córdoba, vende la parte que tenía en la sociedad colectiva "Córdoba, Otero y Montal", que se dedica al ramo establecimiento mecánico establecido en la AVENIDA SAENZ número 567, a sus socios Leonardo Manuel Otero y Luis Enrique Montal. — Reclamos de ley, en Avenida Sáenz Nº 567, domicilios de las partes.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.701-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Campelo y Atilio Delgado venden a Serafín Lado, una tercera parte indivisa negocio restaurante, AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 6561, doimcilio contratantes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 10. — e.15|8-Nº 23.720-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Angela Carrega de Baventore vende a su condómina María Josefa Raffo de Camargo, parte mitad indivisa negocio despensa calle ALBERTI 931, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.723-v.22|8|50

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 38-9379, avisa que con su intervención Leoncio Belsué vende a Daniel Gargiulo su negocio de casa de lunch y venta de vinos y cervezas sito en esta Capital, calle AV. PUEYRREDON 1965|67, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 20. — e.15|8-Nº 23.675-v.22|8|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanc. y mart. públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Nicolás Trozzi, c|domic. Vilela 2227, vende a Vicente Gil, c|domic. mismo negoc., café, despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. DEL TEJAR 4008. — Recl. ley, n|ofic.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.674-v.22|8|50

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, avisa: Que Luis Juan Leopoldo Caneva, Ricardo Lázaro Bernabé Caneva, y Atilio Ignacio Angel Caneva, venden a los señores Pedro Regalado Echevarría, Manuel Parada y Ricardo Leandro Piñero, su negocio de fiambrería y rotisería ubicado en la AVENIDA CABILDO número 3468, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 20. — e.15|8-Nº 23.724-v.22|8|50

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, avisa: Que Jesús Fernández vende a los señores Ramón Coira y Raimundo Ramos, su negocio de bar y restaurant, ubicado en la AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS número 1001, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.15|8-Nº 23.727-v.22|8|50

Juan Bertone y Rodolfo Barra, venden a Bruno Baralla, quien se hace cargo activo y pasivo del negocio taller mecánico, ubicado AVENIDA GENERAL MOSCONI 3130, donde constituyen domicilio, para reclamos término de ley. Buenos Aires, agosto 10|950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.725-v.22|8|50

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que por su intermedio Rafael L. Paeta, vende libre de gravámenes a los señores Bernardo A. Glembski y Angel R. Panza el taller de imprenta, sito en la calle ACEVEDO 1438, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en m|oficinas.
$ 20.— e.15|8-Nº 23.743-v.22|8|50

"B"

Varela y Fernández, martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Julián Basurto vende su lechería sita en esta Ciudad calle BOEDO 1692 a Juan Barreiro Santiago. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio contratantes.
$ 10.— e.16|8-Nº 23.756-v.23|8|50

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio Vicente Moreno, vende libre de deudas su negocio de fiambrería, quesería y bebidas sito calle BASUALDO 1902 a Pascuala Angélica Jurado de Cantoni, dom. partes mismo negocio, reclamos ley. n|oficinas.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.707-v.22|8|50

"C"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Pozos Nº 125, T.E. 48-2253, avisa: que Joaquín Camilo Barrio vende a Alfonso López su negocio del ramo de hotel alojamiento, sito en la calle CORRIENTES Nº 1179, piso 3º, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.866-v-24|8|50

Aarón Szachnowicz vende a Elka Rozín, que se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de venta de bombones y caramelos que posee conjuntamente con la señora Dwejra Szachnowicz de Piekar, sito esta Capital, calle CABILDO Nº 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.883-v-24|8|50

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asociación de Bal. y Mart. Públ. Rodríguez Peña 147, que: Francisco José Meraviglia, dom. Guayra 2343 vende a Francisco Fuente, su octava parte indivisa, negocio lechería y venta de helados, CORRIENTES 167, domicilio comprador. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.888-v.24|8|50

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Manuel Angueira, Ramón Pazos, Francisco Alonso y Francisco Conde, quienes giran Angueira, Pazos y Cía., venden a los Sres. Ramón, Eladio y José Fresno, el negocio de café, casa de lunch, desp. de bebidas alcoh. y vta. de helados, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1400 esq. SAN JOSE 1008. Reclamos de ley en Lavalle 774, 2º piso, donde constituyen domicilio las partes.
$ 25.— e.16|8.-Nº 23.850.-v.23|8|50

A efectos Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Uscher Onitcanschi vende el activo y pasivo de su negocio de galería de fotografía "Arte Onit", sito en CORDOBA Nº 2428 y 2430, domicilio del vendedor, a don José Nudelman y don Leopoldo Svars. Reclamos de ley y domicilio de los compradores, Matheu 1420, Dto. 2.
$ 15.— e.16|8.-Nº 23.812.-v.23|8|50

Al comercio, avisa Víctor Hugo Simbonnet, martillero y balanceador público, corredor y comisionista, con domicilio en la calle Avenida Quintana número 202, planta baja, que la señora Elvira Suzal de Rubilar y señorita Raquel Suzal, venden el negocio de casa de modas y bordados "Queca", sito en la calle CORDOBA 4989, al señor Marcos Ferroglio y señora Francisca Margarita Rosa Berruto de Ferroglio, reclamos de ley, en mi oficina y domicilio de partes.
$ 25.— e.15|8-Nº 23.656-v.22|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 3802 esquina MANZANARES Nº 3009. — Vendedor: Sebastián Azorero, domiciliado en la calle Zapiola 3781, Capital. — Compradores: Manuel Alberto Vidal y David Vidal, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1950.
$ 25.— e.15|8-Nº 23.688-v.22|8|50

Amadeo Traversa, vende a Vicente Tadeo negocio sombrerería, CORRIENTES Nº 5614, domicilio de partes. — Reclamos de ley, mismo domicilio.
$ 5.— e.15|8-Nº 23.678-v.22|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, mantequería, casa de comidas y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CERRITO número 1012. — Vendedores: María Juana De Gaetani de Hraste y Matilde Dominga Hraste de Villalba, domiciliadas en la calle Río de Janeiro Nº 933, Capital. — Comprador: José Castro Fernández, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1950.
$ 25.— e.15|8-Nº 23.687-v.22|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de fábrica de masas, sandwiches y derivados: sito en esta Capital, calle CORRIENTES número 1365 al 1367; a los señores Antonio Coll, Alfonso Di Risio y Eligio González. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: César Ivaldi, María C. de Repetto, María Eugenia Repetto, Ana María Repetto, Francisco Emilio Julio Repetto (Repetto, Ivaldi y Cía.). — Buenos Aires, agosto de 1950.
$ 30.— e.15|8-Nº 23.747-v.22|8|50

León Aronson y Naum Furer, avisan que venden el negocio de depósito de huevos de CATAMARCA 1446, a Elías Schalum y José M. Onoratt. Reclamaciones término de ley, en Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.693-v.22|8|50

CH

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Carmen Gullo de Pesaresi vende a Carmen Valente de Camero, el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 483, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.16|8.-Nº 23.802.-v.23|8|50

Elena Corva de Guarino vende libre de todo gravamen y pasivo a Ernesto Vivone el negocio de quesería, fiambrería y anexos, sito en la calle CHILABERT Nº 1746. Domicilios de las partes y reclamos en la misma.
$ 10.— e.15|8-Nº 23.735-v.22|8|50

"D"

Al comercio: José Manuel Fiallega y Manuel Fernández Fernández, venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle DIRECTORIO número 1234/36, domicilio vendedores, comprador José María Martínez, domiciliado en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.684-v.22|8|50

"E"

A. M. Campos, comisionista, avisa: Felisa Semino, vende a su condómino Rosa De Stéfano, su parte mitad indivisa del negocio de venta de ropas y artículos para bebés, sito en calle ECUADOR Nº 1234, domicilio de las partes y reclamos ley, sus oficinas, Av. de Mayo Nº 878.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.877-v-24|8|50

"F"

Al comercio: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy, venderán libre de acreedores, negocio de despacho de pan y venta de caramelos, establecido en la calle FITZ ROY número 1510, domicilio vendedores. Comprador Sabino Ramón Torres, domiciliado calle Vieytes número 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.15|8-Nº 22.683-v.22|8|50

"G"

R. López y Cía., balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T.E. 37-3970, avisan: Que Pedro Lafora vende a María Dolores López de Igón, su pensión calle GARAY 1476, domicilio ambas partes y Rec. ley mis oficinas.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.865-v-24|8|50

Balboa, Oreja & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrado 2198, T. E. 48-2403, avisan que María Butera de Figliomeni vende a Roberto y Adolfo Pasqualino su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GALICIA 700 esquina GRAL. M. RODRIGUEZ, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.18|8-Nº 23.887-v.24|8|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Rodolfo Martín Deonato vende a Antonio Brey, su negocio despacho de pan y venta de helados sito calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 356, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.896-v.24|8|50

Al comercio: José Carbajales y José Vacas, venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 3667/71, domicilio vendedores. Compradores Alfredo Castro, Policarpo Dos Santos, Juan Paulino y Joaquín Paulino, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.685-v.22|8|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. ofs. E. Ríos 528, avisan: Domingo Guerra vende a Lázaro Viduelra, el buffet (Club Urquiza), GUANACACHE 5235, domicilio de las partes. Reclamos a nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.730-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Eladio Puente, María Alvarez de González y Serafín Alvarez venden a Luis Cid, José López y Ramón López, negocio de restaurante y despacho bebidas alcohólicas, calle GARAY 3599, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.719-v.22|8|50

"I"

Gómez, Del Campo y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Angel Manuel Lalín, vende a Fernando Sesto su negocio de lencería, mercería y fantasías "Marilyn", sito INDEPENDENCIA 3548, Cap, domicilio partes. — Reclamos, n|oficinas.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.934-v.24|8|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que Modesto Rodríguez, domic. 9 de Julio 237, Dpto. 1, Avellaneda, vende a Roberto Pérez, Hugo Manuel Reyna y Nicolás Rajoy Torres, negocio café y bar, denominado "Gran Sud", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1667, domicilio compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.886-v-24|8|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Rafael Viva vende a Angel Zanca, Nicolás Palmieri y Juan José Palmieri, fiambrería y quesería, IRALA 1335, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|8.-Nº 23.794.-v.23|8|50

Se hace saber a efectos ley 11.867, que Darsaut y Raggio (sociedad de hecho), con negocio de joyería y relojería en la calle B. DE IRIGOYEN 1365, transfiere a Darsaut y Raggio, S. R. L., que está en formación, todo su activo y pasivo, siendo la que se constituye continuadora de su giro comercial. Reclamos de ley, Dr. A. H. Bozzalla, Av. de Mayo 953.
$ 15.— e.15|8-Nº 23.738-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Luis Antonio Capabianca vende parte mitad indivisa restaurante, INDEPENDENCIA 1916|18, a su condómino Abel Nicolás Peñoñori, quien toma a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.721.-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Victoriano Oteiza vende a Florencio Corujo y Emilio Conteli, negocio café, bar y billares, calle INDEPENDENCIA 3301|7, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.15|8.-Nº 23.718.-v.22|8|50

"J"

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio, Donato Oppido vende libre de deudas su negocio de café-bar-billares, sito calle JUNTA 3932, a Esteban Malkotsoglou. Dom. partes mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.
$ 10.— e.15|8.-Nº 23.711.-v.22|8|50

"L"

Se hace saber por el término de ley que la "Corporación Médica del Nor-Oeste", domiciliada en la calle LAVALLE 3584 vende al "Policlínico del Nor-Oeste Sociedad Anónima" domiciliada en Lavalle 3584, todos los bienes que forman el Activo de la misma consistente en los muebles, útiles, máquinas, instrumental y muebles de consultorio, ropería, etc. existentes en los consultorios y laboratorios instalados en el domicilio indicado. Reclamos de Ley ante el Escribano José Savrausky en la Capital Federal calle Rivadavia 620, escritorio 621. Buenos Aires, agosto 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.18|8-Nº 23.893-v.24|8|50

Se hace saber que Emilio Casillo, domiciliado en Donato Alvarez 2642, vende a los señores Hugo Elías Ponzini, Bulnes 537, Dativo Ochoa Cavia, Indio 5351 y a José Angel Cosatti, Virgilio 820 la fábrica de cocinas que tiene instalada en la calle LOPE DE VEGA 1034 y PALPA 2839. — Para reclamaciones, Escribanía Wuille-Bille, Av. de Mayo 695.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.922-v.24|8|50

Se hace saber por cinco días que María Imarisio de Truffa, vende a don Martín Ramón Adorno, su negocio de hotel, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2953, Capital. — Reclamos de ley, escribano José Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.959-v.24|8|50

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el Sr. Pedro Agustín Baddavero vende libre de gravamen al Sr. Antonio Geraci el negocio de despacho de comestible, sito calle EMILIO LAMARCA Nº 1870, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8.-Nº 23.821.-v.23|8|50

Al comercio: Alfredo y Miguel De Sousa Barros venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido calle LAFUENTE número 2836|40, domicilio vendedores. Compradores: José María Fernández y Arturo Victorio Rizzo, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.696.-v.22|8|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, E. Ríos 525, avisan: quedó sin efecto venta parte mitad café-billar, LARRAZABAL 3159|61, que Joaquín Sol efectuaba a José Vieites, quedando nuevamente ambos y dueños exclusivos del citado negocio.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.729.-v.22|8|50

"M"

Se hace saber por el término de Ley, que la sociedad "Zangone y Vázquez" y que gira con la denominación de "Rody", estabiecida en la calle MEDRANO 18, será disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don José Ernesto Zangone. Reclamaciones de ley escribanía Bonetti, Florida 336. Escrit. 306.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.894-v.24|8|50

Avisan: A. Martín y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257, T. E. 38-4401, que Juan José Payva, vende a Bernardino García y Juan Horro, sociedad de hecho, que giran en plaza "García y Horro", el negocio de hotel-pensión calle MONTEVIDEO 217, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.917-v.24|8|50

Avisa Raúl J. I. Pelletti, martillero público, Av. Libertador General San Martín Nº 6422. Dpto. 2º, que Víctor Ramón Genen vende a Bertha H. de Weinberg y Gunther Lucio Zweig, las instalaciones de su negocio de radio, disco y electricidad, sito en la calle MONROE Nº 2483, domicilio constituído por las partes. Reclamos término de ley en mi oficina.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.775-v.23|8|50

Argentina Formigo vende a Julián Abad su negocio de tienda y bazar, sito calle MERCEDES Nº 4779, Capital. Reclamos: Franco 3254, domicilio contratantes.
$ 10.— e.16|8.-Nº 23.799.-v.23|8|50

"N"

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan, Irma Keller, vende a Francisco Lamas y Elvira Julia Posse de Lamas negocio despacho de pan, calle NAVARRO 2690. — Reclamo ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.962-v.24|8,50

Carrocerías y Automóviles Fortunato Francone Limitada, Sociedad Anónima (antes Duni), con domicilio en Jorge Newbery Nº 1761, vende a Atalaya, Fábrica Argentina de Carrocerías, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio, la fábrica de carrocerías para automóviles ubicada en JORGE NEWBERY Nº 1761 y AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU Nº 842. Interviene el estudio del doctor Jorge Manuel Polo, calle Solís Nº 160, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio especial para los reclamos de ley.
$ 20.— e.15|8.-Nº 23.706.-v.22|8|50

"O"

Emiliano Hardy, Olavarría 212, vende las instalaciones y muebles y útiles del negocio de fábrica de envases medicinales, en la calle OLAVARRIA 212, Capital Federal, a los señores Juan B. Dagnino y Gino Scassa. — Reclamos de ley formularse a los compradores en Olavarría 212, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.878-v-24|8|50

Chio, Sociedad Responsabilidad Limitada, vende a Domingo Boldrini, domiciliado Dorrego 2763 el negocio de mercería instalado calle OLAZABAL 2380. Reclamos de ley escribano M. Jorge Etcnegoyen, Tucumán 1682.
$ 10.— e.18|8-Nº 23.892-v.24|8|50

Se avisa al comercio que don Humberto Passarotti, domiciliado 11 de Septiembre 3653, vende a don Jacinto Abarca, domiciliado Vilela 2751, el negocio de bicicletería ubicado en la calle 11 DE SEPTIEMBRE Número 3653. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de las partes o escribano Carlos D'Emilio, Florida 32. — Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.920-v.24|8|50

Ismael F. Lefevre, mart. públ., Avenida Mayo 953, avisa: Jorge Khatchadorián, vende a Luis Catania, negocio carnicería, 11 DE SEPTIEMBRE 2961 al 2963, libre gravámenes. — Domic. partes y reclamos ley, a n|s. ofic.
$ 10.— e.16|8-Nº 23.819-v.23|8|50

"P"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, de esta Capital, T. E. 48-2253, avisa: Que Bonifacio Barreto deja sin efecto la venta a favor de Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, del negocio del ramo de hotel alojamiento, ubicado en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 1033, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.867-v-24|8|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Ramos y García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que con su intervención el señor José Durán, vende a las señoras Elena H. de Teleky y Magdalena David, su negocio de lencería denominado casa "Durán", sito en esta Capital, calle PARAGUAY 637-37. — Reclamaciones ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio vendedor Suipacha 493, compradores Paraguay 849 de esta Capital.
$ 25.— e.18|8-Nº 23.884-v-24|8,50

Fittipaldi, De Lío & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta Capital, avisan que la Sra. María Vizosa de Pérez, vende al Sr. Juan Carlos Meardi su negocio de lechería, sito en la calle PAVON Nº 3290, domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.948-v.24|8|50

Antonio Chiuchich, domiciliado Pola 2231|33, establecido con fábrica de cierres automáticos, artículos estampados y anexos, transmite exclusivamente activo fábrica cierres automáticos, sita en POLA 2231|33, a doña Catalina Nivaroskin de Barengols, domiciliada Lavalleja 266. — Reclamos, Pola 2231.
$ 10.— e.16|8-Nº 22.853-v.23|8|50

Avisan J. M. Copello, Lucantis y Cía., bal. y martilleros públicos, San Martín 66, of. 317, T. E. 34-7877, que José Durán y Alejandro Handler han dejado sin efecto la compraventa del negocio, calle PARAGUAY 637.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.712.-v.22|8|50

"Q"

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Pérez y Jesús Blanco venden a Felipe López Cid una tercera parte indivisa negocio almacén, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1300, domicilio contratantes. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.722.-v.22|8|50

"R"

Avisan: Castro, López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pedro Oscar Martínez, Luis Valentín Suárez y Ramón García, domiciliados en Junín 1745, Dto. B, venden a Ramón Portas, Manuel Saavedra y Emilio Saavedra, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Hispano", RIVADAVIA número 1200 esq. SALTA Nros. 8|20|24|26, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.874-v-24|8|50

Buenos Aires, agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Se hace saber que la Sociedad Allis-Chalmers Manufacturing Company (Argentina) con domicilio en la calle Gallo 955 de esta Ciudad, venderá a la Sociedad "Lucardi, Aguirre, Mastro y Compañía, Sociedad Anónima" (en formación) constituída entre las señoras Emilia Hodin de Lucardi y Lilyan Lucardi de Soulignac y los señores Domingo J. Lucardi, José Rodríguez Ugarte, Jorge Antonio, Vladimiro Varán, Alberto Enrique Soulignac, Alejandro Lastra y Héctor Nicolás Domingo Mastro y la Sociedad "Aguirre, Mastro y Compañía, S.R.L.", con domicilio en la calle RECONQUISTA 336, las maquinarias, repuestos, instalaciones, accesorios, muebles, etcétera, que forman parte del activo de la vendedora, se detallan en el inventario que sirve para esta venta y se encuentran en las oficinas y depósitos centrales de la vendedora, en la calle Gallo 955 al 957 de esta Ciudad, como así también en las sucursales instaladas en la calle Rioja esquina Sucre de la Ciudad de Córdoba y en la calle Corrientes 350 de la Ciudad de Rosario, con relación a compra venta y distribución de máquinas e implementos agrícolas, accesorios, repuestos y anexos. Reclamaciones de ley, al Escribano don Rodolfo Solveyra, en Reconquista 657, domicilio que constituyen como propio las partes.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.786-v.24|8|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Modesto Neira y Severino Bayde, venden a Simón Díez y Angel Mucciolo el café y bar, sito calle RIVADAVIA Nº 6399 esquina BOYACA, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Agost. 11 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.851-v.23|8|50

David Lenz, Jacobo Lenz y Salomón Lenz, únicos integrantes y propietarios de "Lenfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Diams", negocio de sedería y lencería de calle RIVADAVIA Nº 7023 al 7025, ceden y transfieren a "Sion Barmaimon y Compañía", todas sus cuotas sociales y activo comercial de dichos negocios, haciéndose cargo del total del pasivo. Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º dpto. A, domicilio de las partes.
$ 25.— e.16|8-Nº 23.318-v.23|8|50

"S"

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, con oficina en la calle Belgrado 2046 1º B. que, Carmen Antonia D'Alto, Vda. de Palmerio, Libia Laura Palmerio de Mindlin, Nélida Isabel Palmerio y Carlos Alberto Palmerio (Sucesión Palmerio), venden a Fernando Lacheiro su negocio de sastrería ubicado en la calle SAN JUAN 1830 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.901-v.24|8|50

José López Barbieri, balanc. y mart. públic. ofic. Pasco 138, Cap. Federal, T. E. 47-0557, avisa: Felisindo Soto, Manuel Pérez y Jesús Blanco, vde. a Manuel Castelo, Marcos Sirota, Manuel Ramiro Durán y César Garriglio, su negocio de restaurant y bar, sito en SANTA FE 1901, Cap. Federal, dom. ptes., recl. térm. legal, en mis oficinas.
$ 20.— e.18|8-Nº 23.942-v.24|8|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, oficina en Avda. de Mayo Nº 1370, piso 12º, avisan que: José Lestao, José García y Miguel Fenyo, venden su restaurante y bar sito calle SALGUERO 2802 esquina FRANCISCO SEGUI Nº 3501, Capital, a Manuel Martínez Ricardo Prieto y Gregorio Omerico Blanco. Domicilio legal de compradores en el negocio; de vendedores y reclamos Ley 11.867 en nuestra oficina. Buenos Aires, Año 1950 del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.773-v.23|8|50

Se hace saber por cinco días que los señores Martín Salvador Gradilone y Mateo Fortunato Gradilone, domiciliados en la calle Salta Nº 1285, venden a los señores Humberto Lucio Iacopini y Alfredo Iacopini, domiciliados en la calle Vieytes Nº 462, el negocio de bazar denominado "Nuestro Bazar", ubicado en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1285. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.828-v.23|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisa que Donato Fernández, Joaquín Fernández y Alfredo Fernández, venden a Cipriano Moares, Vicente Moares y Juan Antonio Criado su negocio de café, bar, billares y restaurant, sito en SOLER 4001. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.16|8-Nº 23.798-v.23|8|50

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio José Enrique Capararo y Salvador Lede, vende libre de deudas su negocio de café, bar, billares, sito calle SAN JUAN 3795, a Enrique D. Rodríguez y Domingo M. Belatti. Dom. partes, mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.710.-v.22|8|50

Avisan: J. M. Copello, Lucantis y Cía., bal. y martilleros públicos, ofic. San Martín 66 —esc. 317, T. E. 34-7877— que por su intermedio María Gyorosi de Feher vende libre de deudas su negocio de modas "Irene", sito calle SANTA FE 976, a Eduardo Octavio Giovenco. Domic. partes, mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.713.-v.22|8|50

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva "Martínez y Celli", formada por Miguel Martínez y Eduardo Celli, con domicilio en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 625, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Martínez. Reclamos de ley: escribano Norberto R. Beninca, domicilio: Florida 248.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.751.-v.22|8|50

"T"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, tercer piso, hace saber: Que la sociedad de hecho, entre los señores Roberto Esteban Maratea, Ernesto Mirabelli, Pedro Antonio Maratea y An-

tonio Olivieri, domiciliados en esta Capital, calle Lavalle 1362, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Maratea y Olivieri S. R. L., para la explotación del negocio de sastrería, sito en TUCUMAN Nº 675, de esta Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pedro Antonio Maratea y Antonio Olivieri. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.16|8-Nº 23.785-v.23|8|50

"U"

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Esteban R. Gianotti y Ernesto Kohl, venden su negocio de hotel sito en URUGUAY 276 a la señora María Piedad Suárez de Navarro. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23.776-v.23|8|50

"V"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el señor Bernardo Montes, vende libre de gravamen al señor Luis Imelio, el negocio fiambrería y quesería, sito calle VIEL Nº 1835 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.16|8-Nº 23,822-v.23|8|50

"Y"

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, con oficina en la calle Belgrado 2046 1º B. que, Italo Ireneo Salsamendi vende a Víctor Osvaldo Salcedo su puesto de pastas frescas y quesos, Nº 6 y 8 del mercado "La Flor del Once", ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2965 de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.900-v.24|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Don Bernardo Berenstam hace saber por cinco días que vende su negocio de tienda y ropería "El Buen Trato" que tiene instalado en calle 17 DE OCTUBRE y 25 DE MAYO, QUITILIPI, CHACO, a los señores Atanasio Omar Vicente y Jaime Estebe. Reclamos en el domicilio de los compradores, calle 25 de Mayo 501, Quitilipi, Chaco. — Quitilipi, Chaco, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.16|8.-Nº 23.788.-v.23|8|50

Armando R. Buschi, escribano público, hace saber que Domingo Guzmán Monzón, transfiere su negocio denominado "Farmacia Italiana", con todas sus existencias a la sociedad mercantil de capital e industria que se constituye por el mismo acto entre el nombrado vendedor y don Gualberto Edmundo Rodríguez, la que llevará la misma denominación de "Farmacia Italiana" y firma social "Monzón y Rodríguez". — Reclamos dentro del término de ley, ante el citado escribano, en MACHAGAI (CHACO), domicilio de los contratantes. — Machagai, Chaco, agosto 9, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 30.— e.18|8-Nº 23.947-v.24|8|50

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficinas en General Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que: don Jacobo Resch, vende libre de pasivo a Manuel Cuesta y Gerardo Cuesta el negocio para la venta de comestibles por menor, sito en la calle CORRIENTES 1001 de esta ciudad — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 15.— e.18|8-Nº 23.963-v.24|8|50

Aviso que "Chediac y Ceballos", Soc. Resp. Ltda., integrada por Eduardo Salvador. Chediac, domiciliado en Colonias Unidas y Ramón Gregorio Ceballos, domiciliado en calle Güemes 131, Resistencia, que explota aserradero, compraventa de maderas y productos forestales, instalado en COLONIAS UNIDAS (CHACO), se disuelve y el socio Eduardo Salvador Chediac transfiere el activo y pasivo social al otro componente de dicha sociedad Ramón Gregorio Ceballos. Reclamos de ley al martillero público Lorenzo Machado Vázquez. Avda. 9 de Julio 478, Resistencia (Chaco).
$ 25.— e.18|8-Nº 23.897-v.24|8|50

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público, titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio Nacional de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución de la sociedad titulada "Neil y Hernández" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios José Luis Hernández Andrade, con domicilio en Roca Nº 699 y Emilio Elías Neil, domiciliado en Roca Nº 1344, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, con negocio y domicilio en ROCA Nº 699, Tienda Almirante Brown, el socio señor Hernández. — Las reclamaciones pertinentes, se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.18|8-Nº 23.924-v.24|8|50

Juan José Bayá Elía, escribano público titular del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Chedid y Jorge", integrada por los socios Felipe Elías Chedid y Ernesto Jorge, haciéndose cargo del activo y pasivo y del negocio de almacén que posee la firma en esta capital, calle SARMIENTO esquina PELLEGRINI, el socio señor Chedid, con domicilio en dicho negocio; el socio Jorge se domicilia en Alberdi 427, en esta Capital. — Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.18|8-Nº 23.923-v.24|8|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIA, PINTURERIA Y ANEXOS

Con Personería Jurídica acordada por Superior Decreto del 25|11|1926
De Socorro y Protección Mutua
Corrientes 4293 - Buenos Aires
T. E. 79 - Gómez - 0587
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
UNICA CONVOCATORIA

Señor asociado: Está Vd. invitado a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el sábado 26 de agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950, en la sede social, Avenida Corrientes 4293, a la hora 14 y 30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General Don José de San Martín en el año centenario de su muerte.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3º Memoria del ejercicio administrativo 1949 - 1950.
4º Balance anual.
5º Supresión de cuota (Art. 7º del estatuto), con motivo del año del Libertador General San Martín.
6º Designación de 3 socios para integrar la junta escrutadora.
7º Elección parcial de C. D., a saber: Seis (6) titulares de C. D., por dos años. Tres (3) suplentes de C. D., por un año. Tres (3) titulares del órgano fiscalizador, por dos años. Dos (2) suplentes íd., íd., íd., íd., por un año. Cinco (5) miembros del jurado de honor, por un año.
8º Designación de 2 socios para firmar el acta.

En el caso de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después, con el número de socios presentes. (Artículo 59 del estatuto social).

Esperamos puntual asistencia y saludámosle atte. — José Simonetti, presidente. — Santiago Torres, secretario.
$ 3.— e.22|8-Nº 24.081-v.22|8|50

ASOCIACION REPARTIDORES DE QUESOS Y ANEXOS DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1950, a las 9 horas, la que tendrá lugar en el salón, sito en la calle Venezuela 3979, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.
3º Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1949 y el 30 de Junio de 1950.
4º Adquisición de un camión para servicio auxiliar.
5º Informe del proyecto de plan de financiación pro sede social propia.
6º Elección por dos años de: presidente, secretario, protesorero y cinco vocales titulares. Elección por un año de: vicepresidente, seis vocales suplentes, tres miembros para integrar el Organo de Fiscalización y tres miembros para el Jurado de Honor. — Manuel Cambeses, presidente. — Luis Smurra, secretario.
$ 2.— e.22|8-Nº 24.053-v.22|8|50

"C"

CLUB FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

CONVOCATORIA

Conforme a lo que determinan los artículos 15 al 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1950, en la secretaría de la entidad, Avda. Maipú 4, a las 18,30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DE ASUNTOS:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Reforma de los estatutos.
4º Situación canchero del campo de deportes.
5º Venta elementos varios (aparato de radio y armas).
6º Renovación parcial de la Comisión Directiva: a) Elección de tres socios para formar la Junta Escrutadora. b) Elección de presidente, secretario y tesorero, por 2 años; secretario de actas, por 2 años; dos vocales titulares por 2 años y tres vocales titulares por 1 año; dos vocales suplentes por 2 años y tres vocales suplentes por 1 año; y tres revisores de cuentas por 1 año.
7º Elección de dos socios para firmar el acta.
8º Asuntos varios.
$ 18.— e.22|8-Nº 24.026-v.22|8|50

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES

Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto de 1950.

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 39º del estatuto social, a participar de la Asamblea Social Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523, el día lunes 28 del corriente, a las 19 horas, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.
2º Renovación parcial de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el artículo 17º de estatuto social, debiendo elegirse en consecuencia, un vicepresidente, un secretario (por un año en reemplazo del señor Roberto Salgueiro que renunció), un prosecretario, un protesorero, seis (6) vocales titulares, cinco (5) por dos años y uno (1) por un año en reemplazo del señor José González Riego que renunció y diez (10) vocales suplentes.
3º Elección de tres (3) revisores de cuentas, conforme al artículo 35º del estatuto social.
4º Elección de árbitros arbitradores, conforme a lo establecido en el artículo 36º del estatuto social.
5º Designación del señor Donato R. Mancuso como socio honorario de la Institución a propuesta de la Junta Directiva.
6º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

Con tal motivo y descontando el concurso de su asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludarle con nuestra atenta consideración. — Florencio González, presidente. — Héctor Galli, secretario.

Estatuto Social: Art. 41. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, es decir: activos y activo-vitalicios. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la Asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes. En ambos casos sus resoluciones serán válidas y consentidas.
$ 25.— e.22|8-Nº 24.039-v.22|8|50

CLUB DITCO SOCIAL, MUTUAL Y DEPORTIVO

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1950, a las 18.— horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1949/50.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
4º Designación de tres socios para fiscalizar las elecciones.
5º Elección de autoridades para el cargo de: vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y cuatro vocales suplentes.
6º Elección de dos revisores de cuentas.
$ 1.— e.22|8-Nº 24.086-v.22|8|50

CLUB AGRICULTURA

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 38 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del año en curso a las 17.45 horas, en la calle Paseo Colón 922, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General don José de San Martín.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950.
4º Colonia de Vacaciones Anisacate (Córdoba), funcionamiento temporada 1950-1951.
5º Elección de un vicepresidente 1º por dos años, 1 prosecretario por dos años, 1 protesorero por dos años, 3 vocales titulares por dos años, 2 vocales suplentes por dos años, 2 revisores de cuentas, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Julio, Gastón, Alejandro Felipe Ghezzi, Juan Carlos Quilindro, Roberto Eugenio Griffero, Vicente Famolaro, Juan José Ternavasio, Manuel A. Escardó, Aníbal Cortínez La Palma, Daniel Escalada y Luis Maisterrena, que terminan sus mandatos.
6º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ing. Agr. Héctor G. Millán, presidente. — Juan Humberto Rodríguez, secretario.
$ 25 — e.22|8-Nº 23.980-v.22|8|50

"F"

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre a las 11 horas en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de

ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1950.
2º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — José de la Arena Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.
$ 225 — e.22|8-Nº 23.967-v.11|9|50

"I"

INSTITUTO FRENOPATICO
1950 - Año del Libertador
General San Martín
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1950, en el Instituto Frenopático, calle General Hornos 667, a las once horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.
4º Elección del síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente. — Felipe Carlos Terrero, secretario-tesorero.
$ 225.— e.22|8-Nº 24.009-v.11|9|50

"L"

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Año del Libertador General
San Martín, 1950
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 195 — e.22|8-Nº 23.995-v.11|9|50

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de septiembre a las 11.30 horas en el local social, calle Esmeralda Nros. 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la exposición del Directorio, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades reajustados correspondientes al 19º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Aumento del capital social.
3º Aplicación de la reserva facultativa para futuras aplicaciones a integración de capital.
4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto del Año del Libertador General San Martín. — El presidente.
$ 255 — e.22|8-Nº 23.996-v.11|9|50

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Acordar la distribución de beneficios.
4º Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archibald Ennis, que también concluyen su período.
5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16.30 horas, sábado de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Por orden León Durán, gerente.
$ 285.— e.22|8-Nº 24.083-v.11|9|50

MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en la sede central del club, Bmé. Mitre 1165, el día jueves 31 de agosto de 1950 a las 21 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de vicepresidente, tesorero, prosecretario, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores José Fernández Arauz, vicepresidente; Eduardo Iorino, tesorero; Jorge Azar, prosecretario; José Ferrari, José Pérez y Joaquín Velarde, vocales titulares; Heriberto Aymonino, Ana G. de Burgeois, Haydée Glúdice, vocales suplentes; José Rocino, Rodolfo Leonardi y José G. Sobrino, titulares de Comisión Revisora de Cuentas, y Manuel V. Fernández y José María Sauane, suplentes.
3º Modificación de los artículos números 9, 10, 58 y 59 de los estatutos.
4º Conforme a lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos, designar socio honorario de la entidad a los señores: Capitán de Navío Gerónimo Costa Palma, Dr. Osvaldo A. Garré, Enrique A. Juillerat, Rolando L. Ortiz Vilches, Enrique Fiorani, Armando C. Di Lorenzo, Manuel L. Alonso, Carlos D. Castro Feijóo, Eduardo E. Fernández Godard, José López Iglesias, Antonio Otero, Ing. Daniel E. Radaelli, César Rubio, Manuel F. Silva e Ing. Oscar B. Taricco.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Fernando Buschittari, presidente. — Carlos A. Boitano, secretario.
$ 20 — e.22|8-Nº 23.989-v.22|8|50

"P"

PATRONATO SIRIO LIBANES
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 24 de agosto del corriente año a las 18.30 horas en la sede de esta entidad, Reconquista 976, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico.
2º Elección de cuatro miembros titulares, tres activos por dos años y un adherente por dos años, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Moisés José Azize, presidente.
$ 45 — e.22|8-Nº 23.964-v.24|8|50

"S"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Año del Libertador General
San Martín, 1950
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 195 — e.22|8-Nº 23.994-v.11|9|50

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150 — e.22|8-Nº 23.973-v.11|9|50

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de setiembre, a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.22|8-Nº 24.044-v.11|9|50

Convocatorias Anteriores

"A"

Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo
"OZA DE LOS RIOS"
MEMORIA, INVENTARIO Y BALANCES DEL EJERCICIO ANUAL
1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950
Buenos Aires, agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
CONVOCATORIA
Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto, a las 15 horas, en la calle Lima 735, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio al 30 de junio.
3º Elección de vicepresidente, tesorero, seis miembros titulares y nueve suplentes de la C. Directiva. Tres titulares y tres suplentes de la C. Revisora de Cuentas y siete titulares para constituir el jurado. — Manuel Vaamonde, presidente. — Juan A. Sobrino, secretario.
$ 11.90. — e.16|8.-Nº 23.784.-v.25|8|50

"A U R E A"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 17 horas en Sarmiento 580 cuarto piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Ofrecimiento de un grupo de accionistas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.9|8-N 23.240-v.30|8|50

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 8º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.
Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.21|8-Nº 23.937-v.8|9|50

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950 a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Elección de cinco directores por tres años en reemplazo de los que forman el actual Directorio, que terminan su mandato y son reelegibles.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.14|8-Nº 23.573-v.4|9|50

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950 a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.10|8-Nº 23.351-v.31|8|50

AUTOAR
Automotores Argentinos
Soc. Anón. Industrial y Comercial
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en la sede calle Charcas Nº 650, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 130.— e.8|8-Nº 23.115-v.22|8|50

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A. Agrupación Comercial e Industrial Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local de la sociedad México 615, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente, otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad México 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.111-v.29|8|50

AGRICOLA, GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156.

Buenos Aires, agosto 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|8-Nº 22.955-v-25|8|50

ARGOS
Editorial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renovación total del directorio, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.2|8-Nº 22.735-v-23|8|50

ARGELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reducción de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Nº 5240. Buenos Aires, julio 27 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|8-Nº 22.664 v 22 8|50

ARGELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1950, a las 17,30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Designación de un director.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Nº 5240. Buenos Aires, julio 27 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.1º|8-Nº 22.663-v.22|8|50

"B"

BOLSA DE GANADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 junio ppdo.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104.— e.7|8-Nº 23.021-v-24|8|50

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano Nº 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

$ 255. — e.10|8-Nº 23.408-v.1º|9|50

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores y síndicos, titular y suplente, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

3º Fijación de remuneraciones para el directorio y síndico, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.2|8-Nº 22.762-v-23|8|50

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
"Año del Libertador General San Martín"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 29 de agosto de 1950, a las 17 horas; acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores ingeniero Eduardo Escasany y doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 25 de agosto.

$ 221.— e.2|8.-Nº 22.790.-v.25|8|50

"C"

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 26 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la comisión directiva, balance general al 30 de junio de 1950, cuenta de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Elección de seis vocales titulares por cuatro años, seis vocales suplentes por dos años, tres revisores de cuentas por dos años, tres revisores de cuentas suplentes por dos años, cinco miembros de la comisión arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2º, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones, de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras de votos funcionarán el domingo 27 de agosto, de 9 a 18 horas. (Art. 61 del estatuto social).

Artículo 37 (estatuto social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Agustín Melano, Presidente. — Dr. Carlos Bandirola, Secretario.

$ 105.— e.21|8-Nº 23.972-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
CLUB DE POLO "LOS INDIOS"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6, inc. C y 8 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1950, a las 18.30 horas, en la Presidencia del Club, Rivadavia 882, 1er. piso, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1949-1950.

2º Tratar la venta definitiva del terreno que fué ocupado por el club en la localidad de Morón F.C.N.D.F.S., y aprobación de la compra del terreno de 22 hectáreas en San Miguel F.C.N.G.S.M.

3º Nombrar socios honorarios a los señores Mayor Carlos V. Aloé, José Luis Frangi, Antonio Pires, Emilio Cases y Cecilio Leal de Ibarra.

4º Designar dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Presidente.

$ 60.— e.18|8-Nº 23.697-v.24|8|50

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

"La C. D. del Círculo Odontológico Argentino y del Centro Estudiantes de Odontología", cita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, fijada por los estatutos y reglamento general, que se realizará el día 25 del corriente mes a las 17 horas, en nuestra sede, calle Córdoba 1819, para tratar el siguiente temario:

a) Lectura de memoria y balance del ejercicio 1949|1950.

b) Elección de los delegados de primer año.

$ 18.— e.18|8-Nº 23.879-v-22|8|50

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
1950,
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.16|8-Nº 23.811-v.6|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Lavalle número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo tercer ejercicio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Destino de las reservas. — El Directorio.

$ 135.— e.15|8.-Nº 23.676.-v.5|9|50

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la "Casa América S. A. C.", para el día sábado 9 de septiembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y designación de una o más personas para tramitar su aprobación por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo con la auto-

rización de aceptar todas las modificaciones que estas autoridades exijan.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
$ 195 — e.15|8.-Nº 23.650.-v.5|9|50

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
A los señores consocios:
De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 11 y 13, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto próximo, a las 18.30 horas, en nuestro local, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del código de ética profesional.
2º Aprobación del anteproyecto de estatutos sociales.
3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (artículo 11 del reglamento).— Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente; Alberto Vicente Gadea, secretario.
$ 165.— e.8|8-Nº 23.172-v.29|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires
EDICTO
Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Motores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cinco de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social de la calle Viamonte 1359, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Elección de cinco miembros para el Directorio definitivo de la sociedad;
2º Fijación del término de duración del mandato de los directores;
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio Provisorio.
$ 240.— e.10|8-Nº 23.342-v.31|8|50

COMPAÑIA MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local social, calle Bmé. Mitre 559, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los estados presentados por el Directorio conforme a las prescripciones del Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, así como de dos síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con el Art. 12º del estatuto social, y si ejercen el derecho que les acuerda el Art. 355 del C. de Cio. deberán hacerlo por instrumento actualizado y auténtico. — El Directorio.
$ 180.— e.11|8-Nº 23.561-v.1º|9|50

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el martes 5 de septiembre de 1950, a las once horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto de 1950. — El Directorio.
$ 270.— e.8|8-Nº 23.195-v.29|8|50

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya S. Anón. Ind., Finan. e Inmob., para celebrar Asamblea Ordinaria, el día 5 de septiembre, a las 18 horas, en su local social Espinosa número 2436, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, memoria del Directorio, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Aprobar adquisición activo de "Destilería Río de la Plata S. R. L.".
3º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio, designación de los mismos y de dos directores suplentes, todos ellos por un nuevo período de 3 años.
4º Designación de síndico titular y suplente por un año.
5º Reformas de los arts. 6 y 16 de los estatutos propuestos por el Directorio.
6º Designación de 2 señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito expedido por cualquier institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 270.— e.8|8-Nº 23.170-v.29|8|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local Reconquista 1011, piso cuarto, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de junio 1950.
2º Determinación del número de directores y designación de los mismos de acuerdo con el artículo 11º.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Artículo 11º).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.7|8-Nº 23.056-v.28|8|50

CARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Autorizar al directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.4|8-Nº 22.936-v.25|8|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35 ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 170.— e.7|8-Nº 23.074-v.31|8|50

CARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección del directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.4|8.-Nº 22.937.-v.25|8|50

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 272. — e.3|8-Nº 22.838-v.28|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
Año del Libertador General San Martín
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17.15 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía, de acuerdo al art. 39 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.3|8-Nº 22.895-v.24|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
Año del Libertador General San Martín
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio al 30 de Abril de 1950.
2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.3|8-Nº 22.896-v.24|8|50

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 29 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1950.
2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.
3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.
$ 240. — e.3|8-Nº 22.831-v.24|8|50

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1768, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevos directores y síndicos.
4º Aumento de capital social, reformas estatutarias y desistimiento de revaluación del activo fijo.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.2|8-Nº 22.698-v.23|8|50

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el veinte y cinco de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas, en la sede social, calle Belgrano Nº 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Creación del cargo de vicepresidente en el Directorio y con ello la modificación de los artículos 6º, 10º y 12º del estatuto social.
2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A continuación el Directorio resuelve someter a la aprobación de la asamblea la siguiente nueva redacción de los artículos 6º, 10º y 12º del estatuto social:
Artículo 6º: "Las acciones llenarán los requisitos legales y serán firmadas

por el presidente o vicepresidente y otro director".

Artículo 10º: "El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice o del síndico con la frecuencia que lo exijan los intereses sociales. El quórum del Directorio será dos, cuando esté compuesto de dos a tres directores y de tres, cuando el Directorio estuviera compuesto por cuatro o más directores. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y en caso de empate, dos votos. — Las actas del Directorio serán firmadas por la persona que haya presidido la reunión junto con otro director. El presidente y el vicepresidente serán elegidos por la asamblea".

Artículo 12º: "La representación legal será ejercida a) por el presidente, el vicepresidente o quien haga sus veces, debiendo firmar conjuntamente con otro de los directores y: b) Por los directores, uno de los cuales deberá firmar en conjunto con el presidente, el vicepresidente u otro Director". — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 22.704-v.22|8|50

C. I. R. T.

COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las Oficinas de esta Sociedad, Moreno 1455, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la ley 12:156.

$ 361.— e.14/8-Nº 23.476 - v.8/9/50.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Señor consocio:

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede central, Cangallo 1154, el martes 29 de agosto de 1950, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración y pronunciamiento sobre el proyecto de modificación parcial de los estatutos presentado por la C. D., que comprende:

1º Modificación de los artículos 6º, 8º, 9º, 15º, 16º 30º, 32º, 33º, 36º, 42º, 47º, de la denominación de los capítulos V y XIV.

2º Reforma del capítulo X, modificación y ampliación de su articulado.

3º Supresión de los artículos 18º, 60º, 61º y 102º.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente. — Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Hº.

$ 210. — e.9|8-Nº 23.346-v.29|8|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 5 de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Timoteo Balbín, Presidente. — F. A. Lara, Secretario.

$ 225.— e.31|7.-Nº 22.594.-v.22|8|50

"D"

"DROGUERIA DEL ATLANTICO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos).

$ 182.— e.3|8.-Nº 22.670.-v.24|8|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 170.— e.15|8-Nº 23.666-v.29|8|50

"E"

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda., Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de agosto de 1950, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente: 48º, 51º 53º, 56º, 68º y 92º, y modificación

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que complementarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay número 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.4|8-Nº 22.977-v.25|8|50

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — James Norman Clark, presidente

$ 98.— e.18|8-Nº 23.774-v.28|8|50

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria acuerdo con el artículo 9º de los estatutos a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

cia a la asamblea, los señores accionis-

Nota: Para tener derecho a la asistencias del establecido para la asamblea, de tes.

tes deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3)

$ 195.— e.7|8-Nº 23.105-v.28|8|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 17 horas, en su sede de Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", a fin de:

1º Considerar la posibilidad de elevar hasta cinco el número de directores y, en caso de ser aprobado lo propuesto, proceder a la elección de dos de ellos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Buenos Aires, 30 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente. $ 120.— e.7|8-Nº 23.071-v.28|8|50

EDOLAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto p. v. a las 10 horas, en el local calle Callao 1720, 1º B, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del directorio y síndico titular.

3º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Callao 1720, 1º B, Capital, hasta el día 24 de agosto p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e 3|8-Nº 22.901-v 24|8|50

ESTANCIAS MARRE

S. A. Industrial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.739-v-23|8|50

EL RUI BO

Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1950, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.3|8-Nº 22.825-v.24|8|50

"ELINA" ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas y treinta minutos, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 150.— e.3|8-Nº 22.911-v.24|8|50

"F"

F A M O S A

FABRICA DE MUEBLES Y OBRAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas para el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad desde su constitución.
2º Situación económico financiera al 30 de abril de 1950 y perspectivas para el futuro.
3º Resolución de la asamblea sobre el futuro de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.18|8-Nº 23.906-v.31|8|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI
Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1950 y cuenta de la liquidación hasta esa misma fecha.
2º Aprobación de la gestión de los liquidadores con relación a las cuentas presentadas.
3º Considerar los honorarios del síndico de la liquidación.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los señores liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gerente.

$ 300.— e.18|8-Nº 23.949-v.7|9|50

FIVAP S. A.
Financiación de Ventas a Plazo
ACLARACION

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad, se realizará el día 29 de agosto de 1950, en lugar del 25 del mismo mes, tratándose el mismo orden del día.

$ 60. — e.3|8-Nº 22.837-v.24|8|50

FEVRE & BASSET LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 26º ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar los días hábiles de 14 a 17,30 horas su boleta de acceso en la sede social de la sociedad, calle Gallo Nº 149, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 238.— e.8|8-Nº 23.316-v.28|8|50

FABRICA DE ACEITE "ARDEA"
S. A. Industrial y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso) para tratar los asuntos especificados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.
3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.16|8-Nº 23.767-v.30|8|50

FARMACIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(N. 5.305)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — El Directorio.

$ 165.— e.4|8-Nº 22.827-v.25|8|50.

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima
12ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 25 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de julio de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 240.— e.2|8-Nº 22.732-v.23|8|50

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Ambarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.749-v.23|8|50

"H"

HOMARSA
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.481-v.1º|9|50

HOMARSA
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.482-v.1º|9|50

HERO S.A.C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reconsideración de la modificación del Art. 1º del estatuto dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo último.
2º Reconsideración de la modificación del Art. 2º del estatuto dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de 31 de marzo último.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|8-Nº 22.824-v.23|8|50

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.4|8-Nº 22.893-v.25|8|50

HELLER HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día 25 de agosto, a las 11 horas, en el local social de Avda. de Mayo 633, Capital, para la consideración del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital hasta la suma de m$n. 7.500.000.— siete millones quinientos mil pesos m|n., resuelto por el Directorio en su sesión del día 25 de julio.
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de julio del año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión (art. 17 estatutos sociales).

$ 135.— e.1º|8-Nº 22.725-v.23|8|50

"I"

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.029-v.28|8|50

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & COMPAÑIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador General Don José de San Martín", a las 15 horas, en el local social Perú Nº 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, demostración de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio 1949|950.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por tres años, en reemplazo de los señores Héctor A. Arhex, Miguel Oroquieta, Enrique B. Penoucos y Edmundo Carlos Speroni, insaculados por sorteo de acuerdo a las prescripciones del Art. 33 de los estatutos sociales.
Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo de don Alfredo C. Bilbao que pasó a titular.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|951.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos. — El Directorio.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que lo servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden de acuerdo a lo que establece el Art. 72.

$ 247. — e.8|8-Nº 23.220-v.25|8|50

"L"

LEZAMA
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 15 de setiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 14 de 1950. —
$ 255.— e.18|8-Nº 23.869-v-11|9|50

LAPRIDA
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.18|8-Nº 23.898-v-7|9|50

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los arts. 5, 9, 22, 23, 35 y 43 de los estatutos.
2º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Directorio. — El Directorio.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 11 de septiembre próximo.
$ 255.— e.16|8-Nº 23.858-v.6|9|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1950, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 170.— e.15|8-Nº 23.672-v.29|8|50

LA EDIFICADORA
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Sr. síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio, ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar su acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 16 horas, hasta inclusive el lunes día 4 de septiembre de 1950. $ 285.— e.9|8-Nº 23.308-v.4|9|50

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud) — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de agosto de 1950.
Año del Libertador General San Martín
26º Ejercicio: 1º junio 1949 31 mayo 1950
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Agustín N. Saccone, vicepresidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
$ 288.— e.9|8-Nº 23.208-v.31|8|50

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo 158 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Designación de 1 director.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.8|8-Nº 23.116-v.29|8|50

'LA RURAL' SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Cangallo 350, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Antonio J. Riera, quo renunció por haber prolongado su estadía en Europa.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.3|8-Nº 22.868-v.24|8|50

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones, S. A.
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 26 de agosto de 1950, a las 10 y 30 minutos, horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 27 de abril de 1950.
2º Elección de directores.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.
$ 195.— e.2|8-Nº 22.759-v-23|8|50

LAS GALIAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en el local de la calle Bmé. Mitre Nº 341, Capital, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente, José Pablo Dellepiane.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.
$ 240.— e.2|8-Nº 22.753-v-23|8|50

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES
Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 21 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Aldo R. Luciani, presidente. — Pedro A. Fagiani, secretario.
$ 8.— e.15|8-Nº 23.704-v.25|8|50

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.
ASAMBLEA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17º. Ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.
3º Aprobación de la venta de la casa en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, calle 10 entre 28 y 29.
4º Autorización al Directorio para la venta de los siguientes inmuebles:
a) Instalaciones feria en 25 de Mayo (Bs. As.).
b) Instalaciones feria en Pirovano (Bs. As.).
c) Terrenos en Río Colorado (Río Negro).
5º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes, por tres años.
6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e.15|8-Nº 23.749-v.5|9|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 21 de los estatutos).
4º Elección de dos directores.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.
$ 240.— e.9|8-Nº 23.280-v.30|8|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).
2º Cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio.
3º Reforma de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.
$ 210.— e.9|8-Nº 23.279-v.30|8|50

MANYFLEX
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, por dos años; elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.9|8-Nº 23.301-v.30|8|50

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.

3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.

4º Elección de director general y director general suplente.

5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 150.— e.9|8.-Nº 23.251.-v.30|8|50

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de agosto corriente, a las 18 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1949 al 30 de abril de 1950.

3º Aprobación aumento de la actual cuota social de $ 4,00 determinada por los artículos 4º, inc. a) y 6º, inc. b) del estatuto, a $ 7,00 m|n.

4º Elección de: a) Presidente, por dos años. b) Siete miembros titulares, por dos años. c) Seis miembros suplentes, por un año. d) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas, por dos años. e) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año. f) Cinco miembros para el consejo consultivo, por dos años.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Lamarque Anselmo F., presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 18.— e.9|8.-Nº 23.313.-v.25|8|50

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de septiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 12º Ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1950.

2º Retribuir a los directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318.

Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 22.982-v.28|8|50

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Faustino Prieto, Alfredo V. Tetamanti e Ireneo V. Zocca que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — Ireneo V. Zocca, Presidente. — Pedro García Oliver, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

$ 270.— e.2|8-Nº 22.717-v.23|8|50

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO HERNANDEZ & CIA. S.A.I.C.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 29 de los estatutos sociales. Ampliación del Directorio a cinco miembros, creación del cargo de vicepresidente.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos, con una anticipación no menor de 3 días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

$ 180.— e.4|8-Nº 23.018-v.25|8|50

"N"

NAYDO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.10|8-Nº 23.457-v.31|8|50

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series, por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

4º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Atilio O. Liberti y de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 374. — e.4|8-Nº 22.972-v.29|8|50

"O"

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 15 en el local social calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Fijar la retribución del síndico correspondiente al 2º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.4|8-N 22.924-v.25|8|50

"P"

PLANTIE

Talleres Gráficos, Soc. Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de un síndico y un síndico suplente.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.951-v.7|9|50

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (5er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

$ 135. — e.10|8-Nº 23.385-v.31|8|50

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 8 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por falta de "quórum", se la vuelve a citar por segunda vez, para el día 7 de Septiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 299, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, y su aprobación.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Director.

$ 176.— e.18|8-Nº 23.789-v.1º|9|50

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.

Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales

Expediente Nº 4.199

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco), de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.

6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del doctor Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti que renunciaron y de los señores Ignacio Bergoechea y Mario P. Cozzi y doctor Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 450.— e.15|8-Nº 23.661-v.5|9|50

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

25 de Mayo 375 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. Gerente y Sr. Contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad,

hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 5 de setiembre de 1950, a las 18 horas. — El Directorio.

$ 234.— e.14|8-Nº 23.565-v.7|9|50

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 12.30 horas, en Reconquista Nº 336, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º y 18º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 23º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 180.— e.16|8-Nº 23.758-v.6|9|50

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA), S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (1er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.7|8-Nº 23.040-v.28|8|50

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
DE ACCIONISTAS A LA SEXTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la sexta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día treinta y uno de agosto del corriente año (o el siguiente si éste fuera feriado), a las quince horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.199-v.29|8|50

"RAGOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 1834, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Aprobación del acta del Directorio Nº 84 del 21 de octubre de 1949, punto 1º folio 75 (Art. 8 inc. E de los estatutos).

3º Elección de dos miembros del Directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

[illegible]

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — (Art. 12 de los estatutos).

$ 240.— e.8|8-Nº 23.185-v.29|8|50

"S"

S U D A M
Industrial, Comercial - Servicios Públicos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar conocimiento de la venta que en principio ha convenido el Directorio con la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de todos los bienes muebles e inmuebles de sus plantas, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.760-v.7|9|50

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA, AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en su local, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Transferencia del fondo "Reserva para Seguros del Personal", al nuevo fondo "Reserva Leyes Sociales".

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.18|8-Nº 23.950-v.7|9|50

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS
1950, Año del Libertador Gral. San Martín
CONVOCATORIA
PARA LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

La comisión directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60º del estatuto, os convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de agosto de 1950, a las 17 horas, en el local social, Rincón 40, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea (art. 63º).

2º Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. José C. de Sousa, Antonio G. Borrega, Bernardino M. Cabeçadas, Mariano Villora, Antonio J. Lópes y Manuel de S. e Silva, que terminaron su mandato. De seis suplentes de Directorio, por un año; de tres miembros del órgano de fiscalización por un año, para reemplazar a los Sres. Antonio Fernández, Francisco Canal y Antonio Sequeira, que cumplieron su mandato, y de tres suplentes también por un año. (A los efectos de la elección deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el estatuto en los artículos 30º, 36º, 52º, 54º, y 57º).

4º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretarios de la misma.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Que se realizará a continuación de la anterior para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente de la asamblea (artículo 63º).

2º Aumento de la cuota social a $ 7 y autorizar a la comisión directiva a elevar la cuota a $ 9, cuando lo estime necesario.

3º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretarios de la misma. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Juan Carlos Pereira, Secretario.

$ 7.50 e.18|8-Nº 23.870-v.22|8|50

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre próximo a las 9 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Memoria anual, inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Renovación del H. Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

$ 210.— e.11|8-Nº 23.483-v.1º|9|50

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas del Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente y vicepresidente.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Julio Félix Daucourt, que fué elegido secretario y Hugo Remaggi, que termina su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.9|8-Nº 23.245-v.30|8|50

SLARA LIMITADA
S. U. R. A. M. A.
SUR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 2 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|8-Nº 23.184-v.29|8|50

Soc. Anón. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1950 a las 18 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 de marzo de 1950.

2º Autorizar al Directorio para donar al Ministerio de Educación de la Nación una hectárea de terreno y una casa en el Campo Pacheco, Pcia. de Santa Fe, dpto. San Lorenzo, distrito Fuentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|8-Nº 23.691-v.5|9|50

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo Nº 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración de directores y síndicos y destino de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.4|8-Nº 22.951-v.25|8|50

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA", Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de setiembre a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, esc. "B", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.178-v.29|8|50

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA,
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en

la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 180.— e.4|8-Nº 22.940-v-25|8|50

S A G R I N
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 180.— e.7|8-Nº 23.028-v.28|8|50

SELECCIONES FRANCO INGLESA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 31 DE AGOSTO DE 1950
A las 10 horas en el local de la calle Lavalle 655-2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio.

Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 210.— e.4|8-Nº 22.960-v-25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Consideración de la situación de las acciones diferidas y resolución al respecto.

3º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas y adoptar las medidas que sean inherentes a las demás resoluciones aprobadas por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corpporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam, Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 285. — e.4|8-Nº 22.933-v.25|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 225. — e.4|8-Nº 22.934-v.25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo número 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y a los miembros del mismo que desempeñan funciones ejecutivas.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 285. — e.4|8-Nº 22.932-v.25|8|50

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1949 y al 31 de mayo de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Homenaje al fundador de la Estancia El Gólgota.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.3|8-Nº 22.856-v.24|8|50

"SAGRA"
S. A., Com. Ind., Finan. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1950 a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 347, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.3|8-Nº 22.830-v.24|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
$ 255. — e.4|8-Nº 22.935-v.25|8|50

"S A F"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local Florida 336, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135 e.19|8-Nº 22.718-v.22|8|50

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.7|8-Nº 23.079-v.28|8|50

TYRESOLES
Argentina de Neumáticos, S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por terminación de sus mandatos.

3º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea del 5 de setiembre de 1947, respecto del punto cuarto del orden del día.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Ricci, Presidente.
$ 150.— e.4|8-Nº 22.954-v.25|8|50

"U"

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR
CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones de los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Unión Tranviarios Automotor convoca a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria de delegados, que se efectuará durante los días 29 de agosto y 4, 5 y 6 de septiembre de 1950, en el local social de la calle Moreno 2967, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Nombramiento de comisiones.

3º Memoria y balance, ejercicio 1949.

4º Proposición de canditatos a miembros de la Comisión Directiva, revisores de cuentas y depositarios de fondos sociales.

5º Proposiciones de los delegados. — Manuel Bernárdez, presidente. — Dorindo Carballido, secretario general.

Nota: Los delegados titulares deberán estar presentes en el local indicado, el día 29 de agosto, a las 8 horas. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 39.— e.18|8-Nº 23.912-v.22|8|50

UNION CONTINENTAL, S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora - Industrial Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de septiembre próximo a las 10 horas en la sede social, calle Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar y ratificar la presentación judicial de la sociedad en convocatoria de acreedores efectuada por el Directorio.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 150. — e.11|8-Nº 23.512-v.19|9|50

"V"

VIUDA DE JUAN SPREAFICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.
$ 180. — e.7|8-Nº 23.088-v.28|8|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

V. A. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Señor Juez de Comercio: Los señores Raúl Andrés Ansaldo, Federico León Villar y Raúl Alberto Bieule, únicos socios de "V.A.B." S. R. L., Capital $ 40.000 m|n., Fundición de Metales y Aleaciones en General, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de Mayo de 1948, bajo el número 658, folio 653, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Charcas 2147, vienen a manifestar que: El señor Raúl Alberto Bieule transfiere a los señores Raúl Andrés Ansaldo y Federico León Villar, las cuotas correspondientes a la tercera parte de la sociedad, de las cuales diez han sido integradas y el resto o sean tres con treinta y tres deberán serlo por los socios, cuando las necesidades de la explotación lo requiera (Artículo Séptimo del Contrato Social). La tercera parte de la sociedad es vendida por el señor Raúl Alberto Bieule a las personas antes mencionadas en la suma de pesos 10.000 m|n. (Diez mil pesos m|n.). Quiera vuestra señoría ordenar la inscripción de esta transferencia, previa las publicaciones y vistas que correspondan, lo que Será Justicia. — Fdo.: R. A. Bieule. — Fdo.: R. A. Ansaldo. — Fdo.: F. L. Villar. — Buenos Aires, Agosto diez, Año del Libertador San Martín. —

$ 85. — e.16|8-Nº 23.791-v.23|8|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 6 de mayo de 1949, doña Juana Debaisieux de Dufour cedió a don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie la participación de ochenta cuotas de la serie A, de un valor nominal de cien pesos cada una, que correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.18|8-Nº 23.930-v.24|8|50

I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ventura Martínez Uría, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ochocientos setenta y cinco; Sixto Pondal Ríos, argentino, soltero, mayor de edad, escritor, domiciliado en la calle Guayra tres mil veintitrés; Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos setenta y cinco y don Mario Emilio Cambiaso, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, todos en esta Capital Federal, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye según a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día dieciocho de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta y bajo la denominación de "IMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por formalizada y constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la elaboración, financiación, compra, venta y|o distribución de productos químicos y medicinales en general. La Sociedad que por este acto se constituye, podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos, y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad lícita que los socios creyeren oportuna. Realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, sexto piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se divide en Doscientas Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: Ciento Cuarenta Cuotas o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Ventura Martínez Uría; Veintiséis Cuotas o sean Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Sixto Pondal Ríos; Veinticuatro Cuotas o sean Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Mario Emilio Cambiaso; y Diez Cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Jorge Walter Glenz. El capital de la Sociedad está totalmente integrado y constituído de la siguiente manera: El aportado por el socio Ventura Martínez Uría en la proporción aludida precedentemente, por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario y avalúo practicado por las partes y que firmado y aceptado por las mismas declaran ser parte de este contrato. El aportado por los demás socios por la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de dos años, contados a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Ventura Martínez Uría, quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrá asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio don Ventura Martínez Uría tendrá a su cargo como Director Técnico, todo lo referente a la elaboración de los productos medicinales de la Sociedad. Mientras los socios no resuelvan lo contrario los productos medicinales de la Sociedad serán preparados para ésta en el Laboratorio "Mar" que es propiedad del ya nombrado señor Martínez Uría. — Séptima: Anualmente o sea el treinta de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios, aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes, decidirán por el voto de la mayoría de capital, si los herederos del socio fallecido pueden continuar en la sociedad, o si serán excluídos de la misma, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cuotas según su valor real a la fecha del último balance. En este último caso la sociedad tendrá un año para su pago. — Novena: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la sociedad, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Bajo las diez cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: V. Martínez Uría. Pondal Ríos, J. W. Glenz y M. E. Cambiaso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle y Luis C. Benítez Cruz, secretarios.

$ 315.— e.15|8-Nº 23.714-v.22|8|50.

ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los señores: Alain María Fernando de Masin, francés, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos cincuenta y siete; Abel Ferreiro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Melo número dos mil treinta y siete, y Fernando Julio Martínez Maillard, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos setenta y cuatro, todos de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre y razón social de "ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y firmará "Altex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su objeto principal será dedicarse a la industrialización y comercialización de tejidos en general, importación, exportación, distribución y venta de productos y demás actividades lícitas convenientes al desarrollo de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos (dos) años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen a los efectos del presente contrato y quedará automáticamente renovado por tres (tres) años más, a contar del vencimiento del plazo de dos (dos) años previsto, si los socios que representen al menos el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social, mediante aviso dado con una anticipación de dos (dos) meses, no manifestaran en forma fehaciente, su decisión en contrario. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero Nº doscientos ochenta y seis, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cincuenta mil m|n.), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Don Alain María Fernando de Masin aporta doscientos cincuenta (doscientos cincuenta) cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil m|n.). Los socios señores Abel Ferreiro y Fernando Julio Martínez Maillard, aportan ciento veinticinco (ciento veinticinco) cuotas cada uno o sea Doce mil quinientos pesos moneda nacional (pesos doce mil quinientos m|n.) cada uno. Todos los aportes son en efectivo, habiendo integrado el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los mismos en este acto, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) deberá ser integrado por los socios, en tres (tres) cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del presente contrato, salvo que por unanimidad se resuelva otra cosa. — Quinta: En cualquier momento, aun antes de vencido el plazo de duración establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a los demás integrantes y a la Sociedad, con tres (tres) meses de anticipación. Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por la Sociedad o por los socios que queden, los que también tendrán derecho a indicar uno o más terceros adquirentes de las mismas. La decisión de los socios que queden, deberá tomarse dentro de los treinta (treinta) días de recibida la comunicación del retiro, y la adquisición se hará por el valor que de común acuerdo se asigne a las cuotas, el que en caso de desacuerdo deberá fijarse por un perito designado por las partes de conformidad, debiendo en caso de disconformidad, ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El capital que corresponda al socio saliente, en su caso, será abonado al menos en los siguientes plazos y forma: cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) a los tres (tres) meses de haber tenido lugar el aviso de su retiro y el sesenta por ciento (sesenta por ciento) restante en tres (tres) cuotas trimestrales iguales a partir del vencimiento de los tres (tres) meses previstos, con un interés del seis por ciento (seis por ciento) anual. En caso de que los socios restantes no resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente o que las mismas sean adquiridas por la Sociedad o por el tercero o terceros que designen, el socio saliente quedará en libertad para transferirlas a terceros, con la conformidad de los socios restantes o exigir la disolución de la Sociedad. En caso de disolución de la Sociedad, el nombre comercial será licitado entre los socios y el precio ingresará en la liquidación. Cada cuota de capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, será desempeñada por los tres socios que quedan en este acto designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre firmar el socio don Alain María Fernando de Masin, con cualquiera de los otros dos en forma conjunta para representarla. La firma social no podrá ser usada para dar fianzas o garantías ajenas al giro social ni en negocios ajenos a la marcha de la Sociedad. Los tres socios resolverán entre sí los cargos que ocuparán en el orden interno o externo de la Sociedad. Podrán darse entre sí poderes especiales o generales y asimismo designar mandatarios para que con amplias facultades los representen y ocupen su lugar en la Sociedad. Podrán también por unanimidad designar gerente a un tercero fijándole sus facultades. Los socios señores Ferreiro y Martínez Maillard, deberán dedicar principalmente su actividad a la Sociedad, pudiendo desempeñar otras siempre que no puedan ser consideradas inconvenientes o perjudiciales a los intereses sociales y que no signifiquen abandono o negligencia de sus funciones, salvo conformidad de todos los socios. El socio señor de Masin, podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos necesarios o convenientes a su objeto y desarrollo, los siguientes: Celebrar contratos de compra-venta o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o

personal en los bancos oficiales, especialmente en los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o en los Bancos y establecimientos particulares de crédito nacionales o extranjeros, constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la Sociedad, pagar las deudas de la misma, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto y representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas o judiciales, estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar e inscribir patentes de invención o marcas, formular denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que dañen a la Sociedad, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen, al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, el que, previo aviso dado a los socios en forma fehaciente, estará a disposición de los mismos durante quince (quince) días. No siendo observado en ese término se tomará el silencio como aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del cinco por ciento (cinco por ciento), destinado al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) del capital social, y de cualquier otra reserva que dispongan los socios, se distribuirán en partes iguales entre los mismos sin consideración al capital de cada uno. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos (dos) meses y cada vez que socios que representen el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital así lo exijan. Todas las resoluciones, sea cual fuere su objeto, serán tomadas por el voto de la mitad más una de las cuotas, salvo los casos para los cuales la ley exije unanimidad o una mayoría especial o aquellos para los que hubiere una estipulación contraria en este contrato. Todas las resoluciones sociales deberán ser asentadas en un libro de actas que la Sociedad obligatoriamente deberá llevar. En caso de no obtenerse la mayoría necesaria en la primera reunión, deberá efectuarse otra entre los ocho (ocho) y diez (diez) días de la primera y si tampoco se lograra la mayoría exigida, se realizará una tercera dentro de los quince (quince) a diez y ocho (diez y ocho) días posteriores a la segunda, si tampoco se obtuviera en esta reunión la mayoría de votos necesaria, la Sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre la disolución de la Sociedad o continuar con la misma, disolviéndose la Sociedad en este supuesto, parcialmente con respecto al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos o representantes recibirán el capital y utilidades que le correspondían, de acuerdo al último balance, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas. En este caso la dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo de los socios restantes en forma conjunta, quienes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado o designar un tercero o terceros para que las adquieran, en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décima Segunda: La pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la inmediata liquidación y disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la misma será practicada por los socios, que al mismo efecto podrán designar a uno de ellos o a un tercero. Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno. Si la suma a distribuirse no alcanzara a cubrir totalmente el capital, se prorrateará la suma resultante entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Décima Cuarta: Los contratantes, para todos los efectos de este contrato, constituyen domicilio legal en el indicado en su encabezamiento, que quedará subsistente mientras no sea modificado mediante aviso dado a los otros socios por telegrama colacionado. Los tres socios conjunta o separadamente cualesquiera de ellos, quedan autorizados para realizar todos los trámites necesarios para obtener la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por constituída la Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Buenos Aires, agosto 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 595.— e.18|8-Nº 23.919-v.24|8|50

ADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Don Fernando Alberto Siegfried, casado en primeras y únicas nupcias con Doña Victoria Argentina Molina, argentino, de cuarentiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil seiscientos cincuentinueve, que firma "F. A. Siegfried" y Don Alberto Eduardo Pierro, soltero, de veinticuatro años de edad, químico, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cuarentiocho, que firma "A. E. Pierro", constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ADI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número ciento setentiuno, pudiendo establecer Agencias, representaciones o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero — Segunda: El objeto social lo constituye la importación y exportación, explotación comercial, compra-venta de artículos, materias primas en general, productos manufacturados en el país o en el extranjero, producir, fabricar y vender toda clase de mercaderías, productos, artefactos y maquinarias, instalando a ese efecto los talleres, fábricas, laboratorios, depósitos, o comprar, financiar, participar en industrias o comercios ya instalados que fuera menester. Podrá asimismo la Sociedad comprar o vender inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, como así también hacer operaciones en general a comisión, tomar representaciones comerciales de empresas extranjeras o nacionales, fabricar productos por cuenta de terceros y practicar en sus laboratorios análisis de materiales y productos para la industria. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada en la siguiente forma: ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a ochenta y dos mil pesos moneda nacional por Don Fernando Alberto Siegfried y veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a veintiocho mil pesos moneda nacional por Don Alberto Eduardo Pierro, este capital se encuentra integrado totalmente por maquinarias, muebles y útiles, obligaciones a cobrar y dinero efectivo que se detallan en el Balance que integra este contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha pudiendo ser prorrogada si así lo acordara la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, como así también el uso de la firma social, pudiendo firmar indistintamente todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, a saber: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título; con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La contabilidad de la Sociedad se llevará con arreglo a derecho, practicándose anualmente, cada treinta y uno de Diciembre un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento al Señor Fernando Alberto Siegfried y veinticinco por ciento al Señor Alberto Eduardo Pierro. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad total, se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo social y abonar a los herederos o representante legal el haber del socio fallecido o incapaz en cuotas anuales del diez por ciento cada una, devengando los saldos el interés del seis por ciento anual, pudiendo liquidar parcialmente o totalmente el crédito en cualquier momento sin ninguna otra compensación. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios o sus representantes legales será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal compuesto de dos personas nombradas por cada socio dentro del término de quince días de producido el conflicto y cuyo fallo será inapelable. — En Prueba de Conformidad y Para su Constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra", extendido el original en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y siete; trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y ocho y trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos serie "J" y el duplicado en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y nuevo, trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y uno serie "J", todos repuestos con el sellado de Ley en vigencia. — Sobre raspado: "veinticuatro; Responsabilidad; sucursales; ochenta; general; para". Todo vale — Firmado: F. A. Siegfried. — A. E. Pierro.— Buenos Aires, Agosto tres de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tachado: "Julio": vale. — Alejandro J. M Labougle, secretario.

$ 330.— e.18|8.-Nº 23.913.-v.24|8|50.

AEROVAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés de junio de 1950, doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga, doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y doña Emma Werner de Drechsler, únicas socias de "AEROVAP, S. R. L.", acuerdan lo siguiente: Primero: doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga, cede y transfiere a doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y a doña Emma Drechsler las quince cuotas de $ 1.000.— cada una, que tiene en "Aerovap", S. R. L. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (en razón de hallarse integrado sólo el 50 % del capital), que la señora de Alzaga recibe en este acto en dinero en efectivo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión doña María Josefina Pía Ocampo de Alzaga desiste del dominio que sobre tales cuotas tenía y se aparta de todos los derechos que pudieran corresponderle como socia de "Aerovap, S. R. L.", no teniendo nada que reclamar por concepto alguno. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión el capital de Aerovap S. R. L., queda distribuído así: doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y doña Emma Werner de Drechsler veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La socia doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo queda facultada en la forma más amplia para realizar los trámites correspondientes para la inscripción de este único ejemplar en el Registro Público de Comercio. — Cláusula adicional: Doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y doña Emma Werner de Drechsler, únicas socias de "Aerovap, S. R. L.", acuerdan ampliar el objeto de la sociedad, la que podrá dedicarse también a la importación y exportación de cualesquiera clase de mercaderías. — Isabel C. H. de Ocampo. — E. Drechsler. — Josefina Ocampo de Alzaga.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E|L.: Alberto. - Vale. — Manuel A. Caberra, secretario.

$ 105.— e.18|8-Nº 23.946-v.24|8|50.

BERRERO & CIA.

(Productos Químicos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por convenio de 28 de junio del corriente año, el Señor Jorge Lightowler Stahlberg vende y transfiere sus ochenta y cinco cuotas que poseía en la sociedad BARRERO & CIA. (PRODUCTOS QUIMICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Moisés Lacoretz. — Buenos Aires, agosto 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.18|8.-Nº 23.931.-v.24|8|50

CARPINACCI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Ovidio Aníbal Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1146, planta baja, departamento B, Capital Federal y don Eduardo Alberto de Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 4070, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CARPINACCI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 355, piso 3º, oficinas 313 y 314, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la Sociedad, el dedicarse a la compra y venta de fibra de algodón y accesoriamente realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones en general. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, se fija en dos años

a contar del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.., constituido por Doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Por este acto, los socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 o|o) de lo suscripto, o es decir: don Ovidio Aníbal Carpinacci, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) y don Eduardo Alberto de Torres, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). Las cuotas restantes serán integradas por los socios, en la medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas, sin el completo consentimiento de los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley. Los Gerentes firmarán por la Sociedad, conjuntamente, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales, suscribir obligaciones, hacer pagos, realizar actos firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones oficiales y privadas existentes o que se crearan en el futuro. — Séptima: Los Gerentes podrán nombrar de común acuerdo, una tercera persona que reemplace a uno de ellos en el cargo, con todas sus atribuciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo qu antecede. — Octava: Los acuerdos y decisiones de los socios se harán constar en un libro de Actas, que la Sociedad llevará a tales efectos. — Novena: Se efectuarán balances mensuales y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las sumas que oportunamente decidan. — Décima: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital y el remanente, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios resolviera disolver la Sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con cuatro meses de antelación. En tal caso, el socio que se retirare recibirá la parte que le corresponda, según balance e inventario que se formulará a la fecha de la disolución, en cuatro (4) cuotas iguales y pagaderas cada noventa (90) días contados desde esta fecha. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar la Sociedad designando a tal efecto a un único representante, el que asumirá el carácter de Gerente con todas sus atribuciones, o bien, retirarse de la misma, en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula décima primera. — Décima Tercera: En el caso de incapacidad de uno de los socios, el curador que se nombrare, asumirá el carácter de Gerente, mientras durare la ausencia del titular. — Décima Cuarta: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Ovidio Aníbal Carpinacci. — Eduardo Alberto de Torres. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265. — e.18|8-Nº 23.926-v.24|8|50

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Dr. F. Galli Villafañe), hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Segundo testimonio. Número Doscientos Noventa y Tres. En esta Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Pablo César Cavallo, que firma "P. Cavallo", de estado soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos sesenta; Don Celestino Anzuola, de estado, casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número mil ochenta y dos y Don Piero Bruno Hugo Fontana, que firma "Piero B. H. Fontana", de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, de profesión artista, que se domicilia en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres; los tres comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto asociarse para comerciar en común y al efecto, establecen por el presente las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir: Primera: Que a partir del diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes en el carácter de socios, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por ahora su asiento principal y domicilio en esta Ciudad, calle Ayacucho número quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior del país; asignándoseles o no capital. — Segunda: El objeto de la sociedad fué y será el de producir hasta tres películas, una de ellas ya casi terminada, la segunda que deberá empezar su rodaje antes de finalizar el año en curso, y la tercera a producirse durante el año mil novecientos cincuenta y uno; en cuyos films el señor Fontana tendrá que actuar e intervenir como director y actor protagónico, en las condiciones y demás estipuladas en el acta número uno, que en el día de la fecha firman, por triplicado todos los socios. Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y, entre ellos, ceder o vender total o parcialmente los derechos de explotar la exhibición de las mismas películas, en cualquier parte del mundo, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de Cinco Años y empezará a contarse desde el día diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; a cuya fecha como antes se dijo se retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por setecientas cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de: trescientas cincuenta cuotas el Señor Piero Bruno Hugo Fontana; ciento setenta y cinco cuotas el Señor Pablo César Cavallo y ciento setenta y cinco cuotas el Señor Celestino Anzuola. Dicha integración si bien en un principio fué realizada en efectivo, está hoy representada por parte del costo del film, ya producido por esta sociedad, titulado "Surcos de Sangre", en cuyo costo que excede en mucho dicha integración, han sido invertidos totalmente los setecientos mil pesos moneda nacional de capital suscripto e integrado por los socios en esta sociedad. Por tal causa, dicha suscripción de capital ha sido totalmente integrada por los nombrados socios, en la proporción aquí establecida. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Piero Bruno Hugo Fontana, Pablo César Cavallo y Celestino Anzuola, los cuales desempeñarán el cargo de Gerentes Administradores de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales; con la única limitación de no comprometerla en negociaciones agenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas a favor de terceros. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente los tres socios, salvo las operaciones bancarias que podrán actuar indistintamente dos cualesquiera de ellos. En caso de ausencia de alguno de los socios, podrá el ausente, delegar, por mandato, en una tercera persona, los derechos que este contrato y la ley le acuerdan como socio y gerente de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, terminando el primer ejercicio el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y sucesivamente todos los años, el mismo día y mes; sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practiquen mensualmente. Las utilidades líquidas o realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a "Pérdidas y Ganancias", las cuentas correspondientes, se distribuirán de la siguiente forma: diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y cubierto éste para acrecentamiento del capital y el noventa por ciento restante para repartirse entre los socios en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a), por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a la ley. — Octava: Dejan los socios constancia de que cada uno de ellos ha intervenido e intervienen directa o indirectamente en negocios de producción o exhibición similares al objeto de esta sociedad, circunstancias éstas que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato; pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales o nuevas actividades. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios, respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Décima: El socio Don Piero Bruno Hugo Fontana, autoriza a la sociedad que por este acto se constituye y de la que forma parte, para usar su nombre artístico de Hugo del Carril, en la razón social de la misma. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman, junto con los testigos del acto, Don Julio O. Ferrero y Don José Antenucci, ambos vecinos, hábiles, de que doy fe — P. Cavallo. — Piero B. H. Fontana. — C. Anzuola. — Tgo.: Julio O. Ferrero. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: quinientos cuarenta y cinco mil sesenta y nueve J al presente quinientos cuarenta y cinco mil setenta y uno J, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — sobre raspado: y - nó - terminada - efectuar - salvo - el - deducir - en - ambos - vale. — Honorarios Dto. Ley número 30.440, m$n. 3.932. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.18|8-Nº 23.875-v.24|8|50.

COLUCCIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Coluccio, Francisco Coluccio, Ida Cotogno de Coluccio, Marcelo Coluccio y Vicente Coluccio, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Tejedor número cuarenta y seis de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COLUCCIO E HIJOS, inscripta con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos treinta y nueve, al folio diez y nueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social, actualmente de veinticinco mil pesos a la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal siendo también la cantidad aumentada en cuotas de un mil pesos cada una, las que están totalmente integradas e invertidas en maquinarias, útiles, materias primas y demás valores que constan en un inventario suscripto por los contratantes por separado y correspondan a Mario Coluccio, quince cuotas con las cuales su capital actual es de veintidós cuotas; Francisco Coluccio, catorce cuotas con las cuales su capital actual es de veintiuna cuota; Ida Cotogno de Coluccio, tres cuotas con las cuales su capital actual es de seis cuotas; Marcelo Coluccio, doce cuotas con las cuales su capital actual es de diez y seis cuotas y Vicente Coluccio, seis cuotas con las cuales su capital actual es de diez cuotas. De conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 90.— e.18|8.-Nº 23.938. v.24|8|50

CASA OLIMPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot (Secretaría del Dr. Alberto Zambrano), se hace saber que, por documento privado de fecha 18 de Julio de 1950, el Sr. Jorge Kostallas ha cedido y transferido a favor de don Minas Palamas trescientas sesenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CASA OLIMPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor de Treinta y seis mil pesos m|n. — Buenos Aires, Agosto ... de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.18|8.-Nº 23.955.-v.24|8|50

EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH, VIOL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 926. — Primer Testimonio. Número Cuartocientos Veinte Y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Julio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José De Menech, casado en primeras nupcias con doña Palmira Sabella, italiano, domiciliado en la calle Beltrán número ciento sesenta y nueve; don Américo Viol, casado en primeras nupcias con doña Elisa Benedicta Crosio, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos veinte y cinco, de Florida; don José Joaquín De Menech, casado en primeras nupcias con doña Orfelina Zanone, que firma "José De Menech", italiano, domiciliado en la calle Claudio Cuenca número ochocientos cuarenta y dos, de Palomar; y don Arturo Tormen, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Muñoz, italiano, domiciliado en la calle Quintana número mil quinientos veinte, de Florida, el primero de este vecindario y los otros tres de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: La Sociedad que por este acto y a partir de la fecha dejan constituída tiene por objeto la industria de las construcciones en general, por cuenta propia y|o de terceros, administración de obras, compra-venta de materiales, artefactos y todos los anexos concernientes a ese ramo, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su finalidad. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH. VIOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Pozos número doscientos sesenta y uno, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de extender sus operaciones en el interior y exterior de la República. — Tercero: El capital social lo constituirá la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don José De Menech, Cuarenta Mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas; don Américo Viol, Treinta y cinco mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas; don José Joaquín De Menech, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas; y don Arturo Tormen, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas. De dichos aportes, queda en este acto integrado lo siguiente: Por el señor José De Menech, Treinta y seis mil seiscientos pesos, o sean trescientas sesenta y seis cuotas, de los cuales Diez mil pesos en un lote de terreno de su propiedad que transfiere a la Sociedad por este mismo acto, como se verá más adelante; Veinte y tres mil cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos, en máquinas, herramientas, muebles útiles y demás objetos que se detallan en el inventario que firmado por los comparecientes se agrega a la presente y Tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos en dinero efectivo. Por el señor Américo Viol, Diez y siete mil quinientos pesos, o sean ciento setenta y cinco cuotas, en dinero efectivo. Por el señor José Joaquín De Menech, Doce mil quinientos pesos, o sean ciento veinte y cinco cuotas, en dinero efectivo. Y por el señor Arturo Tormen, Seis mil trescientos pesos, o sean sesenta y tres cuotas también en dinero efectivo. Los saldos deudores de los socios señores José De Menech, Américo Viol y Arturo Tormen, hasta cubrir el total de sus respectivos aportes suscriptos, deberán ser integrados cuando las necesidades de la Sociedad, así lo requiera. Se deja constancia que la Sociedad, con parte del dinero en efectivo, que en este acto integran los socios, por escritura que pasará ante mí en esta fecha, a continuación de la presente, adquirirá dos lotes de terreno de propiedad del señor José Martín, sitos en el Partido de Morón, próximos a la Estación "El Palomar", designados con los números tres y cinco de la manzana C., por el precio total de Veinte y siete mil novecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde esta fecha, pero, cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de ciento veinte días, al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso los socios resolverán: a) Adquirir las cuotas del socio disidente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro. b) O disolver y liquidar la Sociedad. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los otros, aún, cuando no podrán en cambio, oponerse a la transferencia de cuotas entre ellos. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores José De Menech y Américo Viol, a quienes por este acto se les designa Gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley de la materia. La firma social será usada en forma conjunta entre los dos Gerentes, o bien, uno de ellos conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios; estampando la firma personal de los que intervengan, con el aditamento, en un sello en tinta, o manuscrito, que diga "Empresa Constructora De Menech, Viol y Cía. S. R. L., Capital $ 100.000 m|n.". — Séptimo: La Sociedad queda facultada para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial o particular, sea de plaza o extranjero, pudiendo asimismo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuánto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Octavo: Todo mayor aporte que efectuen los socios fuera del ya expresamente mencionado en este contrato, deberá ser compensado con un interés del siete por ciento anual a favor del socio que aporte el mismo, como así todo retiro anticipado de utilidades que haga cualquier socio, deberá abonar a la Sociedad el mismo interés por dicho retiro y durante todo el tiempo que dure este. — Noveno: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que existieren, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales. Si hubiere pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El Balance y Cuenta de Ganancias o Pérdidas de los ejercicios respectivos serán puestos a consideración de los socios y se darán por aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de la fecha de su presentación. — Undécimo: La Sociedad llevará si lo considera necesario, un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Duodécimo: Cada socio podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo, la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Las sumas que en tal concepto retiren los Gerentes señores José De Menech y Américo Viol, se cargarán a la cuenta de Gastos Generales y las que retiren los señores José Joaquín De Menech y Arturo Tormen en igual concepto, se cargarán a las obras en que se desempeñen como capataces. — Décimo Tercero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y la ejecución de las obras que tenga a su cargo la Sociedad. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada por decisión de los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital, o a pédido de cualesquiera de los socios, cuando la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento del capital. Para todos los casos, la liquidación será practicada por los Gerentes de común acuerdo. — Décimo Quinto: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos salvo los casos que exprese este contrato y en los que la Ley exija mayorías especiales, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Sexto: Los socios no podrán comprometer a la Sociedad mediante la firma en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la Sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) De aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser Gerente sin el consentimiento unánime de todos los socios, teniendo sólo el derecho de fiscalización de la Sociedad; b) De hacerse cargo de las cuotas y demás derechos del socio fallecido y|o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según balance que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad: dicho pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan un año y medio para saldarse, las que devengarán el interés del siete por ciento anual. — Décimo Octavo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, estos nombrarán un tercero, cuyo faÑo será inapelable. — Décimo Noveno: Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que fueran aplicables del Código de Comercio. — Vigésimo: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta a actividades iguales o relacionadas con el objeto de la Sociedad. Bajo las veinte cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se someten. En este estado el señor José De Menech, agrega: Que teniendo en cuenta que entre lo integrado por él, como parte de su aporte al capital social, figura un lote de terreno, al que de común acuerdo entre los socios, le ha sido asignado un valor de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, por este mismo acto y a los efectos legales pertinentes, transfiere por dicho importe en absoluta propiedad, posesión y dominio con obligación de responder por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, a favor de la Sociedad "Empresa Constructora de Menech, Viol y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", un Lote de Terreno de su propiedad ubicado en el Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, a inmediaciones de la Estación Palomar del Ferrocarril al Pacífico, hoy Ferrocarril Nacional General San Martín, con frente a la calle General Pedernera, entre las de Virasoro y Doctor Cuenca, designado en el plano de subdivisión que menciona la escritura que se citará, con el número seis de la manzana X., compuesto de Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste por Diez y siete metros treinta y dos centímetros de fondo, lo que forma una superficie de Ciento cuarenta y nueve metros noventa y nueve decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente al Nor-Oeste con la calle General Pedernera, por su contrafrente al Sud-Este con parte del lote trece, por su costado al Nor-Este con parte del lote siete y por el Sud-Oeste con el lote cinco, siendo todos los linderos expresados del plano de subdivisión citado. Corresponde al señor José De Menech por compra que hizo a don Alfredo Rapisarda, según así resulta de la escritura otorgada por ante mí el día diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil quinientos ochenta y seis vuelto del presente Registro de mi adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el veinte y dos de Octubre del mismo año bajo el número seis mil trescientos ochenta y seis del Registro del Partido de Morón, tengo a la vista para este acto, doy fe. Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el día diez del corriente mes bajo el número ciento seis mil seiscientos cuarenta y siete y ampliado el veinte y uno también del corriente bajo el número ciento diez y seis mil ciento treinta y cuatro que se agrega a la presente y de los que se reservan sin agregar para proceder a su inscripción resulta: Que el señor José De Menech no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y el dominio de lo deslindado consta inscripto a su nombre, no reconociendo locación, embargo, hipoteca ni gravamen alguno, no lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no adeuda Impuestos Inmobiliarios hasta fines del corriente año, Municipales, no estando afectado por afirmado, Contribución de Mejoras ni por las Obras Sanitarias de la Nación. Impuestos los demás comparecientes de esta transferencia de dominio otorgada a favor de la Sociedad de que forman parte, manifestaron su conformidad y aceptación por ser lo convenido. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En este estado los comparecientes convienen que de las utilidades que resulten de los balances que expresa el artículo noveno, los socios no podrán retirar suma alguna hasta que con las utilidades se haya aumentado el capital a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — José De Menech. — Américo Viol. — José De Menech. — Arturo Tormen. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y siete días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Enrique F. Ghezzi. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 670. — e.18|8-Nº 23.904-v.24|8|50

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Lerner, Adolfo Lerner, Alfredo Bitbol, Horacio Setti, Juan Clímaco Basombrío, Juan René Esch, Manuel Lerner, Marcos Lerner, y Simón Remesnicoff, actuales componentes de la EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTADA., y cuyos datos personales figuran en el contrato de constitución de la sociedad, que fué realizado el 23 de julio de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 17 de septiembre de 1946 bajo el número 849, folio 432 del libro 9 y sus posteriores modificaciones efectuadas el 31 de marzo de 1947 y el 15 de julio de 1948 e inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio, el 22 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.131, folio 477 del libro 11 y el 26 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.712, folio 128 del libro 16, convienen en ratificar en todas sus partes los referidos contratos, como asimismo expresan su conformidad sobre las transferencias de cuotas que se efectuaron y resuelven realizar las modificaciones siguientes: 1º) se fija como término de duración del contrato social el día 23 del mes julio de 1956, ratificándose en todo lo demás el artículo 2º del contrato del 23 de julio de 1946. — 2º) Se eleva el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando aportado el mismo de la siguiente manera: Bernardo Lerner con 192

cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento noventa y dos mil pesos m/n., habiendo integrado 125 cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Alfredo Bitbol con 116 cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento diez y seis mil pesos m/n., habiendo integrado noventa y dos cuota (92), o sea noventa y dos mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Adolfo Lerner con 52 cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta y dos mil pesos m/n., habiendo integrado 34 cuotas, o sea treinticuatro mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras; Marcos Lerner con 42 cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta y dos mil pesos m/n., habiendo integrado totalmente el importe; Horacio Setti con 24 cuotas de un mil pesos cada una, o sea veinticuatro mil pesos m/n., habiendo sido totalmente integradas; Juan Climaco Basombrío con 24 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinticuatro mil pesos m/n., habiendo sido integradas totalmente; Juan René Bach con 20 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos m/n., habiendo sido totalmente integradas; Simón Remesnicoff con 20 cuotas de mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos m/n., habiendo integrado doce cuotas de mil pesos, o sea doce mil pesos m/n. y el saldo se obliga a aportarlo con el 50 % de las utilidades futuras y Manuel Lerner con 10 cuotas de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos m/n., totalmente integradas. — 3º) Se modifica el artículo 9º del contrato de fecha 29 de Julio de 1946, estableciéndose que el balance general anual se practicará el 31 de diciembre de cada año, ratificándose en lo demás el citado artículo. — 4º) Se modifica el artículo 15º del contrato del 29 de Julio de 1946, estableciéndose que los socios podrán ser representados en las asambleas por sus apoderados, los cuales podrán resolver las cuestiones de interés social, de acuerdo a las facultades que se les acuerden. De conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre paréntesis: (integrado), no vale. S/r.: Junio, vale. Sobre raspado: Junio, vale. Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach. — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff. — M. Lerner. — Aclaramos que la denominación y rubro de la Sociedad es: "Editorial Bibliográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado de conformidad a los diez y seis de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff — M. Lerner. — Los contratantes aclaran asimismo, que de acuerdo al art. 1º de este convenio, el término de duración del contrato social es hasta el 29 de Julio de 1956, haciendo en consecuencia uso del derecho de opción que determina el art. 2º del contrato de constitución de la sociedad de fecha 29 de Julio de 1946, firmando de conformidad a los 16 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: A. Bitbol. — A. Lerner. — B. Lerner. — J. Bach. — J. C. Basombrío. — Horacio Setti. — A. Lerner. — Simón Remesnicoff. — M. Lerner.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 205.— e.18|8-Nº 23.961-v.24|8|50

FIDELITY
Instituto Agronómico
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de ampliación de capital de "Fidelity", Instituto Agronómico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (pesos 10.000.—. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Eugenio Arano, argentino, domiciliado en la calle Juncal 802 y Miguel Angel Fasulo, argentino, domiciliado en la calle Olazábal 1907, ambos de esta Capital y en su calidad de únicos componentes de "FIDELITY" INSTITUTO AGRONOMICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 10.000.— han resuelto de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de esta sociedad a la suma de Cien Mil Pesos bajo las siguientes condiciones: Primera: Se modifica el artículo tercero del contrato social de esta sociedad, fecha 29 de octubre de 1946, inscripto con fecha 23 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1.345 al folio 26 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas cincuenta cuotas por el señor Eugenio Arano y las otras cincuenta cuotas por el señor Miguel Angel Fasulo. Los socios se comprometen a aportar el capital suscripto en la siguiente forma: El señor Eugenio Arano, $ 9.000.— que tiene ya aportados del capital actual de la sociedad; pesos 16.000.— que se transfieren del saldo acreedor de su cuenta particular proveniente de préstamos en dinero efectivo efectuados con anterioridad a la sociedad y los $ 25.000.— restantes cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran; el señor Miguel Angel Fasulo aporta $ 1.000.— que tiene actualmente en la sociedad; $ 22.000.— que se transfieren del saldo acreedor de su cuenta particular proveniente de préstamos en dinero efectivo efectuados con anterioridad a esta sociedad; $ 2.000.— en dinero efectivo que entrega en este acto y se depositan en el Banco de la Nación Argentina para completar el 50 % de su capital suscripto y el otro 50 % restante cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. Este contrato deberá ser repuesto con el sellado legal por esta ampliación de capital que alcanza a la suma de $ 90.000.— debiendo hacerse las publicaciones respectivas en el **Boletín Oficial** y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Conforme con lo que antecede firman los socios de mutuo y común acuerdo en la fecha mencionada al comienzo. — Firmado: Eugenio Arano. Miguel Angel Fasulo. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160.— e.18|8.-Nº 23.952.-v.24|8|50

FURCOM DISTRIBUIDORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio — Año del Libertador General San Martín. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a tres de Junio de mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alberto Luro Cambaceres, casado, don Adriano Sonzogni, soltero, don Aníbal Aime, casado y doña Susana de Bary de Luro, casada, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro, de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "FURCOM DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la explotación por cuenta propia o de terceros de manufacturas de fibras, hilados y de toda materia prima susceptible de ser transformada en telas, alfombras, caminos, felpudos, textiles y derivados, por el término de diez años y con domicilio en la Capital Federal, calle Santa Fe mil novecientos veinte y cuatro. — Que el capital social se fijó en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que quedó integrado totalmente, suscripto en la siguiente forma: el socio Alberto Luro Cambaceres diez y seis cuotas, la socia Susana de Bary de Luro diez y seis cuotas, el socio Adriano Sonzogni cuatro cuotas, y el socio Aníbal Aime cuatro cuotas, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de la Capital Federal e inscripto en el mismo con fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil novecientos quince, al folio cuatrocientos noventa del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que legalizado tengo a la vista doy fe. Que de común acuerdo, han resuelto ampliar el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando el mismo elevado en consecuencia a la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional. Que el aumento de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe de cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, lo aporta exclusivamente el socio don Alberto Luro Cambaceres en la siguiente forma: a) trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional en los créditos hipotecarios que a continuación se detallan, constituídos todos a favor de don Gregorio Rubén Tabuyo, por escrituras pasadas ante el Escribano de esta Ciudad don José Juan María Zeni, sobre lotes de terreno ubicados en el cuartel tercero del partido de Vicente López de esta Provincia: Primero: Por don Manuel Rodríguez y doña Aurelia Domínguez, en garantía de la suma de diez y ocho mil cuatrocientos veinte y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional sobre el lote diez y nueve de la manzana F inscripto bajo el número ciento setenta mil ochocientos cuarenta y cinco, folio treinta y cuatro mil doscientos diez, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Segundo: Por los señores César Finochietto, Horacio Américo Bacciadonne, Tomás Siciliano y Guillermo Oscar Bollon, en garantía de la suma de setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional sobre los lotes siete de la manzana A. y catorce de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos setenta y nueve mil trescientos veinte y uno, folio setenta y un mil trece, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Tercero: Por doña María De Angeli de Caretta en garantía de la suma de quince mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, sobre el lote catorce de la manzana D., inscripto bajo el número doscientos mil seiscientos ochenta y siete, folio cuarenta y dos mil ciento noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Por don Rubén Apel y doña Tauba Daitscher, en garantía de la suma de veinte y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, sobre el lote ocho de la manzana O., inscripto bajo el número ciento diez y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, folio veinte y un mil setecientos diez, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Quinto: Por don Aldo Roberto Caria, en garantía de la suma de veinte y un mil ciento noventa y tres pesos con ocho centavos moneda nacional, sobre el lote siete de la manzana C., inscripto bajo el número ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos, folio veinte y nueve mil doscientos cincuenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Sexto: Por don Romeo Pappolla, en garantía de la suma de veinte y cuatro mil quinientos siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, sobre el lote doce de la manzana D., inscripto bajo el número ciento ochenta y nueve mil ochocientos doce, folio treinta y nueve mil ciento setenta y cinco, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A — Séptimo: Por don Carlos Alberto Pappolla, en garantía de la suma de veinte mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, sobre el lote tres de la manzana C., inscripto bajo el número ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho, folio veinte y cinco mil seiscientos doce, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Octavo: Por doña Severina Ríos de Docabo y don Gabriel Docabo, en garantía de la suma de diez y nueve mil novecientos setenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, sobre el lote trece de la manzana D., inscripto bajo el número doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco, folio cincuenta y cuatro mil veinte y cuatro, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Noveno: Por don Francisco Szczyrek, en garantía de la suma de catorce mil doscientos veinte y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional sobre el lote cinco de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos veinte y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, folio cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo: Por don Máximo Antonio Castaño, en garantía de la suma de veinte y siete mil pesos moneda nacional sobre el lote diez y siete de la manzana C., inscripto bajo el número doscientos diez y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, folio cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo primero: Por don Sadi Héctor Mozo, en garantía de la suma de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional sobre los lotes uno y dos de la manzana F., inscripto bajo el número ciento setenta mil ochocientos cuarenta y tres, folio treinta y cuatro mil doscientos nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo segundo: Por don Roberto Aníbal Mozo, en garantía de la suma de diez y ocho mil trescientos veinte y cuatro pesos moneda nacional sobre el lote cinco de la manzana F., inscripto bajo el número ciento cuarenta mil trescientos treinta y cinco, folio veinte y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo tercero: Por don Francisco Saverio Aillo y doña María Luisa Burgos, en garantía de la suma de diez y seis mil ochocientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional, sobre el lote seis de la manzana F., inscripto bajo el número ciento cuarenta y tres mil setenta y nueve, folio veinte y siete mil doscientos treinta y nueve, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — Décimo cuarto: Por don Aldo Roberto Caria, en garantía de la suma de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, sobre el lote trece de la manzana F., inscripto bajo el número doscientos once mil cuatrocientos doce, folio cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. — y Décimo quinto: Por don Fernando Arturo Rother y doña María Olga Garra en garantía de la suma de catorce mil novecientos quince pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional sobre el lote catorce de la manzana F., inscripto bajo el número ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco, folio treinta y ocho mil novecientos treinta, año mil novecientos cuarenta y nueve, serie A. Los créditos relacionados fueron cedidos por su titular don Gregorio Rubén Tabuyo a don Alberto Luro Cambaceres, por escritura de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan José María Zeni, en la cual el cesionario declaró que el importe de los créditos hipotecarios "serán inscriptos a nombre de Furcom Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal, a los efectos de aumentar su capital", todo lo que resulta del respectivo testimonio que inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del cesionario el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio mil trescientos sesenta y uno del Registro de Cesiones de Créditos Hipotecarios con relación a las inscripciones antes citadas, tengo a la vista doy fe. En consecuencia el señor Luro Cambaceres transfiere a favor de la Sociedad la propiedad de los créditos enumerados, haciéndole entrega del título respectivo. — b) treinta y dos mil pesos moneda nacional, que anticipó a la Sociedad para cancelar una hipoteca constituída a favor de don Italo Bardi, por igual suma, con garantía de dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, propiedad de la misma, ubicados en el partido de General Sarmiento, paraje denominado Bella Vista, de esta Provincia, calle República entre las de Otero y Chubut, designados en el plano que expresa su título con los números diez y seis y diez y siete de la manzana A., según escritura de fecha veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan José María Zeni, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de Agosto de ese año bajo el número ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, serie A., tengo a la vista doy fe. — y c) mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, en dinero efectivo e integrado totalmente antes de ahora.— De conformidad todos los otorgantes manifiestan su aceptación. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí con los testigos del acto don Héctor Parodi Ugarte y don Antonio Somoza, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número setenta y cuatro del folio doscientos noventa y dos que pasó ayer. — Alberto Luro Cambaceres. — A. Sonzogni. — A. Aime. — Susana de Bary de Luro. — H. Parodi Ugarte. — Antonio Somoza. — Zoilo T. Crego. — Está mi

sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos noventa y seis vuelto de este protocolo doy fe, como de que con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha de hoy, se acredita que el señor Luro Cambaceres no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los créditos hipotecarios subsisten vigentes sin modificación.— Para la Sociedad "Fureom Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno al un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 470.— e.18|8-Nº 23.993-v.24|8|50.

H E L O S

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 8 de agosto de 1950 ante el Escribano don José Clemente Alonso, ha sido aumentado el capital de la SOCIEDAD "HELOS", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al diez y seis de junio del año en curso, de quinientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividiéndose el aumento de un millón de pesos moneda nacional en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Hellmut Maximiliano Henrich novecientas cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; Don Aldo Victorio Olivero quinientas veinte y cinco cuotas, o sean doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos, y Don Leopoldo Maier quinientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos. — Las nuevas cuotas suscriptas quedan totalmente integradas por los socios con la transferencia que realizan a la cuenta "Capital" y hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes, de los créditos que en "cuentas socios" y por utilidades tienen contra la sociedad. — En consecuencia, a partir del diez y seis de junio del corriente año, el capital social asciende a la cantidad de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Hellmut Maximiliano Henrich mil trescientas cincuenta cuotas, o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos; Don Aldo Victorio Olivero ochocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos doce mil quinientos pesos, y Don Leopoldo Maier ochocientas veinte y cinco cuotas, o sean cuatrocientos doce mil quinientos pesos. — Todos los socios ratifican y confirman en sus demás partes el contrato social. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90 — e.18|8-Nº 23.876-v.24|8|50

INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Lothar Klein, vende, cede y transfiere las tres cuotas de capital valor de un mil pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: dos al señor Ernesto Jacobo Otto y la restante a la señora Hapsy Sighmond de Walter, según Escritura de fecha veintiuno de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Don S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65.— e.18|8-Nº 23.908-v.24|8|50

"INEME"

Industria Envases Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escrituras otorgadas el 18 de Julio del año en curso, ante el Escribano don Carlos Alberto del Río, en la sociedad denominada "INEME", INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se han producido los siguientes actos: se han incorporado a la Sociedad en carácter de socios doña Irma Lidia Verhaeghe y don Guillermo Pfister, se ha ampliado el capital que era de 260.000.— pesos a 452.000.— pesos m|n., han sido designados Gerentes los socios Oscar Emilio Luis Bellocchio e Irma Lidia Verhaeghe y los socios Juvilio Francisco Cane y Juan Víctor Leoni han cedido todas sus cuotas de capital a Oscar Emilio Luis Bellocchio, el primero y a Augusto Pílades Baldocco, el segundo.

Buenos Aires, agosto diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado, firmado, secretario, no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.18|8-Nº 23.945-v.24|8|50

LAS BODEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada o bien

BARRERA, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1296. Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Setenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Jorge Barrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo cuatro mil doscientos cincuentinueve, don Marcelino Juarro, español, casado, domiciliado en la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Gumersindo Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle San Martín novecientos cincuenta y nueve y don Ataliva Estol Stirlin, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Neuquén dos mil seiscientos treinta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Por el presente convenio las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LAS BODEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o bien "BARRERA, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá asiento legal en la Capital Federal, con domicilio en la calle San Martín número novecientos veinte, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto, dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la venta de vinos y frutas, dulces, aceites y demás productos envasados, además elaborar, fraccionar, importar y exportar vinos, licores, bebidas y comestibles en general, pudiendo mandar elaborar e industrializar los mismos por cuenta propia y ajena y todos los actos, trabajos y operaciones anexos a este objeto, o con vinculaciones directa o indirecta con los mismos, como ser el Registro de marcas y patentes, la adquisición de muebles e inmuebles al contado o a plazos, nombrar agentes y representantes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro partes iguales de Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará una inventario y balance general y mensualmente un balance de comprobación. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance de cada ejercicio, se destinará anualmente en la siguiente forma: un cinco por ciento y hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto como fondo de reserva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos veintinueve y a otras que pudieren sancionarse, como así también las bajas provocadas por deudores morosos, de acuerdo a los cálculos actuariales de práctica. El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será dirigida y ejercida por los cuatro socios en forma conjunta. La firma social estará a cargo de dos socios conjunta, pudiendo ser de cualesquiera de los cuatro socios de esta manera. — Las Bodegas Sociedad de Responsabilidad Limitada y dos firmas conjunta de dos socios. — Las firmas podrán usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños de la Sociedad, a sus fines y en ningún caso como fianza y garantía para terceros. — Octavo: Para las compras, ventas a créditos, solicitud de créditos bancarios y comerciales, particulares o de otra índole se llamará a reunión de socios para tratar y pedir la conformidad de los mismos. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos o legatarios se incorporarán a la Sociedad, los que en caso de ser dos o más deberán unificar su representación ante la misma. — En caso de que los demás socios no estuvieran conformes con la actuación del representante, aun en caso de ser este designado judicialmente, podrán por simple mayoría, decidir la disolución de la Sociedad por anticipado la que se realizará a los tres meses de tomada ésta decisión. — Si los sucesores de un socio fallecido desearen vender su parte, se dará en todos los casos, prioridad de oferta a los demás socios, haciendo lo mismo, en el supuesto caso en que un socio, quisiere desprenderse de la suya. — En ambos casos, se tomará como base para la liquidación respectiva, el balance contable del fin de mes anterior a la fecha del fallecimiento o de la renuncia. — Igualmente en ambos casos cuando el comprador no fuera socio solamente será admitido en la Sociedad con la autorización de las tres cuartas partes de los socios restantes. — Si hubiere discrepancias o se estuviese discorde en cuanto al valor de la parte del socio fallecido o de un socio que vende su parte, el hecho se pondrá al arbitraje de una firma de auditores públicos, nombrados de común acuerdo siendo su resolución inapelable. — Los gastos que se ocasionen por tal circunstancia correrá por cuenta de la parte que pida el arbitraje. — Décima: De común acuerdo se fijará un sueldo a cada socio, siempre que las ganancias así lo permitan. — Undécimo: En todo cuanto no está previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio las supletorias del Código Civil. — Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dejan realizado el presente contrato de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Manuel Aguirre y don Francisco Miranda, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Jorge Barrera. — Marcelino Juarro. — G. Rodríguez. — A. Estol Stirling. — Manuel Aguirre. — Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa vuelto del Registro ciento sesenta y siete, de la Capital Federal, doy fe. — Para la Sociedad "Las Bodegas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o bien "Barrera, Rodríguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, todos de la Serie J, que llevan los siguientes números, el primer sello número ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, el segundo sello número ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuentinueve, tercer y último sello número ochocientos setenta y dos mil sesenta, que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento o sea en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires,..... de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.18|8-Nº 23.864-v.24|8|50

LEMOINE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores don Miguel Alejandro Lemoine, casado, domiciliado en la calle Caseros mil cuatrocientos diez y siete; don José Ricci, casado, vecino de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Enriqueta Manuela Emilia Mateu de Lemoine, casada, española, con el mismo domicilio que su esposo el primer compareciente; don José María Stábile, casado y don Roberto José Stábile, soltero, ambos domiciliados en la calle Malabia tres mil cuarenta; todos los otros comparecientes argentinos; mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Lemoine y Ricci dicen: Que son los únicos componentes de "LEMOINE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y nueve, al folio veinte y tres, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que por este acto el señor Ricci, Vende, Cede y Transfiere sus treinta y tres cuotas, y dos terceras partes de una cuota, de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, por su valor nominal o sean Treinta y Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos, a los otros comparecientes en la siguiente proporción: Treinta cuotas y dos terceras partes de una cuota al señor Lemoine; una cuota a la señora Mateu de Lemoine; una cuota al señor José María Stábile y una cuota al señor Roberto José Stábile, de cuyos adquirentes ha recibido el importe a su entera satisfacción, por lo que otorga el más bastante recibo, apartándose de todos los derechos que como socio había y tenía, declarando que nada tiene que hacer valer contra la Sociedad, ni contra su socio en forma personal. — Los señores Lemoine, Mateu de Lemoine, Stábile y Stábile, prestan conformidad a la venta, cesión y transferencia de cuotas que hace el señor Ricci a su favor y declaran que en su carácter de únicos componentes de "Lemoine y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan su contrato social que dicen conocer en todas sus partes, el que continuará rigiendo con las solas modificaciones que impone la presente; y el aumento del capital social de cincuenta mil pesos que se amplía a la suma de Trescientos mil, suscribiendo las doscientas cincuenta cuotas ya integradas y en giro, el señor Lemoine; y las utilidades que se repartirán en proporción a los capitales aportados. — Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — José Ricci. — Miguel A. Lemoine. — Enriqueta M. de Lemoine. — José Stábile. — R. J. Stábile. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí, Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número novecientos treinta y tres vuelto del Registro número doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para "Lemoine y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números, ciento setenta y tres mil novecientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 155. — e.18|8-Nº 23.902-v.24|8|50

MULER WARON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Otrosí digo: Meliach Glocer, por derecho propio, sin revocar poder, vengo a manifestar a V. S. que habiendo recibido en este acto los pagarés que se indican precedentemente en el concepto allí enunciado, transfiero a favor de cada uno de los dos actores veinticinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que me pertenecían en la sociedad "MULER WARON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, en consecuencia solicito que previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, por cinco días, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de la cesión de cincuenta cuotas efectuadas por este escrito, y se expida testimonio de estilo a favor de los cesionario. Quiera V. S. proveer de conformidad, que será también justicia. — M. Glocer. — Buenos Aires, Abril veinticinco de Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Téngase presente lo expuesto y publíquense edictos en el Boletín Oficial y a los efectos solicitados. — Al otrosí: Téngase presente y hágase saber. — Publicados los edictos vista al Sr. Representante del Fisco. —Gowland. — Ante mí: Mario Lassaga, — "Piden Testimonio. Señor Juez de Comercio: Mauricio Muler y Samuel Waron, por nuestros respectivos derechos propios, sin revocar poder, en el juicio contra D. Meilach Glocer sobre liquidación y disolución de sociedad, a V. S. decimos: Que a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la cesión que de sus cuotas sociales, hizo el Sr. Meilach Glocer a nosotros, solicitamos se ordene se expida testimonio del Otrosí de fojas doscientos treinta y dos vuelta, su proveído, del presente escrito y su proveído y previa publicación de los edictos ordenada a fojas doscientos treinta y tres vuelta, se ordene la inscripción de dicha cesión, quedando vigente el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos ochenta y cinco folio cuatrocientos treinta y tres del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pero girando en el futuro, nuestra sociedad bajo el rubro de 'Muler y Waron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento cincuenta mil pesos m|n.". — Acompañamos un sello de cincuenta pesos por los derechos de inscripción. — Proveyendo de conformidad, será justicia. — M. Muler. — S. Waron. — Buenos Aires, Julio veintiséis de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — Agréguese el sellado acompañado, expídase el testimonio que se solicita y publicados que sean los edictos que ordena el auto de fojas doscientos treinta y tres vuelta, pasen los autos al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. — Gowland. Ante mí: Mario Lassaga". — Lo testimoniado es fiel a su original corriente a fojas doscientos treinta y dos vuelta, doscientos treinta y tres y doscientos treinta y tres vuelta, doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cuatro vuelta de los autos (viene del sello nacional de veinte centavos número ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve) caratulados "Waron Samuel y Muler Mauricio contra Glocer Meilach, sobre Disolución y Liquidación de sociedad. Ordinario, que tramitan ante el Juzgado de Comercio número dos de la Capital Federal a cargo del Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante y que expido a petición de partes y por mandato de Su Señoría, en dos sellos, uno de veinte centavos moneda nacional número ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve y el presente, del mismo valor, repuestos ambos sellos con los valores de ley, o sea, con estampillas de un peso treinta centavos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, 8 de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.890-v.24|8|50

PASOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto May Zubiría, don Eduardo Picciotto cedió a don Rafael Naftali las cien cuotas de mil pesos cada una, que poseía en la Sociedad "PASOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e igualmente cedió todos los derechos y acciones que, en su carácter de titular exclusivo, tenía en la marca Pasotex, autorizándolo a que inscriba la transferencia de la citada marca a su nombre. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45.— e.18|8-Nº 23.909-v.24|8|50

RIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre Lea R. de Mazur, polaca, domiciliada en Moreno 1353, Capital Federal, Susana S. de Wolfson, argentina, domiciliada en Castelli 615, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Sara G. de Edelman, argentina, domiciliada en Chacabuco 1271, Capital Federal, y Adolfo Dain, argentino, con domicilio en Suipacha 171, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará RIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE REPRESENTACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, pudiendo fundar sucursales y representaciones dentro y fuera de la República — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 1353. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, de exportación, importación, industriales, financieras, inmobiliarias, de comisión, mandato, y de representación. En consecuencia podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales siendo la enumeración anterior no limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias y de crédito ya sean particulares u oficiales, nacionales, o provinciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil dividido en Mil cuotas de Cien pesos cada una aportado en efectivo en la siguiente forma: 575 cuotas o sea cincuenta y siete mil quinientos pesos por Lea R. de Mazur; 300 cuotas o sea treinta mil pesos por Susana S. de Wolfson; 75 cuotas o sea siete mil quinientos pesos por Sara G. de Edelman; 50 cuotas o sea cinco mil pesos por Adolfo Dain. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes debiendo aportar el resto cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del primero de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. El presente contrato podrá ser denunciado por cualquiera de los socios con efecto al fin de cada ejercicio, por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de los apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las atribuciones correspondientes. Queda nombrada gerente la socia Lea R. de Mazur la que actuará con la amplitud de facultades que le confiere el Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social para todos los actos que constituyen obligación para la sociedad estará a cargo de los socios en la siguiente forma: la socia Lea R. de Mazur, firmará sola o dos en conjunto de cualquiera de los otros socios o sus apoderados, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta sociedad. — El treinta y uno de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales, que deberán ser aprobados por todos los socios dentro de los sesenta días subsiguientes, vencido el plazo, el silencio de cualquiera de los socios significará su aprobación. — Las ganancias una vez descontado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán en proporción al capital; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que las disposiciones legales exijan perentoriamente otras mayorías. — Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquiera de los socios no importará la disolución total de la sociedad o su liquidación. Los socios sobrevivientes tendrán la prioridad de adquirir las cuotas en proporción al capital aportado a su valor según libros en el último Balance General y dentro de los noventa días deberán pagarse. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa será liquidadora la socia Lea R. de Mazur. — Novena: Toda duda o divergencia que pudiera sobrevenir entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores que designarán las partes. Los arbitradores designados nombrarán en caso de disidencia entre sí, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios son casados, mayores de edad: Fdo.: Lea R. de Mazur. — Susana S. de Wolfson. — Sara G. de Edelman. — Adolfo Dain.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 265.— e.18|8-Nº 23.956-v.24|8|50

"RODRIGUEZ Y ROUCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que han sido modificados los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la Sociedad "Rodríguez y Rouco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad se denominará "RODRIGUEZ Y ROUCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 3653, pudiendo operar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas de Un Mil Pesos, Moneda Nacional cada una, correspondiendo a los siguientes aportes individuales: Señor Manuel Rodríguez, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; señora Isabel Rouco Oliva de Formica, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; señor Diego Rodríguez Venegas, 25 cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y señor Fernando Rodríguez Venegas, 25 cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Rodríguez y Sra. Isabel Rouco Oliva de Formica con carácter de Gerentes. La firma social será utilizada en todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación de la misma en trámites o diligenciamientos ante ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes en todos los actos de la sociedad y en las libranzas de cheques, como así también para todos los actos de: adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial. — Sexto: Mensualmente los socios gerentes señores Manuel Rodríguez y Sra. Isabel Rouco Oliva de Formica retirarán una suma que se fijará en acuerdo general de socios y que se asentará en el Libro de Actas, imputándose dicho egreso a Gastos Generales.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.914-v.24|8|50

SOCIEDAD ELECTROMECANICA DEL SUD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. E. S. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Juan Sallato Pouchucq, que firma "J. Sallato P.", chileno, de estado casado, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos cuarenta y siete y don Darío Concha Contreras, que firma "Darío Concha C.", chileno, de estado casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número novecientos cincuenta, de la vecina localidad de Acassuso, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don Juan Sallato Pouchucq y don Darío Concha Contreras, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD ELECTROMECANICA DEL SUD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. E. S. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar en todos sus actos, indistintamente, esa denominación o la de "S. E. S. I. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias o Representaciones que podrá establecer en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha, cuyo plazo será prorrogable por iguales períodos de dos años, hasta tanto el contrato sea denunciado por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar instalaciones eléctricas o mecánicas, comercializar o industrializar artículos eléctricos o mecánicos, tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria y en general, efectuar toda clase de operaciones civiles o comerciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en dinero efectivo por partes iguales, o sean cien cuotas cada uno de ellos. Los socios aportan en ese acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben, lo que acreditarán en el momento de la inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio con la correspondiente boleta de depósito; el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. En la forma indicada, los gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, aunque hubiesen sido efectuados a nombre de la Sociedad,

antes de la vigencia de este contrato, firmando al efecto toda clase de cheques, vales y documentos comerciales. Tomar dinero prestado a interés y realizar toda clase de operaciones comerciales con particulares o los Establecimientos Bancarios, en especial los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, dando en garantía bienes de la Sociedad y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos, dividirlos o cancelarlos total o parcialmente; d) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos o remuneraciones, suspenderlo o despedirlo; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y demás derechos de propiedad industrial; i) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; j) Presentarse por sí o por medio de apoderados ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, transigir o rescindir transacciones, cobrar o percibir y comprometer las causas en árbitros o arbitradores; k) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; formular protestos y protestas; l) Suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de administración o disposición y, en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, ambos socios don Juan Sallato Pauchucq y don Darío Concha Contrera. — Sexto: Les queda prohibido a los gerentes usar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada treinta días para considerar los negocios que atañen a la marcha de la Sociedad sin perjuicio de reunirse cada vez que un socio lo solicite con una anticipación no menor de cinco días, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octavo: Sin perjuicio de los inventarios o balances que podrán confeccionarse en cualquier momento a solicitud de algunos de los socios; anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. A este efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno del mes de diciembre de cada año y los balances quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, éstos no los observaran. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas de este contrato, será resuelta por un árbitro elegido de común acuerdo entre los socios y si no pudieran ponerse de acuerdo en su nombramiento, será designado por el señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la nombrada Sociedad, solicitando les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos don Alejandro Martínez Casas y don Luis Gil, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. Sallato P. — Darío Concha C. — Tgo.: A. Martínez Casas. — Tgo.: Luis Gil. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y ocho del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — A. García Calvo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380. — e.18|8-Nº 23.957-v.24|8|50

SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 877 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores Cayetano Accorinti, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Bolivia número trescientos sesenta y seis; don Sebastián Antonio Maronese, que firma "Sebastián Maronese", argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Ercarnación del Valle; don Luis Maronese, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Gilabert, domiciliados en la calle Bolivia número trescientos sesenta y seis, y don César Berenblum, que firma "C. Berenblum" argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero y domiciliado en la calle Páez número mil novecientos ochenta y seis. Todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo los tres últimos por sus propios derechos; y el señor Accorinti en nombre y representación de don Sebastián Maronese, italiano, de sesenta y cuatro años de edad y casado en primeras nupcias con doña Angela Bonanno, mérito del poder especial suficiente que en testimonio en forma me entrega, asegurando que está vigente, le fué conferido por escritura pasada ante mí el autorizante al folio quinientos cincuenta y cinco del presente protocolo corriente, de que certifico y transcribo en sus partes pertinentes dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... el día siete de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, compareció don Sebastián Maronese, casado en primeras nupcias con doña Angela Bonanno, italiano, de sesenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Bolivia, número trescientos sesenta y seis de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere Poder General a favor de don Cayetano Accorinti, mayor de edad, y hábil y de este vecindario, para que en su nombre y representación proceda juntamente con los otros socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al aumento del capital de la misma, prórroga de su plazo de duración y a la modificación del respectivo contrato de sociedad, que fué otorgado originariamente el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el Escribano don Horacio S. Medina, y posteriormente, por escritura pasada ante mí el autorizante y en este mismo Registro el veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fué aumentado el capital de la misma a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que quedó correspondiendo a los cuatro socios en la forma y proporción de que instruye esa última escritura. — El aumento de capital a formalizarse resuelto de común acuerdo entre los cuatro socios, será de quinientos mil pesos moneda nacional de modo que el capital quede aumentado a la suma de un millón de pesos de la indicada moneda, totalmente suscripto e integrado, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cien cuotas al otorgante y trescientas cuotas a cada uno de los otros socios señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum. — Los mencionados quinientos mil pesos del aumento a formalizarse con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, serán suscriptos por los cuatro socios en la siguiente proporción: Tres cuotas de mil pesos por el exponente señor Sebastián Maronese y cuatrocientas noventa y siete cuotas de mil pesos en partes iguales por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum... haciendo constar que la integración del aumento de quinientos mil pesos moneda nacional lo es en dinero efectivo proveniente y con imputación a los créditos que a favor de los socios existen contra la sociedad, según el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por las sumas de sesenta y tres mil trescientos veintidós pesos para el señor Sebastián Maronese, ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos para el señor Sebastián Antonio Maronese; ciento setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y seis centavos para el señor Luis Maronese y ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos para el señor César Berenblum... La prórroga del plazo de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — En cuanto a las modificaciones en el contrato de sociedad consistirán principalmente en la ampliación de su objeto, tales como aportar capital en otras sociedades comerciales o industriales y realizar cualquier operación industrial o comercial por resolución de mayoría de votos de los socios, comprendiéndose en sus actividades todo cuanto sea afín, anexo o derivado de sus expresados fines materia de su constitución y con relación también a la gerencia, dirección y administración de la sociedad que será ejercida por los otros socios en la forma, modo y con las facultades que han sido convenidas con los mismos y conoce el mandatario y en general el ordenamiento del articulado, del contrato y nuevo texto de dicho articulado, distribución de utilidades, pérdidas y otros beneficios y establecimientos de las reglas a observarse para los casos de fallecimiento, incapacidad y retiro de socios y la incorporación y admisión de cesionarios o herederos. En consecuencia faculta al mandatario para que suscriba las cuotas de aumento de capital y proceda a la prórroga del plazo social y a las demás modificaciones del contrato a que se ha referido, otorgando y firmando la respectiva escritura, ante el autorizante con las cláusulas y especificaciones propias de su naturaleza y las especiales que correspondan, dejando formalizado el nuevo texto de todos los artículos y especificaciones del contrato en los términos que estime más convenientes y ventajosos para los derechos e intereses del otorgante y de conformidad con los otros socios, fije domicilio de la sede social y todas las demás condiciones que regirán las relaciones entre los socios, sus sucesores y representantes legales, formule declaraciones y manifestaciones simples y juradas, sin reserva o limitación alguna, pida y consienta inscripciones, publicaciones y registros y practique en fin cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean requeridas a los fines expresados y para el mejor desempeño del presente mandato del que el autorizante expedirá al mandatario cuantos testimonios solicitare. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó juntamente con los testigos presentes al acto don Norberto Manuel Umerez y don Rafael Capodanno, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sebastián Maronese. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. Tgo.: Rafael Capodanno. — Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca... "Es Conforme con el testimonio de la referencia que en dos fojas útiles agrego a esta escritura doy fe, asegurando el mandatario que su representado permanece en el mismo estado civil indicado." Y todos los comparecientes en el carácter en que concurren dijeron: Que el nombrado señor Sebastián Maronese y los exponentes señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, son los únicos miembros componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta República, bajo la razón social de "SEBASTIAN MARONESE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura otorgada en esta Ciudad el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Horacio S. Medina, al folio veintitrés en el Registro número noventa y uno, en la cual se determinó el objeto, plazo de duración, capital, forma y proporción de aporte del mismo, domicilio, dirección, administración y gerencia, uso de la firma social, distribución de utilidades y pérdidas y todas las demás cláusulas y condiciones a que quedaba subordinada su existencia y giro y las relaciones entre los socios, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día veintiuno del mismo mes y año, bajo el número doscientos dieciocho, folio doscientos dieciocho del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente, por escritura pasada ante mí, el autorizante, el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos setenta y cinco, en este mismo Registro, los cuatro socios, procedieron a aumentar el capital originario de dicha sociedad, que era de cien mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, mediante la suscripción de cuotas efectuadas exclusivamente por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de modo que el capital de esa sociedad quedó totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: noventa y siete cuotas, representativas de noventa y siete mil pesos moneda nacional por el señor Sebastián Maronese, completamente integrados; y ciento treinta y cuatro cuotas más una tercera parte de otra, representando la suma de ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum. Sumas estas que declararon integradas parcialmente en dinero efectivo con imputación a sus aportes originarios y a los créditos personales que contra la sociedad tenían y les correspondían, según se determinó en esa misma escritura, hasta la cantidad de setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional a cada uno de estos tres socios quienes se obligaron a integrar sus respectivos capitales por el saldo de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, con las utilidades que por cada balance anual les correspondieren percibir en la sociedad en lo sucesivo, las cuales no serían retiradas a los efectos de que les fueran acreditadas en la cuenta de capital, a título de integración total o parcial, según el caso de sus respectivos capitales suscriptos, dejando establecido que la proporción en las utilidades y pérdidas resultantes de los balances sociales sería, para todos los socios, la misma que especifica el contrato originario, cuyas cláusulas y condiciones continuaban vigentes e intactas, con excepción de la modificación que implicaba el aumento del capital, y la proporción en que el mismo había sido suscripto, integrado y a integrarse, según las escrituras mencionadas, haciéndose inscripto la ampliación de capital en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos noventa y nueve, al folio dieciocho, en el libro dieciséis de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Todo así y más ampliamente consta y resulta de los respectivos testimonios que tengo a la vista, doy fe, los que con nota de la presente devuelvo a los comparecientes, quienes continuaron diciendo: Que el contrato de sociedad relacionado permanece vigente sin haber vuelto a ser modificado y que, como consta de los libros de contabilidad, las cuotas suscriptas por aumento de capital por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese

y César Berenblum, fueron completamente integradas en dinero efectivo, de acuerdo a la obligación contraída, en su oportunidad, y que habiendo resuelto de común acuerdo los cuatro socios volver a aumentar el capital de dicha sociedad, extender su plazo de duración, ampliar el objeto, modificar la forma de distribución de utilidades y pérdidas y las facultades de los socios gerentes e introducir modificaciones en las cláusulas del aludido contrato de sociedad, mediante agregados, reformas y supresiones en su redacción, vienen por este acto a llevar a efecto tal propósito y en consecuencia los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum por sus propios derechos y el señor Accorinti por su representado don Sebastián Maronese en ejercicio de las facultades con que lo inviste el mandato a que se ha hecho mérito otorgan y declaran: Primero: Que según el balance general de la mencionada sociedad, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y de acuerdo a las respectivas cuentas personales de que instruyen los correspondientes libros de contabilidad, existen a favor de los cuatro socios componentes de la sociedad de referencia, los siguientes créditos: a favor del señor Sebastián Maronese, la suma de sesenta y tres mil trescientos veintidós pesos moneda nacional; a favor del señor Sebastián Antonio Maronese, la suma de ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional; a favor del señor Luis Maronese, la suma de ciento setenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; y a favor del señor César Berenblum, la suma de ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, todas provenientes de los conceptos de que informa dicha contabilidad y cuyos importes en su mayor parte fueron ya invertidos en el giro de las operaciones sociales, como surge igualmente del balance y libros aludidos. — Segundo: Que habiendo pactado el aumento del capital social a la suma de Un Millón de pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, por suscripción de tres cuotas, representativas de tres mil pesos por el señor Sebastián Maronese y la suscripción de cuatrocientas noventa y siete cuotas, en tres partes iguales, por los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, representativas de cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional de modo que el capital aumentado y dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, queda suscripto en la proporción de cien cuotas por el señor Sebastián Maronese y trescientas cuotas por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, así lo hacen en este acto, suscribiendo los comparecientes en el carácter expresado las cuotas del nuevo aumento del capital, en la proporción expresada, declarándolas totalmente integradas en dinero efectivo, con la salvedad de que en cuanto a este nuevo aumento lo es con imputación a los respectivos créditos personales precedentemente especificados y hasta los importes correspondientes de tal aumento de capital — Por tanto el capital social de un millón de pesos moneda nacional de curso legal queda completamente integrado en la forma de que instruye esta escritura y las precedentemente relacionadas. — Tercero: Que declaran prorrogado el plazo de la sociedad de referencia a noventa y nueve años contados desde el día de la inscripción del recordado contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio, ó sea desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pero con efecto retroactivo al primero de enero de ese mismo año. — Cuarto: Que pasan a introducir las modificaciones proyectadas en el contrato de sociedad originario, antes relacionado, y que conteniendo las principales de aumento de capital y prórroga del plazo de duración que acaba de formalizar, a fin de que el nuevo texto completo del contrato, con todas las reformas, conste en la presente escritura, declaran que en lo sucesivo, y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, sus respectivas cláusulas quedan sustituídas por las que a continuación se consignan y son del tenor siguiente: Primera: Entre los señores Sebastián Maronese, Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, continúa subsistiendo la sociedad del carácter expresado, constituída por la escritura otorgada el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano señor Horacio S. Medina, en esta Capital, bajo la razón de "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba número trescientos quince y anteriormente en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualesquiera otros puntos de esta República y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación del ramo de construcción de obras públicas y privadas, refecciones, proyectos, cálculos, ajustes, administración de propiedades, compraventa de inmuebles y realizar toda otra clase de operaciones referentes a inmuebles, aportar capital en otras sociedades comerciales o industriales, como así también realizar cualquier operación comercial o industrial, por resolución de mayoría de votos de los socios, comprendiéndose en sus actividades todo cuanto más sea afín, anexo o derivado de sus expresados fines. — Segunda: El Plazo de esta sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde el día de la inscripción de su contrato originario en el Registro Público de Comercio, o sea desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pero con efecto retroactivo al primero de enero de ese mismo año. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la forma siguiente: Cien cuotas representativas de cien mil pesos por el Señor Sebastián Maronese; y trescientas cuotas, representativas de trescientos mil pesos por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum. — La totalidad de las cuotas del capital ha sido completamente integrada por los socios en la proporción indicada, del siguiente modo: En su mayor parte en dinero efectivo de acuerdo a lo especificado en la presente escritura y en la de primera ampliación de capital que se ha relacionado al principio y en la parte restante están representadas por muebles, útiles de trabajo, maquinarias, repuestos, automotores, materiales, andamios, créditos a cobrar y demás detallado en el balance a que se refiere el aludido contrato originario, habiéndose invertido ya en el giro de los negocios sociales una considerable porción de lo integrado en dinero efectivo, como resulta del recordado balance social al treinta y uno de diciembre próximo pasado, al que se remiten, lo que hacen constar los contratantes a los efectos que hubiere lugar. — Cuarta: Cada cuota de capital representa un voto, de modo que cada socio tendrá un número de votos igual al de cuotas que le correspondan en el capital social; y ningún socio podrá vender, ceder, transferir o afectar total o parcialmente, en modo alguno a terceros, extraños a la sociedad, sus cuotas de capital, utilidades, derechos y acciones en la sociedad, sin la previa y expresa conformidad escrita de los demás socios. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá hacerlo saber a los otros socios, por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del año económico de la sociedad y los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas del que desee retirarse, por el valor resultante del balance de ese año económico, haciendo saber dicha opción, también por telegrama colacionado al interesado, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de ese balance, siendo entendido que si esta comunicación de opción no se efectuare, aquél tendrá derecho a realizar la transferencia de sus cuotas a cualesquiera personas aunque sean ajenas a la sociedad. — Queda expresamente determinado que si la adquisición de cuotas se realizara por los otros socios, en uso de la opción prevista, el pago del importe que correspondiere será efectuado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con más un interés no mayor del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota. — El plazo de esas cuotas empezará a correr desde el día en que se firme la correspondiente escritura traslativa, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. — Si la cesión de cuotas se hiciere a terceros extraños a la sociedad, éstos no tendrán intervención en la dirección y administración de los negocios sociales, salvo que los demás socios, por unanimidad, le confiaran cargos o facultades, que deberán ser especificados en escritura pública. Si con motivo del retiro de un socio en cualquiera de las alternativas enunciadas, fuera a producirse el caso previsto por el artículo cuatrocientos veintidós, inciso sexto del Código de Comercio, deberá previamente a la formalización del instrumento traslativo, proceder aquél con los demás socios a la modificación del rubro o razón social de la sociedad, a fin de evitar, por tal causa, la consiguiente disolución de la sociedad. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará en primer lugar a cargo del socio señor Sebastián Antonio Maronese, con el título de "Gerente", el que en todos y cualesquiera de los casos actuará individualmente y con su sola firma obligará a la sociedad, y para los casos de renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de aquél, estará a cargo conjunto de los socios señores Luis Maronese y César Berenblum, a quienes se les confiere el título de "Gerente Técnico", siendo entendido que para la validez de los actos y contratos ejecutados por éstos, no les será necesario justificar ante terceros, la ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento del Gerente ni hacer constar que actúan y firman por éste en razón de alguna de tales circunstancias. No obstante lo expuesto queda expresamente establecido que el Gerente y cada uno de los gerentes técnicos podrán conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente representar y obligar válida y legalmente a la sociedad en todo asunto administrativo, contencioso administrativo y judicial de cualquier fuero y jurisdicción, y ante todos los Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias en general, especialmente firmar, librar y endosar cheques y órdenes de pago, letras y giros; y ante todas las reparticiones, dependencias y oficinas de la administración pública, sean nacionales, provinciales, municipales, fiscales, Ministerios, Policías, Prefecturas, Cuerpos de Bomberos, Obras Sanitarias de la Nación, Compañías de Electricidad, Compañías y empresas telefónicas y Teléfonos del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Compañías de gas y de Gas del Estado y Energía, Flota Mercante y Flota Aérea del Estado, Ferrocarriles particulares y nacionales, corporaciones oficiales y mixtas, Ministerios, Congresos, Legislaturas, Concejos Deliberantes, Comisiones de Fomento, Comisiones y Comisionados e Intervenciones, Cámaras de Alquileres, Aduanas, Receptorías, Resguardos, Oficinas y Registros de Marcas y Patentes, Direcciones de Tránsito, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Comisiones Paritarias y de Conciliación, Tribunales de Faltas, Direcciones de Catastro, Oficinas de Trabajo y Previsión, Tesorerías y Contadurías, Departamentos técnicos y de Ingeniería y en general ante toda repartición, oficina o dependencia pública existentes actualmente o que se creare en lo sucesivo en el Territorio de esta República, sin limitación alguna, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. Cuando el gerente, y en su caso los gerentes técnicos firmen por la sociedad, lo harán con su firma particular, con indicación del cargo, precedida del rubro o razón social, manuscrita o estampada por cualquier medio mecánico. — Sexta: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales demostrativos del estado de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — De los beneficios netos resultantes de los balances generales se deducirá previamente: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. - b) Las cantidades que por mayoría de votos resuelvan los socios dejar en caja para cumplimiento de las leyes y disposiciones pertinentes sobre previsión social del personal de la sociedad u otros rubros eventuales. — Y el remanente de las utilidades líquidas disponibles se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Primero se pagará al señor Sebastián Maronese una suma equivalente al diez por ciento de su capital suscripto y además un porcentaje adicional de los beneficios netos, que la sociedad le reconoce desde ya por su asesoramiento personal, todo lo cual no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades netas sociales, incluído el mencionado diez por ciento sobre su capital; y el saldo resultante se distribuirá entre los otros tres socios en partes iguales. — Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero en caso de no resultar utilidades a distribuírse los socios señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, se obligan a pagar en partes iguales, al señor Sebastián Maronese, las cantidades que en tal caso fueren necesarias para cubrir solamente el diez por ciento del capital suscripto por éste en la sociedad. — Las cantidades relativas a utilidades o pérdidas serán acreditadas o debitadas, según el caso, en las respectivas cuentas particulares de los socios a sus efectos. — Séptima: Se resolverá en Asamblea General de Socios, por mayoría de votos, equivalentes a mayoría de capital: a) La aprobación de los balances generales, que deberán ser considerados dentro de los noventa días de practicados. — b) El nombramiento y remoción del gerente o gerentes técnicos y la fijación de sus respectivos sueldos. — c) La disolución de la Sociedad y normas para la liquidación. — d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los causahabientes de alguno o algunos de éstos en su caso. — e) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuviesen previstas en este contrato. — Se requiere unanimidad de votos para resolver el cambio de objeto de la sociedad, la separación y admisión de nuevos socios, el aumento del capital social y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. De las resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en acta firmada por todos los presentes, extendida en el respectivo libro rubricado debiendo toda observación ser especificada y fundada. — Octava: El gerente, y en su caso los gerentes técnicos, no podrán usar la firma social ni firmar por la sociedad en asuntos u operaciones extrañas o ajenas a los objetos de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros, aún bajo su responsabilidad particular, salvo decisión unánime de los socios debidamente documentada, bajo apercibimiento de separación del cargo y de responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Novena: Esta sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad de un socio, los sobrevivientes o capaces con exclusión de todo otro procedimiento practicarán, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración judicial de la incapacidad, un balance general para determinar el haber del causante al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, operación que se realizará con citación de los presuntos herederos del fallecido, bajo representación unificada o del curador del incapacitado, en su caso, debiendo ser suscripto ese balance por todos los intervinientes, sin perjuicio de otros interesados que desearen firmarlo. Si los socios supérstites o hábiles no desearen continuar la sociedad con los sucesores del fallecido o con el incapacitado, deberán hacerlo saber a éstos dentro de los treinta días de practicado dicho balance especial, por telegrama colacionado, adquiriendo las cuotas del causante por el monto de su respectivo haber, resultante de dicho balance que será abonado a los correspondientes interesados en cuatro cuotas semestrales, iguales, a contar desde el día en que se formalice el instrumento traslativo pertinente, previo cumplimiento de los trámites y requisitos legales del caso. Dichas cuotas devengarán un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada una. Si los socios sobrevivientes o capaces no optaren por la adquisición de cuotas del causante, la sociedad continuará con los herederos o sucesores mayores de edad, del fallecido mediante representación unificada y con el incapaz por intermedio de su representante legal, debiendo formalizarse el respectivo instrumento de incorporación, una vez cumplidos todos los trámites judiciales y reglamentarios pertinentes. Queda bien aclarado que los herederos o sucesores del fallecido, mayores de edad, pero declarados incapaces por sentencia judicial, los menores de edad, y los cesio-

narios mayores de edad, de porciones hereditarias que no sean a su vez herederos "ministerio legis" del socio fallecido, quedarán excluídos de ingresar a la sociedad. El haber que perteneciese a los menores incapaces o personas que de acuerdo a lo previsto precedentemente no podrán formar parte en esta sociedad, será abonado a los interesados por quien o quienes correspondiere, de acuerdo al balance especial que prescribe la presente cláusula en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días, el veinticinco por ciento a los noventa días; otro veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, contados todos estos plazos previa terminación del juicio sucesorio o dictada la resolución judicial pertinente en cualquier otro caso, desde la fecha del instrumento de incorporación de los sucesores hábiles y mayores de edad del causante; y el restante cuarenta por ciento en cuatro cuotas iguales trimestrales y consecutivas, cuyos plazos empezarán a correr del vencimiento de la segunda cuota de veinticinco por ciento. Todas las cuotas devengarán un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero al hacerse efectiva cada una. — Décima: Si no obstante lo prescripto en la cláusula anterior, los sucesores mayores de edad y hábiles del socio fallecido no desearen continuar la sociedad, o si quedaran excluídos por las causales previstas en dicha cláusula novena, lo que deberán hacer saber a los otros socios por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado el balance especial allí indicado, los socios sobrevivientes podrán optar por cualquiera de las siguientes alternativas: a) Continuar entre ellos la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos o sucesores del causante el haber correspondiente al mismo, de acuerdo al precitado balance especial, en la forma, plazo, porcentaje y con el interés especificados en el último párrafo de la cláusula novena precedente. b) Declarar disuelta la Sociedad y proceder a la liquidación de la misma por intermedio del socio gerente, y en su caso por los socios gerentes técnicos, y en última instancia por el socio o socios que eventualmente desempeñen tales cargos, conforme al procedimiento que en Asamblea y por mayoría de votos determinen los socios sobrevivientes y sucesores o herederos del causante y capaces mayores de edad. La decisión sobre la adopción de cualquiera de estas alternativas, deberá ser notificada por los socios sobrevivientes, a los demás interesados, mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de practicado el balance especial precitado. También queda expresamente estipulado que las herederas mujeres mayores de edad, y cónyuge supérstite del socio fallecido, que ingresaren a la sociedad, en su caso, no tendrá intervención en la Gerencia, Dirección y Administración de la misma, la que siempre será ejercida por socios varones y que en cuanto a los herederos varones, mayores de edad, que ingresaren a la sociedad en su caso, tampoco tendrán ingerencia en los negocios sociales, salvo que los socios sobrevivientes, por mayoría de votos, les acordaren cargos o facultades que deberán ser conferidos por escritura pública. — Undécima: Si por fallecimiento de un socio en virtud de lo prescripto en el artículo cuatrocientos veintidós, inciso séptimo del Código de Comercio, la sociedad debiera disolverse y existiera acuerdo entre los sobrevivientes o entre éstos y los demás interesados mayores de edad y hábiles para continuarla, conforme a lo especificado en las cláusulas precedentes, procederán a la disolución, adjudicándose el activo y pasivo en las respectivas proporciones, y volverán a constituirla nuevamente, mediante un contrato de sociedad análogo al presente que será formalizado en el más breve plazo posible, adoptando la nueva razón o rubro social y por el término que faltare para cumplir los noventa y nueve años indicados en la cláusula segunda. En tal caso el haber que correspondiere a los menores de edad o personas que de acuerdo a lo previsto en las anteriores cláusulas no puedan ser parte en la sociedad, será abonado a los interesados por quien o quienes corresponda, en la forma, plazo, porcentajes y con el interés especificados en el último párrafo de la cláusula novena precedente para lo cual se les otorgará la pertinente carta de crédito. — Duodécima: A título de aclaración e interpretación de lo establecido en la cláusula décima, los contratantes hacen constar expresamente: a) Que para el caso de que los herederos o sucesores mayores de edad y hábiles del socio fallecido no quisieran continuar esta sociedad o no pudieran hacerlo por las razones de exclusión establecidas en este contrato, y si los socios sobrevivientes resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, aquéllos sólo tendrán derecho a percibir sobre el haber o capital del causante, según el respectivo balance especial, un interés a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día del deceso de aquél y hasta el día en que se firme el contrato o escritura de disolución parcial o transferencia de cuotas y pagadero en esta oportunidad. b) Que para el caso de que la sociedad continuará su giro con el o los herederos o sucesores del causante, mayores de edad y hábiles, éstos sólo participarán en las utilidades resultantes de las operaciones sociales a partir de la fecha del deceso de aquél. — Décimo Tercera: Esta sociedad se disolverá totalmente: por pérdida del treinta por ciento del capital social comprobada por dos balances consecutivos, sin perjuicio de los demás casos previstos en este contrato, y en cualquier caso, la liquidación será realizada por el socio gerente, y en su caso por los socios gerentes técnicos, y en última instancia, por quien o quienes fueren designados para ello en asamblea de socios por mayoría de votos, conforme al procedimiento y facultades que en la misma se determinen. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás, formar parte, directa o indirectamente y en cualquier carácter de toda otra sociedad comercial o industrial, cuyo objeto sea la explotación de uno o varios de los rubros o ramos que constituyen el de la presente, bajo apercibimiento de separación del cargo, rescisión y nulidad y responder por los daños y perjuicios a que diere lugar la transgresión a esta prohibición. — Décimo Quinta: A los efectos de llenar en la forma más amplia y eficaz los fines de sus objetos, esta sociedad podrá, por intermedio de sus representantes legales, realizar además de los actos y contratos inherentes inmediatos a su giro y operaciones, los siguientes que se consideren subsidiariamente comprendidos en su objeto, a saber: Comprar, vender, hipotecar, permutar, adquirir por prescripción, aceptar y dar en pago, prendar y aceptar prendas comunes y agrarias, ceder y aceptar cesiones, incluso para garantías, aceptar hipotecas en garantía de deudas y créditos sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos y cualesquiera otros sin limitación, y hacer renuncias de derechos, privilegios y prescripciones adquiridas, formalizando tales operaciones con particulares, Sociedades, Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, u otros, por los precios, plazos, formas de pago, cantidades, intereses comunes y punitorios y bajo las condiciones que se convinieren con las otras partes contratantes. Celebrar contratos de obra y de locación y sublocación como locadora o locataria, sobre toda clase de bienes y servicios personales o profesionales, sea gratuitamente o por los precios, cantidades, formas de pago, compensaciones, plazos y bajo las condiciones y con las garantías o fianzas que se convinieren. Abrir y cancelar cuentas corrientes a plazo fijo o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto, solicitar créditos y descuentos en todos los Bancos existentes actualmente o que se crearen o establecieren en lo sucesivo en esta República, sea en los que se han nombrado precedentemente u otros, provinciales, municipales, mixtos, nacionales, oficiales, particulares o extranjeros, comprendiéndose sus Casas Matrices, Casas Centrales, agencias y sucursales, llenando en todos los casos los requisitos y formalidades pertinentes, conforme a la ley. Cartas Orgánicas, reglamentos y estatutos, a los fines de las operaciones que se tramiten y pedir, adquirir, negociar, permutar y tramitar divisas, permisos de cambio y de importación y exportación. Concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, formulando y modificando propuestas, precios y condiciones, suscribiendo los correspondientes compromisos y pliegos de condiciones y dando y exigiendo las fianzas, garantías, depósitos y recaudos pertinentes. Estar en juicio en todo fuero y jurisdicción, como actora, demandada, tercerista, querellante, querellada, denunciante o en cualquier otro carácter, con las más amplias facultades y recursos prescriptos por la ley, incluso renunciar a la apelación y al derecho de apelar, hacer renuncias de derechos, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, con o sin tercero para el caso de discordia e imposición de multas o sin ellas, celebrar arreglos y transacciones, hacer protestos y protestas y practicar cuantos actos, trámites y gestiones puedan realizarse en asuntos judiciales. Conferir poderes especiales o generales en favor de terceros y revocarlos, con las facultades y cláusulas y para los asuntos a que hubiere lugar. Aceptar, renunciar y sustituir mandatos de terceros y aceptar sustituciones de mandatos y representaciones, a los fines de la sociedad. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, privados o administrativos y escrituras públicas, sean de declaratoria, constatación de hecho y de carácter previo, preparatorio, definitivo, ad-referendum de aprobaciones judiciales o de terceros que fueren necesarios para todas las operaciones, tratos, actos y contratos que se realicen, con las cláusulas y especificaciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, los cuales podrá protocolizar, registrar, inscribir, ratificar, rectificar, confirmar, rescindir, prorrogar y modificar, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Décimo Sexta: Todo aquello que no esté previsto o regido por el presente contrato, será resuelto de acuerdo con la ley y en su caso, por la jurisprudencia aplicable y subsidiariamente por las normas observadas y aceptadas corrientemente en tales casos y asuntos en sociedades del objeto y característica de la que motiva esta escritura. En las precedentes cláusulas dejan aumentado el capital social, prorrogado el plazo y determinado el nuevo texto del contrato de la sociedad "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante, hago constar que la sociedad de referencia no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones hasta el treinta y uno de abril del corriente año, como así consta y resulta del respectivo certificado solicitado a los efectos del presente otorgamiento bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro y despachado con fecha doce del corriente mes y año y que se agrega a la presente, doy fe. — Leída, que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran juntamente con los testigos del acto don Ricardo Campopiano y don Norberto Manuel Umerez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. Accorinti. — Sebastián Maronese. — Luis Maronese. — C. Berenblum. — Tgo.: R. Campopiano. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda co su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y siete vuelto, protocolo corriente del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del ochocientos cincuenta y un mil ciento uno al presente ochocientos cincuenta y un mil ciento doce, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuen. Testado: Compañías de Electricidad. No vale. Entre líneas: anual — o — la incapacidad — o capaces con exclusión de todo otro procedimiento que —. Raspado: cuatro — sexto — su — intereses — correspondiere. Valen. Decreto Ley: $ 5.312. — Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, agosto 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.505 e.18|8-Nº 23.907-v.24|8|50

"T I M E N"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Acta Nº 3. — En Buenos Aires, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Alberto Luis De Ridder en representación del socio "Tider S.R.L." y el señor Juan Carlos Mendivil a los efectos de tratar la designación de representante de "Tider S.R.L." ante esta Sociedad y de conformidad a la cláusula séptima del Contrato Social, el Sr. Alberto Luis De Ridder manifiesta: Que su mandante ha resuelto designar para que la represente con amplitud de facultades en todo lo referente a la administración de la sociedad "TIMEN S. R. L." el Señor Rogelio C. Tiphaine, soltero, con domicilio en Paraná 920, Capital, en reemplazo del Sr. Carlos R. Stábile que actuó hasta la fecha según Acta Nº 1 del 3 de Junio de 1949 El Sr. Juan Carlos Mendivil manifiesta no tener objeción alguna que hacer a tal nombramiento, por lo cual queda designado el mencionado señor Rogelio C. Tiphaine en el carácter de Administrador de "Timen S. R. L.", funciones que deberá desempeñar conjuntamente con el Señor Juan Carlos Mendivil, de conformidad al referido artículo séptimo del Contrato Social. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión previa firma de los señores comparecientes. — Fdo. Alberto Luis De Ridder. — Juan Carlos Mendivil

Buenos Aires, agosto 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.18|8-Nº 23.873-v.24|8|50

VILLALINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don César Vairó, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos noventa; don Antonio Miguel Adámoli, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos setenta y seis; don Tomás Juan Pérez, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos diez y don Carlos Enrique Fabian, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos cincuenta y siete, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don César Vairó, don Antonio Miguel Adámoli, don Tomás Juan Pérez y don Carlos Enrique Fabian, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VILLALINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias o Representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de diez años a contar de la fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: don César Vairó;

cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional; don Antonio Miguel Adámoli: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; don Tomás Juan Pérez: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional y don Carlos Enrique Fabian: diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben lo que acreditarán en el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, con la respectiva boleta de depósito y el saldo lo integrarán a medida que lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad será dirigida por un Directorio que estará compuesto por los cuatro socios. El Directorio en la Primera sesión que celebre, designará de su seno un Presidente. Los Directores durarán en sus funciones hasta la expiración del contrato social. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más Directores, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en caso de optar por continuar en la Sociedad, designarán a uno de ellos, quien entrará a formar parte del Directorio. — Sexto: El Directorio celebrará por lo menos dos reuniones por mes en las cuales se tomarán las decisiones que interesen a la buena marcha de la Sociedad, debiendo los Gerentes dar cuenta al Directorio en cada sesión del desempeño de sus funciones . — Cada Director gozará de una retribución del medio por ciento del capital aportado en proporción al número de cuotas suscriptas en la Sociedad por cada uno de ellos y por reunión siempre que se encuentren presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las runiones por otro Director o por un tercero, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Séptimo: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros y resolverá en todos los asuntos por mayoría de votos presentes. Cada cuota dará derecho a un voto. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes podrán ser socios o no y tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta, con todas las facultades que se especifiquen en el artículo siguiente. — Noveno: Para que la Sociedad quede obligada legalmente en cualquier acto u operación que realice por resolución del Directorio, son necesarias las firmas conjuntas de ambos gerentes, quienes en la forma indicada podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando al efecto toda clase de vales, cheques y documentos comerciales. Tomar dinero prestado a interés y realizar toda clase de operaciones comerciales con los particulares o los Establecimientos Bancarios, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, dando en garantía bienes de la Sociedad y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos, dividirlos o cancelarlos total o parcialmente: d) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio; e) Contratar el personal necesario para la Sociedad, fijar sus sueldos o remuneraciones; suspenderlo o despedirlo; f) Celebrar, transferir o rescindir toda clase de contratos de Sociedad, y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; g) Presentarse por sí o por medio de apoderados ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, transigir o rescindir transacciones, cobrar y percibir y comprometer las causas en árbitros o arbitradores; h) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas, formular protestos y protestas; i) Suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos de administración o disposición, y en general, realizar cuantos más actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, el Director don Antonio Miguel Adámoli y el señor don Aníbal Campana. — Undécimo: Les estará prohibido a los Gerentes usar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Décimo Segundo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se llevará a cabo cada vez que los socios por mayoría de votos los considere conveniente. El Balance deberá ser presentado al Directorio para su consideración, el que dentro de los cuarenta y cinco días de su presentación deberá expedirse aprobándolo u observándolo. Después de transcurrido dicho plazo sin haberse expedido el Directorio, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas después de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán incorporarse a la Sociedad, debiendo en ese caso unificar la representación de alguno de ellos. Para el caso que desearen retirarse de la Sociedad, los demás socios tendrán derecho para adquirir las cuotas que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, en proporción a las que ellos hubiesen suscripto, abonando a los herederos o representantes el importe que les correspondiera, en seis cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte quienes en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. No poniéndose de acuerdo en la designación del árbitro tercero, será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de esta ciudad. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la nombrada Sociedad "Villalinda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto el señor don Aníbal Campana, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos noventa, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que aceptaba el cargo de Gerente que se le confiere por el artículo décimo del contrato social precedentemente transcripto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos don José Adolfo Vélez y don Luis Gil, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — César Vairó. — A. M. Adámoli. — T. Pérez. — Carlos Fabian. — Campana Aníbal. — Tgo.: José A. Vélez. — Tgo.: Luis Gil. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y seis del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete; novecientos sesenta y tres mil veinticuatro, novecientos sesenta y tres mil veinticinco y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 475.— e.18|8-Nº 23.958-v.24|8|50

VIÑAGRANDE DE PLOTTIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 671 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Alberto Haenggi, suizo, casado, industrial, domiciliado en el pueblo de Plottier, Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Confluencia, de tránsito en ésta, y el Doctor Walter Momigliano, italiano, casado, agricultor, domiciliado en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, de este vecindario, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores don Alberto Haenggi y Doctor Walter Momigliano una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VIÑAGRANDE DE PLOTTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su primer domicilio en el pueblo de Plottier, Territorio Nacional de Neuquén, pudiendo establecer depósitos, agencias, sucursales, representaciones, con o sin capital propio en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial de la vitivinicultura. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos o valores en el país o en el extranjero; b) la participación por cuenta propia o de terceros en entidades comerciales, industriales y financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socio o adquirente de bienes, créditos y obligaciones o como administradora o mandataria; c) realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, cuotas, créditos y obligaciones de todas clases; d) realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros o como intermediaria representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de Sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada, como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento, adquiriendo su activo y pasivo o su activo, total o parcialmente; e) solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; f) comprar, recibir o dar en pago; vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, prendar simplemente o con prendas agrarias o con garantía flotante como acreedora o deudora, donar y enajenar en cualquier forma o título oneroso o gratuito de toda clase de bienes inmuebles, muebles y somovientes, incluso operando con el Estado, reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, como así con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito, creadas o a crearse, o personas. — Artículo Cuarto: El Capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el Señor Alberto Haenggi cincuenta cuotas y el Doctor Walter Momigliano cincuenta cuotas. Ambos socios integran totalmente sus cuotas en este acto aportando el Señor Alberto Haenggi, trescientos cascos vacíos de doscientos litros que valen cincuenta pesos cada uno, y cincuenta mil litros de vino clarete de doce grados ochenta centígrados alcohólicos mínimos a setenta centavos el litro sin impuestos, y el Doctor Walter Momigliano la misma cantidad de cascos vacíos y de vinos de las mismas calidades y precios. Los cascos y el vino de ambos socios se encuentran depositados en la bodega que el Señor Alberto Haenggi posee en el pueblo de Plottier, departamento Confluencia, Territorio de Neuquén, inscripta en la Dirección Impositiva, bajo el número mil setecientos dos, letra A. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por uno o dos gerentes que la obligarán indistinta o conjuntamente, según se resuelva por los socios al tiempo de la designación. El o los gerentes obligarán a la Sociedad con su firma personal, bajo el sello "Viñagrande de Plottier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Tendrán las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las necesarias para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales o privadas incluso efectuar y extraer depósitos en valores o dinero consignados a nombre de la Sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, cobrar letras de cambio, pagarés, giros, girar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos, comprar y vender mercaderías, percibir su precio, representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial, o municipal y efectuar los demás actos inherentes a la administración del negocio. Mientras los socios no resuelvan otra cosa, ejercerá la gerencia por sí solo el socio Señor Alberto Haenggi. — Artículo Sexto: El ejercicio social sera del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero de cada año en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser aprobado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlos a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si debieran soportarse pérdidas lo serán también en proporción a las cuotas de cada socio sin que exista obligación de reponerlas. — Artículos Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio, pudiendo hacerse uso por primera vez de este derecho con efecto al último día de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, notificándolo al otro socio con anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. En este caso, el socio que no haya pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero por el valor que tuvieran conforme al balance del ejercicio que termina con la rescisión, debiendo su importe abonarse al contado dentro de un plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de aprobación del balance. En caso de fallecimiento de un socio se estipula esta misma opción a favor del sobreviviente, continuando la Sociedad hasta el vencimiento del ejercicio respectivo y después, si el sobreviviente no hiciera uso del mencionado derecho, continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad, rigiendo en todo lo demás el presente contrato sin otra modificación salvo que dicho representante no ejercerá la gerencia, excepto que fuese designado para ella. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, inclusive las del artículo trece, segundo párrafo, diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nombramiento de sub-gerentes o apoderados generales, como así cualquier otra decisión que debe-

rá adoptarse, lo serán de común acuerdo entre los socios mediante acta. Se requerirá una resolución de los socios para autorizar cualquier operación no comprendida en la enumeración del artículo quinto — Artículo Noveno: Los socios podrán designar apoderados, sustituyéndoles una o algunas de las facultades que les acuerda la ley y el presente contrato, tanto para la fiscalización como para control de las operaciones. — Artículo Décimo: El Señor Alberto Haenggi alquila a la Sociedad su propia bodega sita en Plottier, inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número mil setecientos dos, letra A, hasta el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis al precio de dos centavos por año por litro de vino que se elabore en la misma bodega, no debiendo el alquiler ser superior a diez mil pesos por año. Además el Señor Alberto Haenggi, se obliga hasta el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a la dirección técnica de la elaboración y de los despachos, cobrando medio centavo por litro de elaboración por cada año, no debiendo esta remuneración ser superior a dos mil quinientos pesos anuales. — Artículo Undécimo: Los precios máximos a los cuales se comprarán las uvas y los precios mínimos a los cuales se venderá el vino, serán establecidos de común acuerdo entre los socios. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no se pudiera resolver en la forma prevista en en artículo octavo, será sometida a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que ésta indique, y el fallo que pronunciaran deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallaren sobre puntos no puestos a su decisión. — Bajo Las Doce Cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "Viñagrande de Plottier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Eladio Villar y Don Juan Biscaldi, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Haenggi. — W. Momigliano. — Tgo.: E. Villar. — Tgo.: J. Biscaldi. — Hay un sello. — Ante mí Leónidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, de la serie "J", de numeración correlativa del Setecientos sesenta y ocho mil, ciento diez y seis al presente número setecientos sesenta y ocho mil, ciento diez y nueve, que sello y firmo a los tres días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Julio 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510. — e.18|8-Nº 23.918-v.24|8|50

PEZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Rafael Pezzo, que igual firma, italiano; Juan Ursino, que igual firma, argentino; y Luis Antonio Yzzi, que firma: "Luis A. Yzzi", argentino, todos casados, mayores de edad y domiciliados Federico Lacroze 2441, Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — 1º) Bajo la denominación de PEZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una Sociedad con asiento en esta Capital, calle Federico Lacroze 2441, pudiendo en lo futuro variarlo y establecer sucursales, agencias o dependencias dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de Cinco años y un mes a partir del 1º Diciembre de 1949 a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 3º) Su objeto es la explotación de un negocio de Sastrería de Medida y actividades anexas, pudiendo a tal efecto efectuar todo acto civil y comercial que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo además comprar bienes, muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, inclusive agrarias, celebrar contratos, contratos de locación de servicios o arriendo, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones financieras con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y sus respectivas sucursales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. — 4º) El capital suscripto e integrado es de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 30 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Concurren a dicha suma: Rafael Pezzo, Juan Ursino y Luis Antonio Yzzi con 10 cuotas representativas de Diez mil pesos m|n. cada uno. Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a Balance que se firma por separado y que es parte del presente. — 5º) Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad que se constituye, con las más amplias facultades para representar a la misma, con uso de la firma social —dos de ellos conjuntamente— cualesquiera de los tres indistintamente, pudiendo representar a la Sociedad ante los Gobiernos: Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y otras reparticiones judiciales o administrativas, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar y revocar poderes generales o especiales, firmar letras, cheques, vales, pagarés, endosos de giros a la orden de la Sociedad, y en general todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente en todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad y mucho menos darla como garantía o avales a terceros. Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, finalizando cada ejercicio —inclusive el primero— el 31 Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se distribuirán: a) El 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) El saldo será distribuído entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 7º) Se llevará Libro de Actas, donde se asentarán la aprobación de Balances y todas las resoluciones de importancia tomadas por los Gerentes. — 8º) En caso de mediar de parte de algún socio el deseo de retiro de la Sociedad, dará aviso a ésta por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Cumplido dicho término se efectuará un Balance General y desde ya se fijan los plazos para reintegrarle su capital, utilidades y cualquier otro crédito, deduciéndose los saldos deudores que existieren, lo que se efectuará 20 % al contado en el acto de retirarse, y el resto en cuatro cuotas trimestrales idénticas y consecutivas, con más un interés del 6 % anual sobre saldo, y garantizando las cuotas con bienes de la misma Sociedad o en su defecto con garantía a satisfacción. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos percibirán los haberes y saldos que correspondieren al causante, sin perjuicio de mejorarlos de acuerdo a las finanzas sociales, en las mismas condiciones que las fijadas en el artículo anterior, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de los negocios o por interpretación de las cláusulas estatutarias, o durante las operaciones de liquidación y partición, salvo lo expresado por las leyes que sean de extricta aplicación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes, con la inclusión de un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo los socios someterse a su decisión, con prescindencia de los Tribunales de Justicia. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato, que firmamos de conformidad y que nos obligamos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Buenos Aires catorce de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Rafael Pezzo. — Juan Ursino. — Luis A. Yzzi. — Buenos Aires, catorce de Julio de 1950 del Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250. — e.16|8 Nº 23.300-v.22|8|50

FERROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, con actuación de la Secretaría del doctor Ricardo Eastman, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de julio de 1950 otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo la sociedad "FERROGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a aumentado su capital social que era de doscientos mil pesos hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas así: el socio Germán Martínez, aporta doscientas treinta cuotas; el socio don Valentín Martínez Mosquera aporta setenta cuotas; el socio don Rodolfo Oscar Ferro aporta ciento cincuenta cuotas y el socio Ricardo Aurelio Gattoni aporta ciento cincuenta cuotas. La totalidad del importe de estas cuotas se encuentra ya integrado en la sociedad. Como consecuencia de este aumento de capital ha quedado modificada la cláusula cuarta del contrato social. Además los socios han resuelto aumentar los sueldos de los Gerentes don Rodolfo Oscar Ferro y Ricardo Aurelio Gattoni hasta la suma de dos mil pesos mensuales para cada uno de ellos. — Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 70.— e.15|8.-Nº 23.745.-v.22|8|50

LUCIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores Natalio Francisco Lucioni, argentino, casado; Ernesto Santiago Vignale, argentino, soltero; José Manuel González Conde, argentino, soltero y Alberto Manuel Quintana, argentino, casado, todos hábiles y mayores de edad y con domicilio en la calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LUCIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará a la administración, construcción, compra, venta y financiación de propiedades inmuebles. — Segundo: El objeto de la Sociedad que por este acto se constituye, será el citado en el artículo anterior, pudiendo además dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles que las leyes permiten y están relacionadas con el negocio inmobiliario y la construcción de inmuebles. A los efectos de cumplimentar sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. Podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro o cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc.; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales. Solicitar de los poderes públicos que corresponda en el país o en el extranjero, patentes de invención o marcas de comercio; adquirirlas por cualquier título, transferirlas, cederlas, etc., no siendo esta enumeración limitativa, sino que la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que más permite la Ley a las personas capaces, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución por medio de telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en el domicilio legal, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00) representado por doscientas (200) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.00) cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Natalio Francisco Lucioni, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), el socio Ernesto Santiago Vignale, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000); el socio José Manuel González Conde, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de Veine y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) y el socio Alberto Manuel Quintana, cincuenta (50) cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000). — Quinto: Los aportes suscriptos por los socios, son integrados totalmente de inmediato mediante la transferencia de los bienes según inventario general, practicado por los mismos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que debidamente firmado se acompaña y se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Natalio Francisco Lucioni, quien actuará en el carácter de Gerente y dentro de los límites fijados por el artículo segundo del presente contrato. Queda así expresamente entendido que todo lo que se refiere a la faz técnica, como así todo lo referente a administración, queda exclusivamente a cargo del Señor Lucioni actuando los demás socios únicamente en el carácter de simples suministradores de capital, sin tener ninguna ingerencia en la parte técnica ni administrativa. — Séptimo: Anualmente, se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o pérdidas que resultaren, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción de las reservas técnicas y legales que corresponda. Estas útilidades no podrán ser retiradas por los socios sin la aprobación de la Gerencia, la que podrá ordenar su capitalización o bien la acreditación a cada socio en su cuenta particular, en cuyo caso devengarán un interés del cinco por ciento (5 %) anual, mientras esté en tal situación. — Octavo: En caso de receso de uno de los socios por cualquier causa, inclusive fallecimiento, los demás socios adquirirán la cuota parte del socio en receso, continuando con la marcha normal de la Sociedad, abonándole a éste o a sus herederos, en treinta (30) cuotas iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento (5 %) anual; la primera cuota deberá abonarse a los noventa (90) días del balance general que a esos efectos deberá practicarse al fin del mes en que se produzca el receso; igual tratamiento se aplicará a los fondos no retirados que provengan exclusivamente de utilidades acumuladas y reservas facultativas o legales que se hallaren en poder de la Sociedad en el momento del retiro o fallecimiento. — Noveno: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder trasladarlo donde los socios lo consideren conveniente, como así establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Décimo: Las normas para la confección de los balances que se mencionan en los artículos séptimo y octavo, serán las siguientes y ajustadas a lo que la sana técnica aconseje: los bienes del activo fijo serán valuados por su valor de costo según factura, o en su defecto por el de plaza al día de cierre del ejercicio. Igual procedimiento se adoptará para los que correspondan al activo circulante. En cuanto a los demás bienes del activo, serán tomados de manera que reflejen la mayor realidad en sus valuaciones. Las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes que tiene establecidos la Dirección General Impositiva. — Décimo Primero: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado por mayoría de votos entre los socios y siendo sus funciones gratuitas. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con respecto a la Sociedad o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores y de acuerdo con el Código de Comercio. Conforme las partes con lo que antecede, firman de conformidad, con arreglo a derecho, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Fdo.: N. F. Lucioni. — Ernesto S. Vignale. — J. M. González Conde. — A. M. Quintana. — Buenos Aires, julio 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 330.— e.15|8.-Nº 23.746.-v.22|8|50

LA ESCANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Edgar Erik Striemer, noruego, casado con doña Leonis Luisa Warschauer, comerciante, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos veinte y tres, y don Ernesto Bonnin, dinamarqués, casado con doña Elizabeth Katarina Pohlmann, de profesión industrial, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y capaces, en su carácter de únicos socios de "La Escandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituída según contrato privado del veinte y tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos cuarenta y uno, al folio doscientos setenta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco según inscripción del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y cinco al folio setenta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del referido Registro, se ha resuelto modificar el contrato nuevamente, quedando en definitiva y en adelante convenidas sus cláusulas como sigue: Primera: Prosigue entre don Edgar Erik Striemer y don Ernesto Bonnin, la Sociedad "LA ESCANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital un millón de pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Perú ciento cincuenta y uno, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales con capital asignado o no, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, importación, venta, fabricación, exportación y cualquier otra forma de explotación, de textiles, especialmente el comercio de casimires, la manufactura de hilados, tejidos y productos similares, tintorería, apresto y cualquier otra actividad afín, a cuyo efecto podrá: a) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, arrendar o administrar en cualquier forma, materias primas, semimanufacturadas, instalaciones o maquinarias relacionadas con el objeto social. — b) Comprar, vender, utilizar, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero y realizar cualquiera operaciones relativas a títulos, bienes, acciones y obligaciones de todas clases. — c) Participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero, de cualquier ramo, que podrá fundar o en que podrá intervenir por adquisición de bienes, acciones, derechos, cuotas sociales, créditos u obligaciones, o como administradora o arrendataria o mediante participación o intervención en su explotación. — d) Efectuar todas las operaciones mencionadas precedentemente por cuenta propia o de terceros, aceptando o ejerciendo cualquier mandato civil o comercial y ampliando cualesquiera otros negocios que los socios convengan. — Tercera: Cualquiera de los socios tiene el derecho de rescindir el contrato comunicándolo al otro por telegrama colacionado seis meses antes de su vencimiento que será el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Si no lo hicieran, el contrato se considera automáticamente prorrogado por el término de tres años y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Edgar Erik Striemer, suscribe novecientos ochenta cuotas y don Ernesto Bonnin, veinte cuotas. — Don Edgar Erik Striemer, integra el cien por ciento de su aporte en la siguiente forma: noventa y ocho mil pesos que constituyen su participación en el capital del contrato social que se modifica y ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional capitalizando su cuenta personal en la sociedad hasta la concurrencia de esa suma. — Don Ernesto Bonnin, integra el cincuenta por ciento de su aporte con el importe de dos mil pesos que constituye su participación en el contrato social que se modifica y ocho mil pesos moneda nacional capitalizando su cuenta personal en la sociedad hasta la concurrencia de dicha suma y se obliga a integrar el otro cincuenta por ciento cuando se le reclame. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Edgar Erik Striemer, con el carácter de gerente, el que la representará y obligará con su sola firma personal bajo el sello de "La Escandia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional, teniendo para ello las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las exigidas por las leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, o por cualquiera otra que exija mandato expreso o especial, inclusive para querellar, constituir prendas agrarias y con registro y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra entidad o persona del país o del extranjero. — Podrá substituir total o parcialmente estas facultades y nombrar gerentes o subgerentes. — Sexta: El ejercicio social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuere inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro rubricado de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptima: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del Balance, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al importe integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Octava: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente. — Si uno dejare de concurrir, se hará una nueva citación por telegrama colacionado, y si tampoco concurriese, la reunión se celebrará con quórum de mayoría de cuotas de capital. — Todas las resoluciones, inclusive las previstas por los artículos doce, trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación en la persona de la cónyuge supérstite. — El representante de los herederos o legatarios o del socio incapacitado, podrá solicitar la rescisión del contrato con sesenta días de anticipación al vencimiento del primer ejercicio comercial que finalice después de producirse el fallecimiento o la incapacidad. — El mismo derecho asistirá al socio supérstite o incapaz. — Al hacer uso de este derecho deberá notificarse a la otra parte mediante telegrama colacionado. — Décima: En caso de pedirse la rescisión de este contrato, conforme a las cláusulas tercera o novena, se procederá en la siguiente forma: Se formulará el balance al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, sin incluir en éste ningún valor por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquél con que hayan figurado en el último balance anterior. — Dentro de los treinta días de aprobado el balance el socio señor Edgar Erik Striemer o sus sucesores o representantes legales, podrán adquirir las cuotas del socio señor Ernesto Bonnin, o de sus sucesores por el valor que tuvieron conforme al citado balance para sí o para un tercero. No haciendo uso de este derecho dentro del plazo mencionado el señor Bonnin, sus sucesores o representantes legales tendrán la misma opción respecto a las cuotas del señor Striemer, por el término de quince días. Vencidos estos plazos sin que el señor Bonnin haga uso de la opción, la sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidador al señor Edgar Erik Striemer. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, con motivo de su liquidación, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de cuotas de capital o si ello no resultara factible y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente el socio lesionado. Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien la objetó. En ningún caso el recurso ante el amigable componedor significará suspender la aplicación de la resolución recurrida. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera de recurrirse a los Tribunales las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique otro, siempre dentro de la Capital Federal, a la sociedad o al otro socio. En prueba de ello se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en dos ejemplares, uno para cada socio, quedando sin valor y efecto cualesquiera otras cláusulas del contrato originario. El original se extiende en sellos numerados del doscientos noventa mil cuatrocientos uno al doscientos noventa mil cuatrocientos cuatro. — Edgar E. Striemer. — Ernesto Bonnin.

Buenos Aires, 3 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 430.— e.15|8-Nº 23.664-v.22|8|50.

MORONI, ZANINI Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del "Año del Libertador General San Martín" de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Antonio Moroni, casado, argentino; Ernesto Carlos Lino Zanini, que firma como queda dicho o Lino Zanini, soltero, italiano; Juan Antonio Moroni, soltero, argentino, que firma como queda dicho o Juan A. Moroni; Juan Bautista Moroni, soltero, argentino, todas personas mayores de edad, únicos componentes de la sociedad Moroni, Zanini y Hermano S. R. L., resuelven: ampliar el capital social a la suma de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 540.000.—) e incorporar como socios a los señores Antonio Moroni (hijo), casado, argentino, mayor de edad y Alberto Moroni, casado, argentino, mayor de edad, que firma como antecede o A. Moroni, quienes estando también presentes acuerdan conformidad a las cláusulas del contrato que se indica a continuación en su carácter de nuevos socios. — Art. 1º: La sociedad girará bajo la denominación "MORONI, ZANINI Y HERMANO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, siendo su asiento principal en la finca ubicada en la calle Caseros Nº 1635 — 3º: El término de duración de la sociedad será por diez años, contados a partir del 20 de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Si seis meses antes de la fecha de terminación de la sociedad (19 de marzo de 1960) ninguno de los socios comunicase por telegrama colacionado su voluntad de darla por terminada, se la considerará automáticamente prorrogada por el término de cinco años más, y así, sucesivamente. — 4º: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando dicha decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, percibiendo al fin de este plazo solamente el reintegro del capital aportado, y una vez efectuado el balance posterior al vencimiento que antecede, dentro de los noventa días del mismo, se le reintegrará la proporción correspondiente a las reservas libres al saldo de la cuenta particular y utilidades hasta la fecha en que revistó como socio. En caso de pérdidas en el ejercicio y por tal causa fuere deudor de la sociedad, previa compensación con los créditos que hubiere, abonará el importe pertinente dentro de igual plazo que el señalado anteriormente. 5º: El objeto primordial de la sociedad será continuar explotando el establecimiento industrial mecánico, que funciona en la finca ubicada en la calle Caseros Nº 1635, para la fabricación de engranajes y mecánica en general. — 6º: El capital social lo forma la suma de $ 540.000 m|n., dividiéndose en cuotas de $ 1.000.— cada una, totalizando en consecuencia 540 cuotas, que queda integrado como sigue: Don Antonio Moroni 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 150.000.— m|n.; Don Ernesto Carlos Lino Zanini 150 cuotas de $ 1.000 cada una que importan $ 150.000.— m|n. don Juan Bautista Moroni 90 cuotas de $ 1.000.— cada una que importan pesos 90.000.— m|n.; don Juan Antonio Moroni 90 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 90.000.— m|n.; Don Antonio Moroni (hijo) 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 30.000.— m|n. y don Alberto Moroni 30 cuotas de $ 1.000.- cada una, que importan $ 30.000.- m|n. — 7º: A los efectos de que todos los socios tengan en el futuro la misma proporción en el capital social, es decir la cantidad de 90 cuotas representativa de la suma de $ 90.000.— los socios señores Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini, se comprometen a ceder al valor nominal a los señores Alberto Moroni y Antonio Moroni (hijo), respectivamente, la cantidad de 60 cuotas de pesos 1.000.— cada una que representan pesos 60.000.— para cada uno de ellos. Las cesiones de cuotas se harán a medida que los señores Antonio Moroni (hijo) y Alberto Moroni comuniquen a la sociedad la determinación de realizar los aportes, que serán efectuados con las utilidades que les corresponda en la sociedad, debiendo invertir, en tal concepto, por lo menos el 70 % de las mismas. Asimismo quedan facultados los señores Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini (socios cedentes) a transferir las cuotas aportes hasta el límite indicado precedentemente, mediante ingresos que los cesionarios podrán efectuar con dinero que no sea el producto de utilidades de la sociedad. — 8º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente de los socios Alberto Moroni y Juan Antonio Moroni, quienes tendrán el uso de la firma social. Cualquiera de los mismos podrá ser removido por mayoría de votos computados en la forma establecida en el art. 412 del Código de Comercio, o cuando se hallen imposibilitados de ejercer sus funciones por enfermedad o impedimento, lo mismo en caso de fallecimiento. A los efectos de extraer fondos de las instituciones bancarias, limítase expresamente las facultades acordadas en lo referente al libramiento de cheques contra los bancos, debiendo efectuarse únicamente con la firma de dos socios en la forma que sigue, Ernesto Carlos Lino Zanini y Antonio Moroni; Juan Antonio Moroni y Alberto Moroni, y Juan Bautista Moroni y Antonio Moroni (hijo); considerando que hasta la fecha han ejercido la gerencia y administración de la sociedad los Sres. Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini, se acuerda conformidad a los actos efectuados por los mismos y se los ratifican en todas sus partes. — 9º: Los administradores tendrán las más amplias facultades para ejercer todos los actos de administración de la sociedad realizando todas las operaciones sociales, creando obligaciones con o sin garantía personal o real, conviniendo plazos, forma de pago, intereses, cantidades, precios y demás condiciones propias y naturales de los contratos, firmando los documentos o escrituras públicas necesarias, pudiendo adquirir o vender inmuebles que sean precisos a los negocios sociales, transar, conceder quitas y moratorias, hacer toda clase de operaciones bancarias, librar cheques, con la salvedad dispuesta en este aspecto en el art. 8º, girar sumas de dinero, solicitar dinero y crédito, recibirlos de sus deudores, depositar valores, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, firmar pagarés, vales, librar endosos, transferencias, hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas, vender al contado o a plazos, to-

mar en arrendamiento casas o locales para la sociedad, dar en arrendamiento las que tuvieran o adquirieran, estar en juicio por derecho propio o por intermedio de apoderado que designen, ya sea por actor o demandado en asuntos judiciales o administrativos y en todos los demás actos que los administradores juzguen conveniente para los intereses de la sociedad. — 10º: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la sociedad, ni firmar garantías a favor de terceros, cualquiera fuese su naturaleza. Los socios Sres. Antonio Moroni (hijo), Alberto Moroni, Juan A. Moroni y J. B. Moroni, están obligados a efectuar una efectiva prestación de servicios en la entidad, dedicando sus esfuerzos y conocimientos en la atención del negocio y en la marcha de la sociedad, en forma tal de cumplir satisfactoriamente con el objeto social. El compromiso que asumen los socios mencionados precedentemente, no es óbice para acordar la más amplia libertad de acción a los socios restantes, Sres. Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini. — 11º: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — El balance general deberá efectuarse teniendo en cuenta las prácticas comerciales siguiéndose un sistema de amortización de los bienes sujetos a depreciación a base de los años de vida útil de cada uno de los mismos. — 12º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará un 5 % para la constitución de la reserva legal hasta que alcance al 10 % de capital social; formándose asimismo un fondo para cubrir las indemnizaciones por despido de conformidad a las Leyes sobre la materia, destinándose a tal fin el importe correspondiente a la duodécima parte del total de retribuciones acordadas a los empleados y obreros en relación de dependencia con la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas disminuidas por las reservas previstas precedentemente, serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio, como así también las pérdidas, si las hubiere. — Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio comercial deberán aprobar los socios el balance general anual. — 13º: Las retribuciones de los socios de la sociedad serán de acuerdo a las épocas y circunstancias a cuyo fin se reunirán periódicamente y determinarán las asignaciones pertinentes, tomándose dicha resolución por simple mayoría de capital representativo. — 14º: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada socio. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación alguna. En los casos especialmente contemplados en el art. 354 del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — 15º: En caso de disolución de la sociedad, de común acuerdo el socio o los socios que deseen continuar con la misma, podrán hacerse cargo de su activo y pasivo abonando a los socios salientes lo que corresponda en concepto de capital y utilidades, que será determinado de acuerdo al balance que se practicará a esos fines. En caso de no ponerse de acuerdo para la confección de balance, se solucionará la cuestión de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula diez y siete. — 16º: Si los socios resolvieran dar por terminada la sociedad, se procederá a su inmediata liquidación con las bases siguientes: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia; b) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales; c) Se harán efectivos los créditos a favor de la sociedad y las sumas de dinero que tenga a cobrar; d) Se venderá en público remate los bienes inmuebles que posea la sociedad en el momento de liquidar; e) Igualmente las cosas muebles, comprendidas en las instalaciones, maquinarias, herramientas, etc., se venderán en remate público; f) Se entregarán a cada socio los capitales aportados, deduciéndose las pérdidas si las hubiere; g) Se distribuirán las ganancias en la proporción indicada en el contrato. — 17º: Todas las cuestiones o divergencias que tuvieren entre sí los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno cada parte y en caso de disparidad de opiniones entre éllos será designado un tercero por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial. El fallo que el Tribunal dicte será inapelable, sin recurso alguno para ante los Tribunales superiores. — 18º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos no tendrán derecho a formar parte de la sociedad, debiendo efectuarse un balance a la fecha del fallecimiento para determinar la proporción del beneficio o pérdidas que hubiera hasta ese momento, no participando de los derechos ulteriores sino en cuanto sean consecuencia necesaria de lo realizado antes del fallecimiento del socio a quien heredan. Los herederos percibirán dentro de los noventa días en que acredite dicho carácter la tercera parte del importe que les corresponda, otra tercera parte la recibirán a los seis meses siguientes al primer pago y la otra tercera parte al año de afectuado el primer pago, sin que se le reconozcan intereses por los plazos que anteceden. — 19º: Los socios sobrevivientes deberán adquirir en forma proporcional a los capitales aportados, las cuotas de capital que pertenecieron a socios fallecidos. Si los socios sobrevivientes no desearen hacerse cargo de las cuotas sociales a los efectos de continuar explotando la sociedad, se procederá a la inmediata liquidación, conforme con lo dispuesto en la cláusula diez y seis. En esta situación tampoco tendrán derecho los herederos del socio fallecido a intervenir en forma alguna, limitándose a la inspección y fiscalización de los libros de la sociedad por el representante que designase. — 20º: Se deja constancia que la finca ubicada en la calle Caseros 1635 donde se halla actualmente el establecimiento, pertenece en propiedad a don Antonio Moroni, Juan Bautista Moroni y Juan Antonio Moroni, en la proporción del 50 %, 25 % y 25 %, respectivamente. La sociedad abonará a sus propietarios la suma de dos mil (2.000 $) Pesos m|n., en concepto de arrendamiento, importe que podrá modificarse por resolución de la totalidad de los socios, haciéndose cargo la misma de todos los impuestos nacionales, municipales, O. Sanitarias y cualquier otro que en el presente o en el futuro ataña a la propiedad, como así también, de las reparaciones y|o deterioros para su mejor conservación. — 21º: Bajo todo lo expuesto, se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios señores Antonio Moroni, Ernesto Carlos Lino Zanini, Juan Antonio Moroni, Juan Bautista Moroni, Antonio Moroni (hijo) y Alberto Moroni. Entre líneas: Ernesto Carlos — Ernesto Carlos — Ernesto Carlos. — Vale. — Firmado: Juan Bautista Moroni. — A. Moroni. — Juan A. Moroni. — Lino Zanini. — Antonio Moroni (hijo). — Antonio Moroni.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 620.— e.15|8-Nº 23.671-v.22|8|50

MARROQUINERIE PARISIENNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 1º de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Enrique Szumacher, polaco, casado, domiciliado en Argerich 1334; don Jesús Jover Blanch, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1427 y doña María Ogievetzky de Jospe, rusa, casada, domiciliada en Rincón 353, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MARROQUINERIE PARISIENNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y comercialización de artículos de marroquinería en general y afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la calle San Eduardo Nº 3299, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de esta ciudad y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil pesos m|n., suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: por don Enrique Szumacher, Dos mil quinientos pesos m/n., en máquinas y útiles y por don Jesús Jover Blanch, Dos mil quinientos pesos m/n., en máquinas y útiles y por doña María Ogievetzky de Jospe, Quince mil pesos m|n., en mercaderías. — El capital social se divide en Doscientas cuotas de Cien pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Enrique Szumacher, Veinticinco cuotas; al socio Jesús Jover Blanch, Veinticinco cuotas y a la socia María Ogievetzky de Jospe, Ciento cincuenta cuotas. — Los valores de las máquinas, útiles y mercaderías, han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años, a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas, por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley Nº 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales, o sea un tercio a cada uno. — Novena: Los socios Enrique Szumacher, Jesús Jover Blanch y María Ogievetzky de Jospe, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Marroquinerie Parisienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la sola firma de doña María Ogievetzky de Jospe, o de las firmas conjuntas de los Sres. Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, en carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad. — Dicha firma social únicamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y particulares y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — La socia María Ogievetzky de Jospe, podrá designar a una tercera persona, para que la represente y actúe en su nombre en la Sociedad, tanto en su calidad de socia, como de Gerente Administradora de dicha Sociedad, con todas las facultades que le competen a la misma. — Queda expresamente convenido que los socios Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, deberán dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio la socia María Ogievetzky de Jospe o la persona que la represente en la Sociedad, podrá dedicarse, por su propia cuenta, a actividades y negocios ajenos a la Sociedad, en forma amplia e ilimitada, aunque sean del mismo ramo de dicha Sociedad, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades, ya sea como socio, mandatario, gerente, etc. — Los socios Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, serán de la parte industrial de la Sociedad y la socia María Ogievetzky de Jospe, de la parte comercial de la misma. — Décima: En concepto de remuneración de su trabajo personal, los socios percibirán con cargo a los gastos generales de la Sociedad, un sueldo mensual de Doscientos pesos m/n. cada uno. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto la socia Gerente doña María Ogievetzky de Jospe, quedará automáticamente investida del cargo de liquidadora de la Sociedad y usará la firma social en la misma forma establecida para ella en la cláusula Novena, con el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo preceptuado en el art. 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales y restituirá al locador, el local que ocupara la Sociedad, siempre que por expreso y común acuerdo de los socios no se conviniere en ceder dicho local a alguno de los socios. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación y los socios sobrevivientes resolverán sobre la continuación o disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimatercera: En caso de que cuando se realizare algún balance de la Sociedad, aunque sea de los mensuales o parciales de comprobación y se notare la existencia de una pérdida que represente el Veinte por ciento del capital social, doña María Ogievetzky de Jospe, resolverá si se continúa o se disuelve la Sociedad. — Si dicha socia resuelve disolverla, comunicará por telegrama colacionado a los otros socios tal resolución y la Sociedad inmediatamente entrará en liquidación, sin que los Sres. Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, puedan oponerse a la disolución y liquidación de la Sociedad referida. — La liquidación se hará por la socia María Ogievetzky de Jospe, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Undécima. — En el caso de esta cláusula, si la socia María Ogievetzky de Jospe, resolviera continuar la Sociedad, no deberá efectuar comunicación alguna a los socios y las actividades de la Sociedad proseguirán sin interrupción, puesto que la falta de comunicación telegráfica de su resolución de disolver y liquidar la Sociedad, implicará que ha resuelto continuar la Sociedad. — Décimacuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero, en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes, no recurrible ante la Justicia, por las mismas. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicadas. — Enrique Szumacher. — Jesús Jover Blanch. — María O. de Jospe".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e 15|8-Nº 23.659-v.22|8|50

"PERLAS RIUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constitución, Nombre y Componentes. — Art.º 1: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo la denominación de "PERLAS RIUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a explotar el ramo de relojería, bisutería, artículos para regalos; pudiendo importar y exportar, industrializar, fabricar o elaborar, total o parcialmente, los elementos necesarios para la explotación de los rubros indicados, la que se hace cargo con efecto retroactivo al 11 de diciembre de 1939 del activo y pasivo de la sociedad "Martínez y Compañía", Sociedad en Comandita, "Perlas Rius", constituída por contrato de fecha 11 de diciembre de

1946, pasada ante el escribano don Gregorio A. Kurshan, a cargo del registro de Contratos Públicos, número setenta y uno, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1946, bajo el número 479, folio 32, libro 231, de Contratos Públicos, con domicilio en esta Capital, calle Maipú número trescientos nueve. — Art. 2: La sociedad estará formada por don Víctor Francisco Martínez, domiciliado en la calle Montañeses 2145, argentino, de 33 años, por doña Malvina Clara Glikin, domiciliada en la calle Montañeses 2145, argentina, de 32 años; y por don Alberto Carlos Segundo Martínez, domiciliado en la calle Deán Funez 516, Avellaneda, argentino, de 28 años. Domicilio. — Art. 3: La sociedad "Perlas Rius", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú número trescientos nueve, donde estará el asiento principal y administración de sus negocios, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda abrir en la República o en el extranjero. — Duración. — Art. 4: El tiempo de duración de ésta sociedad es de 30 años, a contar desde el 11 de diciembre de 1949. — Capital Social. — Art. 5: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal, representado en 220 cuotas, de Un Mil pesos, cada una. — Art. 6: Este capital ha sido aportado en la forma siguiente: Víctor Francisco Martínez 200 cuotas de mil pesos moneda legal, cada una representadas por el activo físico de la sociedad "Martínez y Compañía; Sociedad en Comandita, Perlas Rius", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad; Malvina Clara Glikin, 10 cuotas de mil pesos, cada una y Alberto Carlos Segundo Martínez, diez cuotas de mil pesos, cada una.—Art. 7: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Víctor Francisco Martínez y Malvina Clara Glikin, indistintamente, los que tendrán amplias facultades de administración y disposición de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1881 del Código Civil y sus concordantes, pudiendo hacer todas clases de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro banco o institución de crédito, oficiales, privados o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante el Consejo Económico Nacional, pudiendo hacer todas clases de operaciones, depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubiertos, firmar, descontar, endosar, avalar, y aceptar y o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables; suscribir todas clases de documentos, privados o públicos o escrituras públicas; percibir, prestar cauciones, otorgar poderes generales y especiales y para causas criminales o de otra índole; reducir este acto a escritura pública, si fuere necesario para la mejor realización de los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes, en retribución de sus servicios tendrán el sueldo mensual que se fijará oportunamente por resolución que se asentará en el Libro de Actas, debiendo imputarse dichos sueldos a gastos generales. — Art. 8: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad, como también para sus relaciones entre sí, es decir, entre los socios. El poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado o por instrumento público. — Art. 9: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, hasta por el término de diez años, y|o en subarrendamiento, y|o en cesión de locación, o en cualquier otra forma legal, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones y derechos, sin limitación de ninguna especie, dar o recibir en pago todas clases de bienes; constituír hipotecas y anticresis, como acreedora o como deudora recibir o dar hipotecas ya constituídas; prendas con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real, de acuerdo a las disposiciones de la ley; contratar todas clases de seguro, en compañías nacionales y|o extranjeras, cubriendo todo género de riesgos; podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, toda clase de efectos vinculados al objeto de la sociedad, o que por cualquier otro motivo fueren necesarios para el desarrollo de la misma; registrar, adquirir o enajenar o ceder, patentes de invención, marcas de comercio, y|o de fábrica, y en general practicar toda clase de actos de comercio, como así también de operaciones y actos civiles que fueren necesarios para la realización de sus fines, inclusive solicitar, gestionar y obtener créditos, con o sin garantías, en instituciones oficiales, privadas o mixtas, o particulares. La especificación que precede es de carácter enunciativo y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos, que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, como así también toda clase de actos administrativos, ante las jurisdicciones nacional, provinciales o municipales autárquicas; presentarse en licitaciones públicas o privadas y realizar cuantos actos sean necesarios ante esas jurisdicciones. — Art. 10: Anualmente se formará, el 30 (treinta) de Marzo de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Esta aprobación se tendrá por hecha o por otorgada por el sólo hecho de firmarse por los socios. Si no fuera subscripto dentro de los treinta días, se les hará conocer por telegramas colacionados que se enviarán a los socios, con el efecto de que si no fueren observados dentro de los diez días de recibidos, se tendrán por válidos. — Art. 11: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el 20 % por ciento para formar un fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o por las leyes que rigieren, y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción y hasta el monto del capital social. — Art. 12: Todas las resoluciones importantes de los socios serán asentadas en el Libro de Actas y firmadas por los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. Art. 13: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el o los herederos del fallecido podrán optar: a) Por la continuación de los negocios sociales, debiendo hacer saber esta manifestación de voluntad en forma auténtica, dentro de los quince días de producido el fallecimiento, en cuyo caso deberán unificar la representación si fueran dos o más; b) Por la percepción de los haberes que correspondieren al socio fallecido, por capital y utilidades, o por cualquier otro concepto, en cuyo caso la sociedad podrá abonar dicho crédito en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento, debiendo abonarse cada cuota dentro de los diez primeros días de vencido cada semestre. — Art. 14: En caso de liquidación desempeñará las funciones de liquidador la/persona que se designe por mayoría de cuotas. — Art. 15: Para el caso de cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, desde ya se elije la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro, teniéndose como domicilios constituídos los indicados en el artículo dos,. firmándose un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta — Entre líneas — el — vale. — V. F. Martínez. — M. C. Glikin. — A. C. S. Martínez.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli, Villafañe, secretario.

$ 390.— e.15|8-Nº 23.560-v.22|8|50

P. O. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los Señores: Hersz Pogoda, que firma "H. Pogoda", polaco, casado, domiciliado en la calle San E..s número dos mil setecientos veinticinco, y Zelik Czapkiewicz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Planes número seiscientos veintisiete, ambos mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo convienen constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los suscriptos se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de "P. O. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios en la calle Avenida Diez y Siete de Octubre número dos mil trescientos treinta y seis de está Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Un Año, a partir de la fecha del presente, pudiendo el Sr. Pogoda, en cualquier momento, pedir su retiro de la sociedad, con una anticipación de por lo menos sesenta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente por ambos socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: el Sr. Pogoda, treinta y cinco acciones, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el Sr. Czapkiewicz, cinco acciones, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del Señor Pogoda, a quien se designa Gerente, pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: pedir créditos, suscribir contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y demás papeles de comercio; realizar trámites ante todas las reparticiones públicas administrativas nacionales, provinciales y municipales, incluso ante las Aduanas Nacionales; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes y revocarlos. La firma social será la personal del Sr. Pogoda, precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento podrán solicitar los socios se practiquen. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán asentar todas las decisiones de importancia con referencia a la sociedad, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las Ocho Cláusulas que Anteceden, las partes dejan suscripto el presente contrato, en el lugar y fecha indicados ut supra. — H. Pogoda — Zelik Czapkiewicz.

Buenos Aires, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 195.— e.15|8-Nº 23.716-v.22|8|50

QUINQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la señora Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, argentina, casada con don Eduardo Jorge Mazzantini, domiciliada en la calle Martín García Nº 405; señora Teresa Rosa Bozzalla de Beni, argentina, casada con don Ernesto Beni, domiciliada en la calle Bustamante Nº 1865; señora Matilde Mansilla de Vivacqua, argentina, casada con don Juan Vivacqua, domiciliada en la calle Bustamante Nº 1865 y Don Horacio Angel Pessolani, argentino, casado con Haydée Laporte, domiciliado en la calle San Luis Nº 2456, todas personas mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "QUINQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto operar en la compraventa de bienes muebles y|o inmuebles, ya sea, como compradora, vendedora y|o a comisión, sin más limitaciones que las expresadas en las leyes y reglamentaciones vigentes. Podrán, asimismo, hacer cualquier otra operación comercial, financiera, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general, cualquier operación que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital de la Sociedad es de $ 40.000.— m|n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Señora Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, 100 cuotas por valor de pesos 10.000.— m|n.; señora Teresa Rosa Bozzalla de Beni, 100 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n.; señora Matilde Mansilla de Vivacqua, 100 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n., y don Horacio Angel Pessolani, 100 cuotas por valor de pesos 10.000.— m|n. El capital social ha sido integrado en el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante, será aportado por los socios en el momento oportuno y cuando los negocios sociales así lo requieran. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 715, Planta Baja, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad será de 25 años, contándose su vigencia a partir del 10 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cada cinco años, puede cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad con un preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes, con seis meses de anticipación. En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de ese derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070,909 J) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070,908 J) saliente, al precio de un balance practicado al efecto, realizándose la adquisición en la proporción que cada socio posea en la Sociedad. Si alguno de los socios no quisiera hacer uso de ese derecho, podrán adquirir las cuotas los demás socios y siempre en proporción al capital de cada uno. El pago lo harán los adquirentes en doce (12) cuotas, una de ellas al contado y el resto en once (11) mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Horacio Angel Pessolani en su carácter de Gerente, quien tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente lo depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito, pública o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.

Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente su fa- (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070.910 J.) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.909 J) cultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios y sólo para endosar cheques y cobranzas, podrá usarse la sola firma de cualquiera de ellos. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios designe, imputando estas cantidades a la cuenta particular de cada uno. Por su parte el socio señor Horacio Angel Pessolani, percibirá un sueldo de $ 1.400.— m|n. mensuales, que será imputado a la Cuenta Gastos Generales. — Octava: Los socios por mayoría de votos representados por lo menos por tres de ellos, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la Sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte, o la representen ante cualquier repartición o poder público. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad, seguida, según los casos de las firmas del Gerente, de dos socios cualesquiera o de apoderado especial, con indicación del carácter que invisten. La firma no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Décima: El día 30 de Junio de cada año, se practicará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los Balances de comprobación que podrán efectuarse periódicamente. Después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción que a las cuotas que cada uno posea, corresponda. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, y con intervención de los herederos del socio fallecido, estos últimos hasta el vencimiento del ejercicio comercial anual, en que se produzca el fallecimiento, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto, debiendo seguirse en su caso la norma establecida en la cláusula quinta, inclusive (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070.911 J) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.910 J) con respecto al plazo para el pago. Hasta tanto se practique la liquidación, los herederos recibirán mensualmente, a cuenta del monto de capital y utilidades que puedan corresponderle una cifra equivalente al cincuenta por ciento de los retiros normales que efectuaba el socio fallecido. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, sino por voluntad o acuerdo unánime de los socios, debidamente registrado en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios expresarla personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada socio tendrá derecho a un solo voto, cualquiera fuera el número de cuotas que posea, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Décima Quinta: El socio señor Pessolani deberá dedicar todo su tiempo, actividad y celo, para el mejor éxito de los trabajos sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial que tenga afinidad con la que normalmente desarrolla la sociedad. En cuanto a los socios, Señoras Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, Teresa Rosa Bozzalli de Beni, Matilde Mansilla de Vivacqua, quedan exentas de esta obligación y en libertad de ejercer el comercio sin limitación de ninguna especie. Las tres socias nombradas podrán designar apoderados para que en su nombre intervengan en la dirección de los negocios sociales, pudiendo ejercer libre control de la marcha de los mismos. — Décima Sexta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como Arbitro Unico, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. El laudo que dicte el Arbitro Unico será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de Ley nú- (Sigue en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 070.912 I) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.911 J) mero once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, se formaliza el contrato de "Quinqué, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los asociados conforme a derecho, y suscribiendo este contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Horacio Pessolani. — Matilde M. de Vivacqua. — Matilde J. R. de Mazzantini. — Teresa B. de Beni. — Se hace constar que la cláusula séptima ha quedado reformada en la siguiente forma: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios designe, imputando estas cantidades a la cuenta Gastos Generales. Por su parte, el socio Señor Horacio Angel Pessolani percibirá un sueldo de $ 1.400.— m|n. mensuales, que también será imputado a la cuenta Gastos Generales. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 575.— e.15|8.-Nº 23.689.-v.22|8|50

REINDL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre doña María Teresa Sfiligoi, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Sarandí cuarenta y uno; María Elena Llorens, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Sarandí cuarenta y uno; y don Francisco Reindl, austríaco, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Maipú mil doscientos setenta y cuatro de esta Capital, convienen en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se asienta en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REINDL Y CIA. S. R. L." y tendrá su asiento en esta Capital, calle Las Heras dos mil ochocientos treinta y siete al cuarenta y uno. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar un taller mecánico y afines ubicado en el domicilio designado en la cláusula anterior, pudiendo además instalar sucursales en la Capital Federal o interior del país. — Tercera: El capital social será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—), integrado por veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) la señorita Llorens, siete cuotas; b) la señorita Sfiligoi, siete cuotas; y el señor Reindl, seis cuotas, todas de un mil pesos, lo que hace un aporte de siete mil, siete mil y seis mil pesos moneda nacional respectivamente. El capital está íntegramente constituído por el valor de los muebles, útiles y herramientas instalados en el local del taller, y que han sido aportados conforme con el inventario y balance que corre por separado y que los socios suscriben y de conformidad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha, prorrogable por otros tres, si los socios manifestaren su conformidad mediante el envío de comunicaciones colacionadas recíprocas, con un mes de antelación a lo menos, a la fecha del vencimiento del contrato social. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, con las más amplias facultades, requiriéndose la conformidad de dos de ellos por lo menos, para efectuar toda clase de actos de disposición, como asimismo los movimientos de cuentas bancarias y todo lo que signifique inversión de los fondos sociales. — Sexta: Las utilidades y pérdidas se repartirán por partes iguales y los socios gozarán de un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.—) cada uno. Anualmente se practicará el balance general e inventario. — Séptima: La sociedad se disolverá por pérdida de más de la mitad del capital, o a pedido de cualesquiera de los socios o de común acuerdo, cuando por lo menos dos de ellos así lo solicitaren. En ambos supuestos se designará el liquidador de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante pero unificando personería. — Novena: Para cualquier eventualidad no contemplada en el presente contrato, los socios se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Décima: Para la inteligencia de las cláusulas del presente contrato o para cualquier divergencia que pudiera suscitarse en el futuro, los contratantes se someten a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, a cuyo efecto deberán efectuarse las comunicaciones en los domicilios expresados con anterioridad. En prueba de conformidad, suscriben original, que corre en los sellos números cero, cero, seis, cinco, dos, nueve y el presente; y tres copias que corren en los sellos un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos siete al que lleva el número un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos doce inclusive, en el lugar y fecha designados "ut supra". — E|L.: "domiciliada en Sarandí cuarenta y uno". Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e.15|8-Nº 23.677-v.22|8|50

S. I. E. M. I.

Sociedad Importadora y Exportadora de Materiales para Industrias

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eugenio Iglesias, argentino de veinte y nueve años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la casa de la calle Entre Ríos 1272, piso "B", Don Adolfo Esteban Giraldo, argentino de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la casa de la calle Pirovano 807, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Antonio López Lamelo, argentino de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Galicia 669, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos son personas hábiles y de común acuerdo han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efectos tales propósitos otorgan y declaran: Primero: A contar desde el día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente, dejan creada y constituída la sociedad "S.I.E.M.I.". SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MATERIALES PARA INDUSTRIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Chacabuco 380, piso 4º, pudiendo establecer locales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Su duración se fija en diez años a contar del día primero de Febrero del corriente año, dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por cinco años más si a su vencimiento no se hubiere disuelto la sociedad, en este caso y sólo con la oposición de un socio, la sociedad será disuelta. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y compra - venta de materias primas para las industrias, productos químicos industriales y farmacopea, aceros, hierros, metales y afines. Sin que sea su objeto principal, la sociedad tendrá capacidad para: comprar y vender bienes raíces; aceptar y constituir hipotecas, prendas o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real; constituir y dividir condominios; hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, y acciones y|o valores, con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés; hacer y aceptar pagos por entregas de bienes; formar parte de otras sociedades, incluso Responsabilidad Limitada, y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles permitidas por las leyes; estas enumeraciones son enunciativas y nunca limitativas de capacidad. — Cuarto: Los Gerentes son el órgano de la sociedad y pueden ser socios o no, y además de las facultades que le son propias, se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Quedan designados Gerentes los tres socios estando el uso de la firma siempre a cargo indistintamente de dos de ellos que actuarán conjuntamente para todos los actos, contratos y demás operaciones de la sociedad. La firma social no podrá ser usada en garantías a terceros ni préstamos de favor. Los Gerentes representarán a la sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídicas, entre ellos, con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales y de Territorios, Municipalidades, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, u otros; Tribunales de Trabajo y de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Cámaras de Alquileres y cualquier otra Institución Oficial Autárquica, o no, o particulares, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. Por simple mayoría de votos se resolverá si a los Gerentes se les fijará una suma diaria o mensual para gastos de representación y|o viáticos, con imputación también a la cuenta de gastos generales. — Quinto: Los socios Gerentes tienen la obligación de actualizar el último domicilio, el que se asentará en el libro de Actas que se llevará y es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales han sido

integradas totalmente por los socios trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una en la siguiente forma: por el socio señor Adolfo Esteban Giraldo ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una a saber: cuarenta cuotas de un mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra la firma Rodolfo V. Meyer y Cía., Soc. Resp. Ltda. y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; por el socio señor Eugenio Iglesias cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra la firma Rodolfo V. Meyer y Cía. Soc. Resp. Ltda. y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, lo que hace un total de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Antonio López Lamelo treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional lo aporta en un inmuebles denominado Mina San Francisco de los Andes; sita en la Provincia de San Juan, la que quedará integrada inmediatamente que se haga la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por dos gerentes será puesto a la consideración de los socios, en el domicilio de la sociedad durante treinta días. — Los socios podrán observarlo válidamente mediante telegrama colacionado dentro del plazo precitado. Vencido dicho plazo y no habiendo sido observado, quedará aprobado de pleno derecho. Las utilidades resultantes de cada balance se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto. Los Gerentes podrán destinar un porcentaje que ellos fijen para formar un fondo de reserva para atender al pago que les corresponde a los empleados y obreros de la sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de previsión social, como ser despidos, indemnizaciones, aguinaldos etc., y otro porcentaje que ellos determinen para gratificaciones al personal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto e integrado por cada uno. — De existir pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios así como el nombramiento y remoción de los socios gerentes, la observación de los balances, así como el aumento de capital social, será resuelto en Asamblea de socios, que cualquiera de los gerentes convocará al efecto por telegrama colacionado y con quince días de anticipación, con votos que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas de capital. — Cada socio tiene derecho a un voto, por cuota de capital. — Los socios ya sea en este caso como en cualquier otra reunión o asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder. — Novena: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, se practicará dentro de los treinta días un balance general de los negocios sociales y la parte de capital y utilidades o pérdidas que aquél correspondieren, siempre que los herederos no opten por continuar en la sociedad, les será liquidada a los herederos, declarados o representante del incapaz en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés. Los herederos deberán hacerse representar por uno cualquiera de ellos. — Décimo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, los gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación" debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los doscientos setenta días de su resolución. El producido neto de los bienes sociales se destinará en primer término, a cubrir el pasivo, en segundo lugar a cubrir el capital suscripto y en tercer lugar se repartirán utilidades. — Décimo Primero: La sociedad llevará además de los libros que corresponda de acuerdo a la ley, uno denominado de "Actas", en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos, ya sea de los gerentes así como de las Asambleas y deberá ser firmado por todos los presentes. — Décimo Segundo: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha de su retiro y las utilidades y capital que le correspondan le serán abonadas en diez y ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas, con más el interés del ocho por ciento anual con cada cuota. — Décimo Tercero: Para cambiar el objeto de la sociedad y para resolver la disolución o liquidación anticipada de la misma se necesitarán los votos que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto o integrado, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco 380, piso 4º. — En forma expuesta los otorgantes dejan creada y constituída la sociedad "S. I. E. M. I.", Sociedad Importadora de Materiales para Industrias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firman el presente contrato en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos setenta mil ciento ocho, doscientos setenta mil ciento diez, doscientos setenta mil ciento once y el presente doscientos setenta mil ciento trece en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas — y Cía. Soc. Resp. Ltda. — y Cía. Soc. Resp. Ltda. Vale. — Adolfo Esteban Giraldo. — E. Iglesias. — Antonio López Lamelo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 510.— e.15|8-Nº 23.726-v.22|8|50

S. JENKINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luís Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Heberto Mathews, cede a su consocio Don Santiago Jenkins, la totalidad de las 54 cuotas de capital de $ 1.000, por el valor de $ 43.000 m|n., que tiene y le pertenecen en "S. JENKINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según instrumento privado de fecha 17 de Julio de 1950, y con efecto retroactivo al 31 de mayo del mismo año.

Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.680-v.22|8|50

S. JENKINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Santiago Jenkins, cede a Don Leslie Roberto Attwell, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Pte. Julio A. Roca 610; con efecto retroactivo al 1º de junio ppdo., seis cuotas de $ 1.000 c|una, por el valor de $ 5.700 m|n., de las que tiene y le pertenecen en "S. JENKINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cuyo contrato constitutivo el cesionario manifiesta conocer y aceptar; todo según documento privado de fecha 17 de julio de 1950.

Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.15|8-Nº 23.681-v.22|8|50

SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos todos los componentes de la razón social "SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Juan Scavone, José Scavone, Josefina Patané de Scavone, Bruno Picenni y Vicente Marano, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Los socios Bruno Picenni y Vicente Marano, venden a don Juan Scavone el total de las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que ambos tienen en la sociedad referida, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Todos los socios prestan conformidad para esa venta, como así también que las utilidades fijadas en el contrato a dichos vendedores serán por cuenta exclusiva del señor Juan Scavone en su carácter de adquirente de las cuotas cedidas. — Con la cesión referida los cedentes quedan totalmente desligados de la sociedad. — Juan Scavone. — José Scavone. — B. Picenni. — Vicente Marano. — Josefina Patané de Scavone.

Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 950. — Entre líneas: Secretaría del Autorizante. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.15|8-Nº 23.669-v.22|8|50

VALBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Folio 170. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Vicente Santiago Brena, que firma "V. Brena", italiano, casado; Franco Valenti, italiano, soltero, domiciliados en la Ciudad de Avellaneda, calle Cabildo doscientos cuarenta y ocho, de tránsito aquí, y don Pablo Spallino, que firma "P. Spallino", italiano, soltero; domiciliado en esta Capital, Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de tres años, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por iguales términos, si con seis meses de antelación a cada vencimiento, ninguno de los socios manifestara en forma expresa lo contrario; dejan constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "VALBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y comercio de motores, maquinarias y aparatos eléctricos y mecánicos en general y afines e importación y exportación de artículos y maquinarias relacionadas con dichos ramos. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en el momento de firmarse el presente en la proporción de treinta y cuatro cuotas por cada socio, aportado en la siguiente forma: Los socios Brena y Valenti, en maquinarias y mercaderías de conformidad al inventario suscripto por todos los socios, y el socio Spallino en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de Gerentes, y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros, o personales de los socios, quienes podrán por su cuenta dedicarse a otras actividades aun afines al objeto de la Sociedad. — Quinta: Los balances generales se practicarán anualmente el treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá realizar cuando lo crea oportuno. — Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Toda resolución de importancia, relativa a la marcha de la Sociedad, será adoptada por mayoría de votos, correspondiente un voto a cada cuota de capital; salvo aquellos casos que signifiquen una modificación del contrato, las que requerirán la unanimidad. — Toda resolución se hará constar en un libro de Actas debidamente rubricado. — Séptima: Si alguno de los socios, durante la vigencia de este Contrato, o a su vencimiento quisiera ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, no importará la disolución de la misma. — Los demás socios tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales. — En este caso se practicará un balance general dentro de un plazo que no exceda de sesenta días de la fecha de la aceptación, y el haber que resultare a favor del cedente le será abonado dentro del plazo de seis meses en dos cuotas trimestrales, con el interés del siete por ciento anual. — Se entiende por haber del cedente el capital a su valor nominal y las utilidades de acuerdo al balance. — Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquiera de los socios, no importará la disolución total de la Sociedad ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido, o curador del incapacitado, deberán designar una sola persona para que los represente en la Sociedad, la que deberá merecer la conformidad de los socios restantes dentro de los treinta días de conocido el hecho. — No existiendo conformidad entre las partes, la Sociedad continuará sus negocios, pudiendo tomar a su cargo el activo y pasivo de los socios sobrevivientes o capacitados, abonando a los herederos o representantes del causante lo que les correspondiere de acuerdo con la cláusula séptima. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don José Antenucci y don Abelardo M. Carabajal, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. Brena. — Franco Valenti. — P. Spallino. — Tgo: José Antenucci. — Tgo.: A. M. Carabajal. — Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos, números: seiscientos ocho mil seiscientos veinte y cuatro, y el presente, correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: — Señores — dividido — adquirirlas — practicarán — Entre líneas — ra — Vale. Hay un sello — Antonio E. Leyro. — Folio 188 v. — Primer Testimonio — Escritura Número: Ciento Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Vicente Santiago Brena, que firma "V. Brena", italiano, casado; Franco Valenti, italiano, soltero, domiciliados en la Ciudad de Avellaneda, calle Cabildo doscientos cuarenta y ocho, de tránsito aquí, y don Pablo Spallino, que firma "P. Spallino", italiano, soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante mí, al folio ciento setenta, del Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, constituyeron la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada de-

nominada "Valbrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la fabricación y comercio de motores, maquinarias y aparatos eléctricos y mecánicos en general y afines, e importación y exportación de artículos y maquinarias relacionadas con dichos ramos, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe; como de que los otorgantes continúan diciendo: Que por la presente modifican la cláusula Primera del mencionado contrato, en la parte que dice: "A partir de la fecha, y por el término de tres años, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por iguales términos, si con seis meses de antelación a cada vencimiento ninguno de los socios manifestara en forma expresa lo contrario". en la forma siguiente: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años, a partir del primero de Julio del corriente año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debiendo considerarse la presente parte integrante del mencionado contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Bibiloni y don José Antenucci, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. Brena. — Franco Valenti. — P. Spallino. — Tgo.: Juan Bibiloni. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. en el Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra.

$ 390.— e.15|8-Nº 23.715-v.22|8|50

PIÑA HERMANOS

Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18, del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Los señores Manuel Piña, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cobo 1543; Luis Piña, argentino, casado, domiciliado en Achaval 939; José Hassen Andén, argentino, casado, domiciliado en Alagón 35; Rodolfo Piña, argentino, casado, domiciliado en Caseros 4110; Alberto Armando Piña, argentino, soltero, domiciliado en Cobo 1543; Luis Osvaldo Piña, argentino, soltero; Raúl Horacio Piña, argentino, soltero, domiciliado lo mismo que el anterior en Achaval 939 y Héctor Manuel Piña, argentino, soltero, domiciliado en Cobo 1543, todos de esta Capital, únicos integrantes de "PIÑA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA", constituída por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1949, bajo el Nº 234, folio 385, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio de fecha 8 de mayo de 1950, cuya inscripción se encuentra en trámite en el Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula décima segunda del contrato de constitución mencionado, cuya redacción quedará substituída por la siguiente: "Décima Segunda: Los socios actuales y los futuros no percibirán ningún importe en materia de sueldos y tampoco podrán hacer retiros que no sean sobre utilidades líquidas y realizadas". De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Fdo.: Manuel Piña. — Luis Piña — Raúl Piña. — J. H. Andén. — Luis O. Piña. — Héctor M. Piña. — Rodolfo Piña. — A. A. Piña. — Buenos Aires, agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 95.— e.16|8-Nº 23.817-v.23|8|50

ACHALAY INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, y con actuación de la Secretaría del doctor Pablo F. L. Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Daniel J. Ferro, el señor don Eneas Cuasnicu a transferido a su consocio don Zola Colmegna las treinta cuotas de capital por valor de treinta mil pesos que le correspondían en la Sociedad "ACHALAY INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, a los diez días de agosto del Año del Libertador General San Martín de 1950. Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 45.— e.15|8-Nº 23.744-v.22|8|50.

DROGUERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por documentos de fechas 15, 17, 18 y 28 de julio del corriente año, los señores: José María Balbi, Eduardo Costa, Marcelo Constantino Lorenzo y Amadeo Brunó, han procedido a formalizar la venta y cesión que, con fechas 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de agosto de 1949 y 31 de marzo próximo pasado, hicieran a favor de los señores: Alfredo Codognelli, y Félix Delio Borugnio, Eduardo Rodríguez y Alberto V. Pisacane, respectivamente, y que comprendieran diez de las cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional, que a cada uno de los socios cedentes les correspondieran según contrato de constitución de la DROGUERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.15|8-Nº 23.737-v.22|8|50

"ZYSK Y GRINGAUS HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato Zysk y Gringaus Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — Entre José Gringaus, ruso, que firma José Gringaus, casado en primeras nupcias con Ida Almasi; Lejba Zysk, polaco, que firma Lejba Zysk, casado en primeras nupcias con Elena Gringaus; e Israel Gringaus, argentino, que firma I. Gringaus, casado en primeras nupcias con Hormesinda Covello, todos domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ZYSK Y GRINGAUS HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charlone 1562|64, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal es la fabricación y venta de menaje de aluminio, laminación y en general de todos aquellos productos y subproductos afines a esta industria. Podrá además dedicarse a la importación, exportación, distribución y representación de mercaderías generales, pudiendo abarcar asimismo cualquier clase de operaciones comerciales e industriales compatibles con las disposiciones de la Ley 11.645. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad constituída por los socios José Gringaus y Lejba Zysk que giraba bajo la razón social "Zysk y Gringaus" de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar desde el día 1º de Enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera comunicado a los otros socios su decisión de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días como mínimo, la sociedad se considerará prorrogada por otro período de 10 años y así sucesivamente a cada vencimiento, sin necesidad de nuevo contrato. — Quinta: El capital es de Cuatrocientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente en este acto y aportado en la proporción siguiente: José Gringaus y Lejba Zysk ciento diez cuotas cada uno en bienes de acuerdo al balance General de la firma "Zysk y Gringaus" practicado al 31 de diciembre de 1949, que se adjunta y veinticuatro cuotas cada uno en efectivo; el socio Israel Gringaus sesenta cuotas en un crédito incluído en el Balance citado y el resto o sea setenta y cuatro cuotas en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, los que actuarán, conjunta, separada o alternativamente, quienes se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y su capacidad a los negocios de la sociedad. La firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios y sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas; los gerentes en el desempeño de la administración podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes, muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas a cualquier título o forma; operar con toda clase de bancos o establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, inclusó el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro banco oficial y sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos públicos o privados; otorgar y firmar cualquier documento de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos o resumirlos, y en fin realizar todos los actos que fuere necesario, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Séptima: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá cada uno de ellos inspeccionar en cualquier momento los libros y documentos de la sociedad. — Octava: Los ejercicios cerrarán al 31 de diciembre de cada año. El balance si no estuviera firmado por los socios, se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los 30 días de su confección. Del beneficio social se destinará el 5 % para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: a los Sres. José Gringaus y Lejba Zysk, el 37 % cada uno y al Sr. Israel Gringaus, el 26 %; estos porcentajes serán iguales entre los socios el día que Israel Gringaus integre totalmente su cuota parte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Podrá, asimismo, parte de los beneficios destinarse a la creación o incremento de reservas facultativas, según se decida por el voto de la mayoría de cuotas.—Novena: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual. Toda decisión sobre negocios sociales y el nombramiento de gerentes o su remoción se tomará por mayoría de capital aportado. La modificación de cualquier cláusula del contrato o la incorporación a la sociedad de extraños o sucesores del socio fallecido o incapacitado requerirá el voto unánime de los socios. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los gerentes designados por los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo con un balance especial que se practicará a la fecha del deceso o incapacitación; en este caso los pagos se harán en tres cuotas iguales, a los seis, doce y diez y ocho meses con un interés del 6 % anual. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o terceros extraños. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto estará a cargo de todos los socios, debiendo ajustarse: a) Cumplimiento estricto del inciso 1 y 2 del art. 436 del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de los bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) Partición de los bienes ajustados a la decisión que se adoptó fuera de lo expresamente consignado. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimo Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primer ejercicio o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, como mínimo. — Décimo Cuarta: Los socios no podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de 30 días de producido el conflicto, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décimo Sexta: Queda expresamente concertado que en todo cuanto no hubiere estipulado en este contrato y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: José Gringaus, Lejba Zysk, I. Gringaus.

Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.15|8.-Nº 23.665.-v.22|8|50

IMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Carlos Szpira, polaco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete; Abraham Shapira, casado, israelí, domiciliado en Rivadavia seis mil ciento veintisiete, y Sunia Lutowicz, soltero, polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos sesenta, todos en la Capital Federal, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "IMPEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio en la Capital Federal calle Carlos Pellegrini seiscientos tres, sexto piso, departamento "R", pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de tejidos y mercaderías en general, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales, administrativas y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: El Capital Social de la Sociedad será de $ 300.000.—, Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, divididas en trescientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, aportadas por cada socio en la siguiente forma y proporción: cada socio aporta la suma de $ 100.000.—, Cien Mil Pesos Moneda Legal, o sea cien cuotas sociales, entregando cada uno la suma de $ 50.000.—, Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal en mercadería y efectivo, según balance practicado y firmado por todos los socios, y se obligan a aportar el saldo, o sea $ 50.000.—, Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal Cada Uno, dentro de los noventa días de firmado el

contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, estando facultado cada uno de ellos en representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las Autoridades Nacionales, Judiciales y Administrativas; se requerirá la firma de dos socios para firmar cheques, pagarés y cualquier otra obligación comercial, que comprometa a la Sociedad por sumas superiores a los $ 10.000.—, Diez Mil Pesos Moneda Legal, en cuyo caso será válida la firma del socio Lutowicz conjuntamente con la de cualquier otro socio. Se requerirá la firma de todos los socios en operaciones superiores de un tercio del capital social, y/o compra, venta o permuta de bienes inmuebles de cualquier comprometer a la misma por sumas hasta la mitad del activo de la Sociedad y siempre con la conformidad del otro socio. — Quinta: Trimestralmente los socios practicarán un balance parcial y de conformidad con su resultado. decidirán por unanimidad, sobre las sumas que cada uno podrá retirar a cuenta de las utilidades que le podría corresponder, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada socio. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balance general, y de acuerdo a su resultado, si hubiera utilidad. se deducirá de la misma el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de la Ley 11.729; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de Construcción y el (5 %) cinco por ciento para el Fondo Especial; el saldo se distribuirá en partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, los derecho-habientes podrán optar en continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en un familiar que pueda reemplazar al socio valor y la aceptación de pedidos, cuya ejecución requiera un plazo no menor de noventa días. Todos los socios son designados Gerentes de la Sociedad con las facultades especificadas precedentemente. Si un socio se ausentara de la Capital por un término superior a (30) treinta días podrá otorgar un poder especial a cualquier socio, en cuyo caso el mismo tendrá la doble representación dentro de la sociedad, y al solo efecto de poder saliente en todas sus tareas, y en caso de la imposibilidad, se designará a un empleado capaz, con el consentimiento de los otros dos socios, cuyo sueldo será por cuenta de los derecho-habientes. En caso de que los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, percibirán la mitad de lo que les corresponda, dentro de los treinta días de practicado el balance, y el saldo en cinco cuotas bimestrales y continuas garantizado por los otros dos socios. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después del 1º de Julio de 1951, debiendo notificar a los otros dos sobre su deseo de separarse de la misma, con una anticipación no menor de sesenta días y por telegrama colacionado. En tal caso la separación y el pago de la suma que podría corresponderle se hará en la forma especificada en la cláusula anterior. Mientras los socios formen parte de la Sociedad, ninguno podrá dedicarse a negocios ajenos a la misma, obligándose en dedicarse a las actividades que ésta desarrolla en forma completa. Si cualquier socio obtuviera ganancias provenientes de actividades ajenas a esta Sociedad, pero con intervención directa e indirecta, se obliga en ingresar la misma en las arcas de la Sociedad. — Novena: Si cualquier socio, al notificar a los otros dos su deseo de retirarse de la misma y éstos se negaran en abonarle su parte en la formas especificada en la cláusula séptima, podrá éste transferir sus cuotas a la persona que crea conveniente; si los otros socios se opusieran a esta transferencia, deberán designar a un liquidador de la Sociedad con las más amplias facultades. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios ésta será resuelta por árbitros arbitradores, designado uno por parte, y éstos designarán a un tercero, en caso de desacuerdo. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los tres socios firman este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Sunia Lutowicz". — Cláusula Adicional: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar de la fecha de este otorgamiento. — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Sunia Lutowicz. — Sobre raspado "de la fecha de este otorgamiento. — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Sunia Lutowicz" todo vale. — Buenos Aires, 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 315.— e.15|8.-Nº 23.742.-v.22|8|50.

FORTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Jorge J. B. López o Jorge J. López Viñán, domiciliado en la calle Uruguay Nº 824, don Rafael Llorente, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 2231, don Renato Armando Napp, domiciliado en la calle Larrea Nº 80, don Carlos Eduardo Moore, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1447, don Raúl María Sartori, domiciliado en la calle Paraná Nº 1263 y don Wáshington Emilio Seggiaro, domiciliado en la calle Chile Nº 871, todos solteros, argentinos. vecinos de esta ciudad y mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero - Nombre: La Sociedad girará bajo el nombre de "FORTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo - Domicilio: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero - Objeto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a toda clase de actividades y negocios relacionados con la construcción, administración, dirección, estudios, confección y ejecución de proyectos y planos de obras públicas o particulares en general, ya se relacionen con el ejercicio de la profesión de Arquitectos o Ingenieros en sus múltiples especialidades. En consecuencia la Sociedad queda facultada para: a) Importar y exportar toda clase de materiales y maquinarias. — b) Adquirir o enajenar el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, permutarlos y darlos o aceptarlos en pago. — c) Dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo o aceptando garantías reales como hipotecas o prendas. — d) Fabricar maquinarias y materiales de construcción. — e) Administrar bienes propios o de terceros. — f) Llamar o concurrir a licitaciones públicas o privadas. — g) Ejercer representaciones. — h) Operar en los ramos de Comisiones, Consignaciones y Mandatos. — i) Y realizar los demás actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto - Duración: El término de duración de la Sociedad será de dos años contados desde la fecha. No obstante, los socios que representen las tres cuartas partes del Capital, podrán resolver su disolución después de los treinta días del primer balance anual. — Artículo Quinto - Capital: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000 m|n de c|l.), dividido en sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. Cada uno de los socios, don Jorge J. López Viñán, don Rafael Llorente, don Renato Armando Napp, don Carlos Eduardo Moore, don Raúl María Sartori y don Wáshington Emilio Seggiaro, aportan diez cuotas o (sigue en el sello de $ 0.20 Nº 340.471, Serie J.) (viene del sello de $ 0.10 Nº 340.470, Serie J.) sean diez mil pesos moneda legal. — Artículo Sexto - Balance: El veintitrés de Junio de cada año se practicará un Balance General. Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad el cual hará en los rubros del Activo las amortizaciones correspondientes. De la utilidad líquida que arroje el Balance, el Gerente separará: A) El cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital. — B) Un diez por ciento (10 %) para distribuirlo entre los socios, en la forma y proporción que determine la mayoría. y C) Y un porcentaje cuyo monto y oportunidad determinará el Gerente, para formar una Reserva Especial y facultativa destinada a cumplir con las leyes sociales, así como cualquier otra previsión de quebrantos y además mantener la consistencia del Activo Social. El Saldo constituye la utilidad que se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las Pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los Balances serán aprobados con el voto de la mayoría de los socios. — Artículo Séptimo - Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente con uso de la firma Social. Queda designado Gerente el señor Rafael Llorente. El Gerente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social inclusos los especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 1881 del Código Civil y artículo 17 de la Ley 3975. Queda prohibido al Gerente el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni darlas en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. El Gerente no percibirá suma alguna en concepto de sueldo. El Gerente podrá ser destituído en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en este caso como en el de renuncia, fallecimiento o incapacidad, eligirán el nuevo Gerente. En caso de ausencia prolongada o enfermedad, el Gerente podrá delegar sus funciones en otra persona mediante poder especial. — Artículo Octavo - Reunión de Socios: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente para tratar de los asuntos relativos a la Sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los Balances. Sus deliberaciones serán consignadas en un Libro de Actas que se llevará a tal fin, debiendo suscribir cada Acta los socios que hubieren asistido. — Artículo Noveno - Cuenta Corriente: Las utilidades de cada ejercicio anual una vez descontado el importe para el aporte a la Reserva Legal, se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a cuenta especial para cada uno, quienes no podrán retirarlas sino después de seis meses del Balance. No obstante, si alguno de los socios, pidiera su entrega antes de esa fecha, queda el Gerente autorizado para entregarlo. — Artículo Décimo - Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 340.472, J.) (viene del sello de $ 0.10 Nº 340.471, J.) salvo el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital. Siendo rechazada la transferencia, el socio posecdor de las cuotas, renuncia a recurrir ante el Juez, debiendo aceptar la decisión de la mayoría. Tanto en este caso como en los demás que previene el Art. 12 de la Ley 11.645 los socios adquirirán las cuotas a transferirse por su valor de diez mil pesos más la parte proporcional de la reserva legal acumulada, a que se refiere el Art. 20 de la mencionada Ley 11.645. De esta manera se liquidará también el capital y reserva correspondiente a cualquier socio que por voluntad de los socios que representan las tres cuartas partes del Capital, fuese expulsado de la Sociedad. Tanto en estos casos como en el de fallecimiento, si no se aceptara a los herederos del socio fallecido la continuación en el dominio de las cuotas del causante, se abonarán también dichas cuotas por su valor de diez mil pesos moneda nacional, más la parte proporcional de las reservas legales acumuladas. En cuanto a las utilidades pendientes, si el fallecimiento o retiro se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, esas utilidades se liquidarán conforme a las que hubiera arrojado dicho balance último y en proporción al tiempo. Si el fallecimiento o retiro se produjera después de los sesenta días, queda al arbitrio de la Sociedad liquidar las utilidades también de acuerdo con las arrojadas por el último balance y en proporción al tiempo, o dar un nuevo balance a la época del retiro o fallecimiento. para determinar el monto de las utilidades. — Artículo Undécimo - Liquidación: Llegado el término de vida de la Sociedad en la forma o por las causas previstas en el artículo cuarto, su liquidación será llevada a cabo por el Gerente. Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales con las reservas legales correspondientes. Las reservas preventivas se distribuirán entre los socios y las utilidades en la forma indicada en el artículo sexto. — Artículo Duodécimo: Todas las veces que en este contrato se hable de mayoría, se entiende mayoría de capitales, y que cada socio tiene tantos votos como cuotas. En todo lo que no se halle previsto en los presentes estatutos regirán las normas del Código de Comercio y Ley 11.645. — Con las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Forteco", de Responsabilidad Limitada, y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Sobre raspado: J. J. Vale. — R. A. Napp. — J. López. — W. E. Seggiaro. — Carlos E. Moore. — Raúl M. Sartori. — Rafael Llorente. — Buenos Aires, Julio 26 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.15|8.-Nº 23.700.-v.22|8|50.

GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Luis Abel González, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol mil cuatrocientos ochenta y siete y Antonio Oscar Pose, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "GONZÁLEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la Avenida San Martín mil seiscientos dos, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de importación, exportación, fabricación, reparación y compra venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, establecido en la Avenida San Martín mil seiscientos dos, de esta Capital. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Dos Años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, con opción a Dos Años más. — En caso de que alguno de los socios no quisiera continuar con la opción, deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en Ciento cuarenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento tres cuotas el socio González y Cuarenta cuotas el socio Pose, ambos en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, etc., de acuerdo con el balance que se ha practicado y se ha suscripto de conformidad entre los socios. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo firmar todos los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndololes absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Se deja expresa constancia que cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad en los juicios que puedan suscitarse ya sea a favor de ella o en contra y en ese caso lo podrán hacer en forma indistinta. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente, la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a cuenta de utilidades de cada uno. — Séptima: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, pudiendo practicarse parciales o de comprobación y saldos cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — Octava: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, debiendo estar ella a cargo de ambos socios. — Novena: El socio Pose podrá retirar hasta el treinta por ciento de las utilidades, debiendo aplicar el setenta por ciento restante al aumento del capital social, hasta llegar a igualar su parte de capital al del socio González y en ese caso el capital social se elevaría a la suma de Doscientos seis mil pesos moneda nacional. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, debiendo su liquidación correr por cuenta del socio sobreviviente con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos

ellos unificar su personería. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que aquellos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quién debrán entregar sus divergencias a los cinco días de producidas, el que deberá fallar a los cinco días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad, firmamos el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. González. — Oscar A. Pose. — Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: Secretaría del autorizante: Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 230. — e.15|8-Nº 23.668-v.22|8|50

RODRIGUEZ DURAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, doña María Rodríguez Durán de Gonzalez López, que firma "María Rodríguez Durán", española, rentista, casada en segundas nupcias con don Manuel González López, domiciliada en la calle Yerbal ochenta y cuatro, Doña María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Rodolfo Mendonça Paz (hijo), con domicilio en la calle Copérnico dos mil trescientos ochenta y seis, señora de hogar; don Luis Sanmartín Rey, que firma Luis Sanmartín, español, soltero, hijo de Celestino Sanmartín y de María Rey, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal ochenta y cuatro y don Maximino Raimundo Rey Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña María Castedo Díaz, hijo de don Manuel Rey y de doña María Rodríguez, que firma Maximino Rey, domiciliado en la calle Yerbal ochenta y cuatro, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "RODRIGUEZ DURAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio en la Galería Güemes, escritorio cuatrocientos cuarenta y siete, cuarto piso y depósito en la calle Yerbal, número ochenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de tejidos, mercaderías y productos en general sin limitación alguna y a cualquier otro negocio o industria relacionada directa o indirectamente con este fin, a la importación, exportación, comisiones, como también obtener representaciones de productos o mercaderías, sean nacionales o extranjeras, fabricación en general de cosas muebles, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y administración de bienes inmuebles, sean propios o de terceros y además cualquier operación o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la Sociedad es de Cinco años a contar desde la fecha del presente, prorrogable por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días. Aún cuando cualquier socio cumpliera con esta exigencia, la Sociedad puede continuar con los socios restantes si éstos decidieran prorrogar su duración y podrán si así lo desean, incorporar a otro socio. En cualquier caso le será abonado al socio saliente, la parte de su capital y utilidades que se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del vencimiento del contrato social y considerando, para la confección del inventario, valores de plaza. El importe así establecido le será abonado en un término de hasta ciento ochenta días como máximo, pudiendo abonar su importe en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte días y la tercera a los ciento ochenta días. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: La señora María Rodríguez Durán de González López en treinta cuotas, de mil pesos cada una, lo que hace un total de treinta mil pesos; la señora María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Maximino Raimundo Rey Rodríguez, en treinta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de treinta mil pesos moneda nacional y el señor Luis Sanmartín Rey, con quince cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. —Quinto: La Sociedad será representada, dirigida y administrada conjunta, separada o alternativamente por los socios señores Luis Sanmartín Rey y don Maximino Raimundo Rey Rodríguez, en sus caracteres de Gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social; en caso de que los señores Sanmartín Rey o Rey Rodríguez no pudieran hacerse cargo de la Gerencia, se nombrará un nuevo gerente con acuerdo unánime de los socios. Los Gerentes señores Sanmartín Rey y Rey Rodríguez y el que los reemplace en el futuro, tendrán todas las facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además podrán dirigir o administrar la Sociedad sin limitación alguna, cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto o título, adquirir el dominio o condominio, usufructos o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles o inmuebles que sean por cualquier título o razón ya sea por compra, permuta o dación en pago, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles e inmuebles con o sin contrato por el plazo que consideren conveniente, constituir o aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, y especialmente los Bancos Hipotecarios Nacional, de Crédito Industrial u otros establecimientos Bancarios, ya sean Nacionales o extranjeros o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Patentes de Invención, Ministerios Nacionales o Provinciales; depositar en los Bancos o en favor de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valor de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas de plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del País o del Extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado de papeles comerciales intervinierdo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosar y ceder conocimientos, guías y cartas de porte, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, autorizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de lo Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se regirán por las leyes, poderes especiales, designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, solicitar registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, formular protestas o protestos; practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados, otorgar y firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean indispensables para ejecutar los actos y contratos, otorgar poderes especiales y generales, la enumeración de estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferentemente a su adquisición por el valor resultante de plaza. En caso de que los socios no adquieran las cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un balance general y las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas en la siguiente proporción: el treinta por ciento a la señora María Rodríguez Durán de González López; el treinta por ciento al señor Maximino Raimundo Rey Rodríguez; el veinticinco por ciento a la señora María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz, y el quince por ciento al señor Luis Sanmartín Rey. De las utilidades deberá deducirse el fondo de reserva legal, y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. La aprobación del balance será por acuerdo unánime de los socios. Dada la fecha de constitución de la Sociedad, el primer balance se efectuará el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Octavo: Todas las resoluciones de la Sociedad, modificación de las cláusulas contractuales y aún la disolución anticipada de la misma, deberá contar con la aprobación unánime de los socios. — Noveno: Los socios y los gerentes podrán percibir un sueldo de acuerdo a la marcha económica de la Sociedad que oportunamente se establecerá. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Estos no podrán continuar en la Sociedad en caso de que se prorrogara su duración a menos de que sea aceptado por todos los demás socios. Los socios podrán obtener la transferencia de la cuota a su favor, en las condiciones que de mutuo acuerdo convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapáz. En caso de que el heredero del socio fallecido o representante del incapáz deseara retirarse de la Sociedad, se le abonará su cuota y además utilidades si las hubiera, en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Undécimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, actuarán los Gerentes con acuerdo unánime de los socios o apoderados que se designen. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios o entre alguno de éstos y la Sociedad, relativa a la interpretación o ejecución de este contrato, y en el período de su vigencia o en la liquidación, sin excepción alguna, será resuelta por arbitradores que designarán los socios en litigio, uno por cada parte, los que a su vez antes de discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Queda expresamente renunciado por parte de todos los socios toda y cualquier gestión judicial entre ellos y contra la Sociedad, emergencia del contrato social y su ejecución, inclusive los pedidos de intervención o administración judicial y de remoción de administradores. — Décimo Tercero: Y todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina y sus leyes afines. Bajo de Tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de trece cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno le concierne. — María Rodríguez Durán de González López. — María Carolina Mayol Gorostiaga de Mendonça Paz. — Luis Sanmartín Rey. — Maximino Raimundo Rey Rodríguez. — Maximino vale. — Entre líneas: mayores de edad y. vale.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 565.— e.16|8-Nº 23.801-v.22|8|50

S. A. R. H. - SOCIEDAD ARGENTINA DE RESIDENCIAS Y HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Hipólito Juan Limón, francés, casado, domiciliado en Arenales tres mil ciento treinta y cinco, segundo piso; Víctor Kouriss, ucraniano, soltero, con domicilio en Castelli trescientos cincuenta y siete; Sandro Renzo Nereo Rossi, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y uno, séptimo piso; Jorge Conrard, francés, soltero, con domicilio en la Avenida Quintana doscientos ochenta y cuatro, este último por sí y por la representación que ejerce de doña Juana Piereta Delfina Conrard, francesa, soltera, según poder general otorgado por ésta a su favor, por ante el escribano don Horacio H. Pamplliega, al folio dos mil trescientos sesenta y dos, del Registro número doscientos cinco de su adscripción, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número nueve mil quinientos noventa y seis, folio treinta y ocho mil novecientos tres del Registro número cincuenta y tres, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Soledad Fernández, soltera, española, domiciliada en Piedras seiscientos cuarenta y cinco y Perfecto Mato, español, soltero, con domicilio en Piedras seiscientos cuarenta y cinco, todos de esta Capital y mayores de edad y los señores Hipólito Juan Limón, Víctor Kouriss y Sandro Renzo Nereo Rossi, quienes conjuntamente con los señores Jorge Conrard y Juana Piereta Delfina Conrard revisten al presente el carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad "S. A. R. H. - SOCIEDAD ARGENTINA DE RESIDENCIAS Y HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Arenales tres mil ciento sesenta y tres de esta Capital, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos cuatro del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, manifiestan que ceden a los otros comparecientes señores Jorge Conrard, Juana Piereta Delfina Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, las dos mil cien cuotas sociales que los mencionados señores Limón, Rossi y Kouriss tienen integradas en conjunto y al presente en la sociedad referida. — Segundo: Que esta cesión se efectúa por el precio total de Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y un Pesos con Trece Centavos Moneda Nacional, que los cedentes reciben de los cesionarios en efectivo y en este acto y por cuyo importe les otorgan aquéllos a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Tercero: Que con motivo de esta cesión, las cedentes señores Limón, Rossi y Kouriss, se quitan y apartan de todos los derechos que a lo cedido tenían, como asimismo se separan de la sociedad de la cual formaban parte. — Cuarto: Que en

virtud de la cesión precedente los señores Jorge Conrard. Juana Piereta Delfina Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, han quedado como únicos y exclusivos componentes de "S. A. R. H. - Sociedad Argentina de Residencias y Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter declaran que a la fecha tienen integradas cada uno de ellos, ochocientas setenta y cinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que suman en total tres mil quinientas cuotas de las cinco mil cuotas suscriptas, según la cláusula sexta del referido contrato social. — Quinto: Que asimismo resuelven modificar la cláusula novena del contrato social, la que queda redactada en los siguientes términos: cláusula novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Conrard, Soledad Fernández y Perfecto Mato, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios gerentes, indistintamente. — Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente, y renuncian expresamente al fuero federal si procediere, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. — En prueba de conformidad, suscriben todos los comparecientes el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado "las dos mil cien cuotas sociales". Vale.

Buenos Aires, agosto 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950". — S. R. "Luis Alberto". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 215.— e.16|8-Nº 23.815-v.23|8|50

SAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAFE, con un capital de veinte mil pesos moneda nacional ha resuelto modificar su contrato social de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho, al folio doscientos siete, del libro diez y ocho de contratos de "Sociedad de Responsabilidad Limitada; ha resuelto por unanimidad de sus socios, aceptar a los señores Mario Napoleón Skiadaressis, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasteur setecientos cincuenta y tres, Capital Federal; Tomás Evaristo López Alievi, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte trescientos ocho, Capital Federal; y Ricardo Dalmacio Mom, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lima doscientos ochenta y siete, Capital Federal; todos hábiles para contratar; se modifica la cláusula "cuarta" en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se eleva de veinte mil pesos moneda nacional, a la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Rafael Mario Skiadaressis, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Luis Miguel Caraffa, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Fernando Enrique Krommel, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Osvaldo M. Rosso, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Pedro Isequilla, setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; Mario Napoleón Skiadaressis, ciento diez y seis cuotas, o sean once mil seiscientos pesos moneda nacional; Tomás Evaristo López Alievi, ciento diez y seis cuotas, o sean once mil seiscientos pesos moneda nacional; Ricardo Dalmacio Mom, ciento diez y ocho cuotas, o sean once mil ochocientos pesos moneda nacional. — De estos importes, los primitivos socios integran la totalidad de su aporte, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, mediante los productos veterinarios elaborados y en existencia, según balance efectuado el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y firmado por todos los socios. — El resto de los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, debiéndose integrar el resto del capital, a medida que la sociedad lo exija. — Se cambia la cláusula Séptima, en lo concerniente al señor Roberto Grillo Gardella, a quien se le revoca la designación de "Gerente Comercial y Administrativo", quedando desligado en absoluto con esta sociedad. — Queda vigente en su integridad el resto del contrato anterior de fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente instrumento ha sido otorgado en dos sellos de diez centavos cada uno, numerados correlativamente del cero treinta y cuatro mil doscientos catorce, al cero treinta y cuatro mil doscientos quince inclusive, todos de la serie J, y habilitados con el sellado de ley. — Firmado: Rafael Mario Skiadaressis; Luis Miguel Caraffa; Fernando Enrique Krommel; Osvaldo M. Rosso; Pedro Isequilla; Mario Napoleón Skiadaressis; Tomás Evaristo López Alievi; Ricardo Dalmacio Mom. — Este Testimonio, ha sido extendido en dos sellos de diez centavos cada uno numerados del cero treinta y cuatro mil doscientos diez y seis, al cero treinta y cuatro mil doscientos diez y ocho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.16|8-Nº 23.848-v.23|8|50

SUPERBALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antoni Tosolini, argentino, casado, domiciliado en la calle General Paz 422, Bell Ville, Córdoba; Romano Luis Polo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 903, Bell Ville, Córdoba; Juan Valbonesi, italiano, soltero, domiciliado en Méjico 3996, capital Federal; José Atilio Bonani, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 3857, Capital Federal y Rosa Elena Rinaudo de Bonani, argentina, casada, domiciliada en Belgrado 2654, Capital Federal, todos comerciantes y mayores de edad, han convenido en dejar sin efecto la restricción contenida en la cláusula décima, respecto a las facultades del socio gerente señor José Atilio Bonani, en cuanto carecía de facilidad para obligar a la sociedad en operaciones de crédito activo y pasivo por sumas mayores de veinte mil pesos, dejando subsistente todo lo demás contenido en dicha cláusula. Por consiguiente la referida cláusula décima quedará como sigue: "Décimo: La administración será ejercida por el señor José Atilio Bonani en calidad de gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad excepto la de comprar, vender, ceder y transferir bienes inmuebles. En estos casos deberá requerir la aprobación previa de la asamblea de socios quien deberá prestarla por mayoría de votos que represente las cuatro quintas partes del capital." La cláusula décima que se reforma es la contenida en el contrato firmado entre las partes en Buenos Aires el día diez del mes de Junio de 1949, por el cual se transformaba en sociedad de responsabilidad limitada capital $ 400 000 la sociedad comercial colectiva que constituyeron el 25 de Noviembre de 1943. La sociedad transformada gira bajo el rubro "SUPERBALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de Agosto de 1949 bajo el Nº 1.377, Folio Nº 89, del libro Nº 17 de sociedades de responsabilidad limitada. Conformes las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 17 días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — Firmado Antonio Tosolini. — J. A. Bonani. — Romano L. Polo. — Rosa Elena R. de Bonani. — Juan Valbonesi.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 125.— e.16|8-Nº 23.762-v.23|8|50

VASIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Janko Zirovnik, casado, de 54 años de edad, domicilio en Dorrego Nº 2645, Capital Federal por una parte, y la Señora Herminia Ekharth, viuda de Stejskal, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Venezuela s|Nº, Claypole, Provincia de Buenos Aires, de paso por la Capital Federal, por la otra parte, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Ambos señores convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "VASIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta Capital, calle El Cano Nº 3176, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de pastelería, y en especial la de vasos de barquillo, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales y civiles permitidas por la Ley. — Tercera: El Capital social de la Sociedad será de $ 80.000. — Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, divididos en ochenta cuotas, aportadas por ambos socios en partes iguales, y en la siguiente forma: El socio Zorovnik, aporta en máquinas, accesorios y repuestos, conforme el inventario practicado y firmado por ambos socios, la socia Ekharth, integra sus cuotas en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha de firmarse este contrato, pudiendo, los socios de común acuerdo prorrogar la vigencia del mismo, por el término que creyeran conveniente. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los que son designados Gerentes de esta Sociedad. Cualquiera de ellos podrá representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Judiciales y Administrativos. Se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente en los siguientes casos: a) Para expedir cheques, pagarés y cualquier otra obligación material por sumas superiores de $ 1.000.— mil pesos moneda legal, en nombre de la Sociedad; b) para comprar, vender y permutar bienes muebles; c) para aceptar pedidos cuya ejecución requiriese un término mayor de noventa (90) días; c) para designar personal cuya remuneración mensual será superior a $ 500.— quinientos pesos mensuales y d) para alquilar y|o subarrendar locales y|o departamentos cuyo alquiler mensual será superior a $ 300.— trescientos pesos moneda legal mensuales. — Sexta: Ambos socios se obligan en deducir todos sus conocimientos y tiempo a las actividades de la Sociedad, comprometiéndose a ingresar al fondo común de la misma, todo ingreso que obtuviesen de las actividades que dedicará a negocios ajenos del mismo, y sin el permiso previo y por escrito del otro socio. Se comprometen además a no dar garantías ni obligaciones por asuntos ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidades, se deducirá el (5 o|o) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de la Ley 11.729; el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Construcción, y el (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial. Del remanente, ambos socios se repartirán en partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. Trimestralmente ambos socios decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad a cuenta de su participación en las utilidades, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento, inhabilitación física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general, pudiendo los derecho-habientes del socio desaparecido optar por quedarse en la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona capaz de reemplazar al socio desaparecido en todas las actividades desarrolladas, y si fuese incapaz, se designará a un empleado cuyo sueldo será abonado por los derecho-habientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, se abonará a los derecho-habientes, el (50 o|o) cincuenta por ciento de la suma que le correspondiese, dentro de los treinta días de aprobado el balance, y el saldo, en cinco cuotas iguales bimestrales y continuas. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después del 10 de Julio de 1951, debiendo comunicar de su decisión al otro socio con una anticipación de tres meses y por telegrama colacionado. En este caso se abonará al socio saliente, en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier divergencia que surgiese entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por parte, y éstos designaren a un tercero, en caso de no discordia. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Fdo.: Janko Zirovinik. — Herminia Ekharth. — Buenos Aires, de agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 295. — e.16|8-Nº 23.852-v.23|8|50

BUILDROAD ARGENTINA
(Construcciones y Pavimentación)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría autorizante, háganse saber edictos por cinco días:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General de San Martín, los Señores José Marchioni, y Agustín H. Marchioni, ambos con domicilio en esta Ciudad calle Tucuman 534, por una parte, y por la otra el Señor Romeo A. Tavella, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267 de esta misma Capital Federal, convienen en constituir por medio del presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 de la Nación, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Las personas nombradas constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la realización, ejecución y proyectación de toda clase de construcciones ya sean de carácter vial e edilicio, contratando a tal efecto directa o indirectamente con firmas particulares, autoridades nacionales y o provinciales, reparticiones o entidades autónomas, municipalidades, etc. La empresa podrá asimismo, contratar o sub-contratar cualquier clase de trabajos de este orden con terceros. La Sociedad podrá además realizar, emprender, proyectar o ejecutar, dentro de la mayor amplitud cualquier otro negocio o trabajo que en una forma u otra se relacione directa o indirectamente, con los propósitos fundamentales de la misma, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "BUILDROAD ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACION). Durará cinco años desde la fecha de su constitución finalizando el doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y tiene su domicilio en esta Ciudad calle Viamonte Nº 993, 3er. piso "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar en todo momento, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, así como representaciones en otros puntos del país. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en las siguientes proporciones: Cien cuotas de mil pesos cada una el Señor Agustín H. Marchioni y Veinticinco cuotas de mil pesos cada una el Señor José Marchioni. El Señor Romeo A. Tavella aporta Ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una. Todos estos aportes se hacen en dinero efectivo, habiéndose integrado el dinero efectivo correspondiente al Cincuenta por ciento que determina la Ley, que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina dentro del tercer día de la firma del presente contrato. Los socios se obligan en la proporción que a cada una de las partes les corresponde, a integrar el otro cincuenta por ciento del capital a medida que los negocios sociales así lo exijan. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de Mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes para atender las necesidades de la empresa en su normal desenvolvimiento. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Señores Romeo A. Tavella y José Marchioni, con el título de gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las ope-

raciones de la empresa, con la única obligación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los socios gerentes durarán en sus funciones todo el plazo que sea señalado como duración de la Sociedad, no pudiendo ser removidos sino por causas graves probadas debidamente. En caso de ausencia del Señor José Marchioni lo reemplazará con el mismo carácter de gerente el socio Señor Agustín H. Marchioni. Para el caso de ausencia del Señor Romeo A. Tavella éste será reemplazado en sus funciones por el Señor Leandro V. Tavella. El socio gerente Señor Romeo A. Tavella, además de la administración que compartirá con el Señor José Marchioni, tendrá la parte ejecutiva de los negocios sociales El socio Señor Romeo A. Tavella recibirá una retribución mensual en concepto de sueldo de un mil pesos moneda legal. Ambos socios gerentes recibirán mensualmente en concepto de viáticos las sumas indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenden los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca ó cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes, y durante la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, en sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados. d) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. El mandato comprenderá además todas aquellas facultades indispensables para conducir en forma correcta y normal los intereses de la Sociedad. Los socios gerentes tendrán a su cargo, en síntesis toda la administración de la Sociedad, designación de personal, etc. La parte ejecutiva a cargo del Señor Romeo A. Tavella comprenderá todo lo concerniente a la proyectación, estudio, presupuestos y contratos de obras, sin perjuicio de que en los mismos pueda intervenir el gerente Señor Marchioni. La firma estará a cargo de ambos gerentes Señores Romeo A. Tavella y José Marchioni, salvo en aquellos casos en que por circunstancias especiales no pudiesen encontrarse presentes los dos gerentes. Cuando esto ocurra ambos socios otorgarán poderes especiales. — Quinta: El período comercial será del primero de julio al 31 de Diciembre y del primero de Enero al treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances de simple comprobación que cualquiera de los socios podrá requerir cuando lo considere oportuno. — Sexto: Las utilidades que resulten serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: el setenta por ciento al Señor Romeo A. Tavella, y el treinta por ciento restante a los socios señores José y Agustín Marchioni en la proporción de sus aportes. De las utilidades realizadas líquidas que arroje el balance social se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto este alcance el valor del diez por ciento del capital social. El remanente previa deducción de las amortizaciones que se acuerden se distribuirá entre los socios. Ninguna distribución de beneficios podrá ser hecha sin la previa aprobación del balance respectivo por todos los socios, los que deberán formular las observaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de diez días, contados desde la presentación de dicho balance, transcurrido el cual sin formular reparos se considerará aprobado. — Séptimo: Si los balances arrojaran pérdidas de capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cualquier momento de la vigencia del contrato. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad ésta se efectuará de acuerdo a lo que establece las leyes de la materia. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, continuarán los negocios sociales hasta la expiración del plazo fijado en este contrato, debiendo practicarse un balance a la fecha del fallecimiento de dicho socio y liquidar la parte que a los herederos corresponda, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, hasta cancelar esos importes, en un plazo máximo de un año. O bien por decisión de todos los socios supérstites podrá llegarse a la admisión dentro de la sociedad de los herederos del causante, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Décimo: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los designados ut-supra y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal si les correspondiere, y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a doce días del mes de julio de 1950. Sobre borrado: Martín, vale. Testado: ciento, no vale. — Sobre borrado doce, vale. Enmendado: "Veinticinco - Gerentes", todo vale. — José Marchioni. — Agustín H. Marchioni. — Romeo A. Tavella. Buenos Aires, 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ante mí: "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 360.— e.15|8-Nº 23.654-v.22|8|50

CABOS, YEARSON Y CABOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luís A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores César Alberto Francisco Cabós, domiciliado en la calle Argerich cincuenta, Víctor Alejandro Julio Cabós, domiciliado en la calle Argerich cincuenta y Jaime Yearson, domiciliado en la calle Luis Viale cuatrocientos treinta y uno, departamento dos, todos argentinos, solteros, mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "CABOS, YEARSON Y CABOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Argerich cincuenta, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de una empresa de construcciones en general. — Tercera: La duración de este contrato se fija en Dos Años a contar desde el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, con opción a Dos Años más. En caso de que alguno de los socios no quisiera continuar con la opción, deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea cinco cuotas cada uno, en la siguiente forma: Diez mil pesos en efectivo y cinco mil pesos en herramientas, según el inventario que de común acuerdo se ha suscripto entre las partes. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios César Alberto Francisco Cabós y Jaime Yearson, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siendoles prohibido ocuparse en actividades afines a la construcción. Sexta: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, sin perjuicio de practicar parciales o de comprobación y saldos, siempre que alguno de los socios lo solicite. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios. Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, debiendo estar ella a cargo de los socios gerentes. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta el treinta por ciento de las ganancias, debiendo el setenta por ciento restante aplicarse a aumento del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo su liquidación correr por cuenta de los socios gerentes o socios sobrevivientes, con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios ó sus herederos durante la vigencia del presente contrato o durá ción de la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto que aquellos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quién deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas, el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — César A. F. Cabós. — Víctor A. J. Cabós. — Jaime Yearson.

Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: Secretaría del Autorizante Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.15|8-Nº 23.670-v.22|8|50.

CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" entre el doctor José Barrau, argentino, casado, abogado, con domicilio en Cangallo cuatrocientos treinta y uno, piso primero, por una parte y el doctor Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, abogado, con domicilio en Pedro Goyena mil sesenta y nueve por la otra, se celebra el siguiente convenio: — Primero: El doctor José Barrau cede y transfiere al doctor Pedro Antonio Iturralde y éste acepta y compra, todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a la totalidad de las cuotas de capital que el primero posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº novecientos treinta y nueve, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Libro catorce, folio cuatrocientos veinticinco, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio convenido por la cesión es de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000.—) que incluye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) en calidad de sobreprecio. — El importe de ($ 275.000.—) doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional se paga en la siguiente forma: doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 251.000.—) en dinero efectivo que recibe el vendedor en este acto de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo suficiente y carta de pago. —. El saldo de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000.—) o la suma que resulte se abonará en dinero efectivo, dentro de los diez días de definitivamente establecida la cuenta a que se refiere el punto siguiente y en la que se incluirá esta suma. Tercero: El doctor José Barrau, cede también al doctor Pedro Antonio Iturralde, los créditos en cuenta corriente á su favor en la Sociedad Construcción y Población de Munro, cuyo saldo deberá ser establecido en forma definitiva dentro de los treinta días de la fecha, mediante liquidaciones documentadas que hará el doctor José Barrau y de acuerdo a la contabilidad de la empresa y demás documentaciones y antecedentes fehacientes que suministren los socios. — El saldo que pudiera resultar a favor del doctor José Barrau incluyendo con estas liquidaciones y rendiciones de cuentas los veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000.—) del remanente del precio convenido por la cesión del capital deberá ser abonado por el cesionario en dinero efectivo, dentro de los diez días de la fijación definitiva de dicho saldo. — En el mismo plazo deberá cubrir el doctor José Barrau el saldo que resultare en su contra. — Cuarto: Presente en este acto los otros socios, señores Sando Gostoff y Eduardo L. Berenbau, se notifican de la presente cesión y la aceptan con los derechos y obligaciones recíprocas que importa la misma recibiendo al nuevo socio como tal y desligando al doctor José Barrau de toda obligación futura emergente de hechos posteriores a la fecha del presente. — Quinto: El cedente y cesionario deberán además cumplir los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente transferencia de cuotas, a favor del doctor Pedro Antonio Iturralde y comunicar especialmente esta cesión al Banco Hipotecario Nacional a fin de que en lo futuro y de inmediato el mismo pueda mantener sus relaciones con la Sociedad a través del nuevo socio. — Conformes las Partes, previa lectura se ratifican y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pedro A. Iturralde. — J. Barrau. — E. Berenbau. — S. Kostoff. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.15|8-Nº 23.682-v.22|8|50

DISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abraham Abud, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Eduardo 3168, y don Domingo Orsini, domiciliado en la calle Bernard 2225, casado, mayor de edad, ambos hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad tiene por objeto: Laminación y fundición de metales y cualquier otro trabajo de metalurgia. Sin perjuicio del objeto principal podrá la sociedad realizar todos los actos de comercio necesarios y especialmente: Dar y recibir créditos, con garantías hipotecarias, prendarias, o sin ellas; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la ley; conceder y aceptar quitas, moras y esperas; dar y recibir una cosa por otra; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, sin limitación; realizar operaciones de importación y exportación; conceder y solicitar concordatos. Esta enumeración no es limitativa. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro: "DISCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tiene su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Marcos Sastre 5124|5128, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de seis años, pero podrá disolverse a solicitud de cualquiera de los socios pasados tres años de la fecha, debiendo mediar aviso previo por telégrama colacionado con anticipación de noventa días. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio señor Abud noventa cuotas y el socio señor Orsini noventa cuotas. El capital es aportado íntegramente en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, se-

gún inventario que se firma por separado y constituye parte integrante del presente. — Sexto: Los socios dividen sus obligaciones en la siguiente forma: El socio señor Abud tendrá a su cargo la administración de la sociedad, y el señor Orsini la dirección técnica. El uso de la firma social estará a cargo de ambos, que en este acto se designan gerentes, debiendo actuar en forma conjunta, firmando con sus firmas personales, debajo de un sello con el nombre de la sociedad. No podrá utilizarse en fianzas o garantías a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. Ambos socios se obligan a aportar su trabajo personal, durante las horas hábiles en que la sociedad se encuentre trabajando, estándoles expresamente prohibido realizar ninguna clase de negocios o trabajos por si o por interpósita persona dentro del ramo de la metalurgia. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la sociedad podrá ser obligada ante las autoridades públicas por uno solo de los gerentes, el cual podrá contestar demandas, absolver posiciones, iniciar juicios y otorgar poderes especiales para un solo litigio en cada caso. Igualmente para cualquier otro acto procesal ante las autoridades mencionadas en esta aclaración — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. Se formará el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social. Podrán crearse nuevos fondos de reserva para hacer frente a reclamos por leyes obreras, dentro de las limitaciones y reglamentaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las cuotas podrán cederse entre los socios y a terceros, requiriéndose siempre unanimidad de todos los socios para la cesión. — Noveno: Por lo menos una vez cada mes deberán reunirse los socios para estudiar la marcha de la sociedad y se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado las resoluciones que se adopten. — Décimo: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de los socios se procederá de la siguiente manera: En caso de ocurrir con el Señor Abud, sus cuotas serán transferidas al señor Salomón Sueri, por el precio que resulte de computar su capital y ganacias en la sociedad; si fuere el señor Orsini sus cuotas se transferirán en la misma forma a la señora esposa del mismo bajo la supervisión del Señor Ubaldo Molinelli. Las personas premencionadas podrán ceder sus derechos a asumir la calidad de socios antes de adquirir el carácter de tales. En este solo supuesto no será necesaria la conformidad de los otros socios. — Décimo Primero: Para el caso de divergencia insalvable entre los socios, se designará un árbitro por cada parte en desacuerdo, y antes de expedirse designarán un tercero, quien actuará sólo en caso de divergencia de los anteriores. Los árbitros actuarán como amigables componedores, siendo su laudo acatado como sentencia firme e inapelable para las partes. — Décimo Segundo: Para la liquidación de la sociedad, situaciones no previstas en este contrato, disolución, y partición de bienes regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — De conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Domingo Orsini. — A. Abud. — Bs As., 31 de Julio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 240.— e.15|8.-Nº 23.699.-v.22|8|50

DAMAR
IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Dante Segundo Tassara, argentino, de treinta y dos años de edad, doña María Luisa Terrero de Tassara, venezolana, de veintitrés años de edad, domiciliados en la calle Catamarca ochocientos ochenta y tres, y doña Rosario del Carmen Villarraza de Nasta, argentina, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Luis María Campos noventa y seis, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: — Primera: Don Dante Segundo Tassara, doña María Luisa Terrero de Tassara y doña Rosario del Carmen Villarraza de Nasta, constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del comercio en los ramos de importaciones y exportaciones, agencias y representaciones, comercialización de café, madera, materiales de construcción, animales de raza y artículos en general. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la denominación o razón social de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DAMAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contado desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales han integrado ya los socios, en dinero efectivo, la suma de Sesenta mil pesos nacionales, en la proporción de Veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Los socios se obligan formalmente a integrar el resto del capital social, o sea sesenta mil pesos nacionales, representados por sesenta cuotas de mil pesos cada una, y en la misma proporción de veinte mil pesos cada socio, dentro del plazo de dos años, a partir del día de la fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Dante Segundo Tassara, quien queda designado gerente de la entidad, y quien tendrá el uso de la firma social adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento "Importadora y Exportadora Damar - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El mandato o para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posición de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depositos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y en general, de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar, aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadores o locatarios; j) Constituir, disolver o liquidar Sociedades; formar Sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o Sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) Cobrar, percibir, y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestos y protestas, y o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente designado, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular, en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto, o cualquiera de los socios, lo requiera. La Asamblea se declarará constituída por la presencia de los tres socios, y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de los mismos. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desease efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arrojo dicho balance general, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social", "Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social, y el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que desease transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que dichos coasociados dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del administrador designado en este contrato, o posteriormente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, podrán los otros componentes, si así lo desearen, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado la podrán abonar los otros socios a los representantes o sucesores de aquél, en tres cuotas iguales, anuales, y sucesivas, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrán los socios restantes optar por continuar el giro de la Sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención dentro de la Sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad, de uno de los socios, no optaren los otros por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décima Segunda: Si alguno de los socios, una vez transcurridos tres años desde la fecha, deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado, y con tres meses de anticipación, como mínimo. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin intereses. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, subsidiariamente, a las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto precedentemente en forma y con arreglo a la ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Luis O. Farina y don Julio C. Ciancio, por ante mí, doy fe. — Dante S. Tassara. — María Luisa Terrero de Tassara. — Rosario C. V. de Nasta. — L. O. Farina. — Julio C. Ciancio. Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, números sucesivos, del ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y nueve a ochocientos cuatro mil ciento sesenta y tres, de la Serie J, que sello y firmo, en el lugar y fecha del otorgamiento. Hay dos sellos. — (Firmado:) Félix Gorga". — Buenos Aires, agosto 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 530. — e.16|8-Nº 23.810-v.23|8|50

ANDERSEN, BLANCO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Tage Juan Andersen Bjornhold, que firma "J. Andersen", dinamarqués, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Pirovano número ochocientos tres, de la localidad de Martínez; don Eduardo Bembibre, que firma "E. Bembibre", argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cuarenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda: don Víctor Kolacek, que firma "V. Kolacek", yugoeslavo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cincuenta, de la ciudad de Avellaneda, y don Pedro Blanco, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número

mil cuatrocientos treinta y cinco, de la ciudad de Avellaneda, todos los contratantes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar y convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ANDERSEN, BLANCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y actualmente en la calle San Martín número doscientos uno, segundo piso, oficina número cuatro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto operaciones de Exportación, Importación, Consignaciones en General, todo ello, de frutos del país, y en especial, el renglón Cabras, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de otra índole, permitida por las leyes, siempre que así lo resuelvan los socios que posean más del cincuenta por ciento del capital social. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de capital de un mil pesos de igual moneda cada una, y que se comprometen a aportar los socios en la siguiente proporción: El señor Tage Juan Andersen Bjornhold, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Bembibre, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Víctor Kolacek, treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Pedro Blanco, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea Diez mil pesos moneda nacional. Todos los aportes comprometidos serán abonados en efectivo. — Cuarta: La Sociedad podrá: adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos de garantías reales, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, etc., dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos totalmente o parcialmente: tomar o dar posesiones, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios, comerciales o industriales o de particulares, incluso del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago, tipo de interés, garantías personales o reales, etc. de cada operación. Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden en cualquier Banco, ya sea nacional, provincial o particular, y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, etc., con o sin garantías personales o reales; tomar contratos de fletamento, seguros, etc., tomar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos aún los que no sean ordinarios de administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago. Renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas a derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria o comisionista o consignataria; aceptar representaciones, etc. Esta enumeración no es restrictiva. — Quinta: La duración de la Sociedad será por el término de Dos Años, a partir del primero de Agosto del corriente año, y se considerará automáticamente prorrogado por otros dos años más y así sucesivamente, si por lo menos, noventa días antes del vencimiento del contrato o de sus respectivas ampliaciones, ningún socio hace manifestación en contrario por medio de telegrama colacionado dirigido al Gerente de la Sociedad y al domicilio legal de la misma. Cada prórroga se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Queda designado Gerente de la Sociedad el socio señor Tage Juan Andersen Bjornhold. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente designado en este acto, estando la firma social en la siguiente forma: El socio Gerente señor Andersen Bjornhold conjuntamente con cualquiera de los socios señores Eduardo Bembibre o Víctor Kolacek; los socios señores Eduardo Bembibre y Víctor Kolacek en forma conjunta, y por su parte, el socio señor Pedro Blanco en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Eduardo Bembibre o Víctor Kolacek. La firma social se usará para todas las operaciones que forman su objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en garantías, fianzas, etc., que comprometan el patrimonio social. — Séptima: Anualmente, y al treinta y uno de Julio se practicará Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación de sumas y saldos que se practicarán, por lo menos, bimensualmente, que deberán considerar y firmar en prueba de conformidad todos los socios. A los efectos del Balance General, se tendrán en cuenta las normas en vigencia o futuras que establece o establezca la Dirección General Impositiva, tanto en lo que concierne a las amortizaciones de los valores del activo fijo, como a la valuación del costo de las mercaderías a la fecha del balance general, pero sin perjuicio de todo ello, se imputará a una cuenta denominada Fondo de Previsión Leyes Sociales, cualquiera sea el resultado del ejercicio, por lo menos la doceava parte del importe percibido por cada empleado u obrero en el año considerado, a los fines de la reserva para indemnización por despido. — De las utilidades realizadas y liquidadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, el quince por ciento para constituir un Fondo de Reserva Especial y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: El Inventario y Balance General será practicado bajo la dirección del socio Gerente dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual y transcripto en el libro de Balances o en su defecto en el libro de Inventarios. — La firma de cada uno de los socios significará automáticamente su aprobación y conformidad. — En caso contrario el socio disconforme deberá comunicar por escrito, dentro de los diez días subsiguientes a su consideración sus observaciones debidamente fundadas. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, quedan designados liquidadores los señores Tage Juan Andersen Bjornhold y Eduardo Bembibre, quienes actuarán en forma conjunta para todos los actos sociales y en su defecto los señores Víctor Kolacek y Pedro Blanco, también en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará Balance e Inventario General con efecto al día del fallecimiento o incapacidad y su capital, acrecentado por las utilidades o disminuído por las pérdidas, si las hubiera, será entregado dentro de los noventa días posteriores a la fecha mencionada precedentemente a sus herederos legales o representantes legales. — Podrá asimismo, si así lo estiman conveniente todos los socios, continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes legales, en las mismas condiciones del socio a quienes hereden o representen, debiendo en tal caso unificar su personería designando a un representante especial con las mismas atribuciones del socio fallecido o incapacitado — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio designado Gerente en el presente contrato se designará Gerente por mayoría de votos y capitales de los socios sobrevivientes. — Undécima: Se establece expresamente que el socio señor Tage Juan Andersen Bjornhold se dedicará a la Administración general de la firma, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o de cualquier índole, con propósito de lucro ajenas a las que correspondan al giro social. — Igualmente el socio Pedro Blanco se dedicará exclusivamente a la parte administrativa de la sección Barracas y así mismo no podrá dedicarse a ninguna otra actividad ajena a las operaciones sociales. — Por su parte los socios señores Eduardo Bembibre y Víctor Kolacek quedan plenamente autorizados para dedicarse, como lo hacen actualmente, a sus operaciones comerciales particulares, sin prohibición de ninguna naturaleza, pudiendo dedicarse a cualquier operación comercial o industrial que estime pertinente o de cualquier índole sin objeción de ninguna naturaleza. — Décima Segunda: Las pérdidas si las hubiera una vez practicado el Balance de acuerdo a las estipulaciones enunciadas precedentemente se soportarán en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Cuarta: La Sociedad se disolverá a) Por finalización del tiempo establecido en el presente contrato en el caso de no producirse ampliaciones y en un todo de acuerdo a la cláusula quinta; b) Por pérdida en el primer ejercicio de más del treinta por ciento del capital social; c) Por pérdida de más del treinta por ciento en los ejercicios subsiguientes, debiéndose tomar en cuenta a los efectos de la disminución del quebranto y a los únicos fines de la liquidación, de los Fondos acumulados si los hubiera, de la cuenta de Reserva Especial. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla o dividirse el patrimonio social, será dirimida sin forma alguna de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de cuatro personas, designada una por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto, debiéndose aceptar el fallo, siendo el mismo inapelable. — Se deja expresa constancia que en un todo cuanto no estuviera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en especial la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciado — J. Andersen. — E. Bembibre. — V. Kolacek. — Pedro Blanco.

Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 510.— e.16|8-Nº 23.831-v.23|8|50

ARTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Antonio Impaglione, que firma A. Impaglione, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 1702 y Fernando Francisco Batlle, que firma F Batlle, argentino, de cuarenta años de edad, soltero, de profesión Médico, domiciliado en la calle Junín 156, ambos hábiles para contratar — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ARTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Venezuela 1702, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto del Territorio Nacional. — Tres: La duración es indeterminada y se constituye esta sociedad con carácter retroactivo al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de Ciento Ochenta Días anteriores al cierre del ejercicio comercial. — Cuatro: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a Publicaciones Científicas, Importaciones de Libros y Revistas y Dispositivos Técnicos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitaciones de ninguna especie. — Cinco: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo, muebles y útiles, instalaciones, libros y revistas; correspondiendo Ciento Veinticinco Cuotas a cada uno de los socios. — Seis: La Administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, como gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, en nombre de la sociedad. — Siete: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de Cien Pesos cada uno. — Ocho: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni podrán comprometer la firma en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ninguna naturaleza. — Nueve: Anualmente se efectuará un Balance General al 30 de Junio de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín; las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Antonio Impaglione el 75 % y el socio Fernando Francisco Batlle el 25 %, las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Será de rigor antes de fijar las utilidades a repartir, deducir un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal establecido por la Ley Nº 11.645. — Diez: En caso de pérdidas que alcancen el Cincuenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, quienes actuarán conjuntamente durante la época de la liquidación y sin percibir mayores sueldos. — Once: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción de adquirirle a los herederos las cuotas de capital más la proporción de utilidades acumuladas que les pertenecieran, pagando el total, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sin interés. No ejerciendo esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios hasta el cierre del ejercicio comercial, debiendo los herederos durante ese tiempo, unificar su personería en sustitución del socio desaparecido. — Doce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Trece: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio. — Catorce: Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, el original en papeles sellados de diez centavos, números 181,092 J y 181,093 J; y la copia en papeles sellados de diez centavos, números 181,094J y 181.095J; que firman de conformidad ambos socios. — A. Impaglione. — F. Batlle.

Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.16|8-Nº 23 772-v.23|8|50

COMPAÑIA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION COFIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mi, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José Cartellone, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana María Sileo, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "José Cartellone"; don Juan Guillermo Sarille Palacios, de estado civil soltero, español, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida

Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, que firma "G. Sarille Palacios"; don Salvador Vicente Cartellone, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elba Margarita Cier Santa Cruz, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "S. V. Cartellone" y don Jorge Emilio Vicchi, de estado civil soltero, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos sesenta y siete, departamento A, que firma "J. E. Vicchi"; todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don José Cartellone, don Juan Guillermo Sarille Palacios, don Salvador Vicente Cartellone y don Jorge Emilio Vicchi, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a importación y exportación, representaciones en general, compra y venta de mercaderías en general, compra y venta de inmuebles y construcciones. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "COMPAÑIA FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION (COFIMPEX, S. R. L.)" y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, sexto piso, pudiendo establecer Sucursales y Agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contados desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos cada una, que han suscripto y aportado íntegramente los socios en la siguiente forma: Seiscientos mil pesos moneda nacional en maquinarias, marcas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a un inventario que las partes declaran tener firmado por separado; cien mil pesos consistente en la parte proporcional que le corresponde al socio don Juan Guillermo Sarille Palacios, sobre un campo situado en el Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza de esta República, Distrito Barrancas, denominado "El Gualán", consistente, más o menos, de diez mil hectáreas y sobre otro campo sito en el mismo lugar y consistente de una superficie de quinientas diez hectáreas, partes que el señor Sarille Palacios se compromete a transferir en propiedad y dominio a la entidad que ahora se crea, debiendo suscribirse la respectiva escritura traslativa de dominio, dentro de los noventa días a partir de la fecha y trescientos mil pesos en efectivo. Los socios aportan el capital en la siguiente proporción: Don José Cartellone, sesenta cuotas, que representan trescientos mil pesos moneda nacional, que es la parte proporcional que le corresponde en el inventario de mercaderías a que se ha hecho referencia; don Juan Guillermo Sarille Palacios, sesenta cuotas, que representan trescientos mil pesos, de los cuales doscientos mil pesos es la parte proporcial que le corresponde en las mercaderías a que también se ha hecho referencia y cien mil pesos en los inmuebles que debe transferir a la Sociedad; don Salvador Vicente Cartellone, cuarenta cuotas, que representan doscientos mil pesos, consistentes: cien mil pesos en la parte proporcional que le corresponde en las mercaderías a que se ha hecho referencia y cien mil pesos en dinero efectivo y don Jorge Emilio Vicchi, cuarenta cuotas, que representan doscientos mil pesos y que aporta en efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad y quienes tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: don José Cartellone, solo, y los otros socios, conjunta de a dos, debiendo firmar con su firma personal a continuación de la sigla "Cofimpex S. R. L." y del sello que adopte la Sociedad. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye y entre ellos, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comercial o de particulares, y especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco Hipotecario Nacional y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d) dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías, reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; h) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; i) contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j) constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k) comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) formular protestos y protestas; o) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular.—Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán cada seis meses o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La asamblea se declarará constituída por la presencia de la mayoría de socios computados por capital y sus resoluciones se adoptarán, también por mayoría de capital, salvo los casos en que por ley, o por el presente contrato, se requiera una mayoría especial. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así, cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley; cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social, Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social y el beneficio restante se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: a don José Cartellone, el treinta por ciento; a don Juan Guillermo Sarille Palacios el treinta por ciento; a don Salvador Vicente Cartellone, el veinte por ciento, y a don Jorge Emilio Vicchi, el veinte por ciento del saldo que quede una vez efectuadas las reservas indicadas. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad, que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena ni a otras actividades comerciales o industriales, con la excepción del socio José Cartellone, que queda facultado en la forma más amplia para continuar con sus actividades pendientes o dedicarse a otras en el futuro, y el socio Sarille Palacios, que queda autorizado a continuar como importador y exportador por su cuenta, no pudiendo dedicarse a otra actividad, fuera de esa. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que los mismos dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, los otros componentes tomarán a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. — Los únicos herederos que serán admitidos a formar parte de la Sociedad, si ellos lo desearen, serán los del socio José Cartellone; en este caso, los herederos deberán entrar en la Sociedad con una representación unificada. En el caso de los otros socios, la parte que correspondiere al fallecido o incapacitado, la podrán abonar los restantes en cuotas trimestrales y sucesivas y a dos años de plazo, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo, pero nunca podrá hacerse uso de esta opción hasta después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. Producido el retiro de uno de los socios, se efectuará un inventario y balance general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, la que le será abonada al mismo en ocho cuotas trimestrales, abonándosele un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y para cualquier cuestión judicial, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don José Barrio Olivares y don Oscar Mancebo, por ante mí, doy fe. — José Cartellone. — G. Sarille Palacios. — S. V. Cartellone. — J. E. Vicchi. — J. Barrio Olivares. — Oscar Mancebo. Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, números sucesivos, del setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco a setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta, todos de la Serie J, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. — (Firmado:) Félix Gorga. — Buenos Aires, agosto 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 660. — e.16|8-Nº 23.783-v.23|8|50

CARBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don César Carlos Carman, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil seiscientos treinta y dos, de la Capital Federal, y don José María Sarobe, argentino, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "CARBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Santa Fe número mil setecientos treinta y uno, entrepiso, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones y depósitos, tanto en esta Capital como en el interior de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Importación y Exportación de toda clase de productos y materias primas, y a la representación de firmas comerciales extranjeras o del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y su iniciación es al día de la firma del presente contrato. — Cuarta: Este contrato sólo podrá reformarse o modificarse estando de común acuerdo ambos socios en hacerlo. — Quinta: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.), representado por diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la cantidad de cinco cada uno de ellos. — Sexta: El cincuenta por ciento del capital social, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.) lo integran los socios en la forma antedicha, en este acto y en dinero efectivo; el cincuenta por ciento restante los socios lo integrarán, previo aviso por escrito del gerente, con cinco días de antelación. — Séptima: Cada socio podrá ceder sus cuotas a terceros, con la conformidad de su consocio; teniendo éste durante treinta días opción para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. La transmisión de cuotas "mortis causa", se regirá por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; siendo varios los herederos, deberán aunar su representación en una sola persona que los represente en la Sociedad, con voz y voto. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta de Noviembre de cada año, o al liquidar la presente Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General, que será aprobado por ambos socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad: tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al

número de cuotas que posean. Un cinco por ciento (5 o/o) de las utilidades anuales, y hasta llegar al diez por ciento (10 o/o) establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. se deducirá para la formación del fondo de reserva legal. — Novena: La Sociedad será administrada por un Gerente, socio o no, quien tendrá amplias facultades para la buena marcha de la Sociedad. Será depositario responsable de los libros, documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrá alejar por ningún concepto de la sede social. Tendrá el uso de la firma social para todos los actos de administración autorizados por este contrato, por poder o expresamente por la voluntad social; para los actos de disposición y los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, aplicables a la Sociedad. mover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, y en general, verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa. — Décima: El Gerente gozará de la remuneración que con cargo a gastos generales fijen los socios, la que regirá hasta tanto la respectiva resolución no se modifique. Su nombramiento y remoción se realizará por el común acuerdo de ambos socios. — Undécima: Los socios podrán dedicar sus actividades también a otras sociedades o negocios. — Duodécima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exija; sus resoluciones se harán constar en un Libro de Actas, que serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso de noventa días por telegrama colacionado. En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en su lugar sus herederos, siempre que el otro socio lo acepte; en caso contrario se procederá a la disolución de la Sociedad. La liquidación se realizará por la persona que ambos socios designen, correspondiendo el producido neto de la misma a los socios, en proporción a la tenencia de cuotas. — Décima Cuarta: Queda designado en calidad de Gerente, por tiempo indeterminado, don José María Sarobe, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número novecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Todas las divergencias que suscite la interpretación del presente contrato, serán sometidas a arbitraje, nombrando un árbitro cada parte, y un tercero nombrado por éstos; el fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Séptima: Queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para dejar esta Sociedad en estado de funcionar legalmente, don Geraldo Iturbe, quien podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, con toda clase de escritos, retirar documentos, etc. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes, conforme a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en tres sellos de diez centavos nacionales, numerados correlativamente del novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis al novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho, habilitados al sellado de ley, y el duplicado en tres sellos de diez centavos nacionales, numerados correlativamente del novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno al novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, habilitados al sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Testado: y uno. No Vale. — C. C. Carman. — José María Sarobe. — Enmendado: Sociedad - nacional - Balance - reserva - Sociedad - comprometer - privados - mismos - cuatro - cuatro. Sobre raspado: al sellado. Todo Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 465.— e.16|8-Nº 23.332-v.23|8|50

CURT LATTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veinticinco de julio del corriente año la Sociedad "CURT LATTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convino que a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve el socio don Curt Latté no percibirá sueldo alguno cesando en el ejercicio de la gerencia de la nombrada sociedad. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.16|8-Nº 23.763-v.23|8|50

DELPIDOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 431. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a doce de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen don Lorenzo Benito Raggio, soltero, con domicilio en la calle Moreno número quinientos ocho; el doctor Carlos Alberto Camuyrano, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos diez; el ingeniero don José Luis Delpini, que se domicilia en la calle Piedras número ciento setenta y dos, y don Ricardo Camuyrano, domiciliado en la calle Arenales número dos mil sesenta y cuatro, estos tres casados en primeras nupcias, y doña María Teresa Bancalari de Emina, viuda en primeras nupcias del doctor José Juan Bautista Emina, que se domicilia en la calle Juncal número setecientos veintiuno, todos argentinos y mayores de edad, excepto el primero, que es nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve y se halla autorizado para ejercer el comercio en acto que su señor padre don Benito Lorenzo Raggio otorgó el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí y en este Registro, al folio mil cincuenta y ocho, y ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre siguiente bajo el número doscientos cincuenta y siete al folio noventa y tres del libro dos de Venias para ejercer el comercio, obrando el señor Raggio en carácter de socio Gerente y administrador y en nombre y representación de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, y los demás otorgantes por derecho propio, para lo cual aquél se encuentra facultado en virtud del contrato constitutivo de dicha sociedad celebrado el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta en este Registro ante el titular Raúl P. Molinari al folio ochocientos ochenta y sus modificaciones pasadas también en este Registro el once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y el veintiocho de junio último, estos dos últimos ante mí y los dos anteriores ante el nombrado funcionario Raúl P. Molinari a los folios seiscientos cuarenta y ocho, ciento cincuenta y ocho, ochenta y tres y cuatrocientos diez vuelto respectivamente, que a excepción del último fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero, el dos de octubre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro cuatro; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos noventa y ocho, al folio doscientos dos del Libro seis; el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos sesenta y cuatro al folio doscientos cincuenta y dos del Libro once y el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro al folio trescientos ocho del Libro catorce, todos los expresados libros de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, comprendense en las modificaciones del año mil novecientos cuarenta y siete su designación de Gerente y de administrador como tal con las facultades acordadas para el cargo por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales además emergentes del contrato constitutivo, para el caso, entre otros, de fallecimiento del otro Gerente señor Benito Lorenzo Raggio, cuyo uso asumió aquél en acto formalizado el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí que inscribióse en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre siguiente bajo el número dos mil trescientos ocho al folio doscientos veintiocho del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato y sus modificaciones en lo pertinente dice así: "Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Benito L. Raggio, Ernesto Albistur Aldao y Arturo Celatto queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de consignaciones representaciones y financiaciones de azúcar y otros productos, tal como lo viene, haciendo el primero de los constituyentes personalmente. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde esta fecha en que empezará su existencia. — Artículo Tercero: Girará bajo el rubro de Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos, que han sido suscriptas e integradas totalmente. . . Artículo Sexto: El socio señor Benito L. Raggio queda designado Gerente y a cargo como tal de la administración de la Sociedad con todas las facultades que para el cargo le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su Artículo dieciséis, comprendiéndose también en las facultades de administración las que se indican en los incisos uno al cuatro y del siete al diecisiete del Artículo mil novecientos quince del Código Civil. . . (Primera modificación)". . . a partir del primero de Julio último amplían a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal el indicado capital inicial ya suscripto e integrado de un millón de pesos, mediante el aporte de otro millón de pesos más en cuotas de mil pesos" . . . "(Segunda modificación) a partir del primero de enero último y en efecto otorgan y declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año ingresan a la Sociedad "Benito L. Raggio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", la señorita Dora Teresa Luisa Raggio Emina, y los señores Francisco Florencio Arado, César Luis Boario, Manuel Carlos Paz y Nicanor Betanzos en carácter de socios con los mismos derechos y obligaciones que como tales tenían los socios que la constituían con anterioridad los Señores Benito Lorenzo Raggio, Ernesto Albistur Aldao y Arturo Cellato, extendiendo el objeto social a la compra y venta o disposición por cualquier otro título de bienes rurales y urbanos y toda empresa lícita sin limitación de facultades. — Segundo: A partir también del primero de enero último amplían a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal el capital social ya suscripto e integrados de dos millones de pesos, mediante el aporte de un millón de pesos en cuotas de mil pesos, suscriptas así... con lo que queda integrado en total por el aumento actual indicado quinientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, equivalentes a quinientas sesenta y nueve cuotas. En cuanto a las cuatrocientas treinta y una cuotas faltantes para completar el integro del nuevo capital fijado, que quedan suscriptas: cincuenta por el señor Albistur Aldao, ciento cuarenta y cinco por el señor Celatto, cuarenta por el señor Arado, sesenta por el señor Boario, noventa por la Señorita Raggio Emina, veintinueve por el Señor Paz y diecisiete por el Señor Betanzos serán integradas cuando lo resuelva la mayoría del capital, — Quinto: Sin perjuicio de la designación de Gerente y administrador de la Sociedad hecha a favor del Señor Benito Lorenzo Raggio, en el artículo sexto del contrato de constitución de la Sociedad y de los poderes que tenga conferidos en ejercicio de ello, se designa también Gerente y administrador como tal de la misma al Señor Lorenzo Benito Raggio, con todas las facultades que para el cargo le acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, haciéndose extensivas automáticamente a este nuevo Gerente en caso de retiro, renuncia o fallecimiento del otro Gerente Señor Benito Lorenzo Raggio las demás facultades acordadas a este último en el recordado artículo sexto del contrato social". (Tercera modificación)"... y la señorita de Raggio expone: Que transfiere al Señor Raggio setenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de la mayor cantidad que tiene suscriptas a su nombre la cedente que el diez por ciento integrado de su importe en la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". (Cuarta modificación) "...Agrega el otorgante señor Lorenzo Benito Raggio: Que habiéndose producido el veinte del corriente mes el deceso del Gerente don Benito Lorenzo Raggio, haciéndose extensivas automáticamente a favor del exponente por tal causa, como se ha expuesto, las facultades que, además de las que acuerde la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, se le acordaban a aquél en el artículo sexto del contrato social, viene a dejar constancia de ello en la presente escritura, a fin de que se tome razón en el Registro Público de Comercio, y demás reparticiones que corresponda..." (Quinta modificación) "... y el señor Arado expuso: Que transfiere al señor Raggio las cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene suscriptas el cedente con el ochenta por ciento integrado de su importe en el capital de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada..." Es Relación y Transcripción Fiel en lo pertinente de los documentos de referencia, de que certifico, así como de que los comparecientes son personas de mi conocimiento, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que no estuviere previsto expresamente en las disposiciones siguientes: — Artículo Primero: A partir del día de la fecha y por el plazo de Diez Años, queda constituída la Sociedad "DELPIDOMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho, pudiendo si las necesidades lo exigieren, establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: El objeto principal de esta Sociedad es dedicarse a la construcción de toda clase de edificios, ya sea para vivienda o negocio, establecimientos industriales y cualquier otra clase de construcciones similares o afines con las nombradas pudiendo hacerlas por cuenta propia o de terceros, sola o asociada con otras personas, ya sea de existencia visible o existencia ideal. La Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, ya sean muebles e inmuebles, y en fin celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir con su objeto. Esta Sociedad se dedicará especialmente a la compra venta de inmuebles en propiedad horizontal. — Artículo Tercero: El capital es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponde ciento treinta y ocho a la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su aporte de ciento treinta y ocho mil pesos; ciento treinta y ocho cuotas a cada uno de los socios don Carlos Alberto Camuyrano, Ingeniero don José Luis Delpini y don Ricardo Camuyrano por sus respectivos aportes de ciento treinta y ocho mil pesos cada uno y por último cuarenta y ocho cuotas a la Señora María Teresa Bancalari de Emina por su aporte de cuarenta y ocho mil pesos. Todo el capital social está representado en dinero efectivo, del cual queda integrado en este acto el cincuenta por ciento del aporte de cada socio. El saldo a integrarse será hecho en el tiempo y forma que lo resuelva el voto de

la mayoría de socios, computados éstos uno por cada cuota de capital. Todos los socios y en proporción a sus respectivos aportes, se suscriben con setecientos mil pesos en cuotas suplementarias, o sean setecientas cuotas de mil pesos cada una, las que serán integradas cuando las exigencias de la sociedad así lo requieran y con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Cuarto: Quedan designados gerentes los socios Carlos Alberto Camuyrano e Ingeniero José Luis Delpini, quienes tendrán la dirección y administración de la Sociedad, con actuación independiente, obrando conjuntamente o bien con la conformidad previa de la mayoría de los socios en los casos que se indican al final de este artículo. Los gerentes que hagan uso de la firma social lo harán consignando en sello la denominación de la Sociedad y firmando debajo con su firma particular el o cada uno de los Gerentes que actúen, según el caso. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes con la actuación preestablecida podrán: a) comprar y vender, al contado o|a plazos y con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles y muebles, permutarlos y donarlos. b) Adquirir, enajenar, prendar y constituir toda clase de derechos reales, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago y dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles. c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones. d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en esta República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rijan a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales. e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, ocuparse de comisiones en general y representaciones y tramitar peticiones ante los Poderes Públicos. f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial, que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o de Sociedades o instituciones nacionales o extranjeras, requiriéndose para la actuación de cualesquiera de los Gerentes la conformidad previa con el voto de la mayoría de los socios para las operaciones indicadas en el inciso a y la actuación conjunta de ambos Gerentes para las que se determinan en los incisos b y d. — Artículo Quinto: Con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital se podrá designar o remover sin causa a cualesquiera de los Gerentes. — Artículo Sexto: Los socios gerentes quedan eximidos de la prohibición que proscribe el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo por lo tanto desarrollar cualquier actividad, aun las similares con el objeto social. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto del sesenta por ciento de las cuotas de los socios. Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los balances serán aprobados u observados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, transcurrido dicho plazo quedarán automáticamente aprobados. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o el representante legal en su caso, podrán optar dentro de los sesenta días de la fecha de la resolución judicial que los habilita como tales sucesores o representante legal, por ingresar en la Sociedad como socios o que se les liquide el haber del socio fallecido o caído en incapacidad, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto a la fecha del deceso o la incapacidad, computándose los inmuebles y demás bienes por el valor que tengan asignados en los libros de contabilidad y entregándoseles el importe que resulte, sea al contado o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de interés pagadero anualmente sobre los saldos deudores a opción de los socios sobrevivientes. — Artículo Noveno: Si los herederos o el representante legal del socio fallecido o caído en incapacidad no hicieren uso del ingreso a la sociedad o al retiro de su haber, será facultativo de los socios sobrevivientes optar dentro de los sesenta días de serles notificada a éstos la resolución judicial de declaratoria de herederos o incapacidad por que aquellos continúen en la Sociedad, con representación unificada, si fueran varios y amplias facultades de fiscalización y control, bien se les liquide el haber del socio fallecido o caído en incapacidad, practicándose al efecto un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con determinación del valor de los inmuebles y demás bienes y haciéndose efectivo el pago del importe que resulte, todo ello en la forma establecida para la opción prevista en el artículo que precede. — Artículo Décimo: Desde que se produjere la separación, deceso o la incapacidad legal de cualesquiera de los socios Gerentes cesará la asignación que tuviere fijada como sueldo y para los casos de liquidación del haber de uno de los socios prevista en los dos últimos artículos que anteceden, los restantes podrán adjudicarse en proporción a sus cuotas sociales y mediante el pago del importe de dicho haber en una u otra forma que se indica en ambos artículos, las cuotas y derechos del socio fallecido. — Artículo Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros. — Artículo Duodécimo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, debiendo reunirse por lo menos el último día de cada mes. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones sociales y toda modificación del acto constitutivo de la sociedad con excepción de los que establece el Artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será resuelta por el voto del sesenta por ciento del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Por el voto del setenta y cinco por ciento, del capital los socios podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los Gerentes actuando al efecto en la forma y con la amplitud de facultades indicadas en el Artículo cuarto de este contrato, además de las inherentes a la liquidación e incluso las de conferir sin limitación de facultades poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don Luis Adán Echenique y don Jorge Miguel Morás, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — En sello. — Benito L. Raggio & Cía. Soc. Resp. Ltda. — Lorenzo Raggio. — En sello. Gerente. — C. A. Camuyrano. — J. L. Delpini. — Ricardo Camuyrano. — María T. B. de Emina. — L. A. Echenique — Jorge Miguel Morás. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad constituída expido el presente en siete sellos de dos pesos moneda nacional, números correlativos del setecientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. Entre líneas —seis— Vale. Testado —su—existencia— No vale. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 890. — e.16|8-Nº 23.793-v.23|8|50

EL BUEN PADRINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Abilio Gonçalves, José Bento Palma, José Antao Palmeira, Juan Faustino Amaro, casados; José Ribeiro de Pina y José Silva da Cruz, solteros, todos portugueses, mayores de edad, fijando domicilio en Monroe 3078, hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "EL BUEN PADRINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Monroe 3078, donde funcionará su administración; pudiendo establecer sus actividades en atención a su objeto en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la horticultura y anexo. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los primeros cinco, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo para ello preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de dos meses. Cualquiera de los socios que se retirara de esta sociedad antes de los primeros cinco años, por cualquier causa que fuera, sólo tendrá derecho a retirar lo que le corresponda según contabilidad, y no tendrá ningún derecho sobre las plantaciones existentes, maduras o no, que quedarán a favor exclusivo de los socios que continúen en la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo exclusivo del socio José Palma, quien asume el cargo de gerente, y tendrá el uso de la firma social. Los demás socios tendrán a su cargo el trabajo de los cultivos objeto de esta sociedad, que deberán hacer personalmente, y deberán dedicarle todo su tiempo. El socio José Palma tiene participación en otras sociedades, sin que ello nada tenga que ver con la presente, por lo que dedicará a cada una el tiempo que le sea posible. — Quinta: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. suscripto en la siguiente forma: ciento sesentisiete cuotas que suman dieciséis mil setecientos pesos por cada uno de los socios Gonçalves, Bento Palma, Palmeira y Amaro; y ciento sesentiséis cuotas que suman dieciséis mil seiscientos pesos por cada uno de los socios restantes. Este capital está representado por los rubros del inventario general practicado al día de la fecha, firmado por todos los socios, y avaluado al precio de costo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para cada socio. Sin perjuicio de los balances anuales fijados, se practicarán liquidaciones mensuales de las ventas efectuadas. La aprobación de los balances se hará por firma de todos los socios al pie de cada inventario general. — Séptima: Està sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos o venderlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por créditos agrarios o comunes, suscribiendo las obligaciones pertinentes. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad, esta sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces, abonando a los herederos o derecho habientes del causante la parte que le corresponda según libros y según tasación que se hará de la plantación existente al momento del deceso, sumándose ambos valores; plantación y estado de libros. — Novena: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada parte, y estos componedores designarán otro en caso de empate. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: "horticultura" - "dieciséis" - "anuales" - "fecha". Todo vale. Entre líneas: "Aires". Vale. Firmado: J. B. Palma. — José Ribeiro de Pina. — José Silva da Cruz. — Abilio Gonçalves. — José Antao Palmeira. — Juan Faustino Amaro.

Buenos Aires, agosto once de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario

$ 210.— e.16|8-Nº 23.863-v.23|8|50

CRISTALERIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 12 del autorizante, hace saber por cinco días que él socio don Ergemiro Rusiach ha cedido sus setenta y cinco cuotas sociales de mil pesos cada una a los señores Marino Gaddini y Felipe Antonio Peccatiello en la siguiente proporción: treinta y ocho al primero y treinta y siete al segundo de los nombrados, quedando los mismos como únicos socios de la "CRISTALERIA URQUIZA, S. R. L.".

Buenos Aires, 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.15|8-Nº 23.741-v.22|8|50.

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de enero de 1950, don Arturo Rueda Zavalla, cede, vende y transfiere a favor de Eugenio Gasser, sus 60 cuotas capital valor $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "GUILLERMO ANNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por acto privado de fecha 1º de agosto de 1950, don Francisco Pongracz, renuncia al cargo de gerente de la referida sociedad, y vende sus 40 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene en la misma, a favor de doña Eugenia Gasser. —Buenos Aires, 9 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 60.— e.16|8-Nº 23.761-v.23|8|50

"M A B"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 18, del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, la totalidad de los socios de "MAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: $ 100.000,00 c|l., señores Ezio César Cándido Mattassi, Giglio In Bregazzi, Belarmino Alvarez, María Aurora Galindo y el señor José Carmelo Leone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vélez Sársfield Nº 4141 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia al señor José Carmelo Leone de doscientas cincuenta (250) cuotas-capital de cien pesos moneda legal ($ 100,00 c|l.) nominales cada una y que representan veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.00 c|l.), de que era titular la señora María Aurora Galindo. — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de gerente que hace el señor Eladio Alvarez. — Tercero: Designar gerente al señor José Carmelo Leone, sin perjuicio de los ya nombrados y con igual carácter de éstos. — Cuarto: Autorizar al señor Giglio In Bregazzi, para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — Firmado: Ezio Mattassi. — G. Bregazzi. — Belarmino Alvaréz. — María Aurora Galindo. — J. C. Leone. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 75.— e.16|8-Nº 23.829-v.23|8|50